DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 21 de Setiembre de 1956

TOMO 204	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 14921

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se modifica el régimen para las licitaciones públicas y adquisiciones del Estado.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Interior.

Montevideo, 13 de setiembre de 1956.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Gobierno tiene el honor de someter a la consideración de esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el cual se da una nueva estructura legal al régimen de licitaciones públicas y adquisiciones por parte del Estado.

El referido proyecto de ley ha sido redactado por la Comisión que al efecto designó el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 24 de noviembre de 1952, con representación de todas las Secretarías de Estado.

No se limitó la Comisión a proyectar la reforma del actual régimen sino que estudió también diversos puntos estrechamente relacionados con aquel problema, que no era posible subestimarlos si se pretendía realizar un trabajo serio y de real utilidad. Para ello se buscó armonizar distintas leyes, procedimientos multiformes y, al mismo tiem-

Fé de erratas

En el número 14.881 (4 de agosto) se publicó un decreto que modifica disposiciones referentes a la percepción del impuesto al mayor valor de los inmuebles, que aparece refrendado por error por el doctor Armando Malet. Lo refrendó el titular de la Cartera escribano don Ledo Arroyo Torres.

En el número 14.883 (13 de agosto) se publicaron dos decretos —por los que se fijaba aforo aduanero a la urea comercial importada como materia prima y se autorizaba la reexportación de mercaderías de exportación prohibida— que aparecieron firmados por error por los doctores Zubiría y Justo José Orozco, como Presidente y Secretario del Consejo Nacional de Gobierno. Los citados documentos fueron rubricados, en realidad, por los señores Arturo Lezama y Manuel Sánchez Morales.

Quedan salvados los errores imputables a los originales enviados por el Ministerio de Hacienda a "Diario Oficial".

Diríjanse a la Dirección las observaciones o quejas que merezcan los servicios de "Diario Oficial".

po la definición, normativa y clara de aquellas disposiciones de la Constitución de la República que se refieren a las facultades para autorizar y para contratar, y a los procedimientos para el contralor de la legalidad de los gastos.

Se ha conseguido estructurar un proyecto de ley de contrataciones uniformes, de fácil entendimiento, aplicable a todos los organismos del Estado, y del cual se derivarían, seguramente, entre otros, los siguientes beneficios principales:

A) Se obtendrá un único régimen de contrataciones para todos los órganos del Estado.

B) Se determina clara y expresamente las facultades para autorizar gastos y para contratar.

C) Se unifican los procedimientos de licitación pública y contrataciones privadas, facilitando las gestiones de los particulares y de los órganos encargados del Contralor.

D) Se evita la burla al régimen de licitaciones públicas, al prohibir el fraccionamiento de compras que puede hacerse bajo aquel régimen.

E) Se agilitan los procedimientos de compras, ventas o contrataciones, evitando pérdidas a los intereses del Estado por suba en los costos durante las tramitaciones de las gestiones.

F) Se facilita la concurrencia de proponentes o de interesados en contratar con las autoridades del país, al eliminarse distintas trabas, tanto de orden económico como formales, que actualmente impiden esa concurrencia.

G) Se determinan y se regulan los procedimientos para llevar a cabo dicho contralor.

H) Se determina igualmente la forma de pago de las obligaciones del Estado, en forma clara y expresa.

I) Se libera a las altas autoridades de estudiar y resolver contrataciones de monto reducido.

J) Se modifica la ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, dando más agilidad al proceso de constancia de la existencia del rubro para efectuar el gasto.

K) Se evita que aquellos que no se encuentran habilitados por las disposiciones vigentes para presentarse a licitaciones, puedan contratar directamente con el Estado.

L) Se establece una equitativa distribución de posibilidades entre las ofertas presentadas por firmas con representación en plaza y las que no la tienen, a la vez que se contempla, equitativamente, los intereses de la industria nacional frente a la extranjera.

Ll) Se facilita la presentación de muestras que deban ser traídas del extranjero.

El Poder Ejecutivo, convencido de que el proyecto de ley que somete a la consideración de ese Alto Cuerpo reúne las condiciones indispensables para regir con eficacia la materia que le dió origen, solicita y espera que le preste su aprobación.

Aprovecho la oportunidad para saludar a esa Asamblea General con mi mayor consideración.

Por el Consejo **ALBERTO F. ZUBIRIA.** — ALBERTO ABDALA. — **Justo José Orozco**, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

CAPITULO I

De la compentencia para autorizar gastos

Artículo 1.o Son competentes para autorizar gastos o inversiones de fondos:

A) La Cámara de Senadores;
B) La Cámara de Representantes;
C) El Consejo Nacional de Gobierno;
D) Los Ministros de Estado hasta la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.00) moneda nacional;
E) La Suprema Corte de Justicia;
F) La Corte Electoral;
G) El Tribunal de Cuentas de la República;
H) El Tribunal de lo Contencioso Administrativo;
I) Los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados comprendidos dentro del Presupuesto General de Gastos;
J) Los Organismos o servicios de carácter público que leyes especiales les reconozcan dicha facultad.

Art. 2.o Los Entes Autónomos de naturaleza comercial o industrial mencionados en el artículo 185 de la Constitución se regirán —en lo que se refiere a la competencia para autorizar gastos o inversiones— por lo dispuesto en sus respectivas leyes orgánicas.

Art. 3.o Las entidades mencionadas en los artículos 1.o, 2.o y parte final del artículo 53 podrán delegar, mediante resolución fundada, su competencia para autorizar gastos o inversiones de fondos, siempre que dicha delegación se haga bajo la constante vigilancia y responsabilidad de la autoridad delegante.

CAPITULO II

De la competencia para contratar

Artículo 4.o Son competentes para contratar las entidades mencionadas en los artículos 1.o, 2.o y parte final del artículo 53.

La competencia para contratar podrá ser delegada en la forma prevista en el artículo 3.o.

En la competencia mencionada queda comprendida la de efectuar la venta de bienes muebles (artículo 462 del Código Civil).

Art. 5.º El o los funcionarios delegados, no podrán intervenir en contratos con terceros, cuando éstos sean sus parientes legítimos o naturales, dentro del cuarto grado de consanguinidad o afinidad.

La violación de este artículo será sancionada, pudiendo la sanción llegar hasta la destitución de él o los funcionarios que hayan intervenido.

Art. 6.º El monto de todo contrato podrá aumentarse o disminuirse en el porcentaje y forma que establezcan los pliegos de condiciones.

Art. 7.º El Poder Ejecutivo centralizará en un Ministerio, la negociación de todos los contratos de suministro para las dependencias de la Administración Central (Adquisiciones de máquinas, artículos, útiles, materiales, etc. de oficina —de uso y consumo general). Los restantes Ministerios comunicarán al Ministerio encargado de la negociación, con la anticipación debida y dentro de los plazos que fije el Poder Ejecutivo, sus necesidades para el próximo año.

El Ministerio encargado de la negociación confeccionará el inventario total de necesidades y llamará a licitación por rubros. La adjudicación será resuelta por el Poder Ejecutivo.

El adjudicatario deberá celebrar los contratos parciales de suministro con los diferentes Ministerios o sus dependencias autorizadas, por el precio aceptado en la licitación en gran escala y las cantidades que éstos solicitaron oportunamente.

Las dependencias podrán contratar individualmente, en caso de excepción, que serán establecidos en el decreto reglamentario.

Las entidades mencionadas en el artículo 53 podrán acogerse a este régimen.

Art. 8.º El Poder Ejecutivo podrá disponer que el Tesoro Nacional anticipe el importe total de las adquisiciones que se efectúen de conformidad con lo estipulado en el artículo anterior; en ese caso, los artículos adquiridos por este procedimiento, sólo serán entregados previo pago que se acreditará a la cuenta del Tesoro Nacional.

CAPITULO III

De los requisitos previos a la contratación y de la licitación pública

Artículo 9.º Los contratos de suministro, obra pública, arrendamiento de obra, deberán celebrarse por el procedimiento de licitación pública, cuando su monto exceda la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) moneda nacional.

La limitación que se establece no podrá ser violada por contrataciones parciales, dentro del ejercicio económico sean simultáneas, o sucesivas.

Art. 10. Después del Primer llamado a licitación pública, y si éste hubiera fracasado, por no presentarse proponentes o por haberse rechazado todas las propuestas, se podrá adoptar el régimen de la contratación directa, administración delegada o administración directa.

La contratación directa se ajustará a las bases del pliego de condiciones particulares de la licitación pública.

Art. 11. Para toda contratación de obra o adquisición por sumas que excedan de cien pesos ($ 100.00), deberá solicitarse por lo menos precio a tres firmas distintas; dejándose constancia en el expediente del resultado que arrojó la solicitud.

Art. 12. Se exceptúa del régimen de licitación pública establecido en el artículo 9.º:

A) Los suministros cuya fabricación sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo sean poseídos o fabricados por una sola persona.

B) Las adquisiciones o servicios que procedan directamente del Estado, de sus Entes Autónomos o servicios industriales o personas jurídicas de derecho público no estatales.

C) La adquisición, ejecución o restauración de obras científicas, históricas o de arte.

D) La contratación de servicios técnicos, profesionales o especializados.

E) El equipamiento, avituallamiento, reparación y armamento de naves o aeronaves del Estado, fuera de la jurisdicción nacional.

F) La adquisición de implementos militares de carácter bélico.

G) La adquisición de artículos técnicos necesarios para asegurar la uniformidad de los equipos, permitiendo el intercambio de piezas o repuestos.

H) La adquisición o arrendamiento de obra que los Entes Autónomos o Servicios Descentralizados deban realizar o contratar, cuando las necesidades de su giro así lo exijan.

I) En los casos urgentes, cuando por circunstancias imprevistas no pueda esperarse el tiempo que requiere el llamado a licitación o cuando exista imposibilidad legal, de naturaleza o de hecho para efectuar dicho llamado.

J) Las demás excepciones previstas en leyes especiales.

Art. 13. La excepción establecida en el inciso I) del artículo anterior será apreciada y autorizada por los respectivos Poderes del Estado.

Cuando se trate de adquisiciones o contrataciones proyectadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, dicha excepción y la prevista en el inciso H) serán autorizadas por el Tribunal de Cuentas, quien sólo se limitará a apreciar el fundamento expuesto para prescindir de la licitación.

Art. 14. Cuando a un llamado a licitación pública se presente un solo proponente, su propuesta será abierta y considerada, y podrá ser adjudicada, siempre que, ajustándose a las bases del llamado se la conceptúe conveniente.

Art. 15. Los llamados a licitación pública se publicarán con una anticipación de diez días hábiles, por lo menos, cuando baste la concurrencia de proponentes nacionales, y de treinta días hábiles, cuando se requiera la concurrencia de proponentes radicados en el exterior.

En el primer caso se efectuarán publicaciones mínimas durante tres días y cinco en el segundo.

Art. 16. Las licitaciones públicas se ajustarán a las normas siguientes, so pena de nulidad:

A) El llamado a licitación contendrá el objeto del llamado, día, hora y lugar donde se abrirán las propuestas y los días, horas y lugar en que se podrán consultar y retirar, en su caso, los pliegos de condiciones generales y particulares, planos, modelos y memorias respectivas:

B) Los pliegos de condiciones generales y particulares, planos, modelos y memorias respectivas, estarán a disposición de los interesados para ser consultados, o retirados, desde la fecha de la primera publicación del llamado a licitación pública;

C) Las propuestas serán presentadas en el lugar fijado en la convocatoria;

D) Las propuestas serán redactadas obligatoriamente en los formularios que proporcionarán las oficinas públicas licitantes —salvo que los pliegos de condiciones particulares establecieran excepciones—. Se deberán reponer, por parte de los proponentes, los sellados y timbres que correspondan;

E) Las propuestas serán recibidas por los funcionarios autorizados en las oficinas o servicios respectivos;

F) Las propuestas serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto, o de sus representantes, en el día y hora fijados. En el acta que se redactará después de abiertas las propuestas se establecerá el nombre de los proponentes, número de orden de las propuestas y la constancia de haberse dado lectura de las mismas;

G) Las propuestas, sellados de reposición y todas las piezas que se agreguen, serán firmadas por el o los funcionarios que presidan el acto, y por los proponentes o quienes ellos designen por mayoría;

H) La resolución administrativa adoptada por la autoridad competente, aceptando o rechazando las propuestas, será motivada.

Art. 17. En las licitaciones públicas sólo podrán presentarse, quienes justifiquen en forma, girar en el ramo de los artículos licitados.

Art. 18. En principio no se exigirá garantía de mantenimiento de las propuestas. El pliego de condiciones particulares podrá exigirla en casos excepcionales.

En el primer caso, si el proponente no mantuviera su oferta, será suspendido o eliminado —según las circunstancias— del Registro General de Proveedores y Contratistas.

Art. 19. La garantía de mantenimiento de propuesta, cuando proceda, y la garantía del fiel cumplimiento del contrato, podrá consistir en:

A) Moneda nacional de curso legal;

B) Títulos de deuda nacional por su valor nominal;

C) Caución de créditos líquidos y exigibles contra el Estado;

D) Cartas de garantía otorgadas por instituciones bancarias instaladas en el país y en las condiciones que se fije en los pliegos.

Art. 20. No se podrá traspasar el cumplimiento de una propuesta, o el contrato celebrado, sin consentimiento previo de la autoridad que adjudicó o autorizó la contratación.

Art. 21. Cuando se proceda al estudio comparativo de las propuestas cotizadas CIF y|o plaza, para artículos de procedencia extranjera, se deducirán de los precios plaza los derechos de aduana, adicionales, tasas y gastos portuarios o impuestos nacionales pagados por el proponente. Para que dichos gastos sean tomados en cuenta, los proponentes deberán declararlos y presentar la documentación fehaciente.

Art. 22. En las licitaciones públicas o pedidos de precios, se dará preferencia al producto nacional, siempre que, por su calidad y características, pueda sustituir, sin perjuicio, al extranjero.

Art. 23. Los artículos producidos por la industria nacional tendrán en el precio, un margen de tolerancia a su favor del 20 o|o. Tratándose de artículos nacionales fabricados con material importado, tendrán una preferencia del 10 o|o en el precio.

Art. 24. Cuando se proceda al estudio de propuestas correspondientes a artículos de procedencia extranjera, las propuestas presentadas por firmas radicadas en el exterior que no tengan representación en plaza, serán aumentadas en un 50 o|o.

Art. 25. Las muestras que se remitan del extranjero, serán consignadas a nombre del organismo que ha llamado a licitación pública y deberán ser presentadas en la forma que determinen los pliegos de condiciones particulares. Dichas muestras se importarán al país sin operación cambiaria y gozarán de las prerrogativas a que se refiere el artículo 31 de la ley N.o 12.276 de 10 de febrero de 1956.

Art. 26. Los artículos adquiridos en el extranjero podrán verificarse en el lugar de origen a fin de establecer si se ha cumplido el contrato respectivo. A ese efecto se podrá ordenar a las representaciones diplomáticas o autoridades consulares, la fiscalización de dichos artículos, o contratar los servicios de entidades especializadas en tales contralores.

Art. 27. De conformidad con lo dispuesto en los apartados b) del art. 7.o y c) del art. 11 de la ley número 10.000, de 7 de enero de 1941, antes del 1.o de enero de cada año el Banco de la República, de acuerdo con el Contralor de Exportaciones e Importaciones, procederá a la fijación de las cuotas de cambio extranjero para los organismos oficiales. A ese efecto, cada uno de éstos, con anterioridad al 1.o de diciembre de cada año, formulará ante el Contralor de Exportaciones e Importaciones, procederá a la fijación de las cuotas de cambio extranjero para los organismos oficiales. A ese efecto, cada uno de éstos, con anterioridad al 1.o de diciembre de cada año, formulará ante el Contralor y el Banco, un preventivo para el año siguiente, de sus necesidades regulares de divisas, con discriminación de mercaderías. De no haber sido fijadas por el Contralor de Exportaciones e Importaciones y por el Banco de la República las cuotas de cambio extranjero, se considerarán automáticamente acordadas a partir del 1.o de enero de cada año, por lo que no podrán ser denegados a partir de esa fecha, por las instituciones nombradas; ni el permiso de importación ni la concesión de divisas.

Art. 28. Las entidades mencionadas en el artículo 53 podrán adquirir por el valor de tasaciones, las máquinas, materiales o útiles que ya no sean necesarios a una oficina o que estén en desuso.

Fuera de esos casos, el material, máquinas y útiles sobrantes o en desuso, se venderán en remate público.

CAPITULO IV

De las notificaciones e interposición de recursos

Artículo 29. Las resoluciones administrativas aceptando o rechazando las propuestas o aprobando el contrato, deberán ser notificadas en la oficina licitante.

A ese fin todos los proponentes o sus representantes están obligados a concurrir a las oficinas.

La oficina licitante librará los avisos a los interesados, registrándose en el expediente la fecha del envío de dichos avisos.

Si las notificaciones se retardaren cinco días, a partir de esa fecha, por falta de comparecencia del o los obligados, las notificaciones se tendrán por hechas a todos sus efectos, dejándose la respectiva constancia en el expediente administrativo.

Los obligados a concurrir, a quienes se manifestare que no está el expediente o que no se encuentra disponible para la notificación, acreditarán su concurrencia, firmando el libro que a esos efectos estará de manifiesto en la oficina.

Terminado el día hábil, el encargado del libro cerrará la foja correspondiente y certificará la asistencia, con expresa mención de los nombres de las personas que hubieran concurrido y firmado.

Art. 30. El régimen de notificación previsto en este Capítulo no rige para las firmas extranjeras que carezcan de representación en plaza.

Art. 31. El recurso administrativo contra el acto que adjudica una licitación pública (Art. 317 y concordantes de la Constitución) suspende la contratación.

El interesado, al interponer el recurso acreditará que ha depositado en la Dirección de Crédito Público, a la orden de la oficina recurrida, el 15 o|o del monto total de suu oferta.

La autoridad administrativa o el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en su caso, al fallar sobre el recurso interpuesto, podrán condenar al recurrente sin razón a la pérdida parcial o total del depósito efectuado.

CAPITULO V

De la Comisión de Asesoramiento y Coordenación de suministros

Artículo 32. Créase la Comisión de Asesoramiento y Coordinación de Suministros de la Administración Central, la que estará integrada, por cinco miembros designados por el Poder Ejecutivo, que tengan amplia competencia en la materia.

Art. 33. Esta Comisión tendrá los siguientes cometidos.

1) Proyectar reglamentos de procedimientos uniformes para las compras.
2) La confección de formularios uniformes a emplearse en toda adquisición.
3) La preparación de especificaciones uniformes de muebles artefactos, útiles, etc., de uso común en las oficinas.

   Las especificaciones, una vez aprobadas por el Poder Ejecutivo, serán publicadas en un catálogo especial.

   Todas las compras que realicen las oficinas deberán ajustarse a las mencionadas especificaciones.
4) Coordinar la redistribución de muebles, artefactos, útiles, etc. que las oficinas posean con exceso. A cuyo efecto, las dependencias de la Administración Central, comunicarán por lo menos una vez al año a la Comisión el material que posean en las condiciones anteriormente mencionadas.
5) Cualquier otra función que relacionada con esta materia le sea asignada por el Poder Ejecutivo.

Art. 34 Todas las oficinas técnicas del Estado estarán obligadas a suministrar la información o asesoramiento que requiera esta Comisión para el cumplimiento de sus cometidos.

CAPITULO VI

Del Registro General de Proveedores y Contratistas

Artículo 35. Créase el Registro General de Proveedores y Contratistas del Estado. Sin perjuicio —además— de que organismos especializados puedan tener su registro propio. Es obligatoria la inscripción en este Registro para tener derecho a presentarse a los llamados a licitación pública o contratar con el Estado por sumas mayores de cinco mil pesos ($ 5.000.00) moneda nacional.

Art. 36. El Registro que se crea por esta Ley se instalará en el Ministerio que determine el Poder Ejecutivo. Dicho Ministerio destinará el personal necesario para su funcionamiento.

Art. 37. Compete al Registro General de Proveedores y Contratistas llevar el Registro de todos los interesados en ser proveedores o contratistas del Estado. A tal efecto se insertará en el Registro.

A) El nombre y domicilio de la Empresa;
B) Condición de nacional o extranjera;
C) Indicación de si existe contrato de sociedad, o los estatutos, si fuera sociedad anónima, con especificación en cada caso, de las respectivas autorizaciones, y en todos los casos, la inscripción en el Registro de Comercio;
D) Referencias comerciales, bancarias o personales sobre la responsabilidad de la persona o empresa;
E) Años de existencia en el giro de la empresa;
F) Lista de contrato de suministros que haya efectuado, con indicación de la forma en que dió cumplimiento a los mismos (indicando si se rescindió algún contrato);
G) Número de la Patente de Giro de la empresa o certificado expedido por la Dirección General de Impuestos Directos, de que está exonerado del pago de la misma;
H) Certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y de las Cajas de Compensaciones, Asignaciones Familiares, habilitándola para intervenir en las licitaciones públicas;
I) Número de póliza de seguro que cubra accidentes de trabajo, en los casos que correspondan;
J) Otros documentos que, por disposiciones que se dicten en el futuro, deban poseer quienes contraten con el Estado;
K) El nombre de la persona o personas que podrán firmar las propuestas y contratos, presentarse al acto de apertura de propuestas y notificarse de las resoluciones que deriven del proceso de la licitación pública;
L) La calidad de fabricantes de productos nacionales, debiendo probarse con certificado expedido por la Dirección de Industrias;
M) Anotaciones sobre la firma en que la persona o empresa cumpla compromisos y sanciones aplicadas a la empresa por las entidades mencionadas en el artículo 53.

Art. 38. Los Los datos mencionados en los incisos G), H) e I), del artículo anterior, deberán acreditarse cada seis meses con documentación fehaciente.

Art. 39. Las entidades mencionadas en el artículo 58 que apliquen sanciones a los licitantes y contratistas, deberán comunicarlas, dentro del plazo de quince días al Registro General, a los efectos de sus anotaciones.

Los Juzgados Letrados, comunicarán de oficio, al Registro, los nombres de los declarados en estado de quiebra o concursados civilmente.

Art. 40. El Registro General de Proveedores y Contratistas del Estado expedirá un certificado que contendrá las constancias siguientes:

A) Número de inscripción;
B) Nombre de la firma;
C) Condición de nacional o extranjera;
D) Domicilio legal;
E) Número de Padrón de la Patente de Giro o Certificado de exoneración;
F) Ramo en el que gira la firma;
G) Número del Certificado expedido por la Dirección de Industrias a que se refiere el inciso 1) del artículo 37;
H) Número del Certificado de la Caja de Compensaciones Familiares;
I) Número del Certificado de la Caja de Jubilacioes,
J) Número de la Póliza de Seguro del personas que cubre accidentes de trabajo, cuando corresponda;
K) Nombre de la persona o personas que podrán firmar las propuestas y contratos;
L) Nombre de la persona o personas autorizados para concurrir al acto de apertura de la licitación;
M) Nombre de la persona o personas que puedan notificarse de las resoluciones que deriven del procedimiento de la licitación pública.

Art. 41. Las entidades mencionadas en el artículo 53 deberán exigir a los proponentes —previo al acto de apertura de propuestas o previo al contrato— la exhibiciónn del Certificado previsto en el artículo anterior. Este Certificado sustituye toda la documentación que en él se menciona.

Art. 42. El Certificado será semestral y corresponderá a los períodos comprendidos entre el 1.o de enero y 30 de junio, y el 1.o de julio al 31 de diciembre de cada año: debiendo ser renovado dentro del mes siguiente a la terminación de cada período.

Los Certificados del primer semestre tendrán validez hasta el 31 de julio y los del segundo semestre hasta el 31 de enero.

Art. 43. Los certificados se extenderán en un formulario al que se agregará un timbre de Comercio por valor de $ 5.00.

Art. 44. Quedan eximidas de todos los requisitos establecidos en este Capítulo las firmas extranjeras que no tengan representante en el país.

CAPITULO VII

Del contralor de la legalidad del gasto

Artículo 45. Las entidades mencionadas en el artículo 53 deberán requerir el dictamen del Tribunal de Cuentas, antes de proceder a la adjudicación de una licitación, o celebrar un contrato —por el régimen de contratación directa o administración delegada— cuyo monto signifique una inversión de fondos superior a la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) moneda nacional (artículo 211, inciso B) de la Constitución).

Art. 46. Sustitúyese el artículo 27 de la ley N.o 11.925 de Ordenamiento Financiero y Reajuste Presupuestal de 27 de marzo de 1953, por el texto siguiente: "Ningún organismo público podrá comprometer gastos ni celebrar contrato que signifiquen erogaciones sin la constancia previa de su Contaduría, si la tiene organizada, o en su defecto de la Contaduría General de la Nación, de que existe rubro disponible o ley especial que lo autorice. Las cantidades comprometidas se tomarán como gastadas a efectos de fijar su saldo respectivo. No podrá decretarse ningún gasto que exceda de la cantidad autorizada en la ley o rubro correspondiente. Esta prohibición alcanzará a los funcionarios que por delegación de autoridad competente manejen rubros y serán responsables en los términos del artículo 33 de esta ley, sin perjuicio del pago, al interesado, de la cantidad comprometida. El Poder Ejecutivo previo los asesoramientos que juzgue convenientes, determinará en cada caso los organismos o servicios cuyas Contadurías respectivas, se encuentren en condiciones de realizar los cometidos de contralor dispuestos por este artículo".

Art. 47. Los organismos centralizados, descentralizados o autónomos, comprendidos dentro del Presupuesto General de Gastos, que tengan Contaduría organizada, dispondrán mensualmente el ajuste de los saldos de los rubros que respectivamente les asigna el Presupuesto General de Gastos, con los que resulten de las registraciones llevadas por la Contaduría General de la Nación.

Art. 48. Los organismos centralizados, descentralizados o autónomos comprendidos dentro del Presupuesto General de Gastos que tengan Contaduría organizada, remitirán durante la primera quincena del mes de enero siguiente a la expiración de cada ejercicio, una relación de los compromisos contraídos no registrados por la Contaduría General de la Nación durante el ejercicio económico respectivo, pendientes de liquidación, que se hayan imputado en los rubros correspondientes, durante la vigencia del mismo, con indicación de las respectivas resoluciones que autorizaron dichos gastos.

CAPITULO VIII

Del sistema de pagos

Artículo 49. Los gastos de las reparticiones u organismos comprendidos dentro del Presupuesto General de Gastos, hasta $ 1.000.00, serán liquidados colectivamente en la forma que determine la reglamentación respectiva. No regirá esa limitación para aquellos abastecimientos que hayan sido contratados por todo el año y cuyo cumplimiento se haga por parte de los proveedores mediante entregas mensuales, en cuyo caso, su liquidación se efectuará también en forma colectiva por los importes mensuales de consumo.

Art. 50. Las obligaciones contraídas por las reparticiones u organismos incluídos en el Presupuesto General de Gastos, que excedan de $ 1.000.00 y que no estén comprendidas dentro de la excepción a que refiere el artículo anterior, serán liquidadas y abonadas mediante órdenes de pago expedidas directamente a favor de los respectivos interesados.

Art. 51. Los Presidentes de la Cámara de Senadores, Cámara de Representantes, y Suprema Corte de Justicia, dispondrán el pago de las obligaciones derivadas del funcionamiento de sus servicios, girando directamente contra el Tesoro Nacional. La Tesorería General de la Nación, efectuará el pago de las órdenes libradas de acuerdo con lo dispuesto precedentemente. El pago de todas las demás obligaciones del Estado será dispuesto por el Ministerio de Hacienda.

Art. 52. Todo pago que efectúe la Tesorería General de la Nación será previamente intervenido por la Contaduría General de la Nación y el Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 18 y 36 de la ley número 11.925 de Ordenamiento Financiero, de 27 de marzo de 1953.

CAPITULO IX

Disposiciones finales

Artículo 53. El régimen establecido en esta ley rige, en lo pertinente, para todos los poderes del Estado, Entes Autónomos culturales, industriales y comerciales, (artículos 185 y 204 de la Constitución), Servicios Descentralizados, Corte Electoral, Tribunal de Cuentas, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, y demás organismos o servicios, cualquiera sea su naturaleza, siempre que manejen fondos provenientes de impuestos, aportes o cualquier otro tributo dispuesto por ley.

Art. 54. El Poder Ejecutivo redactará un Pliego de Condiciones Generales para licitación pública. Este pliego será sometido al dictamen del Tribunal de Cuentas y, una vez aprobado definitivamente, servirá de base a todo llamado a licitación pública que formulen los organismos comprendidos en el artículo 53, los que redactarán, por su parte, el o los pliegos de condiciones particulares de acuerdo con las necesidades de las licitaciones que deben realizar.

Art. 55. Prohíbese a los funcionarios públicos presentarse en los llamados a licitación (cualquiera sea su naturaleza) o contratar con el Estado.

Igual prohibición cabe a las empresas a las caules estén vinculados, por razones de dependencia o dirección, funcionarios públicos pertenecientes a la repartición licitante o contratante.

En el caso de violación de las disposiciones precedentes no se aceptarán las propuestas, ni se suscribirá el contrato, siendo pasible de sanción él o los funcionarios, según los casos, de un mes a seis meses de suspensión, sin goce de sueldo; graduable por la autoridad competente; y los casos de evidente colusión, serán causa suficiente para aplicar la máxima sanción administrativa para él o los funcionarios responsables.

Las mismas sanciones incurrirán los superiores, que conociendo las incompatibilidades, dieran curso a las propuestas o contrataren, en violación a lo dispuesto en este artículo.

Art. 56. Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales, por una sola vez, hasta la suma de pesos 100.000.00 para la instalación del Registro General de Proveedores del Estado, que se crea por esta ley.

Art. 57. Lo dispuesto en el Capítulo VI entrará en vigencia a los ciento ochenta días de la promulgación de esta ley.

Mientras tanto, en los llamados a licitación pública, durante ese lapso, se plicarán las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 58. Derógase las siguientes disposiciones: ley de 3 de noviembre de 1829; ley N.o 636 de 25 de junio de 1860; ley N.o 1916 de 13 de junio de 1887; ley N.o 2151 de 18 de junio de 1891; ley N.o 2321 de 27 de abril de 1895; ley N.o 6857 de 25 de enero de 1919; ley N.o 9542 de 31 de diciembre de 1935; ley N.o 11.185 de 20 de diciembre de 1948.

Art. 59. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 60. Comuníquese, etc.

ALBERTO ABDALA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2

Mensaje. Se da por presentado un proyecto de ley por el que se aprueba un "Tratado de Intercambio Cultural" con Paraguay.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 23 de julio de 1956.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a la Asamblea General —en cumplimiento del artículo 168 inciso 20 de la Constitución de la República —el adjunto proyecto de ley por el cual se aprueba el "Tratado de Intercambio Cultural" suscrito en la ciudad de Asunción entre nuestro país y la República del Paraguay el 2 de enero de 1956.

Las negociaciones que dieron como resultado el texto de este instrumento internacional fueron mantenidas y concluídas entre nuestra Embajada en Asunción y la Cancillería paraguaya debiéndose gran parte del buen éxito de la gestión a dicha representación que se ajustó a las instrucciones impartidas por los organismos competentes de la Cancillería logrando así, los fines aspirados.

Este Tratado, que continúa cronológicamente los suscritos con otros países americanos, sigue las líneas generales de los anteriores. Así, su artículo I establece el principio general del intercambio a efectuarse, el que se realizará en base a visitas de profesores, científicos y escritores con el objeto de dictar cursos y conferencias de su especialización. referidas, principalmente al país del disertante.

El artículo II se refiere a la realización de exposiciones de diferentes clases y tópicos en ambos países y a la actuación de elencos teatrales, musicales, artísticos, etc. El artículo III regula el canje de folletos, libros y publicaciones en general que enriquecerán el material cultural de las respectivas Bibliotecas Nacionales y serán asequibles al mayor número de personas posible. El mismo régimen se aplicará a todos los documentos que los Directores de los Museos requieran para aumentar el valor de los respectivos institutos de ambos países, según se disponga por el artículo V.

La cooperación se extenderá al campo de la radiodifusión ya que por el artículo IV las radiodifusoras oficiales trasmitirán programas culturales y artísticos de mutuo interés.

El artículo VI reglamenta la creación de Comisiones Nacionales en ambos países que estarán compuestas por un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, un representante del Ministerio de Educación o del de Instrucción Pública y un profesor designado por la Universidad tendiente a lograr la ejecución práctica del Tratado que analizamos.

Es de destacar, asimismo, la protección concedida por cada Estado a las obras de nacionales del otro, debidamente publicadas y registradas en su propio territorio, y que se acuerda por el artículo VII.

Pero es sin duda, el de los artículos VIII, IX y X el régimen más importante del Tratado ya que se refieren a las normas a aplicar a los becarios, estudiantes y graduados de uno de los países en el otro.

En efecto, el artículo VIII dispone la concesión de becas a estudiantes o graduados uruguayos o paraguayos para cursar estudios normales y universitarios y en establecimientos agrícolas y técnicos.

Por su parte el artículo IX estatuye la equivalencia de estudios cursados en cualquiera de las partes, en la otra, y facilidades especiales para los hijos de los funcionarios consulares, diplomáticos y de organismos internacionales.

La validez de los títulos profesionales de los graduados en los establecimientos de uno u otro país y la posibilidad de su ejercicio en los dos países, está especificado en el artículo X, complementado por el XI, por el cual ambas partes se comprometen a no exigir el pago de derechos de matrículas, títulos, etc.

De este análisis exegético surge la importancia y el espíritu amplio de este Tratado que continúa la línea política adoptada por nuestro país en el sentido de estrechar sus lazos con los demás pueblos en el campo cultural, único capaz de superar las dificultades que surgen del tiempo y del espacio.

En el caso concreto la importancia es mayor por tratarse de la vinculación de dos pueblos hermanos, con la misma tradición, costumbres y con una línea de conducta firme y definida en el campo cultural. En efecto, ambos pueblos se encuentran unidos por distintos pactos internacionales de carácter cultural, desde el siglo pasado y que se han venido renovando en el presente, —culminando con el que se somete ahora a la aprobación de ese Alto Cuerpo, —que, recogiendo la experiencia de los anteriores, mejora y actualiza las normas del intercambio cultural al mismo tiempo que las amplía y organiza ventajosamente.

Por otra parte, los actuales servicios de aeronavegación de PLUNA, uniendo ambos territorios, establece un vínculo de acercamiento seguro, eficaz y rápido.

Se han solicitado también los pronunciamientos de las oficinas competentes del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y de la Universidad de la República que no sólo no han formulado observaciones a este Tratado sino que se han manifestado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, habiendo expresado el Consejo Central Universitario su deseo de intervenir activamente en su ejecución.

En el acto de la firma actuaron como Plenipotenciarios el Embajador de nuestro país doctor Alvaro R. Vázquez y el Ministro de Relaciones Exteriores del Paraguay don H. Sánchez Quell.

El Poder Ejecutivo reitera a la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

Por el Consejo: **ARTURO LEZAMA.** — ALBERTO ABDALA. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario interino.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el "Tratado de Intercambio Cultural" celebrado entre la República Oriental del Uruguay y la República del Paraguay en la ciudad de Asunción, el 2 de enero de 1956.

Art. 2.o Comuníquese, etc

ALBERTO ABDALA.

TRATADO DE INTERCAMBIO CULTURAL ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPUBLICA DEL PARAGUAY.

Los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de la República del Paraguay, animados del deseo de lograr un mayor acercamiento entre los dos pueblos, por medios que contribuyan al cabal conocimiento de sus respectivas culturas, de sus hechos históricos, de sus costumbres y de sus principales actividades, lo que consolidaría lo recíprocos sentimientos de estimación y afecto, bases indispensables para la paz y prosperidad,

Han resuelto celebrar un Tratado que facilite la realización de esos fines, y con tal motivo, han designado como Plenipotenciarios:

El Consejo Nacional de Gobierno de la República Oriental del Uruguay, al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, doctor don Alvaro R. Vázquez; y

El Presidente de la República del Paraguay, al Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don H. Sánchez Quell,

Quienes, después de haberse comunicado sus respectivos Plenos Poderes, que fueron hallados en buena y debida forma,

Han convenido en lo siguiente:

ARTICULO I

Los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de la República del Paraguay concederán todo el apoyo oficial necesario para el intercambio cultural, facilitando las visitas de profesores, científicos y escritores, con el objeto de dictar cursos y conferencias, que versarán preferentemente sobre materias científicas, literarias y artísticas del país del disertante.

ARTICULO II

Las Altas Partes Contratantes fomentarán, asimismo, la realización de exposiciones pictóricas, escultóricas, de artes populares y de artes industriales y la actuación de elencos teatrales, concertistas, orquestas, cantantes y grupos corales.

ARTICULO III

Los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de la República del Paraguay otorgarán facilidades para

el intercambio, distribución y venta de libros, folletos, revistas y diarios en condiciones asequibles al mayor número de lectores. Al efecto, promoverán en las bibliotecas nacionales respectivas el establecimiento de secciones especiales donde se conservarán las publicaciones recibidas, en función de dicho intercambio.

ARTICULO IV

De la misma manera, fomentarán la cooperación entre las estaciones radiodifusoras oficiales para transmitir programas culturales y artísticos de mutuo interés.

ARTICULO V

Los Directores de Museos de ambos países, con el apoyo de sus respectivos Gobiernos, canjearán reproducciones fotográficas de los lugares, edificios, muebles, trajes, iconografías, documentos y demás recuerdos históricos de la época colonial y de la época independiente.

ARTICULO VI

La ejecución de este Tratado estará a cargo, en cada país, de una Comisión Nacional compuesta de un representante del Misisterio de Relaciones Exteriores, un representante del Ministerio de Educación (o de Instrucción Pública, en su caso) y un Profesor designado por la Universidad.

ARTICULO VII

Las obras de autores nacionales publicadas y registradas en uno de los Estados Contratantes, gozarán en el otro Estado de la protección que éste conceda a las obras de sus autores nacionales publicadas y registradas en su propio territorio.

ARTICULO VIII

Cada una de las Altas Partes Contratantes concederá anualmente cinco becas a estudiantes o graduados paraguayos o uruguayos para cursar o perfeccionar estudios en establecimientos de enseñanza normal y universitaria y en institutos agrícolas y técnicos. Los gastos de traslado de los becarios serán sufragados por el Gobierno que los envíe y los de permanencia por el Gobierno del país en que actúen. Las mismas condiciones regirán para los profesores, científicos, escritores y artistas a que se refieren los artículo I y II.

ARTICULO IX

Los títulos o certificados oficiales de estudios expedidos por las autoridades de la República Oriental del Uruguay o de le República del Paraguay, que acrediten cursos completos (primarios o secundarios), serán admitidos por los institutos oficiales de enseñanza del Paraguay o del Uruguay, para ingresar en institutos secundarios o universitarios. Los certificados de estudios parciales (primarios, secundarios o universitarios), expedidos oficialmente en algunos de los Países Contratantes, serán admitidos por los institutos oficiales de enseñanza del otro país, previa aprobación de las asignaturas de Geografía e Historia nacionales. Y los certificados de estudios correspondientes a una fracción del año académico, expedidos por las autoridades nacionales respectivas, a favor de los hijos de diplomáticos, cónsules o funcionarios de organismos internacionales, gozarán del mismo beneficio.

ARTICULO X

Los paraguayos y uruguayos graduados en su país de origen, podrán ejercer libremente su profesión en el otro, siempre que exhiban el título o diploma expedido por la autoridad nacional competente y acrediten ser la persona a cuyo favor ha sido expedido.

ARTICULO XI

Las Altas Partes Contratantes no exigirán el pago de derechos de matrículas, de exámenes, de títulos, ni de reválida a las personas a quienes se refieren los dos artículos anteriores.

ARTICULO XII

El presente Tratado será aprobado y ratificado según el procedimiento constitucional de cada una de las Altas Partes Contratantes. Las ratificaciones se canjearán en la ciudad de Montevideo dentro del más corto tiempo posible. El Tratado entrará en vigor en la fecha del canje de las ratificaciones y podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes con un año de anticipación en la inteligencia de que, al extinguirse el Tratado, la situación de que estén disfrutando sus diversos beneficiarios continuará hasta la terminación del año natural, y, por lo que se refiere a los becarios hasta la del año académico, correspondientes a la fecha de la denuncia.

En fe de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios lo firmaron en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Asunción, a los dos días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y seis.

Por la República del Paraguay (Fdo.): H. SANCHEZ QUELL, Ministro de Relaciones Exteriores. — Por la República Oriental del Uruguay (Fdo.): ALVARO R. VAZQUEZ, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Es copia certificada. — Federico Moure Rodríguez, Director del Departamento de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores.

3.

Mensaje. Se da por presntado un proyecto de ley por el que se aprueba la "Convención sobre Privilegios e Inmunidades de los Organismos Especializados" de las Naciones Unidas.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 9 de agosto de 1956.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de reiterar a la Asamblea General su mensaje le fecha 12 de mayo de 1954, por el cual, —en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 168, inciso 20, de la Constitución de la República,— sometió a la consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley por el que se aprueba la "Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas" celebrada por la Asamblea de las Naciones Unidas el 13 de febrero de 1946.

La Convención de referencia responde al método tradicional de las obligaciones multilaterales; en ella se determinan los privilegios e inmunidades de la Organización, de los representantes de sus Miembros y de sus funcionarios. Dicha materia está tratada en los artículos 104 y 105 de la Carta de las Naciones Unidas originándose la Convención en las disposiciones de los mismos. El artículo 104 de la Carta estipula: "La Organización gozará en el territorio de cada uno de sus Miembros, de la capacidad jurídica que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos"

Y el artículo 105 establece: "1. La Organización gozará en el territorio de cada uno de sus miembros de los privilegios e inmunidades necesarios para la realización de sus propósitos. 2. Los representantes de los Miembros de la Organización y los funcionarios de ésta, gozarán asimismo de los privilegios e inmunidades necesarios para desempeñar con independencia sus funciones en relación con la Organización. 3. La Asamblea General podrá hacer recomendaciones con el objeto de determinar los pormenores de la aplicación de los párrafos 1 y 2 de este artículo, o proponer convenciones a los Miembros de las Naciones Unidas con el mismo objeto".

Reviste especial interés la comparación de estas disposiciones con las correspondientes del Pacto de la Sociedad de las Naciones, los incisos 4 y 5 del artículo 7 del Pacto establecían: "4. Los representantes de los Miembros de la Sociedad y sus agentes gozan en el ejercicio de sus funciones de los privilegios e inmunidades diplomáticas. 5. Los edificios y terrenos ocupados por la Sociedad para sus servicios o sus reuniones son inviolables". El Pacto de la Sociedad de las Naciones se refería a la conocida noción en derecho internacional, de los privilegios e inmunidades diplomáticos y hacía, además uso de otros conceptos familiares: el de la inviolabilidad.

La Carta de San Francisco ha procedido en distinta forma; por una parte ha incluído claramente el principio de que cada Estado Miembro debe reconocer a la Organización, sobre su territorio, la capacidad jurídica que le es necesaria para ejercer sus funciones y la realización de sus propósitos. No es, por consiguiente, la capacidad jurídica de un Estado, sino la capacidad jurídica Esen-

saria a la Organización para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus fines. Ha prevalecido, de esta manera, una concepción funcional y no una noción tradicional. En la práctica es la capacidad de contratar, de alienar y de comparecer ante la justicia.

La concepción funcional ha prevalecido en idéntica forma en lo que concierne a los privilegios e inmunidades, de la Organización, de los representantes de sus Miembros, y de sus funcionarios. La Carta no se refiere a las "inmunidades diplomáticas", no hace uso de ninguna noción tradicional del Derecho de Gentes; circunscribe los privilegios e inmunidades de cada uno a la medida de sus necesidades funcionales. Nada más, pero nada menos. Los privilegios e inmunidades de los representantes de los Miembros de la Organización de las Naciones Unidas no son los mismos que los de los funcionarios, ni tampoco que aquellos de los expertos en misión para la Organización. Resulta de ello que los privilegios e inmunidades que le son acordados lo son únicamente en favor de las funciones y no en ventaja personal de los beneficiarios. De ahí, que la suspensión de la inmunidad se imponga cuando pueda ser hecha sin perjudicar el fin para el cual fué acordada; en estas condiciones suspenderla no es una facultad sino un deber.

Un hecho de importancia que merece anotarse, es el que esta Convención fué establecida por la Asamblea General, siendo sometida a cada uno de los Miembros a los fines de su adhesión; por lo tanto, es una convención entre la Organización y sus Miembros, y no una Convención entre los Miembros de la Organización.

Introduciendo la Convención, —que motiva el presente mensaje reiteratorio—, nociones nuevas frente a las tradicionales de Derecho Internacional Público, el Poder Ejecutivo se remite al estudio detallado efectuado en su mensaje de 12 de mayo de 1954, en el cual analiza todas aquellas disposiciones susceptibles de completar el total alcance de esta Convención.

Para el ejercicio eficaz de las funciones de la Organización y el cumplimiento de sus propósitos, era esencial que los Estados Miembros que todavía no habían formalizado su adhesión a la Convención pusiesen en práctica sus disposiciones, en la medida que lo permitiesen sus legislaciones; la República siguió este temperamento ajustándose a la Resolución 93 I) de la Asamblea General de las Naciones Unidas de fecha 11 de diciembre de 1946. Pero, mientras la Convención no se halle en plena vigencia, existe el peligro de confusión y de falta de coordinación entre las medidas aplicadas en varios Estados; así como la probabilidad de decisiones judiciales y administrativas contrarias que afectarían la posición de las Naciones Unidas en nuestro País.

Hasta el presente cuarenta y tres Estados Miembros han depositado sus Instrumentos de adhesión ante el Secretario General: Afghanistan, Australia, Bélgica, República Socialista Soviética de Bielorusia, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Costa Rica, Dinamarca, República Dominicana, Egipto, Etiopía, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, India, Irán, Irak, Islandia, Israel, Líbano, Liberia, Luxemburgo, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Pakistán, Panamá, Paraguay, Países Bajos, Filipinas, Polonia, República Socialista Soviética de Ukrania, Reino Unido de Gran Bretaña y de Irlanda del Norte, Salvador, Suecia, Siria, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoeslavia.

El Poder Ejecutivo consciente de las importantes ventajas que aparejará a la República su pronta adhesión a la "Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas", confía en que el Poder Legislativo compartirá el mismo criterio, prestándole su aprobación a breve plazo.

Reitera a la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

Por el Consejo: **ALBERTO F. ZUBIRIA. — ALBERTO ABDALA. — Justo José Orozco**, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Apruébase la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de febrero de 1946.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALBERTO ABDALA.

CONVENCION SOBRE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS

Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de febrero de 1946

Considerando que el artículo 104 de la Carta de las Naciones Unidas estipula que la Organización goza, en el territorio de cada uno de sus Miembros de la capacidad jurídica que le es necesaria para ejercer sus funciones y alcanzar sus fines;

Considerando que el artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas estipula que la Organización goza, en el territorio de cada uno de sus Miembros, de privilegios e inmunidades que le son necesarios para alcanzar sus fines, y que los Representantes de los Miembros de las Naciones Unidas y los funcionarios de la Organización gozan igualmente de los privilegios e inmunidades que les son necesarios para ejercer con toda independencia sus funciones relacionadas con la Organización;

En consecuencia por una resolución adoptada el 13 de febrero de 1946 la Asamblea General aprobó la siguiente Convención y la ha abierto a la adhesión de cada uno de los Miembros de las Naciones Unidas.

ARTICULO I

Personalidad jurídica

Sección 1. La Organización de las Naciones Unidas posee personería jurídica. Tiene capacidad:

A) De contratar;

B) De adquirir y de vender muebles e inmuebles;

C) De actuar en justicia:

ARTICULO II

Bienes, fondos y haberes

Sección 2. La Organización de las Naciones Unidas, sus bienes y haberes, cualquiera que sea el lugar en que se encuentren, quien quiera que los tenga en su poder, disfrutarán de inmunidad contra toda jurisdicción, salvo en la medida en que la Organización, en algún caso particular, haya renunciado expresamente. Se entiende, sin embargo, que la renuncia no puede tenderse a medida de ejecución.

Sección 3. Los locales de la Organización son inviolables. Sus bienes y haberes donde quiera que se encuentren, y quien quiera que los tenga en su poder, estarán exentos de registros, requisición, confiscación, expropiación y de cualquier otra forma de ingerencia sea por acción ejecutiva, administrativa, judicial o legislativa.

Sección 4. Los archivos de la Organización y, en general, todos los documentos que le pertenezcan o se hallen en su posesión, serán inviolables, donde quiera que estén.

Sección 5. Sin hallarse sometida a fiscalizaciones, reglamentos, o moratorias de ninguna clase:

A) La Organización podrá tener fondos, oro, o divisas de cualquier clase y llevar sus cuentas en cualquier moneda;

B) La Organización podrá transferir libremente sus fondos, oro o divisas de un país a otro, y de un lugar a otro, dentro de cualquier país, y convertir a cualquier otra moneda las divisas que tenga en su poder;

Sección 6. En ejercicio de los derechos que le son conferidos en virtud de la sección 5 precedente, la Organización de las Naciones Unidas prestará la debida atención a toda representación formulada por el gobierno de cualquier Estado Miembro, en la medida en que estimen posible dar curso a dichas representaciones sin detrimento de sus propios intereses.

Sección 7. La Organización de las Naciones Unidas, sus haberes, ingresos y otros bienes estarán:

A) Exenta de todo impuesto directo. Queda entendido, sin embargo, que la Organización no reclamará exención alguna en concepto de impuestos, que de hecho, no constituyan sino una remuneración por servicios de utilidad pública;

B) Exenta de derechos de aduana y de prohibiciones y restricciones a la importación y a la exportación, respecto a los artículos importados o exportados por la Organización de las Naiones Unidas para su uso oficial, entendiéndose, sin embargo, que los artículos importados con tal exención no serán vendidos en el país en que hayan sido introducidos, sino conforme a las condiciones convenidas con el Gobierno de tal país;

C) Exenta de derechos de aduana y de prohibiciones y restricciones respecto a la importación y exportación de sus publicaciones.

Sección 8. Si bien la Organización de las Naciones Unidas no reclamará, en principio la exención de derechos de consumo, ni de impuestos sobre la venta de bienes muebles, e inmuebles incluídos en el precio que se haya de pagar, o cuando la Organización efectúe, para su uso oficial, compras importantes de bienes gravados o gravables contra todo derecho o impuesto, los Miembros adoptarán, cuando les sea posible, las disposiciones administrativas pertinentes para la remisión o reembolso de la cantidad correspondiente al derecho o al impuesto.

ARTICULO III

Facilidades de comunicaciones

Sección 9. Las Naciones Unidas gozarán, en el territorio de cada uno de sus Miembros, para sus comunicaciones oficiales, de facilidades de comunicación no menos favorables que aquellas acordadas por el Gobierno de ese Miembro a cualquier otro Gobierno, inclusive las misiones diplomáticas, en lo que respecta a prioridades, contribuciones e impuestos sobre correspondencia, cables, telegramas, radiogramas, telefotos, teléfonos, y otras comunicaciones, como también tarifas de prensa para material de información destinado a la prensa y radio. Ninguna censura será aplicada a la correspondencia u otras comunicaciones oficiales de las Naciones Unidas.

Sección 10. Las Naciones Unidas gozarán del derecho de usar claves y de despachar y recibir su correspondencia, ya sea por estafeta o valija, las cuales gozarán de las mismas inmunidades y privilegios que los concedidos a estafetas y valijas diplomáticas.

ARTICULO IV

Representantes de los Miembros

Sección 11. Se acordará a los representantes de los Miembros de los órganos principales y subsidiarios, y a los representantes a las conferencias convocadas por las Naciones Unidas mientras éstos se encuentren desempeñando sus funciones o se hallen en tránsito al lugar de reunión a su regreso, las siguientes prerrogativas e inmunidades:

A) Inmunidad contra detención o arresto personal y embargo de su equipaje personal, y respecto a todos sus actos y expresiones ya sean orales o escritas en tanto se encuentren desempeñando sus funciones es dicha capacidad, e inmunidad contra todo procedimiento judicial;
B) Inviolabilidad de todo papel o documento;
C) El derecho de usar claves y recibir documentos y correspondencia por estafeta y valija sellada;
D) Exención con respecto a los representantes y sus esposas de toda restricción de inmigración y registro de extranjeros, y de todo servicio de carácter nacional en el país que visiten o por el cual pasen en el desempeño de sus funciones;
E) Las mismas franquicias acordadas a los representantes de Gobiernos extranjeros en misión oficial temporal, por lo que respecta a las restricciones sobre divisas extranjeras;
F) Las mismas inmunidades y franquicias respecto a sus equipajes personales acordadas a los enviados diplomáticos, y también;
G) Aquellos otros privilegios, inmunidades y facilidades compatibles con lo antedicho, de los cuales gozan los enviados diplomáticos, con la excepción de que no podrán reclamar exención de derechos aduaneros sobre mercaderías importadas (que no sean parte de su equipaje personal) o de impuestos de venta y derechos de consumo.

Sección 12. A fin de garantizar a los representantes de los Miembros en los Organismos principales y subsidiarios de las Naciones Unidas, y en las Conferencias convocadas por la Organización, la libertad de palabra y la completa independencia en el desempeño de sus funciones, la inmunidad de procedimiento judicial, respecto a expresiones ya sean orales o escritas y todos los actos ejecutados en el desempeño de sus funciones seguirá siendo acordada a pesar de que las personas afectadas ya no sean representantes de los Miembros.

Sección 13. Cuando la aplicación de cualquier forma de impuesto depende de la residencia, los períodos en que los representantes de Miembros de los organismos principales y subsidiarios de las Naciones Unidas, y de conferencias convocadas por las Naciones Unidas, permanezcan en un país desempeñando sus funciones no se estimarán para estos efectos como períodos de residencia.

Sección 14. Se concederán privilegios e inmunidades a los representantes de Miembros no en provecho propio sino para salvaguardar su independencia en el ejercicio de sus funciones en relación con las Naciones Unidas. Por consiguiente, un Miembro no sólo tiene el derecho sino la obligación de renunciar a la inmunidad de su representante en cualquier caso en que según su propio criterio la inmunidad entorpecería el curso de la justicia, y cuando puede ser renunciada sin perjudicar los fines para los cuales la inmunidad fué otorgada.

Sección 15. Las disposiciones de las secciones 11, 12 y 13, no son aplicables con respecto a los representantes y las autoridades del país de que es ciudadano o del cual es o ha sido representante.

Sección 16. La expresión "representante" empleada en el presente artículo comprende a todos los delegados así como a los delegados suplentes, asesores, peritos técnicos y secretarios.

ARTICULO V

Fuscionarios

Sección 17. El Secretario General determinará las categorías de los funcionarios a quienes se aplican las disposiciones de este artículo y las del artículo VII. Someterá la lista de estas categorías a la Asamblea General y después las categorías serán comunicadas a los Gobiernos de todos los Miembros. Los nombres de los funcionarios incluídos en estas categorías serán comunicadas periódicamente a los Gobiernos de los Miembros.

Sección 18. Los funcionarios de la Organización:

A) Estarán inmunes contra todo proceso judicial respecto a las palabras escritas o habladas y a todos los actos ejecutados en su carácter oficial;
B) Estarán exéntos de impuestos sobre los sueldos y emolumentos pagados por la Organización;
C) Estarán inmunes contra todo servicio de carácter nacional;
D) Estarán inmunes, tanto ellos como su esposa e hijos menores de edad, de toda restricción de inmigración y de registro de extranjeros;
C) Se les acordará, por lo que respecta al movimiento internacional de fondos, franquicias iguales a las que disfrutan funcionarios de categoría equivalente pertenecientes a las misiones diplomáticas acreditadas ante el Gobierno en cuestión;
F) Se les dará a ellos, y a sus esposas e hijos menores de edad, las mismas facilidades de repatriación en época de crisis internacional, de que gozan los agentes diplomáticos;
G) Tendrán derecho a importar, libres de derechos, sus muebles y efectos en el momento en el que ocupen su cargo en el país en cuestión.

Sección 19. Además de las inmunidades y prerrogativas especificadas en la Sección 18, se acordarán al Secretario General y a todos los Subsecretarios Generales y a sus esposas e hijos menores de edad las prerrogativas e inmunidades, exenciones y facilidades que se otorgan a los enviados diplomáticos de acuerdo con el derecho internacional.

Sección 20. Las prerrogativas e inmunidades se otorgan a las funciones en interés de las Naciones Unidas y no en provecho de los propios individuos. El Secretario General tendrá el derecho y el deber de renunciar a la inmunidad de cualquier funcionario, en cualquier caso en que según su propio criterio, la inmunidad impida el curso de la justicia y pueda ser renuncada sin que se perjudiquen intereses de las Naciones Unidas. En el caso del Secretario General, el Consejo de Seguridad tendrá el derecho de renunciar a la inmunidad.

Sección 21. Las Naciones Unidas cooperarán siempre con las autoridades competentes de los Miembros para facilitar la administración adecuada de justicia, velar por el cumplimiento de las ordenanzas de policía y evitar que ocurran abusos en relación con las prerrogativas, inmunidades y facilidades mencionadas en este artículo.

ARTICULO VI

Peritos que formen parte de misiones de las Naciones Unidas

Sección 22. A los peritos (aparte de los funciones comprendidos en el artículo 5) en el desempeño de misiones de las Naciones Unidas, se les otorgarán las prerrogativas e inmunidades que sean necesarias para el ejercicio independiente de sus funciones, durante el período de sus misiones

inclusive el tiempo necesario para realizar los viajes relacionados con las mismas. En especial, gozarán de:

A) Inmunidad contra arresto y detención y contra el embargo de su equipaje personal;
B) Inmunidad contra toda acción judicial respecto a palabras habladas o escritas y a sus actos en el cumplimiento de su misión. Esta inmunidad contra toda acción judicial continuará aunque las personas interesadas hayan cesado ya de trabajar en misiones para las Naciones Unidas;
C) Inviolabilidad de todo papel y documento;
D) Para los fines de comunicarse con las Naciones Unidas, el derecho de usar claves y de recibir papeles o correspondencia por estafeta o en valijas selladas;
E) En lo que respecta a moneda o regulaciones de cambio, las mismas facilidades que se dispensan a los representantes de Gobiernos extranjeros en misiones oficiales temporales;
F) Las mismas inmunidades y facilidades con respecto a su equipaje personal que las que se dispensan a los enviados diplomáticos.

Sección 23. Las prerrogativas e inmunidades se conceden a los peritos en beneficio de las Naciones Unidas y no en provecho de los propios individuos. El Secretario General tendrá el derecho y el deber de renunciar a la inmunidad de cualquier perito, en cualquier caso en que a su juicio la inmunidad impida el curso de la justicia y pueda renunciarse a ella sin que se perjudiquen los intereses de las Naciones Unidas.

ARTICULO VII

Pases de las Naciones Unidas

Sección 24. Las Naciones Unidas pueden dar pasaportes internacionales a sus funcionarios. Estos pasaportes internacionales serán reconocidos y aceptados como documentos de viaje válidos por las Autoridades de los Miembros, tomando en cuenta las disposiciones de la sección 25.

Sección 25. Las solicitudes de visas (cuando sean necesarias) de los tenedores de pases, cuando vayan acompañadas de un certificado comprobando que los funcionarios viajan por cuenta de las Naciones Unidas, serán atendidas los más rápidamente posible. Además, se otorgarán a esas personas, facilidades para viajar rápidamente.

Sección 26. Facilidades similares a las que se especifican en la sección 25, se otorgarn a los peritos y otras personas que, aunque no tengan un pase de las Naciones Unidas, posean un certificado de que viajan en misión de las Naciones Unidas.

Sección 27. El Secretario General, subsecretarios generales y directores que viajen con pases de las Naciones Unidas y en misiones de las Naciones Unidas, gozarán de las mismas facilidades que se otorgan a los enviados diplomáticos.

Sección 28. Las disposiciones de este artículo podrán aplicarse a los funcionarios de rango análogo de organismos especializados, si los convenios sobre vinculación concluídos de acuerdo con el artículo 63 de la Carta así lo disponen.

ARTICULO VIII

Solución de disputas

Sección 29. Las Naciones Unidas tomarán las medidas adecuadas para la solución de:

A) Disputas originadas por contratos y otras disputas de derecho privado en las que sean parte las Naciones Unidas;
B) Disputas en que esté implicado un funcionario de las Naciones Unidas, que por razón de su cargo oficial disfruta de inmunidad, si el Secretario General no ha renunciado a tal inmunidad.

Sección 30. Todas las diferencias que surjan de la interpretación o aplicación de la presente convención, serán referidas a la Corte Internacional de Justicia, a menos que en un caso determinado, las partes convengan en recurrir a otra vía de solución. Si surge una diferencia de opinión entre las Naciones Unidas por una parte, y un Miembro por la otra, se solicitará una opinión consultiva sobre cualquier cuestión legal conexa, de acuerdo con el artículo 96 de la Carta y el artículo 65 del Estatuto de la Corte. La opinión que dé la Corte será aceptada por las partes como decisiva

ARTICULO FINAL

Sección 31. La presente convención será sometida para su adhesión, a todos los Miembros de las Naciones Unidas.

Sección 32. La adhesión se efectuará depositando un instrumento con el Secretario General de las Naciones Unidas y la convención entrará en vigor, con respecto a cada Miembro, en la fecha en que se haya depositado el instrumento de adhesión.

Sección 33. El Secretario General informará a todos los Miembros de las Naciones Unidas el depósito de cada instrumento de adhesión.

Sección 34. Queda entendido que cuando se deposite un instrumento de adhesión en nombre de un Miembro, el Miembro estará en condiciones de aplicar las disposiciones de esta convención de acuerdo con su propia legislación.

Sección 35. La presente convención continuará en vigor entre las Naciones Unidas y todos los Miembros que hayan depositado los instrumentos de adhesión durante el tiempo que el Miembro continúe siendo Miembro de las Naciones Unidas, o hasta que la Asamblea General apruebe una convención general revisada y dicho Miembro forme parte de esta nueva convención.

Sección 36. El Secretario General podrá concluir con cualquier Miembro o Miembros, acuerdos suplementarios para ajustar en lo que respecta a tal Miembro o Miembros, las disposiciones de esta convención. Estos acuerdos suplementarios estarán en cada caso sujetos a la aprobación de la Asamblea General.

4

Mensaje. Se solicita la consideración de un proyecto de ley por el que se aprueba la "Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados" de las Naciones Unidas.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 6 de setiembre de 1956.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General y en virtud de lo dispuesto por el artículo 168, inciso 20, de la Constitución de la República, reiterar el mensaje y proyecto de ley aprobatorio de la "Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados" de las Naciones Unidas, de 12 de mayo de 1954, aprobada por la Asamblea General de la Organización el 21 de noviembre de 1947.

Pese a que estos organismos ya gozan de ciertos privilegios e inmunidades, de acuerdo a la resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de febrero de 1946, esta Convención es de importancia fundamental ya que unifica en un solo cuerpo, de modo racional y orgánico, las prerrogativas que aparecen dispersas en los instrumentos constitutivos de cada uno de los organismos especializados.

No escapa a la comprensión de ese Alto Cuerpo lo imprescindible de la aprobación que se solicita ya que por un lado facilitaría el conocimiento y la aplicación de estas disposiciones agrupadas en un estatuto coherente y único, y por otra parte porque ello significa para los organismos beneficiados, mayor libertad en el ejercicio y desempeño de sus respectivas funciones.

Para el estudio detallado de lo dispuesto por las diversas Secciones de la Convención, el Poder Ejecutivo se remite al mensaje que enviara al Poder Legislativo en fecha 12 de mayo de 1954, adjunto al cual se envió copia certificada del mencionado instrumento internacional.

En la Convención que nos ocupa, el término "organismos especializados", se refiere a: la Organización Internacional del Trabajo; la Organización de Alimentación y Agricultura de las Naciones Unidas; la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; la Organización Internacional de Aviación Civil; el Fondo Monetario Internacional; el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento; la Organización Mundial de la Salud; la Unión Postal Universal; la Unión Internacional de Telecomunicaciones; y la Organización Meteorológica Mundial.

Esperando este Poder que esa Asamblea prestará al Proyecto que se envía la atención y urgencia que la ma-

teria propia de la Convención requiere, reitera al Poder Legislativo las seguridades de su más alta consideración.

Por el Consejo: ALBERTO F. ZUBIRIA. — FRANCISCO GAMARRA. — Justo José Orozco, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Apruébase la "Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados" adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 21 de noviembre de 1947. Las palabras "organismos especializados" se refieren a:

A) La Organización Internacional del Trabajo;
B) La Organización de Alimentación y Agricultura de las Naciones Unidas;
C) La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;
D) La Organización Internacional de Aviación Civil;
E) El Fondo Monetario Internacional;
F) El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento;
G) La Organización Mundial de la Salud;
H) La Unión Postal Universal;
I) La Unión Internacional de Telecomunicaciones;
J) Organización Meteorológica Mundial; y
K) Cualquier otro organismo vinculado a las Naciones Unidas conforme a los artículos 57 y 63 de la Carta de las Naciones Unidas.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FRANCISCO GAMARRA.

5

Resolución. Se designa Delegado al 25º Período de Sesiones del Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), a celebrarse en Roma.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 6 de setiembre de 1956.

Visto que por resolución de fecha 30 de agosto del corriente año se designó al señor Embajador de la República en Italia, doctor don José G. Lissidini, Delegado de la República al Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO, que comenzará el 10 del corriente en Roma, sede de la referida Organización;

Considerando que, en la misma ciudad de Roma, se realizará el 25º Período de Sesiones del Consejo de la citada Organización;

Considerando la especial importancia y trascendencia que reviste esta reunión de un organismo internacional en el que ha tenido tan destacada actuación nuestro país,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Amplíase la resolución de fecha 30 de agosto del corriente año y desígnase Delegado de la República al 25º Período de Sesiones del Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO, a realizarse en Roma, sede de la referida Organización, al señor Embajador de la República en Italia, doctor don José G. Lissidini.

2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FRANCISCO GAMARRA. — Justo José Orozco, Secretario.

6

Resolución. Se autoriza al Ministerio para proponer y firmar una prórroga del Tratado de Comercio y Navegación con Brasil.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 6 de setiembre de 1956.

Visto el Tratado de Comercio y Navegación celebrado entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos del Brasil el 25 de agosto de 1933;

Atento a que fué denunciado de común acuerdo en el acta de 5 de setiembre de 1948 con el objeto de negociar uno nuevo; y

Considerando que el Tratado de Comercio y Navegación firmado en Río de Janeiro el 27 de mayo de 1949 y el Convenio de Pagos concertado en la misma ciudad el 15 de diciembre de ese año, no han sido aprobados aún por el Poder Legislativo del Uruguay;

Que, en esa situación, conviene proponer la prórroga del Tratado de 1933, tal como se ha venido haciendo desde su denuncia en 1948,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Autorizar al señor Ministro de Relaciones Exteriores para proponer por intermedio de la Embajada de la República en Río de Janeiro, facultándola para firmar el cambio de notas correspondiente, la prórroga, por un nuevo período de seis meses, del Tratado de Comercio y Navegación del 25 de agosto de 1933, que vence el 4 de marzo del año 1957.

2º La presente resolución será refrendada por el señor Ministro del Interior.

3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — ALBERTO ABDALA. — Justo José Orozco, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

7

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se sustituye por un documento la presentación de la factura consular en los despachos directos de mercaderías provenientes de países limítrofes.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de setiembre de 1956.

Señor Presidente de la Asamblea General, arquitecto don Armando Barbieri.

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter al estudio y consideración del Palamento, el adjunto proyecto de ley por el que se sustituye por un documento, la presentación de la factura consular en los despachos directos de mercaderías proveniente de países limítrofes, requisito obligatorio, de acuerdo con lo establecido en el Inciso 1º del artículo 33 de la ley Nº 11.924, de 27 de marzo de 1953.

Esta exigencia crea a los importadores de productos provenientes de países limítrofes, serios inconvenientes. En primer término, por la dificultad en conseguir que la factura consular sea visada por el Cónsul uruguayo en el puerto de embarque después de cargado el barco o en momentos antes de partir el buque. En segundo término, porque siendo la duración del viaje, de dos o tres días, aún utilizando la vía aérea para el transporte de la factura consular, en la mayoría de los casos, ésta no llega a poder de los importadores con el tiempo suficiente para correr los trámites respectivos y proceder a la descarga directa de la mercadería.

Por lo expuesto y habiéndose tenido presente que el adjunto proyecto de ley contempla el problema planteado a los importadores, sin que se lesionen los intereses fiscales, al acordarse un plazo prudencial para documentar

la carga, el Poder Ejecutivo solicita que el Parlamento le preste su aprobación.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo: **ALBERTO F. ZUBIRIA. — LEDO ARROYO TORRES. — Justo José Orozco, Secretario.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Las gestiones de despacho directo de mercaderías provenientes de países limítrofes estarán eximidas del requisito establecido en el inciso 1º del artículo 33 de la ley Nº 11.924, de 27 de marzo de 1953, quedando obligado el despachante a presentar, dentro de los diez días hábiles, un documento que sustituya la factura consular, si ella no llegara en el buque conductor de la mercadería.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ARROYO TORRES.

8

Decreto. Se autoriza a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado a ampliar el rubro "Ampliaciones y Renovaciones de Servicios Eléctricos" con el producido por la venta de materiales usados.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de setiembre de 1956.

Visto la gestión de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, solicitando se le autorice a ampliar, en la suma de $ 164.000.00, obtenidos por la venta de materiales usados, la dotación del Item 4.03 A), "Ampliaciones y Renovaciones de Servicios Eléctricos", Partida "B", grupo 4, de su Presupuesto General para el año 1955 y que rige por prórroga automática para el año 1956;

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República ha expedido el dictamen constitucional correspondiente, expresando que no tiene observación que formular,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Autorizar a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, a ampliar, en la suma de $ 164.000.00 (ciento sesenta y cuatro mil pesos), obtenidos por la venta de materiales usados, la dotación del Item 4.03 A), "Ampliaciones y Renovaciones de Servicios Eléctricos", de la Partida "B", grupo 4, de su Presupuesto General para el año 1955 y que rige por prórroga automática para el año 1956.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **ZUBIRIA. — LEDO ARROYO TORRES. — Justo José Orozco, Secretario.**

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

9

Resolución. Se aprueba el laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios que alcanza solamente al Comercio Mayorista (*).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de junio de 1946. — (Carpeta 1344/945).

Vistos: la copia autenticada del laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Comercio de la Capital (Grupo Nº 1), que alcanzan solamente a los establecimiientos comerciales mayoristas, por el que se disponen aumentos de salarios para los trabajadores comprendidos en dichas actividades;

SE RESUELVE:

Dar por presentada la copia de referencia. Pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para su conocimiento; remítase una copia al "Diario Oficial", para su publicación de acuerdo con la ley, y acúsese recibo.

ALVAREZ CINA.

(*) Se reinserta para atender pedidos de ejemplares (Publicado el 13 de julio de 1946).

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL COMERCIO DE LA CAPITAL, GRUPO NUMERO UNO. — LAUDO PARCIAL QUE ALCANZA SOLAMENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES MAYORISTAS.

Montevido, catorce de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos: para resolución definitiva las actuaciones del Consejo de Salarios en cuanto al pedido de mejora de retribuciones para los trabajadores de las casas mayoristas;

Resultando: 1º) Que el Consejo de Salarios siguiendo los lineamientos generales que se trazara en oportunidad para el estudio y resolución de cada asunto, designó una Comisión Asesora compuesta por representantes patronales y de los empleados para que de conformidad con lo determinado en el artículo 11 de la ley que rige la materia, elaborase un plan completo sobre salarios mínimos y normas de labor que regularen las relaciones entre patronos y asalariados en la contratación de los servicios para las actividades correspondientes;

Resultando: 2º) Que la mencionada Comisión Asesora después de celebrar numerosas reuniones y estudiar antecedentes diversos sobre el tema que originó su creación, presentó un informe circunstanciado sobre la base de una categoría única para empleados y la fijación de un tipo de aumentos porcentuales de sueldos, que si bien encontró buena acogida en la Delegación patronal que aceptaba dicha fórmula con la incorporación de ciertas categorías y la modificación de algunas retribuciones contenidas en el plan propuesto, no tuvo andamiento en la mayoría del Consejo por cuanto no coincidía con los principios generales sustentados en todos los laudos sobre la categorización de los personales en mérito a lo previsto en el artículo 9º de la ley;

Resultando: 3º) Que sin descartar totalmente la propuesta aludida que en muchos aspectos ha constituído material de suma utilidad para los estudios desarrollados por el Consejo en razón de que provenía de asesores que por su vinculación con los renglones mercantiles tratados, representaban un aporte pericial interesante, fué menester que el Organismo se abocase de lleno a la solución de la cuestión, efectuando indagaciones y obteniendo diversos recaudos para colocarse en condiciones de dictar el laudo definitivo, sin perder de vista el avenimiento de las partes para conseguir la unanimidad sin perjuicio de cumplir satisfactoriamente con el mandato de la ley en cuanto a la configuración del salario vital;

Resultando: 4º) Que la Delegación titular de los empleados presentó en la última sesión una nueva escala de categorías y salarios donde se resumía la aspiración definitiva del sector, el Organismo entró a su consideración conjuntamente con los demás elementos de juicio que obraban en su poder y luego de que se analizaron minuciosamente todos los antecedentes se llegó a la concertación de un acuerdo por unanimidad y sólo con las salvedades que los señores Delegados patronales han formulado y que se estampan más adelante, en las condiciones que se estipulan seguidamente:

Escala de salarios mínimos, categorías, condiciones de labor para todos los trabajadores de los Establecimientos Comerciales Mayoristas de la Capital, Sucursales y Dependencias

Sección Ventas: Cadetes menores de 16 años, sueldo mensual, $ 35.00. Cadetes, 16 a 18 años, sueldo mensual, $ 50.00. Cadetes, de 18 a 21 años, sueldo men-

sual, $ 65.00. Vendedores internos, sueldo mensual, $ 90.00, con cinco pesos de aumento progresivo en sus asignaciones mensuales durante los dos primeros años; diez pesos por los cinco años siguientes y luego cinco pesos hasta alcanzar el sueldo de ciento sesenta pesos mensuales. Vendedores de plaza, sueldo mensual, $ 225.00, percibiendo además veinticinco pesos de locomoción mensuales y ochenta pesos de compensación de auto propio por mes. Viajante, sueldo mensual, pesos 260.00 con viáticos de diez pesos en pueblos y doce pesos en cuchillas por día. Los viajantes con auto propio tendrán un viático de quince pesos diarios y si el vehículo fuera de la empresa ésta correrá con todos los gastos y abonará al viajante seis pesos en ciudad y ocho pesos en cuchillas por día. Los visitadores de médicos u odontólogos también están comprendidos en las categorías precedentes de Vendedores de Plaza o Viajantes, con más de 6 horas diarias. Subjefes de Ventas, sueldo mensual, pesos 250.00. Jefes de Ventas, sueldo mensual, $ 300.00. Cajeros de cajas chicas, hasta una entrada mensual de Caja de cien mil pesos, sueldo mensual, $ 90.00, con aumentos progresivos de cinco pesos en sus asignaciones mensuales durante los dos primeros años, de diez pesos los cinco años siguientes y luego cinco pesos hasta completar el sueldo mensual de ciento sesenta pesos. Cajeros, que manejen más de cien mil pesos, sueldo mensual, $ 120.00, con aumentos progresivos de cinco pesos en sus asignaciones mensuales durante los dos primeros años, de diez pesos los cinco años siguientes y luego cinco pesos hasta completar el sueldo de ciento noventa pesos.

Sección Expedición o Recepción: Auxiliares, sueldo mensual, $ 90.00, con cinco pesos de aumento progresivo en sus asignaciones mensuales durante los dos primeros años, diez pesos por los cinco años siguientes y luego cinco pesos hasta alcanzar el sueldo de ciento sesenta pesos mensuales. Subjefes, sueldo mensual, $ 230.00. Jefes o Encargados, sueldo mensual, $ 250.00. Cobradores, con una cobranza mensual hasta de quince mil pesos, sueldo mensual, $ 160.00. Cobradores, que recauden de quince mil a treinta mil pesos, sueldo mensual, $ 190.00. Cobradores, que recauden más de treinta mil pesos mensuales, sueldo mensual, pesos 210.00, los salarios precitados corresponderán a los corredores exclusivos de los establecimientos.

Sección Escritorios: Cadetes, hasta 18 años de edad, sueldo mensual, $ 50.00. Cadetes, de 18 a 21 años, sueldo mensuel, $ 70.00. Auxiliares, sueldo mensual, $ 90.00, con cinco pesos de aumento progresivo en sus asignaciones mensuales durante los dos primeros años, diez pesos por los cinco años siguientes y luego cinco pesos hasta alcanzar el sueldo de ciento sesenta pesos mensuales. Cajeros generales, sueldo mensual, $ 300.00 Tenedores de Libros, sueldo mensual, $ 200.00, con aumentos progresivos de diez pesos mensuales por cada año de antigüedad hasta alcanzar el salario de doscientos cincuenta pesos mensuales. Subjefes, sueldo mensual, pesos 200.00, con aumentos progresivos de diez pesos mensuales por cada año de antigüedad hasta alcanzar el salario de doscientos cincuenta pesos mensuales. Jefes, sueldo mensual, $ 280.00, y más cincuenta pesos mensuales de compensación, si es también Tenedor de Libros. Telefonistas, solamente, sueldo mensual, $ 70.00. Telefonistas con Central a su cargo, sueldo mensual, $ 90.00. Corresponsales, en castellano, sueldo mensual, $ 150.00. Corresponsales, con más de un idioma, sueldo mensual, $ 180.00. Taquígrafos, sueldo mensual, $ 150.00.

Sección Aduanas: Auxiliares, menores de 18 años, sueldo mensual, $ 75.00. Auxiliares, de 18 a 21 años, sueldo mensual, $ 90.00. Auxiliares, mayores de 21 años, sueldo mensual, $ 130.00, con aumentos progresivos (todos) de diez pesos mensuales por cada año de antigüedad hasta llegar al salario mensual de doscientos pesos. Despachantes, sueldo mensual, $ 300.00.

Sección Compras: Menores de 16 años, sueldo mensual, $ 35.00. Menores de 16 a 18 años, sueldo mensual, $ 50.00. Menores de 18 a 21 años, sueldo mensual, $ 65.00. Auxiliares mayores de 21 años, sueldo mensual, $ 90.00, con cinco pesos de aumento progresivo en sus asignaciones mensuales durante los dos primeros años, diez pesos por los cinco años siguientes y luego cinco pesos hasta alcanzar el sueldo de ciento sesenta pesos mensuales. Subjefes, sueldo mensual, pesos 250.00. Jefes, sueldo mensual, pesos 300.00.

Sección Varios: Peones, hasta 21 años de edad, sueldo mensual, $ 70.00 Peones y Carreros de más de 21 años, por mes, $ 90.00, con aumentos progresivos (todos) de cinco pesos en sus asignaciones mensuales por cada año de antigüedad hasta llegar al salario mensual de ciento veinte pesos. Serenos, sueldo mensual, $ 120.00, con aumentos progresivos de cinco pesos en sus asignaciones mensuales por cada año de antigüedad hasta llegar al salario de ciento cincuenta pesos por mes. Cuando los Serenos tengan vivienda dentro del mismo edificio comercial no podrá hacerse ninguna deducción del sueldo, pero cuando no ocurra eso, es decir cuando les den los alojamientos independientes del lugar habitual de sus tareas podrá descontarse por ese concepto hasta veinte pesos mensuales. Capataces de peones, sueldo mensual, pesos 100.00 con aumentos progresivos de cinco pesos en sus asignaciones mensuales por cada año de antigüedad hasta llegar al salario mensual de ciento cincuenta pesos. Apartadores, menores de 21 años, sueldo mensual, $ 60.00. Apartadores, mayores de 21 años, sueldo mensual, $ 90.00, con aumentos progresivos de cinco pesos en sus asignaciones mensuales por cada año de antigüedad, hasta llegar al salario mensual de ciento veinte pesos. Envasadores industriales, sueldo mensual, $ 90.00, con aumentos progresivos de cinco pesos en sus asignaciones mensuales, por cada año de antigüedad hasta llegar al salario mensual de ciento veinte pesos. Envasadores en general, mayores de 21 años, sueldo mensual, $ 80.00, con aumentos progresivos de cinco pesos en sus asignaciones mensuales por cada año de antigüedad hasta llegar al salario mensual de ciento diez pesos. Apartadores y Envasadores de menudencias, sueldo mensual, $ 70.00, con aumentos progresivos de cinco pesos en sus asignaciones mensuales por cada año de antigüedad hasta llegar al salario mensual de cien pesos. Choferes, sueldo mensual, $ 100.00, con aumentos progresivos de cinco pesos en sus asignaciones mensuales por cada año de antigüedad hasta llegar al salario mensual de ciento cincuenta pesos. Ayudantes de Choferes, hasta 21 años de edad, sueldo mensual, $ 70.00 Ayudantes de Choferes, mayores de 21 años, sueldo mensual, $ 90.00, con aumentos progresivos de cinco pesos en sus asignaciones mensuales por cada año de antigüedad hasta llegar al salario mensual de ciento veinte pesos

Disposiciones generales

A) Para los empleados actuales los sueldos se regularán de acuerdo a la categoría que tengan en el momento de producirse el laudo, determinándose la antigüedad que corresponda con la base de la fecha de ingreso a los establecimientos. No obstante, esa antigüedad se contará a partir de la edad de 21 años que posean los trabajadores.

B) Los empleados a quienes no beneficie este laudo, tendrán una mejora en las asignaciones que ganaban el 30 de noviembre de 1945, de acuerdo a la siguiente escala: Por los primeros ochenta pesos, el veinte por ciento; de ochenta pesos a cien pesos, el diez por ciento; y de cien pesos en adelante hasta trescientos pesos, el cinco por ciento.

C) Serán considerados comercios mayoristas, aquellos cuyo giro principal sea la venta a intermediarios entre el establecimiento de que se trata y los consumidores.

D) Los empleados internos que efectúen cobranzas para los establecimientos o manejen valores en la calle tendrán un sobresueldo de veinte pesos mensuales.

E) Los salarios que se abonen en la actualidad y que resulten superiores a los establecidos en este laudo no podrán ser reducidos en ninguna forma.

F) No se tomará en cuenta a los fines del pago de los sueldos decretados, lo que perciban los empleados por concepto de aguinaldos o premios estímulo.

G) Los salarios mínimos categorías y demás condiciones de trabajo votados regirán desde el primero de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

H) Las casas de ventas reparación y limpieza de máquinas, los personales de talleres de confecciones y los establecimientos importadores de carbón y sal quedan excluídos de las disposiciones de este laudo en razón de que serán objeto de resoluciones especiales por separado.

Considerando: Que la Delegación patronal no obstante acompañar con su voto en la formación de la unanimidad para el presente laudo en lo fundamental, se ha pronunciado con salvedades en la forma que sigue: El señor Peyrou se inclina por la fórmula del Subconsejo consistente en la determinación de aumentos de salarios progresivos por antigüedad y aumentos porcentuales sobre los sueldos que en la actualidad excedan de ciento cincuenta pesos mensuales propugnando además por el establecimiento de límites mínimos que serían necesariamente más reducidos que los aprobados o proyectados Y en ese orden de ideas se refiere a los Subjefes de Ventas, Jefes de Ventas, Auxiliares de Expedición o Recepción, Jefes o Encargados y Subjefes de Expedición o Recepción, Cobradores, Auxiliares, Cajeros Generales, Tenedores de Libros, Jefes y Subjefes de Escritorios, Auxiliares de la Sección Aduana, Jefes y Subjefes de Compra; además el mismo señor Delegado vota para Vendedores de Plaza $ 225.00 incluída la locomoción y $ 60.00 para compensación de auto propio; $ 35.00, $ 50.00 y $ 65.00 para los Cadetes de Escritorio; $ 200.00 para los Despachantes. Para los Peones mayores de 21 años de la Sección Varios, $ 80.00 hasta $ 100.00 con los aumentos progresivos; $ 100.00 y la vivienda para los Serenos; $ 100.00 hasta $ 120.00 con los aumentos progresivos para los Capataces de Peones; $ 80.00 hasta $ 100.00 para los Apartadores mayores de 21 años; $ 80.00 hasta pesos 100.00 para los Envasadores industriales y en general; $ 95.00 hasta $ 120.00 para los Choferes; $ 80.00 hasta pesos 100.00 para los Ayudantes de Choferes y vota negativamente la compensación de $ 20.00 acordada para los empleados internos que hagan cobranzas o manejen valores en la calle. El señor Díaz se adhiere a la fórmula de la mayoría en

cuanto a los Vendedores de Plaza, en cuanto a la compensación por auto propio en virtud de que generalmente los empleados han comprado los vehículos a plazo y pagan el importe mediante cuotas mensuales por cuya razón se justifica la remuneración, locomoción y compensación aprobados; y en cuanto al Subjefe de Ventas se inclina por lo aprobado ya que esta clase de cargos debe estar bien remunerada para su depuración; pesos 200.00 para Subjefes de Expedición o Recepción; $ 180.00 para los Tenedores de Libros aceptando los aumentos progresivos; $ 200.00 para los Subjefes de Escritorios; $ 250.00 y la compensación para los Jefes; $ 250.00 para los Despachantes por entender que se trata de personal de confianza y no debe estar remunerado más bajo que el Subjefe de Ventas; para los Peones mayores de 21 años de la Sección Varios $ 80.00 hasta $ 120.00; $ 100.00 hasta $ 130.00 para los Capataces de Peones; $ 80.00 hasta $ 120.00 para los Apartadores mayores de 21 años y apoya el criterio de la mayoría en cuanto a la retribución aprobada para los Choferes en mérito a la gran responsabilidad que contraen y a las perspectigas de accidentes en la calle; $ 80.00 a $ 100.00 para Ayudantes de Choferes. La Delegación de los empleados vota $ 280.00 para los Jefes o Encargados de la Sección Expedición o Recepción.

Considerando: Que el hecho de que la Delegación patronal haya señalado algunas observaciones en determinados puntos, y que la de los empleados no compartiera en un solo caso el criterio predominante en el seno del Consejo, igual debe reconocerse el alto espíritu de colaboración demostrada por los titulares de esas Delegaciones que han ofrecido transacciones mutuas permitiendo al Consejo un pronunciamiento inobjetable por su impregnación de cordura y justicia en una actividad que por su importancia en el concierto del comercio del país y ocupación de numerosos personales servirá de guía para otras decisiones en ramas similares y sólo con las variantes que determinen las situaciones particulares de cada una.

Considerando: Que llenados todos los requisitos legales el Consejo se ha colocado en condiciones de resolver el problema a estudio contemplando los distintos intereses en juego. Y por los fundamentos expuestos el Consejo de Salarios establecido para el Comercio de la Capital (Grupo N.o 1), por unanimidad y sólo con las salvedades citadas,

RESUELVE:

Primero. Apruébanse los salarios mínimos, categorías, condiciones de trabajo, viáticos, compensaciones fecha de vigencia del laudo contenidos en el Resultando 4º) y Disposiciones generales de este documento que alcanza a todos los trabajadores de los establecimientos comerciales mayoristas, sucursales o dependencias.

Segundo. Y elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos previstos en la ley de la materia.

Firmado: Dr. Juan A. Lorenzi, Presidente. — Dr. Tomás G. Brena. — Agrim. Jaime E. Pou. — León Peyrou. — Pedro Díaz. — Benito Rovira. — José D'Elía. — Agustín Arturo Benítez, Secretario.

10

Resolución. Se declara no insalubre a la sección "Composición para vidrios" de la Fábrica Nacional de Vidrio.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de setiembre de 1956.

Vista la nota de la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres, elevando el resultado de los estudios realizados en la sección "Composición para vidrio" de la Fábrica Nacional de Vidrio ubicada en la calle San Martín N.o 4049 de esta ciudad.

Resultando: Que la citada Comisión Honoraria determina en forma fundada que las condiciones de trabajo comprobadas configuran un ambiente calificable como no insalubre, dado que la concentración de polvo ambiental no constituye una contaminación peligrosa en las cantidades constatadas y en consecuencia los trabajos que allí se realizan no son insalubres, a los efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en la ley número 11.577. Esta calificación está condicionada al mantenimiento en forma permanente de las actuales condiciones de trabajo y de las que resulten de la aplicación de otras medidas que se aconsejan, por lo que solicita se imponga a la empresa el cumplimiento de las recomendaciones formuladas por la Sección Técnica a fojas 4 y 4 vuelta, a fin de mantener las condiciones de seguridad e higiene necesarias para la conservación de la salud de los obreros.

Atento a las conclusiones establecidas en la citada nota.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.o de la ley N.o 11.577 de 14 de octubre de 1950.

SE RESUELVE:

Acúsese recibo de la nota.

Transcríbase dicha nota a la firma interesada con esta resolución y archívese sin perjuicio.

SORHUETA.

11

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal de Cosedores, Marcadores y Toneleros del Puerto de Montevideo (Grupo 1).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de setiembre de 1956.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el personal de Cosedores, Marcadores y Toneleros del Puerto de Montevideo, Grupo 1, por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas a los trabajadores comprendidos en su jurisdicción,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

SORHUETA.

Dirección de la Secretaría General para los Consejos de Salarios

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA COSEDORES, MARCADORES Y TONELEROS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO, GRUPO 1.

Montevideo, setiembre cuatro de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos: Para resolución definitiva las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios instituído por decreto del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 17 de abril de 1956, con el cometido de fijar las retribuciones mínimas del personal mencionado en el epígrafe.

Resultando: Que en oportunidad de la instalación, la Dirección de Secretaría General de Consejo de Salarios, puso en conocimiento de este Organismo las disposiciones legales y administrativas vigentes y especialmente lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 17 de mayo de 1955 y demás antecedentes.

Resultando: Que luego de quedar legalmente instalado este Consejo el 31 de julio de 1956, la delegación obrera presentó su petitorio de mejoras de salarios consistente en un aumento de 40 o|o.

Resultando: Que la delegación patronal manifestó que su situación económica no le permitía aceptar el petitorio formulado po rel sector obrero en su totalidad, por considerarlo demasiado elevado.

Resultando: Que después de amplias deliberaciones, ambos sectores profesionales, con la mediación de los delegados Oficiales, llegaron a una base de entendimiento, la que examinada luego en sesión especial fué aprobada por el Consejo.

Considerando: Las normas preceptuadas en la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943, este Consejo de Salarios por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Establécese los salarios mínimos, categorías, condiciones de labor y disposiciones particulares, en la forma que se indica seguidamente:

Cosedores y Marcadores

Escala de jornales

Días hábiles (carga limpia) - jornal diurno.
De 7 a 11 y de 13 a 17, $ 18.00.
De 7 a 11 o de 13 a 17, $ 9.00.
Hora extra o fracción, $ 9.00.

Días hábiles (carga limpia) - jornal nocturno.
De 19 a 23 y de 1 a 5, $ 36.00.
De 19 a 23, $ 18.00.
Hora extra o fracción, $ 9.00.

Días hábiles (carga sucia) - jornal diurno.
De 7 a 11 y de 13 a 17, $ 20.70.
De 7 a 11 o de 13 a 17, $ 10.35.
Hora extra o fracción, $ 10.35.

Días hábiles (carga sucia) - jornal nocturno.
De 19 a 23 y de 1 a 5, $ 41.40.
De 19 a 23, $ 20.70.
Hora extra o fracción, $ 10.35.

Días feriados (carga limpia) - jornal diurno.
De 7 a 11 y de 13 a 17, $ 27.00.
De 7 a 11 o de 13 a 17, $ 13.50.
Hora extra o fracción, $ 13.50.

Días feriados (carga limpia) - jornal nocturno.
De 19 a 23 y de 1 a 5, $ 54.00.
De 19 a 23, $ 27.00.
Hora extra o fracción, $ 13.50.

Días feriados (carga sucia) - jornal diurno.

De 7 a 11 y de 13 a 17, $ 31.05.
De 7 a 11 o de 13 a 17, $ 15.53.
Hora extra o fracción, $ 15.53.
Días feriados (carga sucia) - jornal nocturno.
De 19 a 23 y de 1 a 5, $ 62.10.
De 19 a 23, $ 31.05.
Hora extra o fracción, $ 15.33.

Salvataje

Jornal doble, de acuerdo con la estipulación de la carga que se manipula; (carga limpia o carga sucia), cuando así sea estipulada la mercadería de acuerdo a lo que determina la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba (C.A.S.E.).

Toneleros

Fíjase para este personal de la actividad, un jornal de $ 18.00.

Segundo. Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo establecidos en el presente laudo, regirán a partir del día treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

Tercero. Aprobar las siguientes definiciones de categorías:

Cosedor: es el que cose las bolsas que lleguen al costado del lugar donde se realice la operación, con pérdidas o derrames y junta los barridos que se produzcan.

Marcador: es el que marca las bolsas cuando se realiza embarques y las mismas vengan sin marcar, de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Tonelero: es el que ejecuta el trabajo que sigue: Reparaciones de cascos y barricas en todas sus formas, tipos, cajones, cajas, fardos, bolsas, cuñetes, así como toda carga que transportan las embarcaciones, abrir y cerrar todo bulto que se revise en rambla o en depósito fiscales, soldar toda clase de tambores a la autógena o estaño que sean removidos de plaza de exportación e importación y revisaciones de contralor y desnaturalización, de química en general.

Cuarto. Aprobar la disposición particular que sigue:

En lo relativo a la categoría de Encargado, este Consejo no toma resolución por entender que se trata de un cargo de Dirección que no está incluído en la convocatoria del mismo.

Quinto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Capitán de Navío José M. Alvarez, Presidente. — Jorge Baliñas Barbagelata y Hugo Montaldo De León, Delegados del Poder Ejecutivo. — Celestino Monterroso y Victorio Costa, Delegados patronales. — Héctor Conde Fernández y José Belis, Delegados de los trabajadores. — Agustín Arturo Benítez, Director. — Pablo G. Rosas, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro de Salud Pública, el 15 de setiembre de 1956.

Especialidades farmacéuticas

(Venta exclusiva bajo receta profesional)

De acuerdo con el resultado de los análisis realizados por el Laboratorio de Química de este Ministerio, así como lo informado por la División Higiene el Ministerio de Salud Pública concede la autorización de venta a las especialidades que detallan a continuación las que deberán llevar el título de: Venta exclusiva bajo receta profesional" en cada envase y los números de registro que respectivamente se indican:

14.887—"Tricainal" (supositorios) gestionada por el Químico Farmacéutico Armando Bocage Platero, y elaborada en los Laboratorios Ciba Societé Anonyme, de Basilea, Suiza e importada por Ciba Uruguaya.

14.885—"Tonsaden Aster", caja de 3 ampollas de 2 c.c. gestionada por el Químico Farmacéutico Víctor Coppetti y elaborada en los Laboratorios Aster S. A.

14.875—"Tersyl", gestionada por el Químico Farmacéutico Alfredo Herrero y elaborada en los Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A.

13.667—"Hiprotigen" (Proteina Hidrolizada al 6 o|o con Dextrosa al 5 o|o y Potasio agregado) gestionada por el Químico Farmacéutico Ernesto Carballo y elaborada en los Laboratorios Don Baxter de California, EE. UU. e importada por la firma Pablo Ferrando S. A.

14.879—"Hidrotisona" (pomada dérmica al 2.5 o|o) gestionada por el Químico Farmacéutico Enrique G. Langdon y elaborada en los Laboratorios Lutetia S. A. de la Argentina e importada por Labur S. A.

14.878—"Hidrotisona, Pomada Dérmica al 1 o|o" gestionada por el Químico Farmacéutico Enrique G. Langdon y elaborada en los Laboratorios Lutetia S. A. de la Argentina y representados en Uruguay por Labur S. A.

La Secretaría.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1945 - 1955

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS										
	1945	1946	1947	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955
Sucesiones y Testamentarías	4.696	4.791	3.564	2.726	5.234	5.301	5.419	5.863	6.178	6.172	6.626
Ventas de Comercios	1.405	1.542	1.647	1.791	1.699	1.472	1.581	1.840	1.891	1.801	1.662
Quiebras y Recursos	129	96	259	202	44	70	33	60	70	42	33
Privilegios y Marcas	2.040	2.763	2.204	2.053	2.544	2.448	2.597	2.256	2.169	2.011	2.146
Estatutos	192	255	296	269	399	368	398	379	314	269	367
Convocatorias Comerciales	1.158	1.403	1.519	1.603	2.152	2.227	2.478	2.401	2.421	2.386	2.052
Edictos Matrimoniales	11.834	11.147	8.473	13.393	14.676	15.409	16.760	16.807	17.334	16.610	16.430
Rectificación de Partidas	731	814	794	849	947	879	952	951	839	927	853
Licitaciones Públicas	2.765	3.086	2.506	2.070	2.626	2.768	3.294	3.077	2.831	3.225	2.999
Balances Particulares	1.624	1.924	2.233	2.178	1.493	637	3.464	4.245	2.157	1.450	2.088
Balances Reparticiones del Estado	90	49	41	39	58	71	45	34	55	44	55
Juicios Ejecutivos	949	934	1.583	2.074	974	1.008	1.208	1.384	1.437	1.542	2.122
Licencias Bebidas Alcohólicas	14	8	9	2	—	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	63	118	172	110	108	132	218	190	144	151	123
Edificación y Deslinde	42	16	140	88	5	61	48	11	9	64	46
Oficina Jurídica Municipal	151	227	191	219	76	171	60	43	48	46	17
Infracciones Aduaneras	—	—	30	—	—	14	13	2	—	—	—
Divorcios	71	92	123	129	155	263	191	103	88	37	40
Propiedad Literaria	216	233	374	687	147	113	106	140	161	143	186
Gratis y Anulados	16	—	37	5	14	2	13	7	1	18	1
Varios Particulares	355	297	1.280	1.941	563	545	469	558	637	620	1.318
Varias Reparticiones del Estado	136	274	317	980	146	134	207	124	159	342	381
	28.677	30.069	27.692	33.409	34.060	34.093	39.554	40.475	38.943	37.900	39.545

"DIARIO OFICIAL"



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de la Cámara de Senadores y de la Asamblea General y resoluciones del Poder Judicial.

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	18.00
Por año	"	36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	18.00
Por año	"	36.00

Oficinas: Calle Florida 1178

Teléfonos: 8 33 71 y 9 59 25



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

45ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

Agosto 20 de 1956

PRESIDEN LOS DOCTORES EFRAIN GONZALEZ CONZI
(2º VICEPRESIDENTE)

Y FRANCISCO GOYEN
(PRESIDENTE AD-HOC)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Considerar las manifestaciones de los señores Ministros de Hacienda y de Obras Públicas aparecidas en el diario "La Mañana", del día de hoy, relacionadas con el conflicto en la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

1

A la hora 18 y 15 minutos, entran a Sala los señores senadores: Bagattini, Barrios Amorín, Blanco Acevedo, Bove Arteaga, Brause, Cardoso, Collazo, Cordones Alcoña, Cutinella, Chiarino, Echegoyen, Fabini, Fernández, Ferrer Serra, Fusco, González Conzi, Goyén, Haedo, Isola, López Gutiérrez, Mattos, Raffo Frávega, Rodríguez Larreta, Sancho Barceló y Vignale.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores Bayley, Cusano, Silva y Tróccoli.

Con aviso, los señores senadores Barbieri, Berro y González.

Sin aviso, los señores senadores Batlle Berres y López Toledo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de una solicitud de sesión.

"Varios señores senadores solicitan se cite al Senado para el día de hoy a fin de considerar el asunto que en el mismo pedido se menciona".

—Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, agosto 18 de 1956.

Señor Presidente del Senado Arquitecto don Armando I. Barbieri.

Señor Presidente:

Por la presente solicitamos se cite al Senado para celebrar sesión el próximo lunes 20 de los corrientes, a las 18 horas a los efectos de considerar las manifestaciones de los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas aparecidas en el diario "La Mañana" del día de hoy dada la entidad de los problemas involucrados en ellas.

Sin otro particular saludamos atte.

A. Carlos Cutinella. — Carlos M. Mattos. — Antonio Gustavo Fusco. — Luis. Alberto Brause".

3

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina el Mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley, por el que se arbitran recursos por $ 17:108.004.04, cuyo importe será entregado al AFE para atender las obligaciones emergentes del cumplimiento de la Ley N.o12.140, hasta el 31 de octubre del corriente año. — Carpeta 919.

—A la Comisión de Hacienda.

La misma Presidencia remite el Mensaje del Poder Ejecutivo, por el que da cuenta de haber dictado una resolución, autorizando el pago de las planillas correspondientes a la Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno, con cargo a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Ordenamiento Financiero. — Carpeta 918.

—Téngase presente y repártase.

El Ministerio de Obras Públicas remite informes relacionados con las manifestaciones formuladas por el señor Senador Barrios Amorín, sobre tratamiento bituminoso de las carreteras del país. — Carpeta 846.

—Pasen a disposición del señor senador Barrios Amorín.

El Ministerio de Relaciones Exteriores acusa recibo del pedido de informes formulado por el señor senador Mattos, sobre el número de funcionarios del Cuerpo Consular destacados en el exterior y lugares en que se encuentran distribuidos. — Carpeta 887

—Pase a disposición del señor senador Mattos.

La Junta Departamental de Río Negro remite una nota relacionada con el Presupuesto General de Gastos. — Carpeta 870.

—A sus antecedentes.

La Organización de Defensa del Industrial Gráfico remite un escrito relacionado con el proyecto de ley, por el que establece un régimen especial para el pago de los adeudos contraídos, por la prensa del interior de la República y la no diaria de la Capital, con la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio. — Carpeta 541|55.

—A sus antecedentes.

El señor senador doctor José Bove Arteaga presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley, por el que se designa con el nombre de "Luisa Blanco Acevedo de Soca" la Escuela N.o 125 de 2.o grado del Departamento de Canelones. — Carpeta 920.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Comisión de Presupuesto comunica que está en condiciones de informar sobre el proyecto de decreto, por el que se refuerza al rubro de Secretaría y Sala en la cantidad de $ 25.000.00, destinados a abonar los gastos del sepelio del señor senador Arrillaga Safons y los de impresión de proyecto de Presupuesto General de Gastos. — Carpeta 906.

—Repártase.

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes Leyes:

Por la que se le autoriza a disponer de la suma de pesos 12.500.00 como contribución del Estado para atender los gastos ocasionados por la concurrencia de delegados del país al Congreso de Investigación de la Construcción, realizado en Londres en setiembre de 1951. — Carpeta 775.

Y por la que se destina la suma de $ 5.000.00 como contribución a los gastos de realización del Primer Congrese Americano de la Lengua Guaraní-Tupí. — Carpeta 768.

—Archívese.

4

La Comisión Nacional Pro-Monumento a Batlle remite una nota, invitando a la ceremonia de colocación de la piedra fundamental del referido monumento.

—Léase.

(Se lee:)

Montevideo, 20 de agosto de 1956.

Señor Presidente de la Asamblea General y del Senado, Arquitecto don Armando I. Barbieri.

Presente.

De nuestra mayor consideración:

La Comisión Nacional Pro-Monumento a Batlle, invita a Ud. y por su intermedio a los señores Miembros a concurrir el domingo 26 a las 10 de la mañana a la ceremonia de colocación de la piedra fundamental del monumento que por Ley Nacional erigirá la República al eminente ciudadano.

Sin otro particular y agradeciendo la atención del señor Presidente, aprovechamos la oportunidad para reiterarle las expresiones de nuestra mayor consideración.

Por Comisión Pro-Monumento a Batlle.

Dra. ISABEL PINTO DE VIDAL, Presidente. — Margarita M. de García Capurro, Secretario ad-hoc.

5

—Hay número para sesionar.

Se va a votar si el Senado desea celebrar sesión.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa).

6

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Propongo que de la nota de que se ha dado cuenta en último término, se haga circular copia a todos los señores senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

7

Si los señores senadores no tienen inconveniente, la Secretaría va a tomar la votación para la designación de un Vice-presidente ad-hoc, dado que el actual Presidente podría tener que retirarse o querer tomar parte en el debate.

Sírvase el señor Secretario tomar la votación.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para este asunto?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Presidente.

SEOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Creo que no es el procedimiento adecuado el que se va a seguir. Sólo en el momento en que el señor Presidente deba retirarse o intervenir en el debate, corespondería designarle sustituto, si no estuviera presente alguno de los que deben ejercer la Presidencia, de acuerdo con el Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cree que ese es el procedimiento práctico, pero entendía que el temperamento que indicaba era conveniente.

El Senado resolverá:

SEÑOR FUSCO. — Pero no el ajustado al reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador hace oposición a la proposición de la Mesa?

SEÑOR FUSCO. — Sí señor, en nombre del reglamento.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: de conformidad con la nota de convocatoria leída y de la cual soy el primer firmante, debo esclarecer al Senado cuáles fueron los motivos que provocaron el pedido de convocatoria de sesión para el día de hoy, a los efectos de considerar las manifestaciones de los señores Ministros de Hacienda y de Obras Públicas, aparecidas en el diario "La Mañana" del día 19 de agosto pasado, relacionadas con el conflicto en la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

En el citado diario del día sábado, aparece una información sobre las gestiones cumplidas por el Directorio de los Ferrocarriles del Estado ante sus funcionarios, para tratar de obtener que éstos depongan la actitud de huelga a que han decidido llegar con motivo del incumplimiento de diversas leyes y obligaciones legales que se han puesto a cargo de los Ferrocarriles del Estado y que todavía, a pesar del tiempo transcurrido, varios años, están pendientes de ejecución.

Con ese motivo, el nombrado diario le solicitó opinión al señor Ministro de Obras Públicas, doctor Héctor Grauert, relativa a la situación creada respecto al conflicto surgido en la Administración de los Ferrocarriles del Estado. El señor Ministro Grauert expresó, según se publica, "que el proyecto fué enviado a la hora 19 del jueves a la Asamblea General disponiéndose que lo considere en primer término el Senado. Cree el señor Grauert, dice el citado diario, que el proyecto será tratado en una sesión extraordinaria a celebrarse el próximo martes, si es que no pasa a estudio de la Comisión correspondiente, aunque entiende que, dada la situación planteada, podría obviarse ese trámite".

Por su parte, el señor Ministro de Hacienda don Ledo Arroyo Torres, interpelado por el mismo diario, también señaló que entiende factible y rápida la obtención de $ 17:000.000.00, puesto que la operación primaria se efectuaría mediante un préstamo del Banco de la República a pagar en seis años. Posteriormente esa documentación se negociaría mediante redescuento en intituciones de la banca privada".

Surge, por lo tanto, señor Presidente, de esta información periodística, que los representantes del Poder Ejecutivo consideran que el problema planteado en la AFE y que dió lugar a al situación de prehuelga, está, en última instancia, sometido a la consideración y resolución parlamentaria.

Surge esto no sólo de las palabras de los citados Ministros, sino, también, del propio mensaje del Poder Ejecutivo, de 16 de agosto de 1956, del que acaba de darse lectura y entrada en el Senado y en el cual se expresa: "El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a consideración de ese alto Cuerpo, el proyecto de ley por el cual se arbitran recursos para enjugar los déficit ocurridos en la Administración de los Ferrocarriles, por pago de diferencia de sueldos, y obligaciones sociales inherentes, causadas por la reestructuración presupuestal dispuesta por la ley N.° 12.140 de 19 de octubre de 1954. El Poder Ejecutivo se considera obligado a remitir el presente proyecto de financiación, en virtud de que la citada ley, al dictar nuevas obligaciones para el ente ferroviario, no tuvo en cuenta los recursos con qué atenderlas, circunstancia que provocó déficit no previstos en la aplicación de sus recursos financieros".

Pues bien, señor Presidente de acuerdo con el mensaje del Poder Ejecutivo y las manifestaciones periodísticas de los citados Secretarios de Estado, el culpable de la situación conflictual surgida en la Administración de los Ferrocarriles del Estado, sería el Parlamento y los autores de esa famosa ley repadora a que se hace mención en el mensaje del Poder Ejecutivo, es decir, la ley N.° 12.140 de 19 de octubre de 1954, al no haberlo dado al citado organismo, los recursos necesarios para enjugar las obligaciones que se habían establecido por la ley de constitución del organismo —Ley Orgánica de los Ferrocarriles del Estado— y por la ley posterior de 6 de octubre del 1953, cuyas obligaciones se ratifican expresamente en la tercera ley de 19 de octubre de 1954.

Como consecuencia de ese aserto o de esa opinión del Poder Ejecutivo, es ahora el Parlamento el que tendría la responsabilidad de resolver el conflicto proporcionando los recursos que se solicitan en este mensaje, porque si el Parlamento contrajo aquella obligación de imponer responsabilidades que el ente no podía enjugar con sus recursos, el Parlamento debe proporcionarle ahora los recursos necesarios para cumplir aquellas obligaciones y, por lo tanto, queda trasladado al Poder Legislativo, en esta primera etapa al Senado, el facilitar los recursos para que esa situación conflictual, entre los funcionarios de los Ferrocarriles del Estado y su Directorio, quede resuelta.

Señor Presidente: por las intervenciones que he tenido en los proyectos de ley a que me he referido —ley orgánica de los Ferrocarriles, ley 6 de octubre de 1953, y ley N.° 12.140, de 19 de octubre de 1954— no acepto los asertos que el Poder Ejecutivo establece en el mensaje de 16 de agosto de 1956, ni tampoco la consecuencia de que el responsable de la situación conflictual existente en los Ferrocarriles del Estado, sea el Poder Legislativo, por no haber previsto bien, las obligaciones o los recursos necesarios, para cumplir con las mismas.

Entiendo que conviene esclarecer ante la opinión pública, donde residen las verdaderas responsabilidades por esta situación, a los efectos de que se pueda determinar debidamente dichas responsabilidades.

Esas manifestaciones de los representantes del Poder Ejecutivo y del Poder Ejecutivo mismo contenidas en el mensaje de 16 de agosto de 1956, se ven agravadas, todavía, por la publicación que en los diarios de la mañana de ayer hizo el Directorio de los Ferrocarriles del Estado, exhortando a sus funcionarios a deponer la actividad que han resuelto tomar, como consecuencia de que ya están en marcha, las soluciones para dar salida al entredicho creado y satisfacer las lógicas, justas y legítimas aspiraciones de los funcionarios del Ferocarril, que están respaldados, como lo he dicho, por los preceptos legales de 3 leyes distintas: la ley Orgánica de los Ferrocarriles, la ley de 6 de octubre de 1953 y la ley reparadora de 19 de octubre de 1954, lo que tiende a ir afirmando en la opinión pública y en los funcionarios, la responsabilidad del Poder Ejecutivo por los hechos a que se refiere el mensaje último del Poder Ejecutivo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor senador; con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Entiendo que esa atribución de responsabilidades, puede y debe ser planteada en su oportunidad; pero deploraría que este debate sobre responsabilidades que, podría durar 2 o 3 sesiones, entorpeciera la solución del problema.

(Apoyados).

—Entiendo que es mucho más urgente que el problema de las responsabilidades.

SEÑOR ISOLA. — Muy bien.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Este sistema de las responsabilidades es muy usado en los países de habla hispánica. Hubo un famoso problema de responsabilidad, cuyo debate duró 4 años, entre Maura y Romanones, y temo que aquí va a ocurrir algo semejante. Es probable que la responsabilidad la tengamos todos.

(Apoyados).

—Prefiero que dejemos esto para un segundo debate y que tomemos alguna resolución urgente hoy sobre el punto: si no es votándolo de inmediato, sobre tablas, por lo menos pasándolo a la Comisión de Hacienda y fijando para mañana una sesión a fin de tratar el punto central, es decir, para pronunciarse sobre el proyecto del Poder Ejecutivo cuya urgencia me parece inútil recalcar.

SEÑOR MATTOS. — Parece que el senador no está enterado de cómo son las situaciones.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Entonces me permitiría rogar al señor senador Cutinella, que dejara para después, este debate sobre responsabilidad, que puede ser interesante y en el cual a lo mejor, vamos a intervenir un poco todos, porque a mí también me tocó actuar en la Comisión que estructuró la ley reparadora y tengo algunas opiniones sobre el tema. Pero hago omisión de ese deseo, ante la urgencia absoluta de esta solución.

La verdad es que el gremio ferroviario viene golpeando las puertas del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo, desde hace años, y que unos y otros, nos hemos ido durmiendo un poco en las leyes y resoluciones, sin tomar medidas ejecutivas.

De manera que me permito hacer la siguiente moción: pasar este asunto a la Comisión de Hacienda, encareciéndole a ésta su pronunciamiento inmediato, y que el asunto se trate en la sesión especial de mañana, con o sin informe. Yo desearía que fuera con informe; pero si no lo hubiera, debe tratarse sin informe en la sesión de mañana, a la hora ordinaria, es decir, a la hora 17 y 30.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué asunto es el que pide el señor senador que pase a Comisión?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El proyecto del Poder Ejecutivo a que se ha dado lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya pasó a la Comisión, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Entonces que se ponga en primer término de la orden del día de la sesión de mañana, con o sin informe.

SEÑOR MATTOS. — Ya está citado el Senado para el día de mañana.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Si la Comisión de Hacienda lo informa, mucho mejor será, y, si no, todos, más o menos, estamos en condiciones de resolverlo, dada la urgencia absoluta que hay en la materia.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: el señor senador Rodríguez Larreta se ha anticipado a las conclusiones finales a que iba a llegar, aunque difiriendo, en algún aspecto con él, respecto a este asunto.

Yo también creo que el problema hay que resolverlo, porque los funcionarios de la Administración de los Ferrocarriles, hace 4 años que están esperando que se cumpla con las promesas que se les hicieron y con los preceptos establecidos en las leyes a que me he referido, lo que se ha venido postergando indefinidamente a través de los años e, incluso, esta incidencia de ahora es la culminación de un proceso que se inició en marzo de 1955, en que la Comisión Asesora y los funcionarios del Ferrocarril, firmaron un convenio en el Ministerio de Obras Públicas, ante el ex-señor Ministro Wáshington Fernández, por el cual el Directorio de los Ferrocarriles del Estado se comprometía a cumplir con la reestructuración presupuestal y pagos en un breve término y, a pesar de haber transcurrido más de un año, recién ahora se pone en ejecución el procedimiento para cumplir aquello.

Pero es preciso, señor Presidente, que este traslado de la solución del conflicto hecho por el Poder Ejecutivo al Poder Lgislativo, se esclarezca debidamente, sin perjuicio de que se tomen las medidas para proporcionar los recursos que se requieren para cumplir con esas ogligaciones; pero es preciso, también, que ganemos tiempo, y, en lugar de hacer este debate mañana, —precisamente por eso nos adelantamos— hacerlo hoy, porque sí no, quizá mañana no nos encontremos en condiciones de votar ninguna solución.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Por qué no votamos la moción que acabo de formular, y después continúa el señor senador?

SEÑOR CUTINELLA. — Señor senador: frente a la propuesta que formula, sin conocer los términos del problema, y el planteamiento que va a hacer el orador que habla, por que se anticipa a mis necesarias conclusiones. Le ruego que tenga paciencia y espere, porque yo también voy a hacer una proposición contructiva. No me parece bien que se den recusos por $ 17.000.000.00 con cargo a un impuesto que tendrá que pagar la producción del país, esa misma producción que se dice debe ser mejorada y aumentada, y ahora se le grava, lo que creo inconveniente, aunque sea para atender las necesidades superiores de un sufrido gremio, de un núcleo social que vive una situación apremiante, como consecuencia de que no se han cumplido las obligaciones presupuestales impuestas. Hay otras soluciones.

Hay que ver qué razones existen para: 1) exigirnos una nueva aportación por $ 17.000.000.00; 2) proponer un impuesto de ese tipo; 3) qué garantía tendremos para que una obligación legal impuesta por tres leyes, que a través de cuatro años se ha venido dilatando y recién ahora se piensa cumplir, se cumplirá efectivamente, cuando ahora nos encontramos con que se quiere arrojar la culpa por la no solución del problema y la situación conflictual creada sobre el Parlamento, siendo que ya se dió los recursos, para esa finalidad, al Poder Ejecutivo.

SEÑOR FUSCO. — Consulto a la Mesa sobre si está resuelta una convocatoria de sesión para el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para las 18 horas está convocado el Senado, con una orden del día determinada.

SEÑOR FUSCO. — ¿Por qué razones?

SEÑOR PRESIDENTE. — Así lo ha resuelto el Senado.

SEÑOR FUSCO. — Solicito que se lea el orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el orden del día de la sesión de mañana.

(Se lee:)

Primer asunto. — Emisión de Títulos, del Banco Hipotecario, por $ 150.000.000;

Segundo asunto. — Modificaciones a la Ley de Jubilaciones a los magistrados;

Tercer asunto. — Determinados beneficios a Instituciones amateurs;

Cuarto asunto. — Designar con el nombre de Aureliano Rodríguez Larreta, una escuela; y

Quinto asunto. — Se designa una escuela de la localidad de Soca Departamento de Canelones, con el nombre de doctor Francisco Soca.

SEÑOR FUSCO. — De manera que este asunto a que se refiere el señor senador Rodríguez Larreta, no figura en el orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entró el jueves, y hoy se dió cuenta pasándolo a la Comisión respectiva.

SEÑOR FUSCO. — La moción ajustada del señor senador Rodríguez Larreta podría ser la de que se incluyera este asunto, en primer término del orden del día de la sesión que se celebrará mañana.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Eso es.

SEÑOR FUSCO. — Yo quería decir otra cosa.

Impuesto de que hay una sesión convocada para el día de mañana, quiero decir lo siguiente: me ha sorprendido la interrupción del señor senador Rodríguez Larreta, y la tesis que ha sostenido en la misma: si hay responsabilidad, es una cosa de orden secundario, que la podemos tratar después, y hasta ha anunciado que podría ocurrir que el debate llevara los cuatro años que llevó un famoso debate de responsabilidades en España, que desembocó en la caída de la Monarquía, estableciéndose la República.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Fíjese si volteamos esta Monarquía que tenemos ahora!

SEÑOR FUSCO. — ¿Pero son peligrosos estos debates de responsabilidad que se prolongan tanto tiempo? A mí me sorprende, porque de lo poco que conozco de este asunto, he deducido, a través de una rápida lectura que he hecho, lo siguiente: que han estado falseando la verdad dos Ministros del Poder Ejecutivo, en sus declaraciones a la prensa, y el Poder Ejecutivo, en un Mensaje que ha enviado al Parlamento, al decir que la ley que rectificó determinados derechos para los funcionarios del Ferrocarril, no dió los recursos con que atenderlos.

(Apoyados).

—Y si eso es así, esta responsabilidad emergente de este falseamiento de la verdad, debe estar por encima de todos. Porque si es verdad que los recursos existían y se ha falseado esa verdad, por dos Ministros y el Poder Ejecutivo, al decir que no había recursos, lo que hay que saber, en primer término, es donde están esos recursos, y por qué no se han empleado en el destino que el Parlamento les dió. Hasta podríamos correr el riesgo que lo que ahora demos, por segunda vez tampoco llevara el destino asignado, y en una de esas lo dieran a Sadil o Norteña, como estímulo a la industria, o cosa semejante.

Este debate tiene que ser previo a toda resolución del Parlamento asignando nuevos recursos, si es que entendemos que corresponde asignar nuevos recursos.

Me sorprende que el señor senador Rodríguez Larreta, con su clara y fina sensibilidad y con su posición política, no haya percibido este aspecto, que a mí me parece tan claro y fundamental. Exhorto, pues, al Senado a que continúe tratando el asunto que ha planteado el señor senador Cutinella.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se pueden hacer las dos cosas.

SEÑOR FUSCO. — Espero su desarrollo para después juzgar, de lo que aquí resulte establecido con respecto a lo otro, si hemos de aprobarlo o no, el proyecto del Poder Ejecutivo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR CUTINELLA. — El que está en uso de la palabra soy yo, y le concedo la interrupción con gusto.

SEÑOR FUSCO. — Ha sido claramente aludido.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — De la exposición del señor senador Fusco parecería que si resultara que la responsabilidad es del Poder Ejecutivo y no del Poder Legislativo, entonces no se votaría la ley.

SEÑOR CUTINELLA. — No, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Parecería ser eso, porque tienen tanto interés en hacer antes el debate, que si se probara que la culpa es del Poder Ejecutivo, no se votaría la ley. Parecería que lo dijeran. Para mí, sea de quien sea la culpa, del Poder Ejecutivo, del Legislativo, o del Directorio de AFE, hay que votar la ley inmediatamente.

SEÑOR FUSCO. — Lo importante es saber si hubo fondos, y si los ha habido, donde están.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Por lo visto, el señor senador tampoco sabe donde están. Si pudieran precisar donde los han escondido...

SEÑOR FUSCO. — Espero que ese asunto se aclare previamente a toda otra resolución.

SEÑOR CUTINELLA. — Por eso le pido al señor senador Rodríguez Larreta, y retomo el uso de la palabra, que tenga paciencia, porque no podemos seguir con el expediente fácil, cómodo y sencillo a que se ha plegado ahora, nuevamente, el Poder Ejecutivo, de que se voten nuevos recursos votados.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Paciencia de cuántas horas?

SEÑOR FUSCO. — Las que sean necesarias.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Hasta que quede sin número el Senado?

SEÑOR FUSCO. — Dependerá de la sensibilidad de los señores senadores.

(Apoyados).

SEÑOR CUTINELLA. — Este es un asunto que tiene bastante mas trascendencia que la que el señor senador le otorga. Dos veces hemos votado recursos para pagar esta famosa reestructuración presupuesta, y los recursos se han utilizado en otras finalidades. Además, no se ha cumplido con los datos legales y las promesas hechas al Parlamento.

Hay que esclarecer, previamente, para saber a quién se va a dar los recursos y cómo se van a dar, porque, incluso, se piden cantidades excesivas a las que el propio Organismo ha determinado. No me parece un asunto tan chiquito. No están en juego 100 o 200 mil pesos, sino que están en juego varios milones de pesos, y es preciso, previamente, antes de que se venga a traer aquí la masa de los angustiados por la situación que hace años están viviendo, creyendo que es el Parlamento el que debe arbitrar recursos, que se sepa —y por eso pedimos la sesión de hoy— dónde están esos recursos que se votaron, donde se emplearon y por qué razón se planteó el conflicto sobre el cual se nos deriva la responsabilidad en el Mensaje, responsabilidad que no tenemos porque hemos votado ya una deuda de pesos 10.000.000.00, para pagar esas obligaciones presupuestales, en 1953. ¿Ya se olvidó el señor senador Rodríguez Larreta que por la ley de setiembre de 1953 se votaron esos recursos de $ 10:000.000.00, que según los propios balances de AFE han sido colocados los títulos de deuda, pero no aparecen los pagos? ¿A quién se pagaron? ¿Dónde se utilizaron? ¿Dónde están las economías que para financiar ese déficit se comprometieron a hacer? Hay hechos que se deben esclarecer, porque no estoy dispuesto a seguir votando recursos cuando no tengo la seguridad que los mismos llevan el destino que, como legislador, he votado.

Esa es la situación que se crea aquí, con el agravante de que todavía se dice por los organismos oficiales respectivos que el asunto está resuelto con que el Parlamento vote una nueva emisión por $ 17:000.000.00.

Me parece, señor senador Rodríguez Larreta, que no es un asunto chiquito, ni creo que pueda el Senado quedar sin número, porque no creo que los colegas tengan poca sensibilidad como para desentenderse de un problema como el que estamos debatiendo en este momento. Si así ocurriera, la responsabilidad recaerá sobre los que dejen sin número el Senado, pero no es posible que mañana vengamos sin información, a resolver sobre estos hechos que deben conocerse con prelación a la resolución del problema.

Vengo aquí a plantear el asunto con documentos oficiales, con información que no se va a poder negar y vamos a ver, entonces, de quienes son las responsabilidades y quienes son los que tienen que cargar con las consecuencias de las mismas.

Pues bien, señor Presidente: lamentablemente, hay necesidad de hacer un poco de historia sobre este asunto para que se conozca cómo ha ido surgiendo los hechos que nos han llevado a esta situación.

En primer término, no se puede alegar desconocimiento de la situación planteada en AFE, porque yo, en la sesión del 9 de febrero de 1956, cuando se trató la Rendición de Cuentas, me ocupé, en uno de los aspectos de mi exposición, de este asunto. Después me voy a referir a ello. Estaban presentes en Sala el señor Ministro de Hacienda que ha hecho esas declaraciones y el propio Ministro de Obras Públicas actual, que era Senador en aquel entonces, el doctor Grauert, pero, además, los hechos son bien claros.

El 23 de julio del año 1953, el Poder Ejecutivo mandó un mensaje al Parlamento, planteando la situación deficitaria de los Ferrocarriles del Estado, que no se encontraban en condiciones de cumplir las obligaciones que le imponía su ley Orgánica, porque soportaban un déficit, en el año 1952, de cerca de diez millones y pico de pesos.

El Poder Ejecutivo propuso entonces recursos especiales, a los efectos de que la Administración de los Ferrocarriles del Estado pudiera cumplir las obligaciones que le imponía su ley orgánica, en su artículo 43, 44, 45 y 46, y, al mismo tiempo, recursos que permitieran hacer ampliaciones de obras y adquisiciones de materiales que le eran imprescindibles.

Como consecuencia de eso, señor Presidente, se votó la Ley 12.006, de 6 de octubre de 1953, cuyo artículo 12 dice: "Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una deuda interna que se denominá "Deuda Retribución al Personal Ferroviario, artículo 45 de la ley Orgánica", por la cantidad de $ 10:000.000.00 valor nominal".... "El Servicio de la Deuda será atendido por la Administración de Ferrocarriles del Estado, a cuyo efecto se preverá en sus presupuestos anuales la partida correspondiente. El producto de esta deuda será entregado a la Administración de Ferrocarriles del Estado, a efectos de atender el pago de la retroactividad de los aumentos de sueldos, dispusta por el artículo 45 de su ley Orgánica, liquidables a partir del 21 de octubre de 1952. El excedente que resultare después de cumplido lo dispuesto por el inciso anterior, se verterá en el Fondo de Fomento de los Ferrocarriles del Uruguay. Mientras dicha deuda no esté totalmente colocada, el Poder Ejecutivo podrá emitir bonos de Tesorería o letras de Tesorería por un monto equivalente al saldo no utilizado", etc., etc.

A estos arbitrios se agrega, todavía, el plan de economías que había propuesto el organismo, que fué trasmitido al Parlamento y en función del cual fué que se votaron esos recursos de la ley de octubre del 53. La Administración de los Ferrocarriles se comprometía a hacer economías, por vacantes, en el año 1954, de $ 150.000.00; y, en el año 1955, por vacantes, de $ 300.000.00, y a obtener, por "dieselización" de los Ferrocarriles, en el año 1954, una economía de $ 1:500.000.00, y en el 55, de $ 3:700.00.00; a obtener, por medio de la regulación y aumento de tarifas $ 3:000.000.00 en 1954, y pesos 5:000.000.00 en 1955; a modificar las tarifas al Estado, imponiéndole el costo integro de las mismas, con lo cual obtendría $ 1:000.000.00 en 1954, y otro $ 1:000.000.00 en 1955.

Estas economías, con los recursos votados, iban a financiar totalmente las obligaciones del Ente.

Pero, señor Presidente, pese a esa ley de octubre de 1953, transcurre el tiempo y un día se plantea en este Senado el problema de los Ferrocarriles. El Senado resuelve nombrar una Comisión Investigadora y le recomienda, al mismo tiempo, redactar un proyecto de ley, a los efectos de resolver la situación de los funcionarios de Ferrocarriles, que todavía no habían podido obtener la reestructuración presupuestal aludida.

Por esa ley se estableció una serie de disposiciones y de plazos para que el Directorio de los Ferrocarriles cumpliera con las obligaciones establecidas por la ley del año 1953. Se le impuso por el artículo 5.º, que no podía designar personal hasta tanto no resuelva, en definitiva, las reglamaciones efectuadas por el personal, con motivo de la aplicación de los artículos de la Ley N.o 11.859 y 14 de la Ley 12.006 y cumpla lo dispuesto por el artículo 1.o de la presente ley, que le imponía un plazo para ejecutar lo dispuesto en la misma.

Además, estableció una retribución; estableció que la retribución por hogar constituído debía de pagarse desde la fecha en que había sido establecida, de acuerdo, todo, con los recursos, que se volvieron a calcular y que alcanzaban para cumplir con esa disposición.

¿Cómo se ha cumplido todo eso, señor Presidente

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Entónces no era exacto lo que había dicho el señor senador, de que en el 54 se habían creado recursos.

SEÑOR CUTINELLA. — El señor senador no siguió bien mi exposición. La ley que crea los recursos es la de 6 de octubre de 1953, que otorgó $ 10:000.000 a los Ferrocarriles.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Y estamos en 1956.

SEÑOR CUTINELLA. — Lo que hizo la ley del 54, fué dar nuevo plazo para la utilización de esos recursos en las finalidades para las que habían sido arbitrados. Pero, estamos en el año 1956, y no se ha cumplido nada.

Transcurrido el plazo establecido por la ley de 1954, los ferroviarios empezaron a agitarse y reclamaron el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley, y así se llegó a un convenio con la intervención del señor Ministro de Obras Públicas, señor Wáshington Fernández, en marzo de 1956, por el cual el Directorio de los Ferrocarriles se comprometía a realizar, cuanto antes, la reestructuración presupuestal. Creo que en ese convenio se estableció un plazo.

Lo cierto es que ha pasado más de un año y medio, y recién ahora se pone en ejecución los procedimientos para cumplir con aquella obligación.

Frente a las dificultades que se presentan porque aquellas obligaciones que no alcanzaban a $ 10:000.000 en 1954, ahora, según el propio mensaje del Poder Ejecutivo son del orden de los $ 17:000.000. Incluso, vamos a ver si los cálculos del Poder Ejecutivo son exactos.

El Poder Ejecutivo dice que según los cálculos efectuados por la Contaduría del Ente y del informe que corre agregado, se necesitan $ 17:000.000. Y dice, para cubrir las obligaciones de reestructuración presupuestal, del primer período, se necesitan $ 4:927.513.79, y según el informe de la Contaduría del Ente, son $ 3:949.436.57. Hay un millón de sobra.

Para cubrir las obligaciones correspondientes al segundo período, comprendido entre octubre del 53 y diciembre del 54, se piden $ 4:646.306.54, y según el informe de la Contaduría, $ 3:309.824.99. Es una diferencia de $ 1:400.000.

Para cubrir las obligaciones correspondientes al tercer período, de enero del 55 a enero del 56, el Poder Ejecutivo solicita $ 3:534.133.71, y la Contaduría del Ente $ 3:209.824.99. Es una diferencia de $ 900.000.

En total la Contaduría del Ente considera, a pesar de que hay que hacer un reajuste, por un error que tiene, considera que necesita $ 11:789.398.52, y el Poder Ejecutivo solicita $ 17.000.000.00. La diferencia es bastante apreciable.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En títulos.

SEÑOR MATTOS. — No; $ 20.000.000.00.

SEÑOR CUTINELLA. — Todavía se puede hacer la corrección de más de $ 400.000.00. Los recursos que efectivamente se necesitan son $ 11.300.000.00.

Pero no radica en esto el asunto, que hay que esclarecerlo y aclararlo; sino lo que también hay que esclarecer y aclarar, es que según los balances que se envió a la Comisión de Hacienda del Senado, cuando se les requirió a mi pedido, cuando se estudió la Rendición de Cuentas, en qué había empleado esos recursos, la Contaduría del Ente mandó su situación al 31 de diciembre de 1954.

Los Ferrocarriles del Estado, los únicos balances aprobados por el Tribunal de Cuentas, son los del año 1951 y 1952, aprobados con fecha 2 de mayo de 1953. El Tribunal no conoce los balances de 1953, 1954, ni 1955.

Incluso, —en su oportunidad, si viene al caso lo plantearé— en esa resolución de 2 de mayo de 1956, hace constar el Tribunal, que no existe un inventario de los bienes físicos del Ferrocarril y, además, hace cantidad de observaciones. En 1956, todavía, la Administración de los Ferrocarriles del Estado, no tiene un inventario de sus existencias de los bienes físicos que le corresponden.

En el balance al 31 de diciembre de 1954, que remitió firmado por el contador señor Juan C. Perrone y por el gerente general, señor Víctor De Angelis, el Ferrocarril confiesa de que la deuda Retribución al Personal Ferroviario, Ley N.o 12.0006, artículo 12, solamente conserva en existencia títulos por $ 2.836.000.00, habiendo empleado $ 7.139.500.00.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿En qué los ha empleado?

SEÑOR CUTINELLA. — Enseguida le voy a contestar y dar la información que tengo.

Quiero decir que de los $ 10:000.000.00 en títulos, votados por el Estado para pagar la reestructuración presupuestal, se han emitido más de $ 7:000.000.00 al 31 de diciembre de 1954.

Según más datos, en la época actual se ha colocado totalmente la deuda y se ha empleado el producido líquido de la misma, y ahora el Poder Ejecutivo nos sale diciendo que necesita además la cantidad de 17 millones.

Pero, señores senadores, y señor senador Rodríguez Larreta, ¿le parece pequeño asunto el saber que se hizo la deuda de $ 10:000.000.00 que se votó para pagar, y resulta que no se ha pagado porque se debe la totalidad?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Usted me prometió decirme en que se había empleado, o en qué decía el Ferrocarril que se había empleado ese fondo.

SEÑOR CUTINELLA. — Esa es una de las cosas que tenemos que averiguar.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Entonces nombramos una Comisión Investigadora.

SEÑOR FUSCO. — Vamos a preguntarle al Poder Ejecutivo que se hizo de ese dinero.

SEÑOR CUTINELLA. — No se adelante a mi intención, señor senador Rodríguez Larreta. Por mi parte, voy a declarar lo siguiente: estoy dispuesto a votar lo que sea necesario, porque los servidores del Ferrocarril no tienen la culpa de que la Administración haya empleado el dinero en cosas distintas a lo que correspondía.

(Apoyados).

Pero no estoy dispuesto a votar a libro cerrado y sin saber quién va a administrar ese dinero.

(Apoyados).

No tengo inconveniente en agregar que si no me dan suficientes garantías, no votaré nada tampoco, porque puede ocurrir otra vez que los fondos votados con un destino, se empleen en otro.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Los va a administrar el Gobierno que ustedes han elegido, el Partido Batllista. Parece que en este caso nosotros tenemos confianza en la autoridad del Batllismo, pero ustedes no.

SEÑOR CUTINELLA. — Los intereses comprometidos y la naturaleza de los hechos están por encima de los pequeños problemas políticos que el señor senador quiere traer al debate.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Los problemas políticos los traen ustedes, a mí me interesa que los empleados del Ferrocarril cobren el dinero, y después discutiremos quién es el responsable de la sustracción de los pesos 10:000.000.00.

SEÑOR ISOLA. — Que se vote la moción del señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ...y no que los empleados no cobren jamás.

SEÑOR CUTINELLA. — Si nos encontramos que hemos votado los recursos y que ellos se han utilizado en otra cosa y, según confiesa el Poder Ejecutivo en su mensaje, los empleados están todavía por cobrar, yo le pregunto al señor senador Rodríguez Larreta si en su empresa privada, mañana se encuentra con que usted cree haber cumplido con todas sus obligaciones, entregando los fondos necesarios para pagarlas, y se encuentra con que los acreedores están insatisfechos y le van a hacer un juicio por cobro de pesos, yo le pregunto al señor senador si se iba a quedar tan tranquilo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pagaría la deuda y después vería quién es el que se quedó con el dinero.

(Dialogados. — Interrupciones).

SEÑOR FUSCO. — Si el administrador se llevó el dinero, lo primero que corresponde es tratar de hacérselo devolver.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hay una pequeña malversación de fondos.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor senador Cutinella, refiriéndose a la ley de octubre de 1953, dijo que se dieron $ 10:000.000.00 para el pago de la retroactividad y ahora se piden pesos 17:000.000.00 para pagar lo mismo. Pero esa ley, además, creó un impuesto permanente por $ 9:400.000.00; además, esa misma ley impone a Rentas Generales una contribución de $ 14:000.000.00. Son $ 33:000.000.00 que queremos saber donde están.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿El señor senador no sabe que el Ferrocarril tiene déficit semanales? ¿Recién se ha enterado de eso, el señor senador?

SEÑOR CUTINELLA. — No se trata del Ferrocarril. Yo pregunto dónde está ese dinero que no ha ido a los Ferrocarriles.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El impuesto ha ido al Ferrocarril. ¡Cómo no va a ir! ¡Y con qué paga el Ferrocarril su déficit! El Ferrocarril tiene, por año, entre entradas y salidas, un déficit de $ 30:000.000.00 ¿No sabe eso, el señor senador?

Lo sabemos todos perfectamente, desde que tuvimos que comprar ese clavo que nos dió el Batllismo.

SEÑOR BAGATTINI. — No es un clavo, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Gran clavo que dió lugar a que los batllistas dijeran que era la reconquista económica del país.

Es un espantoso clavo que el Batllismo preparó y cocinó y que ahora estamos sufriendo.

SEÑOR CUTINELLA. — Ya que el señor senador hace una disgresión, voy a hacer otra para aclarar.

La compra de los Ferrocariles fué convenida en Londres por la Misión Gallinal o no lo fué? El señor senador Rodríguez Larreta integraba o no el Gabinete del Presidente Amézaga que aconsejó la compra de los Ferrocarriles pactada por la misión Gallinal en Londres?

Entonces, por qué cargamos a nosotros la exclusividad del mal negocio? El mal negocio fué general.

SEÑOR BAGATTINI. — No apoyado.

SEÑOR CUTINELLA. — Vuelvo al tema que es el que debe interesar a la opinión pública y al Senado.

El señor Senador me dice si no sabemos que el Ferrocarril tiene déficit. Lo sabemos, señor senador, y venimos a decirlo aquí. Pero también sabemos porqué se produce ese déficit.

Ruego al señor senador que tenga un poco de paciencia para escuchar las explicaciones que le vamos a dar.

En el mismo balance de situación a que me he referido anteriormente que los Ferrocarriles enviaron a la Comisión de Hacienda del Senado, al 31 de diciembre de 1954, hay acotaciones tan interesantes como éstas.

El Tesoro Nacional le debía, al 31 de diciembre, pesos 16.337.981.99. Además, por déficit del ejercicio 1954, $ 2.489.118.24. Total: $ 18.827.100.23.

Además, por cuentas de fletes, $ 2.453.508.81, lo que representa $ 21.280.609.04.

Esa cuesta de fletes, señor Presidente, que se debe pagar con los rubros presupuestales permanentes y los recursos de los fondos que administran distintos organismos,

se han empleado, según las rendiciones de cuenta, pero no en pagar al Ferrocarril. Por ese concepto, se adeuda hoy más de $ 2.000.000.00.

De manera que aquí hay una explicación de parte de los déficit de los Ferrocarriles. No se cumple con la obligación de entregar los recursos que la ley ha previsto que se entreguen al Ferrocarril.

Pero no es esa la causa de que no se haya pagado a los empleados. La causa está en otro lado. Está en que no se sabe en qué se invirtieron los $ 10.000.000 de títulos de deuda que se han emitido y cuyo importe, es lugar de destinarse a pagar retribuciones a los funcionarios, no se sabe en que se han invertido. Este es el primer aspecto que nos interesa aclarar.

Pero, aparte de los $ 10.000.000, la insuficiencia del Ferrocarril —como lo dije en el mes de febrero cuando se trató la Rendición de Cuentas—, se debió, en un aspecto muy importante, al problema de las tarifas especiales, que no sé si el señor senador Rodríguez Larreta sabe de que se trata.

La ley Orgánica de los Ferrocarriles estableció obligación del Directorio de regular las tarifas a efectos de que el ente pudiera contar con los recursos necesarios. La ley de 1954 ordenó hacer lo mismo. Y el Poder Ejecutivo aprobó, con fecha 1.o de julio de 1955, la modificación de las tarifas. Esa modificación de tarifas, ¿cómo se ha aplcado de esta manera. El Estado, que pagaba un porcentaje en la starifas, ahora paga la intègridad de las mismas. En esa forma, han aumentado los recursos. Pero aquellos privilegiados que en el Ferrocarril tenían tarifas especiales, siguen disfrutando de los privilegios.

Es así, entonces, que hay dos empresas que pagan mucho menos que los particulares, con el agravante de que, una de ellas, hace de intermediaria entre el Ferrocarril y los usuarios del mismo, en tal forma que mientras le paga al Ferrocarril, por concepto de transporte de carga $ 1.20, ella le cobra $ 9.60 por ese transporte al usuario. Y hay otras compañías, que también son privilegiadas, que están pagando el 50 o|o de los fletes que les correspondería pagar y, además, pagan cuando se les ocurre, lo que también es grave.

Todo ésto, ¿cuánto le representa al Ferrocarril? Le representa muchos millones de pesos anuales, tanto es así, que los técnicos del Ferrocarril que han estudiado estos asuntos —porque es notorio que allí hay funcionarios muy competentes y con preocupación por el porvenir de los ferrocarriles,— estiman que la pérdida anual, por ese concepto, supera los $ 6.000.000. Y pese a que el Poder Ejecutivo aprobó la nueva regulación de tarifas a regir desde el 1.o de julio de 1955, esas tarifas especiales y esos tratamientos privilegiados siguen rigiendo hoy como hace muchos años atrás, y así siguen acumulándose las pérdidas en beneficio de los intereses privados.

Desde luego, el problema se resuelve con cuantiosos déficits que se vienen a enjugar por deuda pública o por leyes creando impuestos y, ahora, con un impuesto, del cual no sé que pensará concretamente el señor senador Rodríguez Larreta, del cual sólo conozco su pensamiento a través del diario que dirige y de las exposiciones que ha formulado en el Senado. ¿El fomento de la producción lo vamos a lograr gravando el transporte de la producción nacional y manteniendo los privilegios con los que se beneficia extraordinariamente ciertas compañías? Parecería que basta plantear el hecho. No deseo entrar en mayores detalles, porque mi interés es el de que este debate sea constructivo.

El problema de las tarifas privilegiadas es muy serio y muy grave. No puedo, señor Presidente, sin que estas cosas se aclaren debidamente, votar recursos por segunda vez para que se pague a los funcionarios del Ferrocarril, si tengo conciencia de que no se han aplicado debidamente a esa finalidad los recursos que se votaron oportunamente, y que todavía se van a mantener privilegios de esta índole, que representan sumas millonarias, que luego tenemos que enjugar por la vía del impuesto.

No quiero entrar, pormeronizadamente, a todos estos detalles. Ya dí uno.

Pero además, señor Presidente, otro de los hechos que complica la situación en que se encuentran los Ferrocarriles del Estado, y otra de las tantas violaciones de las leyes que se han cometido, surge de que no sólo el Directorio no cumplió con la ley Orgánica haciendo la estructuración presupuesta, empleando los recursos que se le dieron, en pagar esas reestructuraciones presupuestales, sino que mantuvo situaciones de privilegio inconcebibles.

SEÑOR BAGATTINI. — ¿A qué Directorio se refiere, señor senador?

SEÑOR CUTINELLA. — Me refiero a los sucesivos Directorios que ha tenido el Ferrocarril de 1952 a la fecha.

SEÑOR BAGATTINI. — Hay uno que cumplió con la ley, señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Si cumplió con la ley, lo celebro. Además de mantener esas situaciones privilegiadas, pese a que hay regulaciones de tarifas que alcanzan a todos, la situación se agrava, por otra de las cosas que el Directorio del Ferrocarril no cumplió: la ley de 1954, que le prohibía nombrar y contratar personal.

Según el informe oficial que me remitió el Tribunal de Cuentas con fecha 23 de mayo de 1956, de acuerdo con los detalles que se ofrecen en esta hoja de grandes dimensiones, se han designado 874 funcionarios desde el 1.o de enero de 1955, hasta el 31 de marzo de 1956, funcionarios cuyos nombres, sueldos y demás están detallados aquí, en estas hojas que pongo a disposición de los señores senadores que quieran verla.

Pero a toda esta lista hay que agregarle las decenas de funcionarios que han seguido nombrando, incluso las que acaba de nombrar a los pocos días de entrar el nuevo Presidente del Directorio.

Como consecuencia de eso los déficit millonarios a que se ha referido el señor senador Rodríguez Larreta se siguen acumulando y llegaron a las proporciones que dí de casi $ 30:000.000.00.

No creo, señor Presidente, que podamos permanecer impasibles frente a hechos de esta naturaleza, cuando tenemos conciencia de haber votado en su oportunidad los recursos para que se cumpliera lo que la ley disponía, nos encontramos que ahora se nos pide una nueva cantidad, y lo que es más grave es que la información que el Poder Ejecutivo suministra al Senado no está de acuerdo con las verdaderas necesidades presupuestales para cumplir esa obligación, porque mientras el Poder Ejecutivo requiere $ 17:000.000.00, la propia Contaduría del Ente ha estimado que con poco más de $ 11:000.000.00 se puede cumplir esas obligaciones hasta el 31 de diciembre de 1955.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor senador, sobre este aspecto?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Sin entrar, naturalmente, a juzgar el problema de fondo, sobre este aspecto particular, en el mensaje viene la explicación de una diferencia de $ 4:000.000.00, porque incluye un período complementario del 31 de diciembre de 1955 al 31 de octubre de 1956, por un monto de $ 3:300.000.00 y luego incluye un fondo para hogar constituído por $ 700.000.00, lo que hace cuatro millones de diferencia.

SEÑOR CUTINELLA. — Aún incluyendo los meses transcurridos del año 1956, la cantidad no alcanza a los $ 17:000.000.00, porque si representa por año pesos 3:000.000.00 más o menos, no puede ser que de once millones, más tres millones, que son catorce, lleguemos a diecisiete millones.

SEÑOR CARDOSO. — Son $ 3:300.000.00 más pesos 700.000.00.

SEÑOR CUTINELLA. — El problema que se plantea aquí es que hasta la fecha en que se votó la ley, hasta el 31 de diciembre de 1954, se le dieron recursos a los Ferrocarriles para pagar esas obligaciones, y ahora se viene a solicitar recursos para pagar lo mismo, sin saberse lo que se hizo con lo otro, y lo otro es nada menos que el resultado de la colocación de una deuda pública que, según mis informes, dió casi $ 9:000.000.00.

SEÑOR BAGATTINI. — Siete millones.

SEÑOR CUTINELLA. — De modo que quiero saber en qué se utilizaron los nueve millones. ¿Dónde están las economías por la reorganización que se iba a hacer? ¿Dónde están las economías por concepto de no provisión de vacantes? ¿Dónde está el producido de los aumentos de tarifas que se iba a disponer? No se expresaron cuáles son las razones por las que el Directorio del Ferrocarril mantiene las tarifas especiales, que significan privilegios desusados, para dos empresas del país.

Esas son cuestiones que tenemos que aclarar, porque, sin perjuicio de que votemos los recursos, tomaremos las medidas necesarias para tener seguridad de que lo que votamos ahora vaya a manos de los funcionarios destinatarios de esos recursos. También pediremos una detallada rendición de cuentas, que eso sí admitimos que se postergue para otra oportunidad, para ver si incluso a todos los que hay que pagarles les corresponde la reestructuración; porque la reestructuración se cumplió en parte, ya que hubo privilegiados que fueron contemplados y reestructurados, y más que reestructurados. Hubo funcionarios que de $ 400.00 pasaron a $ 1.000.00 y pico. Eso admito que se vea después.

Lo que interesa saber ahora es éste: ¿dónde fueron esos dineros? ¿En qué se emplearon? ¿Cuánto se necesita realmente? ¿Qué garantías se van a dar para que los recursos que se voten lleguen a manos de los que desde hace más de tres años tienen derecho adquirido y reconocido a ese pago?

Otro aspecto, ¿por qué no se ha cumplido las leyes que se han votado para corregir todo eso?

Fíjense las reiteradas violaciones de la ley que denunciamos, y cómo es posible que en momentos de penuria para el erario público. en momentos de insuficiencias de recursos para cumplir las obligaciones presupuestales normales, que hay acreedores del Estado que se les adeuda hace años, en momentos en que hay una notoria declinación de las actividades comerciales e industriales: en momentos en que los Bancos no pueden de ninguna manera atender las necesidades de crédito del comercio y la producción, se van a sacar $ 17:000.000.00 que son necesarios, precisamente, para regular las exportaciones que queremos incrementar y las importaciones que necesariamente el país requiere, porque de lo contrario los precios seguirán en una inflación continuada? ¿Cómo es posible que se distraiga toda esa masa de dinero, que se dice son $ 17:000.000.00, cuando nosotros tenemos serias dudas de que no es esa cantidad?

Por último, frente a esa estrechez que todos los industriales y comerciantes pasan, ¿es posible mantener a conciencia esas situaciones de privilegio que representan millones de pesos de beneficios para empresas privadas?

Yo, cómo persona mesurada, no quiero dar los nombres.

SEÑOR BAGATTINI. — Sería interesante que los diera: se pueden dar.

SEÑOR CUTINELLA. — Son dos empresas que están recibiendo beneficios desmesurados.

SEÑOR BAGATTINI. — Parece que tendría que dar los nombres.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Deben darse.

SEÑOR MATTOS. — Son la Norteña, La Uruguaya...

SEÑOR FUSCO. — La Norteña es una cervecería, ¿La Uruguaya qué es?

SEÑOR MATTOS. — Es una compañía de transportes. La otra creo que es la C.I.P.A., la arrocera.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿La Norteña?

SEÑOR MATTOS. — Sí, señor senador; Cervecería y Maltería Paysandú, conocida por Norteña.

SEÑOR CUTINELLA. — Hay todavía, señor Presidente, multitud de tarifas especiales que se mantienen y nadie sabe por qué se mantienen, pese a que hay una regulación de tarifas aprobada por el Poder Ejecutivo el 1.o de julio de 1955, y que eso representa una disminución en las entradas para el Ferrocarril, según sus propios técnicos, de cerca de $ 6:000.000.00 por año.

Digo esto desde ahora, a fin de que se vaya midiendo la gravedad de los hechos a que me estoy refiriendo.

SEÑOR MATTOS. — ¿Por qué no hablamos de las tarifas especiales un poco pormenorizadamente?

SEÑOR FERRER SERRA. — Con respecto a La Uruguaya se puede, sino justificar, por lo menos explicar a través de la vieja negociación que existía entre la empresa inglesa del Ferrocarril y la otra también inglesa que llevaba el nombre de La Uruguaya...

SEÑOR FUSCO. — Era una filial de la empresa del Ferrocarril Central.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...pero, ¿por qué un tratamiento especial con la empresa de la Norteña? ¿Cuál es el motivo de la resolución?

SEÑOR BAGATTINI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CUTINELLA. — Le voy a contestar, señor senador Ferrer Serra.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sería interesante que el señor senador le permitiera una interrupción al ex Presidente del Directorio de AFE, señor senador Bagattini.

SEÑOR CUTINELLA. — Después le voy a conceder la interrupción, pero le voy a contestar, por deferencia también, la pregunta del señor senador Ferrer Serra.

La Compañía La Uruguaya era una filial de la ex Compañía del Ferrocarril Central. Era la que repartía de puerta en puerta la carga que transportaba el Ferrocarril. Esa situación que algunos dicen —se ventiló en su oportunidad— que era gravosa para el Ferrocarril siguió subsistiendo a través del tiempo y sin que al parecer haya contrato, ni resolución expresa, y a pesar de los sucesivos planteamientos de las oficinas técnicas correspondientes del Ferrocarril al Directorio, llamándole la atención sobre esas situaciones, se sigue manteniendo esas situaciones privilegiadas. Disfruta La Uruguaya de uno de los mejores depósitos que tiene el Ferrocarril en la Estación Central...

ESÑOR BAGATTINI. — Es exacto.

SEÑOR CUTINELLA. — ...depósito por el cual pudo haber sacado casi cien mil pesos por arrendamiento a fin de que se guardara la cosecha de trigo si se lo hubiera dado al Banco de la República cuando se lo solicitó.

SEÑOR BAGATTINI. — Eso no es exacto.

SEÑOR CUTINELLA. — Cuando se produjo un laudo del Consejo de Salarios que aumentó la retribución del personal de la empresa de Transportes La Uruguaya, el ferrocarril la subsidió con el 75 o|o del aumento de los jornales.

Ese 75 o|o lo descuenta La Uruguaya todos los meses, cuando va a pagar los fletes que se ha establecido.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Los empleados de La Uruguaya, en el 75 o|o son pagos por el Ferrocarril?

SEÑOR CUTINELLA. — La Administración de los Ferrocarriles del Estado contribuye con ese porcentaje. Pero además, La Uruguaya disfruta de tarifas especiales para todos los recorridos.

Además, La Uruguaya tiene un privilegio muy importante. Todos saben que hay una tarifa para cargas y otra para encomiendas. La Uruguaya paga en vez de la tarifa de encomiendas, la de carga, y entonces, como consecuencia de ello, se producen situaciones como a las que me he referido. La Uruguaya, por ejemplo, por el trasporte de un bulto que pesaba 77 kilos le pagó al Ferrocarril $ 1.20, pero le cobró al destinatario de la mercadería, que es un comerciante conocido de plaza, más de $ 9.00. El Ferrocarril a consecuencia de esto, en transporte de encomiendas, ha tenido no digo una disminución, pero sí un crecimiento insignificante.

Además, La Uruguaya disfruta de la ventaja muy importante de utilizar los vagones cerrados del Ferrocarril, lo que da más garantía en cuanto a la conservación de la mercadería y también en cuanto a las condiciones en que se transporta esa mercadería.

La Uruguaya, a pesar de que transporta el 4 o|o de las cargas del Ferrocarril, ocupa el 17 o|o de los vagones cerrados disponibles.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Quiénes son los dueños de La Uruguaya?

Sería interesante conocer ese dato.

SEÑOR CUTINELLA. — No sé, señor senador, porque La Uruguaya es una Sociedad Anónima.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Y el Directorio?

SEÑOR CUTINELLA. — No conozco, señor senador. No he tenido tiempo de áveriguar quiénes son los integrantes del Directorio, ni me interesa mayormente.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame, señor senador. Tengo que retirarme por media hora. Si no hay oposición, los señores Secretarios tomarán la votación para designar Presidente ad-hoc.

SEÑOR BAGATTINI. — Yo le había pedido una interrupción al señor senador Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Se la concedo después que se haga la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La interrupción se la da el orador y no el Presidente, según el reglamento.

Se ya a proceder a tomar la votación para designar Presidente ad-hoc.

(Se toma la votación en el siguiente orden):

SEÑOR BAGATTINI. — Por el señor senador Goyén.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Por el señor senador Cardoso.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Por el señor senador Echegoyen.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Por el señor senador Echegoyen.

SEÑOR BRAUSE. — Por el señor senador Goyén.

SEÑOR CARDOSO. — Por el señor senador Barrios Amorín.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Por el señor senador Goyén.

SEÑOR CUTINELLA. — Por el señor senador Goyén.

SEÑOR CHIARINO. — Por el señor senador Cardoso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR FABINI. — Por el señor senador Goyén.

SEÑOR FERRER SERRA. — Por el señor senador Echegoyen.

SEÑOR FUSCO. — Por el señor senador Goyén.

SEÑOR GOYEN. — Por el señor senador Brause.

SEÑOR HAEDO. — Por el señor senador Echegoyen.

SEÑOR MATTOS. — Por el señor senador Goyén.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Por el señor senador Cardoso.

SEÑOR COLLAZO. — Por el señor senador Echegoyen.

SEÑOR VIGNALE. — Por el señor senador Echegoyen.

SEÑOR LOPEZ GUTIERREZ. — Por el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ISOLA. — Por el señor senador Goyén.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por el señor senador Goyén.

Se va a proclamar el resultado de la votación.

SEÑOR SECRETARIO (doctor Pastor Salvañach). — Han sufragado 22 señores senadores: 9 lo han hecho por el señor senador Goyén; 7 por el señor senador Echegoyen; 3 por el señor senador Cardoso; 1 por el señor senador Barrios Amorín; 1 por el señor senador Bove Arteaga y 1 por el señor senador Brause.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda proclamado Presidente ad-hoc, el señor senador Goyen, a quien invito a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Goyén).

10

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

La Comisión de Constitución y Legislación, ha informado tres proyectos de ley, cuyos informes han sido entregados a la Mesa, referentes, el primero a un terreno de propiedad del Club Banco de la República, y su venta; el segundo, referente a un campo de deportes en la ciudad de Melo y el tercero, relacionado con la declaración de instituciones amateurs.

Solicitaría que los mismos se incluyeran en la orden del día de la sesión de mañana.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar dos de las preferencias solicitadas por el señor senador Ferrer Serra, porque el asunto relacionado con la declaración de institucines amateurs, ya está en la orden del día.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad**).

11

—Puede continuar el señor senador Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Para satisfacer la pregunta que me hacía el señor senador Ferrer Serra...

SEÑOR BAGATTINI. — El señor senador no había concedido una interrupción.

SEÑOR CUTINELLA. — Se la voy a conceder, señor senador, pero primero voy a contestar al señor senador Ferrer Serra.

Voy a citar este caso; por ejemplo la tarifa ordinaria que pagan los particulares en los transportes de Paysandú a Montevideo, es de $ 21.40, pero para La Uruguaya, esa tarifa es de $ 13.40, y si lo hacen con vagón completo, es de $ 10.72.

Me parece que este solo hecho pone en evidencia, que goza de un tratamiento preferencial.

No sé si he satisfecho la pregunta del señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Ahora quisiera saber a qué se debe el tratamiento preferencial a la Norteña.

SEÑOR CUTINELLA. — Ya le he dicho al señor senador que, a pesar de no existir ningún contrato, y al planteamiento que repetidamente han hecho las distintas reparticiones del Ferrocarril al Directorio, este régimen, de hecho, se mantiene hasta la fecha.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Y la Norteña?

El señor senador contestó sobre "La Uruguaya", pero indicó que había un régimen especialísimo para al "Norteña", que calificó, también, de régimen de preferencia.

SEÑOR BAGATTINI. — Si el señor senador Cutinella me diera la interrupción que he pedido...

SEÑOR CUTINELLA. — Si el señor senador toma a su cargo la tarea de contestar, le voy a anticipar la interrupción.

SEÑOR BAGATTINI. — Señor Presidente: es indudable que no hay que perder de vista que AFE es un ente industrial y comercial. Yo admito —y en esto reconozco que tengo poca suerte, porque parecería que las circunstancias me obligan a adelantar parte de la dichosa exposición que voy a realizar, porque este tema precisamente iba a figurar en la misma —que siendo un ente comercial e industrial, evidentemente en materia de tarifas no puede tratar, en un mismo plano de igualdad, por ejemplo, a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, que tiene contrato que significa al Ferrocarril una entrada anual de dos millones de pesos, y que técnicamente tiene una condición esencial, que se llama en términos técnicos ferroviarios diciendo que utiliza el "cien por ciento de arrastre", lo que significa que su formación tiene una utilización del cien por ciento, que a otro cliente que emplea una formación totalmente temporaria, extraña, extemporánea, que obligará a una formación de tren totalmente distinta, y con una utilización del 30 o del 40 o|o. Lógicamente, las tarifas no pueden ser las mismas.

Por ejemplo, se trae la piedra para la Fábrica de Portland, desde Minas. La formación de tren está integralmente hecha con los vagones de carga, y esa carga en el arrastre significa un cliente que para el organismo le da una entrada anual de dos millones de pesos.

Además, como se habló de La Norteña, quiero especificar que en esa misma categoría está precisamente esta compañía, que significa como cliente de AFE una entrada anual de seiscientos o setecientos mil pesos, y que si se le pudiera asegurar para el transporte una cantidad no menor de 40 vagones, es decir, veinte de utilización y veinte de remesa...

SEÑOR MATTOS. — ¿Es negocio para AFE esa tarifa para Norteña?

SEÑOR BAGATTINI. — Quiero decir que se trata de un cliente importante no usual, no común, que puede llegar a fletes por valor de un millón de pesos anuales.

Ahora vamos a otra cosa. Cuando este Directorio se hizo cargo, en junio de 1955, su primera preocupación, entre todas las que tuvo, que fueron muchas, fue la de ir a una racionalización de las tarifas. Indudablemente, yo comparto con el señor senador el que no es justo el régimen que, por tradición, se venía manteniendo con la compañía "La Uruguaya", y, por otra parte, también había tarifas que se mantenían fuera de los cánones técnicos, es decir, no con la base de lo que realmente cuesta la tonelada-kilómetro.

SEÑOR MATTOS. — Podría decir el señor senador cuánto cuesta la tonelada kilómetro para establecer el negocio que hace AFE con Norteña?

SEÑOR BAGATTINI. — Desde el "tiempo de los ingleses", valga la expresión, había tarifas que se mantenían fuera de ese precio base de la tonelada-kilómetro por conveniencias de transporte local, para competencia de carácter local.

Entonces, aparecen ciertas incongruencias entre lo que se cobraba en ciertas zonas del país respecto a lo cobrado por igual recorrido en zonas distintas. Además, —y aquí viene la razón de mi pregunta al señor senador sobre a cuál Directorio se refería— la tendencia del Directorio que tuve honor de presidir, fué precisamente la de ir a la racionalización, dentro del estudio científico y técnico, de las tarifas. Esto no es, como mucha gente cree, que un Directorio empieza a subir y bajar tarifas sin límite, sin tener en cuenta y hay una serie de complejísimos cálculos técnicos para la determinación de esos costos, que ahora interesan al Senado.

Puedo garantizar que los datos, por falta de estadística, por falta de criterio, de números —y no hago más que apoyarme en las afirmaciones del señor senador— eran puramente estimativos. Si bien es cierto que se pueden hacer cálculos con números, éstos tienen que ser de una procedencia totalmente fidedigna, y se acaba de decir, aquí, por boca del señor senador, que los balances que figuraban en AFE desde el año 1952 a la fecha, eran de carácter puramente estimativos. Eso es verdad, y lo dije en contestación al señor senador Bove Arteaga, que se tenía que admitir en el Ferrocarril lo que no se admitiría en la propia casa, el estar gobernado con lo estimativo del mes anterior, sin saber las cifras ciertas del mes que se vive. Esto es mucho menos admisible en un organismo de la envergadura de AFE, que tiene que manejar muchos millones de pesos.

Al respecto quiero decir que el Directorio había previsto la adquisición de las maquinarias, en el nuevo presupuesto, para que se diera a la Sección Estadísticas y Estudios Económicos, con la compra de un computador electrónico, el valor que tenía antes esa Sección, tan fundamental para la determinación estadística y la racionalización de las tarifas.

Quiere decir que cualquier número que se dé o cualquier número que se estime, y se ponga sobre el tapete, no me extraña que pueda ser un resultado cierto, por una "embocada", pero no puede ser resultado de un estudio previo, científico y racional, porque el organismo no tiene ni oficinas, ni máquinas, ni tiempo, dentro del gran proceso que tiene por delante, para poder decir con propiedad: "tal es el costo de la tonelada-kilómetro".

Voy a hacer un pequeño agregado para no dejar flotar una cuestión respecto al problema de las vacantes y la economía por ese concepto, a que se ha referido el señor senador Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Por qué no terminar, señor senador, el asunto de las tarifas, y después vamos a las vacantes? Le volvería a conceder otra interrupción.

SEÑOR BAGATTINI. — Lo que quiero decir es, simplemente, para que se destierre ante la opinión pública el problema de la burocracia en AFE, que este Directorio es el primero en el país, desde que Artigas, precursor de

nuestra nacionalidad, le dió categoría, que suprimió —no que dejó de llenar— quinientas vacantes. Además, tuvo en cuenta una cosa: que el índice de personal respecto a los kilómetros que tiene la red nacional, indica que para el Uruguay, para AFE, en el año 1952, en el momento que se resuelve la fusión, había para tres mil kilómetros diez mil funcionarios, o sea —es fácil hacer la cuenta— 3.54 hombres por kilómetro, y en el año 1955, había 3.33 hombres por kilómetro.

¿Cuáles son los índices en otros países? En Estados Unidos 3.6; en el Brasil 5.12; en Argentina 5.5; en Gran Bretaña 7.49; en Japón 16.30; en Colombia 3.38; en México, 4.15 y, en Suecia 4.21.

SEÑOR CUTINELLA. — Ya que el señor senador leyó esos índices, lea los de transporte de toneladas por kilómetro, de esos mismos países.

SEÑOR BAGATTINI. — Perfecto; y aquí hay una sorpresa para el señor senador: AFE, 1110; Estados Unidos, 1110; Japón, 7.05; Colombia, 7.81; lo que quiere decir que AFE no tiene exceso de personal. Pero, con la supresión de 500 vacantes, vamos a reducir más ese índice y, con el computador electrónico, 200 ó 300 empleados administrativos se van a dedicar a nuevas tareas.

Para terminar, pienso contestar a lo que era una premisa de la situación que dió motivo a esta reunión, porque no quiero entretenerme en otra cosa, sino en lo que nos importa, que es el mensaje del Poder Ejecutivo, y esa responsabilidad de que hablaba muy bien el señor senador Rodríguez Larreta.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MATTOS. — El señor senador en su interrupción nos prometió explicar el asunto del privilegio que tiene, entre otros, la Cervecería Norteña.

Yo esperé la explicación y, francamente, no ha venido. Quizás hoy no esté muy en condiciones de entender las explicaciones que se den, pero, no me parece que haya sido feliz en la oportunidad el señor senador.

Además, yo le pregunté cuánto costaba la tonelada kilómetro y la réplica del señor senador fué que el Ferrocarril no estaba en condiciones de dar esa cifra.

SEÑOR BAGATTINI. — Estimarlas sí, darlas exactas no, señor senador.

SEÑOR MATTOS. — ¿En cuánto las estima?

SEÑOR BAGATTINI. — Pueden ser cuatro con dos.

SEÑOR MATTOS. — Me basta, señor senador; esa es la cifra que tengo yo.

Hay, además, de parte de los señores senadores, una gran curiosidad por conocer los pormenores de esas tarifas especiales, referidas expresamente a tres o cuatro empresas que se han citado aquí.

Tenemos admitido por el señor ex Presidente de los Ferrocarriles, senador Bagattini, que pueden estimarse en cuatro centésimos el costo de la tonelada por kilómetro.

Bien; veamos la Cervecería Paysandú, que nos preocupa, tiene una tarifa especial de $ 10.72 la tonelada, de Central de Paysandú; 479 kilómetros de distancia.

SEÑOR BAGATTINI. — Vagón completo.

SEÑOR MATTOS. — Sí señor, vagón completo.

SEÑOR BAGATTINI. — Porque puede haber un error de estimación...

SEÑOR MATTOS. — Vagón completo y vagón incompleto.

SEÑOR BAGATTINI. — El vagón que se alquila para llevar una caja de fósforos, como para llenarlo totalmente.

SEÑOR MATTOS. — Bien; aquí se habla de tarifas de vagón completo y de vagón incompleto. Ya sabemos que la de vagón completo es menor.

De Paysandú a Montevideo hay 479 kilómetros de distancia, que, a $ 0.04 por kilómetro, nos dan $ 19.16. Este es el negocio que hace el cliente que le dá $ 600.000 al año, según el ex Presidente de los Ferrocarriles. Los Ferrocarriles dan por $ 10.72, la tonelada que a ellos, por arrastre solamente, les cuesta, según las cifras dadas por el señor senador, $ 0.04. Esto, sin agregar los otros $ 0.04 que, naturalmente, el que conoce algo sobre esto, sabe que hay que agregar por los demás gastos.

Quiere decir, señor Presidente, que según las cifras que dió el señor senador, lo que cuesta arrastrar la tonelada de Paysandú a Montevideo, son $ 19.16 y, el Ferrocarril cobra, y se queda contento y elogia al cliente, $ 10.72. Ese es el negocio que hace.

SEÑOR BAGATTINI. — Usted me hace decir lo que no he dicho...

SEÑOR MATTOS. — Vea la versión taquigráfica. Si me he equivocado, me rectifico.

SEÑOR BAGATTINI. — ... o no ha interpretado lo que quise decir.

Lo que quise decir, es que había que determinar la diferencia que hay entre un cliente de mucho consumo y otro de poco consumo...

SEÑOR MATTOS. — En aquel momento le pregunté al señor senador: ¿es negocio para el Ferrocarril? y usted me dijo: "Le voy a contestar", pero, en realidad, le contesto yo con los números.

SEÑOR BAGATTINI. — El negocio también tiene otro sentido, y me extraña que un senador de nuestra bancada pueda ignorar que tienen como objeto los Ferrocarriles del Estado, hacer una cuestión de regulación de tarifas, para evitar, precisamente, lo que criticaba el señor senador Cutinella, de que se subían las tarifas y se estaban...

SEÑOR MATTOS. — Sí, señor; eso es muy bueno, si usted tuvo parte en eso lo felicito, pero lo otro no es bueno.

SEÑOR BAGATTINI. — La realidad es que queda desvirtuado así, tomado a prima facie, para impresionar, que la tarifa especial significa un privilegio.

SEÑOR MATTOS. — Los hay.

SEÑOR BAGATTINI. — Los hay y lo demostraremos en qué magnitud los hay, científica y técnicamente y con todos los rubros a la vista y no con cálculos estimativos...

SEÑOR MATOS. — Que usted dió.

SEÑOR BAGATTINI. — ... porque ese cálculo de cuatro con dos, no es exacto para algunas líneas.

SEÑOR MATTOS. — Yo hablo de Norteña y de Paysandú.

SEÑOR BAGATTINI. — Es evidente, también, que el rendimiento de la utilización, no es igual a todo lo largo de la red ferroviaria del país. De manera que el costo promedio quizás no llegue a tanto. Yo dije al señor senador que admitía que eran cuatro centésimos, pero...

SEÑOR MATTOS. — El costo de arrastre que, para mí, se duplica.

SEÑOR BAGATTINI. — El señor senador debe admitir, también, que a medida que aumenta la recaudación con grandes clientes, disminuyen, en relación, los gastos generales y los fijos que tiene la Administración. De manera que no es tan así, como se presenta, el problema, de que hay alguien que le está haciendo perder tantos pesos por kilómetro a AFE.

Ahora bien; repito que no quiero que este episodio, que para mí no es de los más importantes, nos desvíe del verdadero motivo de esta reunión y, el verdadero motivo de ella, según lo manifestó el señor senador Cutinella, es lo que se dice en el mensaje del Poder Ejecutivo, y es lo que han dicho los señores Ministros con respecto a ese mensaje y al conflicto ferroviario. Es evidente...

SEÑOR CUTINELLA. — Señor senador, yo le voy a escuchar, después, todo lo que quiera, pero vamos a continuar con el debate en el punto en que estaba.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Voy a insistir en la moción que presenté al iniciarse este debate, porque preveía lo que iba a pasar.

Este es un debate muy interesante y necesario y, en muchos de los aspectos que se han expuesto, coincido con la opinión del señor senador Cutinella, pero, eso no quiere decir que no estime de toda urgencia sancionar el proyecto de ley que ha venido a nuestra consideración: de manera, señor Presidente, que va a insistir en que este debate prosiga, pero que el Senado resuelva que en la sesión de mañana, en primer término se considere, con o sin informe, el proyecto del Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de la moción?

Voy a hacer una moción complementaria de la del señor senador Rodríguez Larreta, como final de mi exposición.

Voy a aceptar que se mantenga en primer término en la sesión de mañana el asunto que estamos tratando, pero no escapará al Senado que, después de estas precisiones hechas aquí, no podemos venir mañana a continuar el debate sin algunas soluciones de carácter constructivo. Hemos expresado que hay que buscar solución para que los funcionarios del Ferrocarril que hace 4 años están esperando lo que legítimamente se les debe, puedan cobrar cuanto antes; pero hay que precisar antes, cuanto es lo que se debe, de donde se pueden obtener los recursos, y qué medidas de garantía se pueden tomar para que efectivamente lo que se pueda aconsejar votar, tengo el destino que se han previsto, dado lo que ha ocurrido anteriormente.

Por eso voy a proponer, en atención a que la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda esta ocupada actualmente con el Presupuesto General de Gastos y está sesionando todos los días y, por lo tanto, muchos de sus miembros no pueden prestar preferente atención a este asunto, voy a porponer que se designe una Comisión especial de 5 miembros a efectos de que se pronuncie sobre el

proyecto del Poder Ejecutivo y sobre las medidas adecuadas para que se cumpla de inmediato lo dispuesto por la ley Orgánica del Ferrocarril y la ley de Reparación de 19 de octubre de 1954, y para que al mismo tiempo se le de a esa Comisión facultades investigadoras para que continúe luego de esta primera etapa, analizando los hechos denunciados en la sesión de hoy. Indudablemente este asunto tiene dos aspectos: uno urgente inmediato que hay que resolver, y otro que hay que estudiar para ver que medida legislativa hay que volver a tomar.

Si es posible, se le puede encomendar a la Comisión a que en el día de mañana, produzca su informe en la primera parte, o aconseje las soluciones inmediatas que pueda haber, sin perjuicio de continuar su trabajo sobre los demás hechos debatidos hoy y los que se puedan debatir mañana o en el futuro.

Si no hay inconveniente, yo tampoco me opongo a que las dos mociones se voten ahora, sin perjuicio de continuar el debate después.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo acepto la proposición del señor sesador Cutinella.

SEÑOR ISOLA. — Que se vote por separado la moción del señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para ocuparme de las mociones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SÑOR FUSCO. — Declaro que supedito mi voto sobre el fondo del asunto, al conocimiento previo del destino que tuvieron los fondos ya asignados con los mismos fines para cuyo cumplimiento se vuelvan a pedir fondos.

En consecuencia, yo votaría la moción del señor senador Rodríguez Larreta, condicionada en estos términos: que se incluya el asunto en primer término de la sesión de mañana, sin perjuicio de que el Senado se pronuncie al respecto, por lo mismo que se trata de una sesión extraordinaria, pero en el entendido de que en esa sesión, y al considerarse el asunto, se seguirá con el planteamiento actual para dar oportunidad a que puedan producirse las aclaraciones que a mí me parecen indispensables como capítulo previo para dar mi voto sobre el proyecto del Poder Ejecutivo que se ha repartido y tengo sobre mi mesa. Además, pediría que se invitara a concurrir a los señores Ministros de Hacienda y de Obras Públicas, pasándoles, con la mayor urgencia posible, de ser factible en el día de hoy, copia de la versión taquigráfica de esta sesión.

SEÑOR ISOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicito que se voten por separado las mociones presentadas.

SEÑOR FUSCO. — Mi moción incluye la condición previa de que mañana siga el debate de ahora.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

No hay inconveniente en seguir el debate, pero hay que votar primero el proyecto del Poder Ejecutivo. Hay que votar en favor o en contra, pero hay que votar el proyecto, primero.

SEÑOR FUSCO. — Mi posición consiste en que yo deseo que mañana los señores Ministros vengan a decir, antes de volver a darles nuevos fondos, adonde fueron a parar los ya votados.

SEÑOR ISOLA. — Es otro problema.

SEÑOR FUSCO. — Es el problema previo. Lo resolverá la sensibilidad de los señores senadores.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo estoy dispuesto a buscar una solución rápida dentro de lo lógico, para que los obreros puedan obtener el cobro...

SEÑOR FUSCO. — Apoyados.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...de lo que el Estado tantas veces le ha ofrecido.

Creo que tenemos que quemar etapas para esa solución; pero, de la exposición del señor senador Cutinella han surgido una serie de hechos que nos dejaría muy mal parados a todos nosotros en nuestra condición de gobernantes, si no fueran aclarados rápidamente.

El señor senador Cutinella ha concretado malversación de fondos públicos.

(No apoyados).

—Lo repito, para que se entienda bien: malversación de fondos públicos. Fondos dados para un destino, han sido usados por el administrador para un destino distinto al que le dió el legislador. Eso es malversación.

SEÑOR FUSCO. — No hay que asustarse de la palabra. No quiere decir ni robo, ni estafa. Malversación quiere decir un destino distinto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Eso es lo que han hecho los Gobiernos batllistas durante toda su existencia.

(Interrupciones. — Dialogados)

SEÑOR FUSCO. — Con explicaciones o sin explicaciones, no tuvieron la defensa que parece que tienen ahora del señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR FERRER SERRA. — Reconozco, como el señor senador Rodríguez Larreta, que los Gobiernos batllistas se han pasado malversando fondos públicos; pero una vez que veo una reacción en el Batllismo, tengo que aprovechar esa reacción, para ver si ponemos coto a estos manejos ilegales.

SEÑOR FUSCO. — Si a mí me dan una explicación plausible para una malversación, puedo aceptarla, porque una malversación puede estar justificada por las circunstancias que la han determinado. Si en este caso los fondos de la ley han tenido otro destino que pueda estar justificado, yo puedo admitirla; pero quiero saberlo primero.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no admito —y perdóneme el señor senador, porque no soy un fanático de la legalidad como él— que por un estado de necesidad se viole la ley y se haga una malversación de fondos públicos, porque eso es violar la ley.

SEÑOR FUSCO. — Yo tampoco la admito en principio. Pero me ajusto a las circunstancias de cada caso.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero puede llegar a admitirla.

Yo no admito la malversación de fondos públicos, ni la violación de la ley, y aquí hay malversación de fondos públicos y violación de la ley, y es obligación del Senado ir a la aclaración de estos aspectos lo más rápidamente posible.

Hay, también, a través de la palabra de los señores senadores Cutinella y Mattos privilegios especiales para algunas compañías. La de La Uruguaya, filial de los Ferrocarriles, casi, según tengo noticias.

SEÑOR CUTINELLA. — Era antes; ahora es particular.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es una organización apéndice de los Ferrocarriles. Esa situación podría haber sido explicable cuando los Ferrocarriles eran de propiedad privada, pero es totalmente inexplicable o injustificable en momentos en que el Ferrocarril pasa a ser propiedad del Estado.

SEÑOR CUTINELLA. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Además está este otro caso que mencionaba el señor senador Mattos, de este favorito especial surgido a último momento, gran cliente del Ferrocarril, que es lo único que se puede decir en su favor. Pero las otras cervecerías, La Montevideana y la Salus —creo que se llaman así— ¿tienen tratamiento similar?

SEÑOR BAGATTINI. — Por que no transportan cerveza, señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — La pregunta se responde sola. ¿Es que la cerveza Uruguaya se consume sólo en Montevideo o en todo el país? Y la Salus, ¿se fabrica allá en Minas o en donde se fabrica?

Es que hay privilegios en favor de ciertos industriales.

Yo no creo que pueda haber un sólo senador en mi país, que, frente a la denuncia de un posible —y adviértase que me coloco en el caso de poner en duda las palabras del señor senador Cutinella— privilegio para una empresa comercial que permanezca como si no se hubiera dicho nada en el Senado, cuando de las contestaciones del que fué hasta ayer Director Presidente del propio Directorio de AFE, surge el convencimiento pleno de esos privilegios.

SEÑOR BAGATTINI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FERRER SERRA. — Cuando de los números dados surge que el costo de arrastres de $ 0.04 kilómetro tonelada,...

SEÑOR MATTOS. — Paga la mitad del costo de arrastre.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...y si se suman los otros gastos indirectos del Ferrocarril, llegamos a $ 0.08. Cuando sabemos que el costo de arrastre sería alrededor de $ 20.00 y están pagando $ 10.72, ¿podemos permanecer indiferentes, todos nosotros, frente a denuncias de esta naturaleza?

Creo que tenemos la obligación moral, por nuestro propio prestigio, por nuestra investidura, de aclarar rápidamente estos hechos, que no podemos dejar en la penumbra. No podemos permitir que se diga, que, hecha la denuncia, el Senado quedó insensible ante la duda.

SEÑOR CUTINELLA. — Por eso es que pido que se constituya de inmediato una Comisión y que se informe para el día de mañana.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Vamos a votar primero el proyecto de ley, señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Cuando advierto que algunos dicen que se debe tratar, pura y exclusivamente...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Votaré las dos mociones, señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — ... el proyecto por el que se votan los fondos necesarios para los obreros —a lo que no me niego— debo decir que no podemos permanecer insensibles y dejar pendiente todo el resto, que tenemos la obligación de conocer a fondo, es decir, si los hechos denunciados son o no verdad. Ojalá no lo sean, porque sería para desprestigio de las instituciones, y muy inconveniente en el momento actual.

Por eso señor Presidente, me inclino a votar las dos mociones conjuntamente, y creo que el más interesado en hacerlo, tiene que ser el sector oficialista, —esto va sin sentido peyorativo, sino por ser él el que está mas cerca del Gobierno— quien debe tener interés en aclarar, plenamente, la verdad o falta de verdad de los hechos denunciados. No puede ser el sector oficialista el que pida que se divida la moción. Si a mí se me acusara, sería yo, quien, primero que nadie, pidiera que se investigara la verdad de mi actuación o de mi conducta en la gestión de la cosa pública.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Es de conocimiento del Senado, señor Presidente, que hace pocos días yo pronuncié unas palabras en el Senado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Si discutimos la moción de orden, señor Presidente, estamos perdiendo el tiempo. Creo que no debemos entrar al fondo de la cuestión, que después vamos a discutir con amplitud.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Es para ocuparme de la moción de orden, señor senador.

Es de conocimiento del Senado que el problema de la AFE, no sólo me ocupé hace pocos días, sino que tuve ocasión, en este mismo Cuerpo, de formular varias exposiciones. Además, formé parte de la Comisión que estructuró la ley Orgánica.

Días pasados, en la Cámara de Senadores, me referí a dicha ley Orgánica y expresé cómo se había estructurado.

Yo voté los recursos dispuestos por la ley de 6 de octubre de 1952.

El Senado recordará que fuí yo quien hizo las denuncias de todas las violaciones de la Carta Orgánica cometidas por el Directorio de AFE. Se nombró una Comisión Investigadora cuyo presidente era el doctor Rodríguez Larreta, en la cual se probaron totalmente la veracidad de las denuncias.

SEÑOR CUTINELLA. — La Comisión se pidió a pedido del señor senador Lorenzo Batlle Pacheco.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No, señor senador, a solicitud del senador que habla, y funcionó con éxito. No ocurrió con ella lo que pasó con una Comisión investigadora de AFE, que nos proporcionó un informe de desmesurada extensión que nadie ha leído.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — He dicho, señor Presidente, que a raíz de la exposición que hice en el Senado formulando denuncias graves, en una sesión en que hicieron uso de la palabra, entre otros, los señores senadores Batlle Pacheco, Chiarino y Rodríguez Larreta, éste último fué quien propuso que se designara de inmediato una Comisión investigadora.

Se creó dicha Comisión y, por unanimidad, se dieron por probadas todas las denuncias que había formulado contra AFE.

En algunos puntos a los que se refirió el señor senador Cutinella, sobre todo en cuanto a la reestructuración que se quiso hacer en los años 1952 y 53, fué tan violatoria de la ley la actuación del Directorio de AFE, que no alcanzó todo el papel sellado —dije en esa reunión— para que los funcionarios de AFE se presentaran protestando el tratamiento de que habían sido objeto. En dicha reestructuración hubo privilegiados de toda índole, con sueldos de $ 400.00 a $ 900.00 y, además, hubo funcionarios que, por eso, y por concepto de retiro, llegaron a cobrar, —según las denuncias que hicimos— 15 o 20 mil pesos. Pero también hubo gran cantidad de funcionarios que ni siquiera fueron tenidos en cuenta. Los delegados de los funcionarios del Ferrocarril, vinieron a protestar a la Comisión investigadora y a probar lo que se había hecho con ese Presupuesto, que la ley ordenó que se proyectara en determinadas condiciones. Se habían violado los artículos 42, 43, 44 y 45, en tal forma, que el Parlamento se vió obligado, en 1954, a dictar una ley, en la cual se establecía, más o menos, que se obligaba al organismo AFE a cumplir con la ley Orgánica.

Señor Presidente: a mi modo de ver, la denuncia del señor senador Cutinella, tiene gran entidad y gravedad, y cualquier señor senador la podrá advertir.

No es posible que el Poder Ejecutivo, después que el Parlamento tuvo que dictar una ley para que se cumpliera otra ley, venga a decir que el Poder Legislativo tiene la culpa de que los obreros no hayan cobrado y que AFE está al borde de la huelga.

Días pasados dije en el Senado que el Poder Ejecutivo estaba empujando a la huelga a un gremio que no quería ir a ella, y que, en los anales de nuestro país nunca se ha dado el caso de un gremio que, como el de AFE, haya tolerado lo que toleró durante cuatro años, en violación flagrante de una ley.

Entonces, señor Presidente, frente a una denuncia concreta de esta naturaleza, debemos proceder en consecuencia.

El Parlamento votó la ley creando recursos por pesos 10:000.000 en la que, además, se establecía las normas a las cuales se debía ajustar el ente en esta materia; a pesar de que se nos vino con una hoja larga, en el momento de estructurar el Presupuesto de la AFE, donde, al margen de la ley, había dos mil funcionarios que habían entrado como paracaidistas, violando todas las disposiciones legales, a los que hubo que regularizar. A pesar de eso, ahora nos viene del Tribunal de Cuentas un informe en el que se establece que se han designado una cantidad abultada de funcionarios, no obstante decir el señor ex Presidente, que se habían suprimido 500 vacantes.

Pero se ha seguido tomando personal después de esa disposición y vemos que se ha violado la ley. No sabemos actualmente los recursos en qué se han empleado, porque el ente lo único que dice es que ha desaparecido los diez millones de pesos, y los habrán gastado en otra cosa.

No admito la trasposición de rubros en la forma que manifestara el señor senador, que afirmaba que podía hacer una trasposición de rubros y que entonces estaría bien. Estamos aburridos, —y lo dijimos hace poco—, que votemos recursos y después, por trasposiciones de rubros se utilicen en otra cosa. Cuando el Poder Legislativo votó recursos para 300 escuelas por valor de diez millones de pesos, esa plata tampoco fué nunca al Consejo de Enseñanza.

El Parlamento tiene la obligación de saber qué se hizo ese dinero, ya que es una situación que se arrastra desde 1952, y debe votar una ley de inmediato dando los recursos, porque no tienen la culpa los diez mil obreros ferroviarios de que no se haya cumplido con ellos y de que se haya violado la ley.

Fíjense, señor senadores, que no ha habido ningún gremio en el país como éste, que se levantará en huelga no para pedir aumentos de salarios sino que el gremio ferroviario lo hará con el fin de que se cumpla con la ley y se les abone lo que la ley ordena; es el único gremio en el país que ha sido llevado al borde de una huelga en el afán de que se cumpla con una ley.

Voy a votar cualquier proyecto que dé soluciones a esta situación.

He dicho, y repetido a los propios obreros, que soy enemigo de las huelgas en los servicios públicos; creo que no se pueden hacer huelgas en estos servicios de ninguna manera. Pero debo expresar también que si hay un gremio que tiene razón y que ha sufrido, que no quiere ir a la huelga, es, precisamente, el gremio de los ferroviarios y que si se ven arrastrados a ella es en demanda del pago de las obligaciones mencionadas.

Por esto, esta noche le rindo mi homenaje a ese gremio.

Creo que el Senado no puede permanecer impasible frente a denuncias tan graves...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Entonces, vamos a votarla.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Vamos a votar las dos cosas, porque no podems quedarnos en la primera parte a fin de darle a los obreros ferroviarios lo que de otorgársele, sino que debemos votar también la segunda parte, porque el Poder Legislativo no puede dictar leyes para que no se cumplan; vamos a tratar de saber dónde están los dineros, porque con ello haremos un gran bien a las instituciones y al Parlamento.

Además creo que es la forma de defender las instituciones y el Parlamento exigiendo que quien tiene que cumplir las obligaciones impuestas por la ley las cumpla.

Por estas razones, voy a votar las dos mociones.

SEÑOR CORDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para referirse a las mociones?

SEÑOR CARDOSO. — Me voy a referir a lo que está en consideración y son exclusivamente las mociones de orden.

Pretendo decir dos palabras porque creo van a contribuir a canalizar el debate. En realidad, no son dos, sino tres las mociones. Está en primer término la moción del señor senador Rodríguez Larreta para que el proyecto del Poder Ejecutivo sea colocado en primer término del or

den del día de la sesión de mañana. Pero a esta hace un agregado el señor senador Fusco, que significa una segunda moción: que se invite a concurrir a los señores Ministros de Obras Públicas y de Hacienda y se declare que este debate iniciado hoy continuará mañana.

SEÑOR FUSCO. — Pasándosele la versión taquigráfica a los señores Ministros.

SEÑOR CARDOSO. — Creo que esta segunda parte, aún cuando el Senado no la votase no podría evitarse, porque al ponerse a consideración el proyecto de ley, cualquier senador puede hablar sobre el tema que se ha tratado hoy.

SEÑOR FUSCO. — Pero corre el riesgo de que se le advierta que está fuera de la cuestión.

SEÑOR CARDOSO. — Ni el señor Presidente ni ningún señor senador puede creer que está fuera de la cuestión, si al tratar el proyecto de los $ 17:000.000.00 remitido por el Poder Ejecutivo, alguien se ocupara del debate que hoy estamos presenciando.

(Apoyados).

Luego está la tercera proposición, que es del señor senador Cutinella, que, en vista del trabajo absorbente de la Comisión de Hacienda, propone que se designe una Comisión Especial con este cometido: primero, informar el proyecto para la sesión de mañana, y luego continuar con el carácter de investigadora sobre las denuncias que ha formulado.

Bien; creo que todas estas mociones pueden ser votadas por unanimidad. Las dos primeras cuestiones, por lo menos, pueden votarse sin ninguna dificultad: la colocación del proyecto en primer término del orden del día de la sesión de mañana y la invitación a los señores Ministros con pase de la versión taquigráfica, en el entendido de que quien quiera seguir hablando sobre este asunto puede hacerlo.

Ahora, la tercera, si se quiere votar aparte, por ser de índole especial, se puede hacer.

SEÑOR BAGATTINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Para ocuparse de las mociones, sí.

SEÑOR BAGATTINI. — Para ocuparme de las mociones.

Yo, señor Presidente, no tengo ningún inconveniente en votar todo lo que se ha propuesto aquí esta noche, porque sostengo que esta historia sobre el proceso de los Ferrocarriles del Estado es necesario que de una vez por todas se le de la base necesaria y suficiente para que no siga preocupando como hasta ahora a la opinión pública.

Pero además sostengo que me interesa, y me interesa porque entonces saldrá a luz definitivamente de que quién cumplió fué, precisamente, este Directorio con la ley, y cumplir la ley es, ni más ni menos, que dar los elementos suficientes y necesarios para llegar a esta solución que estamos discutiendo hoy. Porque, yo pregunto si en realidad hay algún señor senador o alguien que se atreva a firmar o decir lo contrario, que el Directorio con la herramienta que significó la Comisión Asesora, la mesa redonda de los propios funcionarios de AFE, ¿no ha sido precisamente quién ha hecho la reestructuración? De manera que lo que el Poder Ejecutivo, en su mensaje nos envía como cifra, como expresión numérica, de un trabajo hecho sobre lo que significa hacer justicia con los cargos, categorías y grados, que debían haber hecho y tenido dichos funcionarios en cumplimiento de la ley, es precisamente el resultado del trabajo del personal, de la Comisión Asesora y el Directorio.

Quiere decir que esos diecisiete millones no son una ocurrencia del Poder Ejecutivo, sino, precisamente, el resultado de un estudio prolijo hecho por el propio personal de AFE por un proceso en el que se llegó hasta a plebiscitar todas las resoluciones entre todo el personal de la institución.

Entonces parecería contradictorio que se quiere dar soluciones rápidas a algo que todo el mundo reconoce como justo y cuya justicia está y estaba en manos de los propios perjudicados.

Quiere decir que ser justos y rápidos significa hacer justicia a quienes han hecho el estudio de su propia situación, puesto que es el propio funcionariado de AFE quien ha realizado ese estudio.

De manera que voy a dar mi voto favorable a todo, aún a la moción que habla de la investigación, y lo voy a hacer por una razón: porque además esa Comisión no hará otra cosa que constatar en las propias resoluciones y actas del Directorio, cómo había una nueva orientación en toda esa materia que se arrastra como una pasada tradición desde el tiempo de los ingleses, a través de la actuación del primer Directorio, que tuvo un trabajo difícil y duro, y de este Directorio que tuvo aún una tarea más difícil y más dura.

De modo, señor Presidente, que, dejando sentado que el gremio ferroviario no quiera la huelga, como muy bien lo decía el señor senador, pero que ha llegado a ella, no a una huelga contra el Directorio que cumplió la ley, sino simplemente situándose frente a las demandas para llegar a soluciones prácticas en virtud del largo tiempo transcurrido.

Recalco que la huelga no es contra el Directorio que cumplió la ley; la huelga es para fijar posición de protesta ante un hecho que se arrastra de no menos 7 años a esta parte.

SEÑOR ISOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quería decir que hay una parte que nadie puede discutir, que es la primera moción del señor senador Rodríguez Larreta; pero me voy a oponer, a pesar de las elocuentes palabras del señor senador Bagattini a que se designe una Comisión Investigadora, porque entiendo que eso es darle largas al asunto. Sería mejor que se encargara a la Comisión de Hacienda del Senado, el estudio de todos estos problemas que trajo el señor senador Cutinella.

SEÑOR MATTOS. — Sería una cuarta moción.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pensaba votar en silencio las mociones presentadas, pero no quiero que mi silencio pueda aparecer como asintiendo a algunas manifestaciones formuladas recientemente. Por ejemplo, me permito disentir con lo que acaba de expresar el señor senador Bagattini. Espero su exposición para hacer juicio definitivo sobre algunas actuaciones del Directorio y en especial sobre estos temas. Pero me parece una contradicción que sañalo al Senado, sostener que el gremio de los ferroviarios que no desea la huelga; que ha demostrado en los hechos tener una paciencia que se desearía transformar en mansedumbre que llegara a lo inverosímil; y no obstante ello, será ese mismo gremio que, contra un Directorio que es el único que ha respetado las leyes y que el gremio lo considera así, será —repito— ese gremio el que se lanza ahora a este movimiento de huelga, en términos absolutamente perentorios.

Entiendo que las aseveraciones del señor senador Bagattini son demasiado optimistas. Respeto su punto de vista. Comprendo que él conoce el organismo mucho mejor que yo y habiendo pasado por el Instituto durante un tiempo relativamente extenso, tendrá las convicciones que yo respeto; pero me permito afirmar, a través de la documentación que obra en mi poder, y a través de las manifestaciones del gremio, que éste ha perdido la confianza en el actual Directorio; no sólo ha perdido la confianza en el Poder Ejecutivo, sino en el actual Directorio y en base a eso, es que ha planteado en términos totalmente perentorios sus exigencias y así plantea el conflicto, al que estaremos abocados dentro de breves horas.

Creo que esto está reconocido, incluso a través de las manifestaciones que ha hecho el Directorio actual que, dirigiendo a los obreros la exhortación cordial a la mesura y exhortando al "prudente funcionario ferroviario" —son los términos que emplea— no se atreve ni una vez a decir que se trata de una huelga ilegal; y no se atreve porque sabe el Directorio de los Ferrocarriles que estaría quemándole los labios, si empleara frente al personal ferroviario, la imputación de que es una huelga ilegal, porque carece de autoridad para hacer semejante imputación quien a lo largo de años y en distintos Directorios que, en definitiva tienen el sentido de la continuidad, porque representan a la misma fuerza política...

SEÑOR BAGATTINI. — No apoyado.

SEÑOR CHIARINO. — ... han sido mal ejemplo de cumplimiento de la ley.

Era lo que quería decir.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de las mociones?

Voy a votar las tres mociones en juego.

Quiero, como fundamento de voto, expresar lo siguiente, para no llamarnos a engaño: se afirma que de convertirse en ley este proyecto que se va a considerar mañana, por el que se pide $ 17:000.000 para financiar la reestructuración, se daría satisfacción al personal ferroviario y la huelga proyectada quedaría sin efecto.

Yo digo, de acuerdo con mis informes, que no es así; que aunque este proyecto se vote, la huelga se realiza igual.

Los gremios ferroviarios piden algo más, señor Presidente; reclaman algo más y tienen derecho a algo más: tienen derecho al presupuesto que todavía no ha salido, a pesar de que el Directorio ya le dió curso y salió de sus manos. Fué, según tengo entendido, al Tribunal de Cuen-

tas que todavía no ha dado la aprobación correspondiente a ese Presupuesto.

Tengo entendido que de existir recursos para el pago de la retroactividad, además de los $ 10.00 por hogar constituído, aceptarían que sobre los sueldos fijados, se hiciera un aumento que podría ser el concretado en la escala para 1956, porque lo que daría satisfacción al gremio ferroviario, sería, justamente, que no se aprobara este presupuesto que está en juego, ya que el mismo, es muy objetado por el gremio.

De manera, señor Presidente, que repito, para no llamarnos a engaño: este proyecto votado así o con cualquier modificación, no soluciona el conflicto.

Nada más

SEÑOR CARDOSO. — Contribuye en gran parte, señor senador.

SEÑOR MATTOS. — Contribuye, pero no lo soluciona.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a las distintas mociones.

(Se leen:)

El señor senador Rodríguez Larreta mociona para que se considere en la sesión de mañana, en primer término, con o sin informe, el proyecto del Poder Ejecutivo estableciendo la cantidad de $ 17:000.000 con destino a la AFE.

Moción del señor senador Cutinella para que se designe una Comisión Especial de 5 miembros, para que se pronuncie sobre el proyecto del Poder Ejecutivo y para que esa Comisión continúe con calidad de Comisión Investigadora analizando las denuncias formuladas en la sesión de hoy.

SEÑOR CUTINELLA. — En el curso de este debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — (Se continúa dando lectura a las mociones:)

Moción del señor senador Fusco para que se trate en el día de mañana el proyecto en consideración, pero que se analicen previamente las denuncias formuladas, con invitación a los señores Ministros de Hacienda y de Obras Públicas, remitiéndoles la versión taquigráfica de lo actuado en la sesión de hoy.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite para una aclaración, señor Presidente?

Yo admitiría la refundición de esta moción con la inicial del señor senador Rodríguez Larreta, en los términos sugeridos por el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Simplemente sería la moción del señor senador Rodríguez Larreta con el agregado de la invitación a los señores Ministros y el pase de la versión taquigráfica, en el entendido de que se puede hablar...

SEÑOR FUSCO. — Dé que se tratará todo el asunto.

SEÑOR CARDOSO. — ... o de que se tratará todo el asunto, porque nadie puede impedirlo.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Estoy de acuerdo con la moción formulada por el señor senador Cardoso.

Me asombra que haya sido necesario presentar esa moción porque en general, los problemas deben ser estudiados de acuerdo con los textos que se presentan. Yo nunca he oído —desde luego, puede atribuirse a mi ignorancia o escasos conocimientos— que se traten los asuntos antes de haber sido sometidos a consideración del Cuerpo que los debe estudiar; però me parece razonable que se empiece a estudiar el asunto y luego que se le hagan todas las observaciones que se crean necesaria hacer.

Por anticipado, reconociendo la superioridad de condiciones en que se encuentran aquellos senadores que conocen el asunto —la ignorancia también tiene sus derechos y esta es la posibilidad de instruirse y asesorarse y de dominar este problema— me parece muy razonable lo que dice el señor senador Cardoso de que, sometido a consideración del Senado el mensaje del Poder Ejecutivo, haya margen para todas las explicaciones y para las derivaciones que de él puedan surgir. Pero parece natural que la cabeza del trámite parlamentario, sea, precisamente, ese proyecto que pone ordenación en la discusión que correlativamente pueda producirse.

De manera que yo votaría las dos mociones.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite para una aclaración, señor Presidente?

Corresponde que manifieste al Senado que el señor senador Rodríguez Larreta me expresó, al retirarse de Sala, por si se suscitaba esta votación en su ausencia, que se veía necesitado a ausentarse durante 15 minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedarían en pie dos mociones: la originaria del señor senador Rodríguez Larreta, con el agregado del señor senador Fusco, y el complemento del señor senador Cardoso; y la moción formulada por el señor senador Cutinella.

Se van a votar por su orden. En primer lugar, la moción citada en primer término.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 20. — Unanimidad**).

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Con respecto a la moción del señor senador Cutinella, creo haber entendido que él la formulaba para que el mensaje venido del Poder Ejecutivo pasara a una Comisión Especial, en virtud del trabajo que tiene la Comisión de Hacienda, al estar estudiando, conjuntamente con la de Presupuesto, el Presupuesto General de Gastos.

Ese es el sentido de la moción, y yo la voy a votar, porque considero que es acertado el hecho de sustraer a la Comisión de Hacienda del Senado, que tiene tan importante, laboriosa y pesada tarea, en ese instante, una investigación del tipo de la que se ha planteado aquí.

Quería hacer esta aclaración antes de votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Además, en la moción del señor senador Cutinella, se le da un alcance de Comisión Investigadora, a esta Comisión.

SEÑOR CUTINELLA. — Mi moción tiene dos partes: una para que se pronuncie de inmediato sobre el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, y otra para que, con facultades de investigadora se expida sobre todas cuestiones que han sido objeto de debates en la sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Cutinella.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **18 en 18. — Unanimidad**).

—La Mesa designará la Comisión Especial.

SEÑOR FUSCO. — Creo que la designación de la Comisión debe hacerse ahora...

SEÑOR BRAUSE. — Es exacto.

SEÑOR FUSCO. — ...para que se de cuenta de inmediato, pues si bien es facultad de la Mesa la designación, entiendo que para que la Comisión pueda empezar a actuar, debe darse cuenta al Senado de su constitución, y sería tardía una información que se produjera mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta que la Comisión Especial ha quedado integrada con los señores senadores Cutinella, Isola, Rodríguez Larreta, Collazo Pittaluga y Fernández.

12

Queda levantada la sesión.

(Así se hace, a la hora 20 y 37 minutos).

EFRAIN GONZALEZ CONZI
(Segundo Vicepresidente)

José Pastor Salvañach — Carlos María Penadés
Secretarios

Celestino M. Rubio,
Director-Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos.

46ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

Agosto 21 de 1956

PRESIDE EL DOCTOR EFRAIN GONZALEZ CONZI
(2º VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR DOCTOR ALBERTO E. ABDALA

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria hoy martes 21 a la hora 17, para considerar el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el cual se rinden honores de Consejero Nacional, al extinto ex Presidente de la República, doctor Juan José Amézaga.

1

A la hora 17 y 29 minutos, entran a Sala, los señores senadores: **Bagattini, Barrios Amorín, Blanco Acevedo, Bove Arteaga, Brause, Cardoso, Collazo, Cordones Alcoba, Cutinella, Chiarino, Echegoyen, Fabini, Fernández, Ferrer Serra, González Conzi, Goyén, Haedo, Isola, López Gutiérrez, López Toledo, Mattos, Raffo Frávega, Rodríguez Larreta, Sancho Barceló y Vignale.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: **Bayley, Cusano, Silva, y Tróccoli.**

Con aviso, los señores senadores: **Barbieri, Berro y González.**

Sin aviso, los señores senadores: **Batlle Berres y Fusco.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.
(Se da del siguiente):

La Presidencia de la Asamblea General destina el mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley, por el que se rinden honores de Consejero Nacional al extinto ex Presidente de la República, doctor Juan José Amézaga. — Carpeta 931.

—Léase.

Hay número para sesionar. Está abierta la sesión.
Los señores senadores están enterados del acontecimiento luctuoso que ha provocado esta sesión extraordinaria del Senado.

La muerte del doctor Juan José de Amézaga constituye un verdadero duelo nacional.

Fué el doctor Amézaga, un universitario brillante; un profesor eminente; un abogado de singulares relieves: un sabio estadista dotado de las más acrisoladas virtudes, un ciudadano probo, justo, austero y honrado. Todos estos títulos son suficientes como para poder afirmar que el doctor Amézaga honró a la democracia y a la patria.

Limito mis palabras, señores senadores, a las que he pronunciado, por cuanto el verdadero homenaje al eminente ciudadano caído, lo rendirá, en realidad, el Senado y él estará muy por encima del que pueda tributarle mi humilde voz, en mi calidad muy transitoria de Presidente en esta sesión, por ausencia del Presidente en ejercicio.

Léase el mensaje y el proyecto de ley del Poder Ejecutivo.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de agosto de 1956.

A la Asamblea General:

Ha muerto el doctor Juan José Amézaga, eminente hombre público nacional que, a través de una vida intensa, desempeñó las más altas dignidades cívicas que nuestro régimen constitucional y político permite conferir a sus ciudadanos.

Puede decirse con propiedad que este hombre de bien, de erudición e inteligencia excepcionales, dedicado por entero a su actividad pública, todo lo fué en el escenario educacional, administrativo y político del país.

Maestro de juventudes, se caracterizó por su elevada docencia en la enseñanza media y, sobre todo, superior, en las disciplinas del derecho, donde su ciencia ha legado obras de enjundia que han merecido la distinción de la crítica internacional.

Diplomático, representó a la República en las Conferencias Internacionales de 1910, 1923, 1928 y 1933, en la Asamblea de la Sociedad de las Naciones, en el segundo Congreso de Derecho Internacional Privado de Montevideo (1939-1940) Embajador y Agente Confidencial del Gobierno con motivo de la ruptura de relaciones con la Argentina, en 1932. Puso de manifiesto en todas esas oportunidades, con sus documentadas y fundadas exposiciones su celo por la defensa de los principios que en materia internacional ha sostenido siempre nuestro Estado.

Político, dejó en este campo la huella profunda de su pensamiento, y de su acción desde los diversos cargos administrativos y parlamentarios que desempeñó. Como Representante Nacional intervino en las más importantes leyes económicas, electorales y sociales que se dictaron mientras ejerció su banca. En esa labor, merece destacarse la redacción de la ley de accidentes del trabajo por la cual tanto bregó, llevando a la realidad los postulados sostenidos como profesor en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, consagrando, así en nuestro país, con valor de ley, la teoría del "riesgo profesional".

Desempeñó luego el Ministerio de Industrias, en cuya Secretaría tuvo oportunidad de destacar sus condiciones de organizador y trabajador incansable. Se debe a ese período su proyecto de Prenda Agraria, más tarde convertido en ley, entre otras iniciativas en defensa y protección de la economía del país y la ley orgánica del Correo con la representación del personal en su gobierno. Presidente del Banco de Seguros del Estado, puso al servicio del Ente, su dominio del derecho y tuvo oportunidad de defender sus puntos de vista antes sostenidos en pleno Parlamento al discutirse la ley de monopolio de seguros. Miembro de Consejo de Estado y finalmente, culminando ese proceso ascendente, Presidente de la República.

Los importantes servicios desempeñados por este eminente hombre público, sus talentos y virtudes justifican, ampliamente, que el Poder Ejecutivo, convocado a sesión extraordinaria al conocerse la noticia de tan lamentable fallecimiento, haya resuelto prestigiar el adjunto proyecto de ley por el cual se le acuerdan los máximos honores fúnebres a tan ejemplar figura nacional y velar sus restos mortales en la sede del Consejo Nacional de Gobierno.

Saludo al señor Presidente con las expresiones de mi consideración más distinguida.

Por el Consejo: **ALBERTO F. ZUBIRIA. — ALBERTO** E. ABDALA. — LEDO ARROYO TORRES. — **Justo José Orozco.**

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Tribútense honores de miembro del Consejo Nacional de Gobierno a los restos del doctor Juan José Amézaga.

Art. 2.° Los gastos del sepelio serán de cargo del Tesoro Nacional.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

ALBERTO E. ABDALA. — LEDO ARROYO TORRES.

En discusión general.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Dentro de la brevedad que nos impone esta tarde el apremio de un asunto de toda urgencia, no puedo guardar, sin embargo, absoluto silencio frente a la muerte del doctor Juan José Amézaga.

Por lo mismo que tuve oportunidad de conocerle desde joven, de escuchar sus lecciones de maestro en la cátedra y en la política y de compartir, después, algunos años de Gobierno con él, estoy en condiciones de hablar con conocimiento de causa

Amézaga era un hombre excepcional en nuestro medio. Tal vez no exageraría si dijera que, en realidad, si no dió todo lo que debió dar, fué porque actuó en un medio político inferior a él. Su ilustración era tan excepcional, su conocimiento de los problemas políticos, económicos, sociales o financieros tan vasto, que alguna vez que pretendí hablarle de algunos temas que creía dominar, advertí que él los conocía mucho mejor que yo.

Y cuando producía este curioso fenómeno que los expertos supieran menos que aquel a quien se dirigían, lo hacía con tal sencillez, que casi disimulaba sus conocimientos, para no poner en trance al que exponía el problema.

No le eran extraños ningunos de los aspectos de la política, en el alto sentido, en el profundo sentido de la palabra. En cambio, le eran extraños todos los otros, y en ellos naufragó, en cierto modo, porque le tocó, después de haber tenido una actuación insigne desde la cátedra como maestro, de la Universidad como conductor, y de técnico en varios Ministerios, le tocó, repito, presidir un régimen de retorno a la libertad.

Después de 10 años dictatoriales, quienes venían de aquélla época que vivieron con fruición, no le perdonaban ser el representante de ese régimen de libertad, y se ensañaron con él, fueron crueles, lo calumniaron y lo injuriaron, y él contestó a estas calumnias y acusaciones notoriamente falsas, con admirable serenidad, sin perder, en ningún momento el estilo de gobernante, sin pensar nunca que tenía el gobierno en las manos, y que podía utilizarlo para aplastar, como había ocurrido en períodos anteriores. En ningún momento, por lo mismo que era un hombre fuerte de conciencia y de corazón, pensó en que era también fuerte de mano.

Así ocurrió que en medio de esa vorágine de acusaciones aquel hombre se mantuvo sereno y ni siquiera en la conversación, ya que no la conducta, acusó el agravio, o acudió a alguna venganza mezquina, para devolver el golpe.

Durante su gobierno el país, no solo retornó al régimen de libertades desaparecido, sino que, también, retornó al equilibrio financiero que había perdido y logró el equilibrio social profundamente resentido.

Después de una serie de déficits, el gobierno del doctor Juan José Amézaga terminó con superávit. Después de haber naufragado en la maraña de los cambios múltiples, que hoy más nos azotan, terminó con los cambios múltiples y equilibró el cambio internacional, dándole a la moneda uruguaya el prestigio de que hoy carece. En aquella época el dólar estaba a $ 1.78; ahora está a $ 4.30. Es este una especie de barómetro para medir lo que fué aquel gobierno de honestidad, de energía y de atención honrada a los intereses públicos.

Carente de espíritu demagógico, libre del afán de prolongarse, por cualquier motivo que fuera, dispuesto a dejar el mando en la hora que le tocara, con la serenidad, filosófica, de hombre superior, sin proferir agravios, sin mantener rencores, pensando solamente en volver a su puesto en la familia, y en su trabajo, con la conciencia del deber cumplido.

Ha de haber atravesado horas de gran melancolía, melancolía acentuada a medida que la muerte llegaba, pero nunca, a pesar de las amarguras que vivió y a pesar de todo lo que había dado a su patria, en muy variados aspectos, nunca se le escuchó a aquel sabio, una palabra de rencor.

Muere como un justo; muere como un gran ciudadano; como un maestro insigne, como un estadista esclarecido y, como un hombre de bien.

Nada más.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: deseo ocuparme de la personalidad del doctor Juan José Amézaga; pero en conocimiento de que la Cámara de Representantes está, en estos momentos, aguardando la sanción del proyecto

de ley que tenemos a consideración, me permito sugerir al Senado, antes de hacer uso de la palabra, que siguiendo el ejemplo que otras veces se ha seguido en esta Sala, se vote, de inmediato, el proyecto de ley que elevó a nuestra consideración el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de que, a continuación, puedan hacer uso de la palabra los señores senadores que tengan el propósito de ocuparse de la esclarecida personalidad que ha perdido el país.

En tal sentido, dejo formulada moción.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción formulada por el señor senador Chiarino.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa: 18 en 18. — Unanimidad).

—Se va a votar, en primera discusión general el proyecto de ley, que ya ha sido leído.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17. — Unanimidad).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17. — Unanimidad).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 17. — Unanimidad).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRAUSE. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 18. — Unanimidad)

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

—Continúa con el uso de la palabra el señor senador Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Costará al país reponerse de las sucesivas pérdidas que viene sufriendo y de los numerosos claros que van quedando en las filas de los más importantes círculos, políticos, universitarios, científicos y culturales.

Estamos experimentando demasiadas pérdidas y no sabemos como podremos reponer tanto valor encumbrado que la muerte sega, al tronchar estas vidas útiles, unas por la actividad en que se encontraban, otras por la presencia, por esa especie de testimonio vivo que significaban para nuestra democracia, para nuestras instituciones y para nuestra cultura.

El doctor Juan José Amézaga integró una generación esclarecida que comenzó a actuar con un extraordinario lucimiento al final de la primera década del siglo, y sobresalió en aquel singular y prestioso conjunto de valores, porque tenía altas condiciones personales para poderlo hacer.

Jurista eminente, profesor, hombre de talento extraordinario, estaba al frente de un estudio jurídico de los más calificados del país, que compartió con la venerable figura de don Pablo de María.

Mantengo vivo y fresco el recuerdo de mi vida de estudiante. cuando concurría a ese estudio, por vinculación profesional, y con el ánimo de practicar, y veía a diario aquellas dos figuras, la venerable de don Pablo de María y la llena de vigor y madurez, en aquel instante, de Juan José Amézaga, compartiendo la responsabilidad directiva, dándonos a cada instante, a aquellos que frecuentábamos dicho estudio, la lección diaria del derecho, mucho más sencilla, pero quizás mucho más penetrante que la que de ellos podíamos escuchar en las cátedras de nuestra facultad.

Como hombre público, inició su actuación como legislador y luego como ministro, y vinculó su nombre de manera permanente a iniciativas de gran trascendencia para la República.

Actuó muchos años en el Banco de Seguros, donde, ciertamente, su nombre no ha de borrarse del historial de aquella institución.

Representó al país en conferencias internacionales y, vuelto luego a la actividad política, integró organizaciones que tuvieron que ver con el restablecimiento total de nuestras instituciones democráticas, para ocupar, luego, la primera magistratura del país.

La historia, señor Presidente, dará su fallo, en especial sobre esta última actuación del doctor Amézaga; está demasiado fresca, todavía para que hoy lo podamos hacer. Las pasiones todavía no se han acallado lo suficiente, como para que podamos hacer un juicio estricto y exacto de aquella gestión de gobierno; pero ello no es óbice para que digamos con toda sinceridad que fué un hombre que ni buscó la fácil popularidad ni fué teatral en sus actuaciones, sino que seguía la senda del hombre de gobierno con su habitual austeridad, con su habitual sencillez, con su habitual simplicidad; fué hombre que no tuvo rencores ni odios, pese a que tuvo que soportar una de las más crueles e implacables campañas políticas que haya singularizado época alguna en nuestra patria. Y mostró siempre altas dotes de gobierno, porque poseía, a mi juicio, con esa vasta ilustración que lo caracterizaba y su larga experiencia, la armazón clásica que exigía el dicho italiano "il lungo estudio"; efectivamente, poseía el largo estudio que le daba especial versación en todos los temas que abordaba con su sagaz y clara inteligencia, y lo hacía siempre con esa sencillez y simplicidad características, que no ponía en violencia a ningún interlocutor, por más que se encontrara inferior al conocimiento cabal que de los más variados asuntos mostraba este político eminente. No fué un luchador; acaso eso sea o pueda ser un reproche, para quien alcanzó tan altas posiciones de gobierno. Pero bien puede ser que ello se debiera a su inagotable bondad.

La vida tuvo para él chocantes contrastes; junto a los máximos halagos, las adversidades supremas, junto a las exaltaciones más consagratorias, los dolores más profundos, aquellos que hieren en lo íntimo, en lo entrañable, en su propio hogar; y los sobrellevó con entereza y serenidad que para muchos pudo haber sido una nota de estoicismo; para mí tenían la característica de la resignación y, acaso sin saberlo él mismo, resignación de un claro fondo cristiano, ese mismo fondo cristiano que alentó en su espíritu y que lo condujo, ya cerca del tránsito definitivo, a recibir con complacencia los auxilios espirituales y religiosos que traen, para el alma, infinitas esperanzas.

Su muerte, señor Presidente, se produce pocos días después del fallecimiento de su esposa, a cuya ausencia no pudo sobrevivir; y esto da al luctuoso suceso, un tinte romántico y melancólico, de penetrantes y emotivos caracteres.

Yo me inclino ante este muerto ilustre, participo del duelo nacional, y estoy seguro que cuando la historia dé su fallo definitivo sobre la personalidad del doctor Juan José de Amézaga, su nombre ha de figurar entre los más altos y grandes valores nacionales.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Blanco Acevedo.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Señor Presidente: tuve el privilegio de ser amigo del doctor Juan José Amézaga desde mi juventud, desde mi más lejana juventud hasta ahora.

Hace pocos días, todavía hablé con él y, a pesar de la gravedad de su estado, conservaba enteras sus energías y sereno su espíritu.

Amézaga fué un hombre de excepción, ya lo han dicho los eminentes senadores que me han precedido en el uso de la palabra, un hombre de excepción por su talento, por su extraordinaria versación, por la capacidad de poder reunir grandes verdades en simples palabras y en cortas frases. Era un hombre bueno y un hombre honesto.

Muchas veces tuvimos ocasión de hablar de asuntos políticos; no siempre estuvimos de acuerdo. Cuando su elección presidencial, yo no voté su candidatura, pero, como Amézaga era un hombre de excepción, como se ha dicho, sin rencor y sin desmedro de su personalidad, el día antes de hacerse cargo de la Presidencia, tuvo la deferencia de venir a visitarme y decirme cómo iba a constituir su Ministerio y, luego, en varias oportunidades, tuvo también la alta deferencia de ofrecerme cargos de representación en el exterior, en los Ministerios y en otras tareas dentro de la nación que, por razones desde luego independientemente de toda razón política y sí por razones personales no pude aceptar.

También tuve ocasión de hablar muchas veces sobre asuntos internacionales, en momentos en que la dignidad de nuestro país lo movió a tomar opiniones diversas, y siempre encontré en él, como lo señalaba hace un momento con justeza uno de sus más distinguidos colaboradores, el doctor Rodríguez Larreta, ese hecho tan curioso, que era una información cabal de cualquier asunto. Siempre

estaba al día, a punto, y con justeza señalaba todos los problemas.

Yo, desde luego, no he tenido la suerte de frecuentar la Facultad de Derecho, pero procedo de una vieja familia de juristas y, por contacto, uno ha tenido la sensibilidad de estos problemas y una vez, encontrándome en Buenos Aires, en un momento en que se discutía en la Argentina un problema de derecho el doctor Montes de Oca me dijo: "¿Qué piensa Amézaga de ésto?" Yo tomé nota y le pregunté al doctor Juan José Amézaga: "¿Qué piensa usted?" Amézaga escribió cuatro páginas. Pocos días después se las entregué al doctor Montes de Oca, quien las leyó y dijo: "Estas cuatro páginas, son un magnífico tratado de derecho".

El mismo doctor Montes de Oca, era un jurista de alto valor y gozaba del más elevado concepto de sus colegas.

Creo, pues, que el país pierde en este momento uno de sus hombres más eminentes, uno de sus universitarios más brillantes, uno de los hombres que han sido como símbolo de una generación de intelectuales y, desde luego, que si alguna vez este hombre recto y bueno tuvo dificultades, debieron parecer injustas, porque él salía de la Universidad a la cual había dado brillo, él había cultivado la cátedra, él había sido un leal servidor del intelecto nacional. Era un hombre decidido a hacer el bien.

Como lo ha dicho el señor senador Chiarino, la historia juzgará, y yo estoy seguro que el juicio de la historia será idéntico al que ahora formulamos sus amigos, que fué un gran ciudadano.

(¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: he votado este proyecto de homenajes a la magnífica figura humana del doctor Juan José Amézaga. El país debe mucho al doctor Amézaga. Ahí quedan en expedientes judiciales y administrativos, en las carpetas legislativas y en los diarios de sesiones del Parlamento, en las actas del Consejo de Ministros de su Presidencia, en proyectos de leyes, en exposiciones de motivos e informes, en decretos y resoluciones, en las actas de elaboración de la Constitución de 1942, en congresos y conferencias internacionales, en las actas del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, de la Facultad de Derecho y del Banco de Seguros del Estado, en libros y revistas, etc. etc., numerosas y muy valiosas enseñanzas, mucha luz para iluminar las mentes, para enseñar a aplicar el derecho, para enseñar a construir el derecho, para enseñar a gobernar.

Amézaga adoctrinó desde su cátedra a varias generaciones de abogados. Cuando llegó a la Presidencia de la República, con plena conciencia de sus responsabilidades ante el país, él, que tanto valía, fué a buscar a algunos de los primeros ciudadanos de la República, a elegir entre los más eminentes hombres del país, a quienes tenían que acompañarlo, para compartir el Gobierno y compartir con él las responsabilidades ante el país.

Eso era ser patriota, gobernante para servir al país y no para servir a un Partido, ni para juntar votos desde el Gobierno.

Quiero citar, señor Presidente, que bajo la Presidencia del doctor Amézaga, le correspondió promulgar algunas leyes muy trascendentes.

Por iniciativa de él, o por iniciativa de otros pero aceptada por él como jerarca del Poder Ejecutivo, Poder colegislador, con su firma, conviene recordar que se promulgaron leyes como éstas: Ley de Consejo de Salarios, que evitó muchas injusticias, aunque ulteriormente en su aplicación se hayan cometido errores y sea urgente una reestructuración de la misma; Ley que creó la Facultad de Humanidades; Ley de Construcciones Hospitalarias; Ley de licencia anual retribuída para los empleados y obreros de actividades particulares; Ley por la cual el Estado uruguayo prestó su aprobación a la Carta de las Naciones Unidas; Ley que organizó los Registros Públicos; Ley que creó el Fondo permanente para la Lucha Antituberculosa; Ley que otorgó a la mujer el pleno ejercicio de sus derechos civiles; Ley de Lucha contra la especulación, creando el delito para quienes no respetan los precios fijados a los artículos de primera necesidad como para el acaparamiento de los mismos; Plan de Obras Públicas de 1944; Plan de Edificación Escolar; Plan de Saneamiento; de Distribución imparcial del trabajo obrero, etc.

Máximo honor de mi vida parlamentaria ha de ser, señor Presidente, el que con referencia a estas últimas 5 leyes, me haya correspondido participar como co-autor, como co-redactor o como uno de los miembros informantes de las mismas.

No está de más recordar que bajo la Presidencia del doctor Amézaga se inició en el país una política orientada hacia la limitación del juego en la República, orientación que, lamentablemente, después se abandonó; que bajo el gobierno del doctor Amézaga se llegaron a equilibrar las finanzas, hubo Presupuesto equilibrado y con superávit, hecho que, lamentablemente, después no se repitió.

Fué un gobernante ilustre, sabio, talentoso y honrado, armonioso conjunto de condiciones que, estoy seguro, servirán para que la historia a que se ha hecho referencia, nos lo presente algún día como uno de los primeros gobernantes entre los buenos gobernantes que hayan actuado en los estados de nuestra América.

Nada más.

(!Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: deseo adherir expresamente a las justas y elogiosas expresiones que se han vertido en homenaje a la ilustre personalidad del ex Presidente de la República, doctor Juan José Amézaga, que fué un ciudadano de excepcionales valores, que prestó a la República servicios verdaderamente superiores.

Profesor insigne de derecho, muchas generaciones recogimos sus valiosas enseñanzas, que el libro hará perdurar.

En las numerosas funciones que desempeñó, siempre se destacó con brillo propio, culminando, a mi juicio, su vida ilustre, prestando un gran servicio a la República para la recuperación democrática nacional.

No defraudó el doctor Amézaga a quienes pusieron su esperanza en sus virtudes de ciudadano.

Pude apreciar bastante de cerca sus nobles intenciones y sus fecundas realizaciones, que se han señalado recientemente con precisión en esta Sala.

Dió un ejemplo de trabajo, de honradez, de serenidad, de bondad, de sabiduría y de rectitud. Por ese, su memoria perdurará y el transcurso del tiempo agrandará su figura de ciudadano y de servidor de la República.

Por estas razones, señor Presidente, he votado con complacencia, con emoción y con dolor los homenajes que la República le tributa en esta hora de congoja.

He terminado.

(!Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: yo he dado mi voto favorable al proyecto de ley por el que se decretan los más altos honores al doctor Juan José de Amézaga.

Luego de escuchados los elocuentes discursos que se han pronunciado en el Senado esta tarde, me limito a dar un sintético fundamento de mi voto afirmativo, expresando lo siguiente: que sean cuales fueren las discrepancias que se hayan tenido —y nosotros las tuvimos— con su Gobierno, debe reconocerse que el doctor Amézaga fué un ciudadano que desempeñó con dignidad y con decoro los altos cargos públicos que ocupó en la Universidad, en la Administración y en el Gobierno de la República.

Gobernó —ya ha sido señalado con acierto esta tarde— sin ambiciones personales y con indiscutible austeridad, y, además, agrego, con un sentido también innegable de bien público.

Acontecimientos posteriores en la vida del país nos hacen valorar más lo que podríamos llamar el desarrollo del Gobierno de Amézaga. Le tocó ocupar el Gobierno después de un período tormentoso en la evolución política e institucional de la República y gobernó con honradez y lealtad para las instituciones, aspecto este que nadie podría negar. Gobernó con austeridad y con lealtad para las instituciones a pesar de las tormentas que también contra él se desataron. Si a esto se agrega, señor Presidente, los valores intelectuales y universitarios, técnicos, docentes y personales que se han subrayado —fué un gobernante bondadoso, austero y sencillo— encontramos, pues, que se justifican plenamente los altos honores que acabamos de votar.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Voy a proponer, señor Presidente, que el Senado se ponga de pie en homenaje a la memoria del ilustre gobernante desaparecido, doctor Amézaga, que se designe a un senador para que hable en nombre del Cuerpo en el acto de sepelio, y que se envíe, como es de práctica, la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas a la hija del doctor Amézaga, que es su familiar directo.

SEÑOR BAGATTINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como ha pedido la palabra el señor senador Bagattini, la moción del señor senador Brause es condicionada.

SEÑOR BAGATTINI. — En nombre del sector político que integro, me adhiero, con emoción y solemnidad a la

vez, a los conceptos vertidos por otros señores senadores respecto al esclarecido ciudadano que acaba de desaparecer.

Pertenecemos a una generación que ha vivido la angustia y el azoramiento de dos guerras y tres crisis de carácter universal. Pero es la misma generación que, terminada su pubertad, vió aparecer sombras terribles en nuestro país, cuando se desconocían los derechos y se conculcaban las libertades.

De manera que tenemos el deber, la obligación de rendir homenaje a aquellos hombres que, al desaparecer, dejan tras de sí una estela de ciudadanos íntegros y de demócratas en la acepción integral del término, para ejemplo de las generaciones venideras, puesto que, —como muy bien se ha dicho en esta Sala— la recuperación de nuestras libertades tiene en el doctor Amézaga uno de los pivot fundamentales para que hoy podamos estar en el goce total de las mismas.

De modo, pues, que el país le debe al doctor Amézaga, aunque fuera sólo en este matiz, los homenajes que se le tributan.

Nada más.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: voy a decir dos palabras para expresar mi adhesión a los homenajes que, en la tarde de hoy, tributa el Cuerpo a la personalidad del doctor Amézaga, y me honro, además, en hacerlo en nombre del sector que integro.

El doctor Juan José Amézaga no fué un hombre de mi generación. Yo me he habituado a ver en su personalidad, un poco la estampa y la figura de lo que fué para mí siempre la Universidad de la República (a la que yo no he asistido), como expresión de acervo cultural de la sociedad, y fundamentalmente de cuna en nuestra República, de los ideales que después enseñamos a las juventudes desde las aulas.

Para mí el doctor Amézaga era el universitario clásico. Pienso que dentro de su alma bondadosa, uno de sus mayores amores, sería indudablemente su Casa de Estudios, a la que él sentía prodigarse en bienes hacia todas las manifestaciones del país, en el ordenamiento jurídico, en la difusión de la cultura, en la orientación de la economía y de las fuentes de producción, y por sobre todas las cosas en la expresión de un espíritu honrado y patriótico. Nunca jamás debe haber anidado en el espíritu del doctor Amézaga la idea de usar su Casa de Estudios o la propia Universidad para otros fines que no fueran los trascendentales de dar a la generación del país los mejores bienes que la especie humana prodiga para hacer más feliz la convivencia.

Para los hombres de nuestra generación, la personalidad del doctor Amézaga, como la de otros tantos maestros, nos llega en un instante en que empezamos a ver las cosas en perspectiva, y entonces, nos preguntamos que podemos pedir a las generaciones que nos precedieron, que nos han dejado los valores que pasaron por las aulas universitarias y que formaron parte del elenco que estructuró el espíritu de la República hasta el presente.

Pienso, señor Presidente, que a esa pregunta la producción del doctor Amézaga puede contestar, de manera convincente, y también prodigarse generosamente en los frutos que como contestación puede exhibir a lo largo de toda su vida.

En lo que ha sido mi actividad política, mi militancia política, puedo decir que al doctor Amézaga lo encontré en un instante decisivo de nuestra historia política e institucional, en momentos en que la República debía preocuparse por encontrar en el elenco de hombres que exhibieran a la consideración pública como representantes de los distintos sectores de opinión, los valores más altos que constituyeran, por sí solos, por su presencia, por su vida y sus condiciones, una esperanza de reencuentro de un país que llegaba de un período azaroso.

Y entonces, la personalidad del doctor Amézaga en el mundo político. tuve la impresión de que llegaba a algo que no era su hacer de todos los días. El había vivido, según mis conceptos. intensamente la vida, pero en la lucha política —vivida lucha política— no lo había visto desempeñarse hasta ese momento. Y qué tipo de hombre resultó el doctor Amézaga para las generaciones que empezábamos a ser, querámoslo o no, responsables de la cuota parte que a cada uno le toca en el curso de la historia en lo que tiene que ver con los asuntos públicos.

Se ha dicho, por la palabra elocuente de los señores senadores, que han hablado antes que yo, que no era un hombre de militancia política, de lucha política.

Deseo hacer una puntualización, que pienso puede resultar de utilidad, precisamente por lo sencilla, y acaso por lo adecuada en esta hora que vive el país, como en tantas otras.

Pueden los hombres que son llamados, como el doctor Amézaga, en un momento tan difícil de la historia, tener anhelos políticos, deseos de lucha, de prestigiar su actividad e incluso de llevar adelante lo que considera que son motivos útiles y patrióticos de realización, y entonces en el querer hacer político y en la militancia desempeñarse con honra y con honor. Pero puede tener el hombre político la tentación de usar el poder sin ese sentido de delicadeza que en el fondo es la expresión de una constitución del espíritu, de tal suerte que da la imagen del ciudadano casi perfecto.

El que llega a la arena y a la militancia política, pero que sabe donde está el límite justo de lo que es lícito en la lucha política, y no va más allá, aunque posea ambiciones y anhelos, se detiene como ante una valla infranqueable cuando están de por medio los intereses generales del país, los intereses superiores de la República.

El doctor Amézaga pudo desear con licitud actuar en la vida pública, e incluso pesar de una manera importante en los hechos políticos, con su estilo de vida, con su constitución espiritual lo habría hecho de una manera ejemplar. Prefirió seguir siendo igual a sí mismo, y llamado a desempeñar un cargo en una época que le hubiera sido fácil, incluso, hacerse de un grupo político, cumplió con su misión y continuó con su ministerio en la vida.

Si hay algo entre las muchas cosas útiles que pueden decirse en el momento de su muerte, como ejemplarizantes, para mi manera de ver, señor Presidente, es ésta. Es el ejemplo de un hombre que cumple honradamente con su deber, que no pierde el rumbo de su camino y que llega al final de su vida, enseñando con su propia actividad cómo se puede servir al país, dejando siempre en los que lo ven, lo combaten y lo critican una sensación de respeto por la jerarquía y por la altura a la que supo colocar sus actos públicos.

Es lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Brause, que consiste: primero, que el Senado se ponga de pie en homenaje a la figura del doctor Juan José Amézaga; segundo, que el Senado nombre un orador que lo represente en el acto de inhumación de sus restos; y, en tercer término, que se envíe la versión taquigráfica de la sesión de hoy a los familiares del doctor Amézaga.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 18. — Unanimidad**).

—La Mesa **invita a los** señores senadores **a ponerse** de pie.

(Así se hace por breves instantes).

—La Mesa designa como orador, en el acto del sepelio, al señor senador **Fusco**.

3

Si ningún señor senador desea hacer uso de la palabra queda terminada la sesión.

(**Así se hace siendo las 18 horas y 24 minutos**).

EFRAIN GONZALEZ CONZI
(Segundo Vicepresidente)

José Pastor Salvañach — Carlos María Penadés
Secretarios

Celestino M. Rubio,
Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 204 — Montevideo, Viernes 21 de Setiembre de 1956 — Núm. 14921

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día ...	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privados del servicio.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1930 a 1932	$ 8.00	el tomo
1933 (reeditado)	" 50.00	" "
1935 a 1937	" 8.00	" "
1938 (reeditado)	" 50.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1942 (reeditado)	" 50.00	" "
1943 "	" 20.00	" "
1944 "	" 50.00	" "
1945	" 8.00	" "
1946 (reeditado)	" 50.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 y 1949	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "
1953	" 16.00	" "
1954	" 10.00	" "
1955	" 14.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
" " " " año	" 1.00
" " " tres años	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicación.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta $		
		20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" " 50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" " 100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" " 200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" " 300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" " 400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" " 500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" " 1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" " 2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" " 3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" " 4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" " 5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00	en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-33-71 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13668 Set.20-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de dña ROSA MOLTENI DE BOTTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 13596 Set.19-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE TEJERA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 13597 Set.19-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN OTERO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 13598 Set.19-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS SACCO o SACCO D'ELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevide, Setiembre 14 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 13599 Set.19-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO FELIPE PONTI ZAROLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 13600 Set.19-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PAULINO PRAXEDES ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 13389 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MANUELA SILVEIRA DE ABELLA y RAUL ABELLA JORDAN o JOURDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 13372 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WILHELM LEOPOLD o LEOPOLD WILHELM o GUILLERMO LEOPOLDO LOTTERMOSER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 11 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 13373 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de don ULISES ILDEFONSO ILLA y JULIO ILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1956. — —Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 13374 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de dña MARIA SABINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 13375 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GERMANA AIDA CARNEIRO AMARO o GERMANA CARNEIRO AMARO DE CORREIRAS o GERMANA A. CARNEIRO o GERMANA AIDA CARNEIRO AMARO DE CORREIA o GERMANA AIDA CARNEIRO AMARO DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 13269 Set.14-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SEBOR DE SUMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13126 Set.13-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMADEO VENTURINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 8 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13127 Set.13-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA JOSE PARODI o JOSE PARODI PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13128 Set.13-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1956. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13129 Set.13-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MATRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 6 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13130 Set.13-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA MARGARITA IMPERIALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13131 Set.13-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GIL BENTANCUR UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13164 Set.13-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA o JUANITA CODEVILA DE NORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 5 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12907 Set.12-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANSELMO BURGUEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13000 Set.11-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO o STANISLAW PARZYCH o PARZYCH BANDZUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1956. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13675 Set.20-v.oct.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de PLACIDA JUANA CHOY o CHOY BELENDA y MAXIMOVA o MAXIMOWA o MACIMOVA o MAXIMORE o NACIMOBA o NASIMOBA o MAXIMA PRANDO o PRANDO DE GUILLEN; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1956. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13676 Set.20-v.oct.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PORCILE ASTIBIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1956. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13677 Set.20-v.oct.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA CARRERA DE LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1956. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13678 Set.20-v.oct.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL GONZALEZ o GONZALEZ NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1956. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13687 Set.20-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES LOIS o LOY GARRIDO o LOY DE CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1956. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 13570 Set.19-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de TORIBIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ RODRIGUEZ, FRANCISCA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ RODRIGUEZ y PABLA FELIPA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1956. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 13569 Set.19-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BAUDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 13568 Set.19-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS YANES o YANES CARRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mon-

tevideo, Setiembre 14 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 13567 Set.19-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO IBERIO y MARIA ZABALA DE IBERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 13566 Set.19-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS DIGENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiempre 10 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 13565 Set.19-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PENDOLA SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 13564 Set.19-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PEDROSANTOS RICAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 13349 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RUIZ RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1955. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13167 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA MAINGINOU DE PERAGALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 13350 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON COVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $ 36.00 30|pub. 13351 Set.15-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO VAZQUEZ VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13347-Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IRENE URQUIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 13348 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO SATURNINO o EDMUNDO SATURNINO JOSE CRÓCAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13274 Set.14-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA JAUMANDREU DE ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13275 Set.14-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS CROSA ORIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13276 Set.14-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIO CAGNETTE o CAGNETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13272 Set.14-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GALO FLORENCIO o ANIBAL RODRIGUEZ MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13273 Set.14-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SZPAK o SZPAK KOWBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13270 Set.14-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TRÓCCOLI o TRÓCOLI DE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13271 Set.14-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SOBREDO DE FURINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13277 Set.14-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO MONTEAVARO DE LAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13304 Set.14-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA CATALDI DE CARLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13165 Set.13-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MONETTI BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13166 Set.13-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO MISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13168 Set.13-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GARGALLO MIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13241 Set.13-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO CORREA SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1956 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13001 Set.11-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO CAPOZZOLI o CAPOZOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13002 Set.11-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA LOMBARDI DE MAUTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13003 Set.11-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DIALE o DIALE RAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13004 Set.11-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA DI FEO o DE FEO o DE FEO MONTUORO DE PANDIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13005 Set.11-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MAGDALENA DI MARCO o DEMARCO DE FORNILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13006 Set.11-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO FERNANDEZ MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13007 Set.11-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LORENZA BONFILIO o BONFIGLIO DE BARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13009 Set.11-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA FLORINDA MORALES o MORALES DUARTE o MORALES DE FINTOS y GERARDO BARRIOS PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1956 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13013 Set.11-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HELENA HORNE DE CALVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13012 Set.11-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13011 Set.11-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA GARABELLI DE VIERCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13014 Set.11-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN O CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesin de ADELA BARRAGAN DE GUILLERMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13664 Set.20-v.oct.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA SIMONDINO DE MARABOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13665 Set.20-v.oct.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR LUIS PRANDI o PRANDI MOSCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13666 Set.20-v.oct.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TAIBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) 12.00 10|pub. 13667 Set.20-v.oct.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PARGA o PARGAS DE BARRANGUET o BARRANQUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13688 Set.20-v.oct.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE ENRIQUE MASPOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13342 Set.18-v.set.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SACCO TAMBASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 13129 Set.17-v.oct.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GARCIA PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13430 Set.17-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA FINELLI DE DI PAOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13431 Set.17-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO DIAZ o ROMEO DIAZ VASALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13432 Set.17-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ENGO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13433 Set.17-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA BULO DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13434 Set.17-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARSENIO ESTEBAN ALCANTARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13435 Set.17-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO MEDINA, citándose a los herederos; acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13436 Set.17-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MANUEL o MIGUEL DIONISIO o MIGUEL o MANUEL o M. FERNANDEZ CASTILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13437 Set.17-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL LARROSA GARABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13438 Set.17-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO DALMAO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13439 Set.17-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GONZALEZ DE IGLESIAS o GONZALEZ FERNANDEZ DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13440 Set.17-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO NOLASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13441 Set.17-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BURON DE TOUYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13442 Set.17-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERICO PASCUAL BARREIRO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13443 Set.17-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO DE CRISTOFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 13401 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA AMARILLA DE RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 13341 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ o MARTINEZ MARENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 13340 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BENITO MUSSIO TASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 13339 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MORIS DE PLATAN o ALBERTO M. DE PLATAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 13338 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se haces saber la apertura de la sucesión de HILARIO OLIVA u OLIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13286 Set.14-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se haces saber la apertura de la sucesión de REBECA CRONIC DE RADZELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13334 Set.14-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRA MAIO DE DI FIORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13158 Set.13-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BRIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13159 Set.13-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO POUQUETTE o POUQUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13160 Set.13-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GRANESE DE PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13161 Set.13-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO MANUEL RUIZ SOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13163 Set.13-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BENGOCHEA DE GURBINDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13162 Set.13-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FREDERICO SIGFRIED STRAUSS BLUMENTHAL o SIEGFRIED FRITZ STRAUSS BLUMENTHAL o SIGFREDO FEDERICO STRAUSS BLUMENTHAL o SIGFRIDO FEDERICO STRAUSS BLUMENTHAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13034 Set.12-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de APOLINARIO JESUS REYES y JUANA PIREZ o PIRIZ DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a dedoucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13052 Set.12-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO GONZALEZ MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13032 Set.12-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMIRO LEON DUQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13033 Set.12-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO INMEDIATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13672 Set.20-v.oct.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS WEIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13673 Set.20-v.oct.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA EMA SCHIKENDANZT DE GIORELLO o HERMINIA EMA SCHIKENDANTS FURRIOL DE GIORELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13674 Set.20-v.oct.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO ANGEL BOTTINI o BOTTINI LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13728 Set.20-v.oct.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILES LORENZO MAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13671 Set.20-v.oct.1º.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado GERONIMA MONDINO o MONDINO CERIZOLA, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de sus parentezcos. — Montevideo, Agosto 13 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $32.00 20|pub. 11457 Ag.16-v.ag.28. Set.19-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BONORINO DE DONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1956 — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13548 Set.18-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE PANZA o PANZE y de AMALIA SPERA DE PANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 13345 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NAPOLI o NAPOLI GUMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 13409 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFINA ROCCA o ROCA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 13343 Set.15-v.set.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA AMIGO DE PARDIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 13344 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR SELVA MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 13346 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO GROBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13254 Set.14-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO JUSTO REVELLO MANFREDI o JACINTO JUSTO REVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1956.— Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13035 Set.12-v.set.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado LUIS CAVALLE o CAVALLÉ, emplazándose a todos los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentezcos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4 o piso), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $ 64.00 40|pub. 10374 Jl.30-v.ag.21. Ag.30-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SERAFIN DOMINGUEZ REY y de SERAFIN DOMINGUEZ ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $ 36.00 30|pub. 11977 Ag.27-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO MORDEO ROSENBERG o JACOBO MORDCO o JACOBO MORDKO o JACOBA MORDKA ROZENBERG o ROSENBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11714 Ag.21-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN JOSE NICOLAS BATTIONE o JUAN JOSE BATTIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13669 Set.20-v.oct.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CASTIGLIA PERRONE o JOSE CASTILLA o CASTILLO y la de ROSA MARCUZZI o MARCUSI DE CASTIGLIA o CASTILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13670 Set.20-v.oct.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS HENDERSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 13658 Set.19-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NOLASCO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13550 Set.18-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO JOSE BONJOURS o BONJOURS BRETTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13483 Set.17-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de AMELIA ROSA VITELIO SANTARCIERI o SANTARSIERE, de CARMEN o MARIA DEL CARMEN SANTARCIERI o SANTARSIERE GENTILE, de RAUL OSCAR ARNONI SANTARCIERI o SANTARSIERE y MARIA ANTONIA SANTARCIERI o SANTARSIERE GENTILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1956. — Rafael Payssé Reyes, Actuario Adjunto.
1) $48.00 30|pub. 13171 Set.15-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUCRECIA o MARIA o LUCRECIA GRAMALDO o GRIMALDO o GRAMMALDO o GRIMALDI DE DESEVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13278 Set.14-v.set.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO ARIGON o FRANCISCO ARIGON FIORITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13279 Set.14-v.set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA LUISA MARUCCI de GAMBARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13225 Set.13-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO SOTELO FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13114 Set.12-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONILA MAYA DE RICOVALDI o RICOBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 12242 Ag.31-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIA PAPALEO DE PALMISCIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 12253 Ag.31-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE HUMBERTO LAURNAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13663 Set.20-v.oct.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA o ADELINA CELIA BENITA PUCCI DE NIETO CLAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 24 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13562 Set.19-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA DIAZ DE PAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 13563 Set.19-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN MORALES DE SANCHEZ o CARMEN MORALES SANTANA DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1956. — Julio E. Real, Actuario
1) $ 12.00 10|pub. 13336 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN JOAQUIN DE SALTERAIN o DE SALTERAIN Y HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo; Junio 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13280 Set.14-v.set.25.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PINTORES o PINTORE o PINDOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 17 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 13281 Set.14-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA RAMA DE BECERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 24 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13142 Set.13-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SALGADO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 27 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13030 Set.12-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO PACHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 24 de 1956.— Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13031 Set.12-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES GARCIA o GARCIA MENENDEZ DE BELLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 24 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 36.00 30|pub. 12300 Set.1.o-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO CINI o CINI ZOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 36.00 30 pub. 12156 Ag.30-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA LUCIA MUNYO o MUNYO ETCHEBEST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11698 Ag.21-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO FRANCISCO DEFOSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11613 Ag.18-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BARATTE o JUAN BAUTISTA BARATTE o PEDRO BARATTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 36.00 30|pub. 13659 Set.20-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PEPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 28 de Agosto de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 13616 Set.19-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MESA BERRONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 13593 Set.19-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA ASTARITA SPIZO DE CORONATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13530 Set.18-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BENVENUTO MAZZA DE ILICH o ILICHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, 27 de Agosto de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13531 Set.18-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ZENONA AGUERREBERRE DE AGUERREBERRE o AGUERREBERE DE AGUERREBERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13532 Set.18-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO GONZALEZ GAMALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13533 Set.18-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ODILIA OLIVERA DE EGUZQUIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13420 Set.17-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AFRICA GALVAN o GALBAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13421 Set.17-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELCHI SANTI PIEROBON o PIROVON o PIRORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1º de Setiembre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13422 Set.17-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS DOMINGUEZ DURAN o CARLOS D. DURAN o CARLOS D. DOMINGUEZ DURAN Y VIDAL y de ESPERANZA RUBIO DE DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13423 Set.17-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA LINARES DE FIGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13424 Set.17-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DANIEL POMARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13425 Set.17-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RODRIGUEZ DE MANCIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13426 Set.17-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES SOARES DE LIMA DE GASTELU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13427 Set.17-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GARABED o GARABET BAGDASARIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 13337 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO MOURE MACEIRAS o MAZEIRA y de TERESA o DOLORES TERESA MOURE MACEIRAS o MAZEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13428 Set.17-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIO CEFERINO MARTINEZ BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13282 Set.14-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA IBAÑEZ DE FERREYRA o FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13143 Set.13-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSA DIAZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13144 Set 13-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO GERALDO o GERARDO ALONSO o ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13145 Set.13-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GERVASIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13283 Set.14-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ISIDORO o JOSE ISIDRO RONQUETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13295 Set.14-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRESENTACION GENTINI LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13298 Set.14-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRANCISCO GARGIULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1956 Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13335 Set.14-v.set 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELISA NOGUES o MASAGUEZ DE HERNANDEZ y de GIL HERNANDEZ DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12 00 10|pub 13146 Set 13-v.set 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GARCIA GAINZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 13147 Set.13-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL ESTEBAN MOREIRA BALDOVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13148 Set.13-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SAINT-HUBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13149 Set.13-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13150 Set.13-v.set.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NOVAS o NOVAS RUIBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 13151 Set.13-v.set.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUDITH GUIDO DE GUIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13152 Set.13-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES MARCELO o ANDRES M. ITURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 31 de Agosto de 1956. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $12 00 10|pub. 13153 Set.13-v.set.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA LAMAS DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13154 Set.13-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE JORAL o JORAL IGLESIAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 1.o de Setiembre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 13155 Set.13-v.set.24

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO MEDICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 4 de Setiembre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13156 Set.13-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DAMIAN PUEY o DAMIAN PUEY o DAMIAN PUEI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 13157 Set 13-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA AMARILLO de DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Agosto de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13075 Set.12-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO RAFFO RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13119 Set.12-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES CANO NUÑEZ o CANO BAUTISTA y de ANDRES CANO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13080 Set.12-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LOUREIRO LIÑARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12994 Set.11-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS OCHOA GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12995 Set.11-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA NICOLAZZI DE CERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12996 Set.11-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA LLERONI CUENCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12997 Set.11-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SANCHEZ o SANCHEZ OVIEDO DE SOTO o SOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12998 Set.11-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA POLIAK DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12999 Set.11-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES RODIÑO DE LELIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 12936 Set.10-v.oct.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS o ELIAS MARTIN o MARTIN ELIAS GUTIERREZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 31 de Agosto de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 36.00 30|pub. 12755 Set.7-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LUISA MARIA MARTINEZ CALDERON DE LAMOUREUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1º de Agosto de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11710 Ag.21-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ FERNANDEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera N.o 3667, dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de Abril de 1956. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.
1) $ 12.00 10|pub. 13603 Set.19-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a Sección del Departamento de Montevideo, doctor Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO LUIS BOZZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, Tapes 922, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1º de Setiembre de 1956. — Elvira Almera de Mayol, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 13313 Set.14-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20ª SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20ª Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1956. — María Luisa Berta, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 13419 Set.17-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE BOTTARINI MELANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1956. — María del C. Orellano.
1) $ 12.00 10|pub. 13617 Set.19-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO VICENTE ASTELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 4 de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 13581 Set.19-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IVAN MITEFF RADEFF o IVAN MITIEFF RADEFF o JUAN MITEF RADEF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Setiembre de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 13582 Set.19-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE FRANCISCO OLIVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 4 de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 13583 Set.19-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN PEDRO o PEDRO BRIGNON o BRIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Agosto de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 13587 Set.19-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA VALENTINA o JOSEFINA o VALENTINA CURBELO DE SALMINI o VALENTINA CURBELO DE SALVANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 4 de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 13366 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Setiembre de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13245 Set.13-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Setiembre de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13246 Set.13-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA EMILIA PERRONE DE BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 4 de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13242 Set.13-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO SANTURIO o MAXIMO MARIA SANTURIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 16 de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13064 Set.12-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzvado. — Canelones, Setiembre 7 de 1956. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 13584 Set.19-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUSTAQUIA PRESA DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 7 de 1956. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 13642 Set.19-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN ETCHEVERRY o ECHEVERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 15 de 1956. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 13594 Set.19-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL DACHILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 7 de 1956. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13504 Set.17-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA VIZZOSO de PASTORINO o VEZZOSO de PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 7 de 1956. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13503 Set.17-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de

la sucesión de SELMA SABAJ de BENASUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 30 de 1956. —Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13506 Set.17-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS VILLANUEVA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 7 de 1956. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13448 Set.17-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANA MARGARITA VISCARDI o VISCARDI AGAZZI DE ROSSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 7 de 1956. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 13363 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO H. ORTIZ o ARTURO H. ORTIZ GARCIA o ARTURO HERMOGENES ORTIZ u ORTIZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 1º de 1956. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13019 Set.11-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PLACIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 7 de 1956. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13255 Set.14-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUAZZONE o JUAN SANTIAGO GUAZZONE o GUAZONE o GUASONE o GUAZZONE MARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 7 de 1956. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13256 Set.14-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION JUDICIAL DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 4 de Setiembre de 1956. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 13508 Set.17-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PETRONILO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Agosto 22 de 1956. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 13507 Set.17-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, José Mª Betancor Colacio (suplente), se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 15 de 1956. — José Mª Betancor Colacio, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 13705 Set.20-v.oct.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 11 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub 13619 Set.19-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 13 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13467 Set.17-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 3 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 13390 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO DE ESTEBAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 7 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13296 Set.14-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANTA MARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 7 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13081 Set.12-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DALIA MERCEDES ZABALA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 14 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13223 Set.13-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo José Mª Bentancor (suplente) se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSTAQUIO CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado — Melo, Setiembre 10 de 1956. — José Mª Betancor Colacio, Juez de Paz.
1) $ 12.00 10|pub. 13585 Set.-19-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LEON CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 10 de 1956. — Eulogio Gadea Díaz, Escribano Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 13576 Set.19-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA JAHIER DE RIVOIR o RIVOIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 4 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 13577 Set.19-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BELTRAN LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 24 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 13181 Set.13-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR EMILIO PEREIRA DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 4 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13182 Set.13-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, LIO BURGER GERBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 1.o de 1956. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 13183 Set.13-v.set.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ROTONDO TASSARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 1º de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12986 Set.11-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HERNANI o HERNANI ANDRES YANNUZZI o YANNUZZI ONETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 24 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12987 Set.11-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "CABALLERO DE QUINTANA, VICTORIA. Sucesión", se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado en los precitados autos, dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, al heredero don SABINO MARTINIANO QUINTANA CABALLERO. — Colonia, 3 de Agosto de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11642 Ag.20-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA TABARES DE FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Agosto 28 de 1956. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 13029 Set.12-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA DIAZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Agosto 28 de 1956. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 13028 Set.12-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NICOLASA RODRIGUEZ o NICOLASA RODRIGUEZ FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Agosto de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 13045 Set.12-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO RODRIGUEZ IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de Agosto de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 13046 Set.12-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADO ROSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Setiembre 6 de 1956. — Edison Hugo Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 13047 Set.12-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a Sección de Durazno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MAXIMA MARTINS o DA COSTA MARTINS DE TORRES, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella, para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cerro Chato, Setiembre 4 de 1956. — Ignacio B. Rodríguez, Juez de Paz.
1) $16.00 10|pub. 13113 Set.12 v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento

de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 30 de 1956. — Ramón D. Queirugа, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13251 Set.13-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EXIQUIEL o EXEQUIEL o EZEQUIEL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 4 de Setiembre de 1956. — Doctor Roberto Gaye, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 13450 Set.17-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LEOCADIA ANA MARIA RECUERO DE VIDAL y ANA MARIA RECUERO DE VIDAL y ARTURO ESTEBAN VIDAL o ESTEBAN VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 27 de Agosto de 1956. — Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 13252 Set.13-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS PASTORINI NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 5 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13314 Set.14-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de DAMIANA FRANCO DE CASCO y de LUCIANO SEVERINO o CEFERINO o CEFERINO LUCIANO CASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 5 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13315 Set.14-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA SANCHEZ DE ARROQUI o SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 6 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13316 Set.14-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LICINIO SOUZA MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 8 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13317 Set.14-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 5 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13318 Set.14-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ESTEBAN CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 10 de 1956 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13186 Set.13-v.set.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMENICO JULIAN LOMBARDO o LOMBARDO RAMBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 10 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13187 Set.13-v.set.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO RUFINO LAGARDE o LAGARDE SAMBUCETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 27 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13188 Set.13-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal se hace saber la apertura de las sucesiones de RICARDO RIVERO y BASILIA AMARO DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, citándose a los herederos acreedores y demás — Florida, Agosto 29 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13189 Set.13-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE DE CARLO, interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 20 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13190 Set.13-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREZ o PEREZ DE FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 15 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13191 Set.13-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN MARIANO o JULIAN M. ASTIAZARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 6 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13192 Set.13-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de TOLENTINA MARTINEZ DE REJALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 6 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) 12.00 10|pub. 13193 Set.13-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO SERAFIN o SERAFIN ISIDORO LAUREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 21 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) 12.00 10|pub. 13194 Set.13-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINO o LEOPOLDO REMEDIOS o REMEDIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 21 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13195 Set.13-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 10.a Sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Setiembre 6 de 1956. — Esc. Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 13111 Set.12-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Insancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA NICOLASA DRAGO o NICOLASA FRANCISCA ADELA DRAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 11 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 13604 Set.19-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MARGARITA PENNACHIO DE TORRES o MARGARITA MARIA PENNACHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 4 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $ 16.00 10|pub. 13613 Set.19-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SOLEDAD GARCIA DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 7 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 13615 Set.19-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DORA VILCHE DE GAUDINO y doña CARLOTA GAUDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 4 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 13384 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL LUIS o MIGUEL ALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 4 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 13385 Set.15-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CIRILO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 29 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 13386 Set.15-v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA WENCESLADA ARRECHE DE CEJAS o JUANA WENCESLADA o JUANA ARRECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 5 de 1956. — Nelson Catalurda, Juez de Paz.
1) $ 12.00 10pub. 13614 Set.19-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MEDINA de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Setiembre de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13451 Set.17-v.set.27.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA RISSO o ELSA RISSO SILVEIRA de DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Setiembre de 1956. — UBERFIL C. LARROSA, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13452 Set.17-v.set.27.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO PERNA o PERNAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Setiembre de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10,pub. 13453 Set.17-v.set.27.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LINO GUTIERREZ BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Setiembre de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13455 Set.17-v.set.27.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA M. RODRIGUEZ de FONSECA o JOAQUINA MELANIA RODRIGUEZ de FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Setiembre de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13454 Set.17-v.set.27.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA o AMELIA JUSTA NUÑEZ de GIMENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Setiembre de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13456 Set.17-v.set.27.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN o FERMIN RAFAEL PIRIZ PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Setiembre de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13457 Set.17-v.set.27.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA EUSEBIA o FELIPA ROBAINA de BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Setiembre de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13458 Set.17-v.set.27.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ASUNCION RAIMONDO DE PAGLIARELLO o MARIA RAIMONDO DE PAGLIARELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Agosto de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 11556 Ag.18-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ARMANDO o ARMANDO ABAS ROLDAN ARBELO y de doña MALVINA o BALBINA ARBELO DE ROLDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Setiembre de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13087 Set.12-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO CORA MASSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Setiembre de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13090 Set 12-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAREO o CESARIO RICARDO RUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de Agosto de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13091 Set.12-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO GABINO MATTIAUDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de Agosto de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13092 Set.12-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO o MAURICIO SANTOS ODELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de Agosto de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13093 Set.12-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN BARRAN DE HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de Agosto de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13086 Set.12-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MICAELA CATALINA GRAZ SUELDO DE CORTS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de Agosto de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13084 Set.12-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA BENITA COLOMBO DE CANALES, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Junio 21 de 1956. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 13085 Set.12-v.set.22.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PASCASIO JOSE BANQUERQUE, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso. — Paysandú, Agosto 31 de 1956. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 13088 Set.12-v.set.22.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CIPRIANO ANDRADA GONZALEZ, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos con los justificativos del caso.— Paysandú, Setiembre 7 de 1956. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 13089 Set.12-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FRANCISCO FABRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 12 de 1956. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 13635 Set.19-v.set.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO INDURAIN ERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Fray Bentos, Julio 31 de 1956. —. Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) (D. 21-7-34) 20|pub. 32432 Ag.11-v.ag.22. Set.11-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA LINA FROS DE FROS o ANALINA CLOTILDE FROS DE FROS o ANALINA DA ROSA FROS DE FROS o ANA LINA DA ROSA FROS DE FROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 11 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 12.00 10 pub. 13573 Set.19-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 12 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 8.00 10|pub. 13574 Set.19-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA TECHERA de CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 12 de 1956. — Luis A. Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 13490 Set.17-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO MUSSI FELIX o FORTUNATO MUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 16 de 1956. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13660 Set.20-v.oct.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDINO HOENINGHAUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 17 de 1956. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13661 Set.20-v.oct.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANO ECHAGÜE, citándose a los herederos, y acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 27 de 1956. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 13644 Set.19-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN ANTONIO MAI, citándose a los herederos y acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Salto, Setiembre 11 de 1956. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 13513 Set.17-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA o MARIA ELVIRA SENA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 1º de 1956. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13284 Set.14-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 12 de 1956. — Hugo Alvez, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13686 Set.20-v.oct.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA o LUCIANA TORRES MARTINEZ DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 30 de 1956. — Hugo Alvez, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13692 Set.20-v.oct.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS o LUCIANO JESUS ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 5 de 1956. — Hugo Alvez, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13693 Set.20-v.oct.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA PACHECO DE BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 6 de 1956. — Hugo Alvez, Escribano Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 13694 Set.20-v.oct.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO PUGLIESE TOSCANO o DONATO T. PUGLIESE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma

sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 3 de 1956. — Hugo Alvez, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13691 Set.20-v.oct.1º.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO OSTAZO y EXEQUIELA ARREJURÍA DE OSTAZO, emplazándose a quienes se consideren con derechos en o contra la misma, a deducirlos en forma ante este Juzgado en el plazo de treinta días. — San José, Setiembre 6 de 1956. — Dr. Fernando Cristar Del Valle, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 13695 Set.20-v.oct.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA BARRIOS DE MESA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 11 de 1956. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $8.00 10|pub. 13468 Set.17-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERMIN ITURRIOZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 11 de 1956. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 13469 Set.17-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SANTINA NOCETO DE ASTESIANO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 6 de 1956. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8 00 10|pub. 13470 Set.17-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA DURAND DE BERTON, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 6 de 1956. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $8.00 10|pub. 13471 Set.17-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ENRIQUE TOURN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 31 de 1956. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 13102 Set.12-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA ALICIA GUIGOU DE GUELMAN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 31 de 1956. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 13103 Set.12-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA o RAFAELA EVERGISTA RODRIGUEZ DE LOPEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 6 de 1956. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $12 00 100|pub. 13104 Set.12-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALFONSO ROSTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 13 de 1956. — Mario Echenique, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 13709 Set.20-v.oct.1º.

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO DALMIRO o DALMIRO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 10 de 1956. — Mario Echenique.
1) $12.00 10|pub. 13478 Set.17-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 5 de 1956. — Mario Echenique.
1) $12.00 10|pub. 13473 Set.17-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Tercera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEVERINO ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Setiembre 6 de 1956. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 13472 Set.17-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Tercera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERNARDA SABITA o BERNARDA L. MALACRIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Setiembre 10 de 1956. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 13474 Set.17-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GALEANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 7 de 1956. — Mario Echenique, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 13105 Set.12-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEOLINDA MENESES DE OLAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 22 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario
1) $12.00 10|pub. 13288 Set.14-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO NORBERTO o IRINEO NOLBERTO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 4 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13289 Set.14-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Insatncia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN RICARDI o JUAN RICARDI BIOJO; de ASUNCION SILVA de RICARDI o ASUNCION SILVA HERNANDEZ de RICARDI y de ALEJANDRO RICARDI o ALEJANDRO RICARDI SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de Setiembre de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13511 Set.17-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de Setiembre de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13096 Set.12-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON FULLANTISE o FUCHENTISE o PULLANTICCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de Setiembre de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13095 Set 12-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Agosto de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13107 Set.12-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ESMERALDA NUÑEZ DE ZULUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.—Treinta y Tres, 28 de Agosto de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13106 Set.12-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 20 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13112 Set.12-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO QUEIROS o CANDIDO QUEIROS o CANDIDO QUEIRO o CANDIDO MAXIMIANO QUEIROZ o CANDIDO QUEIRÓS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de Agosto de 1956. — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 13109 Set.12-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de EULALIA RODRIGUEZ DE DOMINGUEZ y de AMARO DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 23 de Agosto de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13108 Set.12-v.set.22.

3—Convocatorias Comerciales

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS S. A.

De conformidad con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 25 de setiembre de 1956 a la hora 17 en la Bolsa de Comercio, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Adopción de las disposiciones preliminares que correspondan de acuerdo con el artículo 42 de los estatutos; 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al décimoctavo ejercicio económico de la Compañía; 3.o Designación de tres Directores titulares y tres Directores suplentes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 19 de los estatutos; 4.o Nombrar el síndico y su suplente y establecer su remuneración por el décimonoveno ejercicio (1956|1957); 5.o Designar dos asambleístas encargados de firmar el acta de asamblea.

De conformidad con el artículo 35 de los estatutos y con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado bancario en el Banco La Caja Obrera calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, en horas de banco, cerrándose la inscripción el día 22 de Setiembre de 1956 a la hora 11. — Montevideo, Setiembre de 1956. — El Directorio.
3) $ 25.60 8|pub. 13238 Set.13-v.set.21.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día domingo 23 de setiembre de 1956 a las 10 horas en el local social (Mercado Modelo) en la que se tratará el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Memoria y balance del ejercicio 1955|1956; 3.o Informe del Síndico; 4.o Elección de Directorio; 5.o Elección Síndico.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derechos a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada para este acto de acuerdo con las disposiciones vigentes. Horario de oficinas: de 8 a 11 y de 14 a 17 horas, Sábados de 8 a 11 horas. — El Directorio.
3) $ 26.00 13|pub. 12864 Set.8-v.set.22.

COMPAÑIA SALUS S. A.
54.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artículos 5.o, 8.o, 18, 20, 21, 23 y 26 de nuestros estatutos, se invita a los señores accionistas, para la asablea general ordinaria, a efectuarse el día 27 de Setiembre de 1956, a las 17 horas, en la Bolsa de Comercio, para considerar: orden del día:

1) Designación por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal, distribución de utilidasc, correspondientes al

último ejercicio; 3) Autorización para emitir dos millones de pesos en acciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 5.o de los estatutos sociales; 4) Elección para integrar el Directorio, de dos accionistas, como titulares y dos como suplentes, para ocupar dichos cargos por el período de 1956-60. (Artículo 8.o, inciso A). Los Directores pueden ser reelectos; 5) Retribución a los señores Interventores de Contabilidad, correspondiente al ejercicio de 1955-56; 6) Designar dos de los accionistas presentes, para firmar el acta de esta asamblea, con el Presidente y Secretario de la sociedad.

Nota: I) Transcurrida una hora después de la indicada para la realización de la asamblea, ésta sesionará con cualquiera sea el número de los presentes y del capital presentado. (Artículo 26). II) De conformidad con el artículo 20 de los estatutos y 2.o del decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943 y resolución de este Directorio, los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deben depositar las acciones o certificados de instituciones bancarias, en el Banco La Caja Obrera, Casa Central, calle 25 de Mayo esq. Treinta y Tres.— El Directorio.

3) $72.00 15|pub. 12928 Set.10-v.set.26.

HORACIO TORRENDELL S. A.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 1956, a la hora 18 y 30, en la sede social, calle Cuareim 2052, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias con el informe del síndico y el proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al duodécimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1956 (artículo 17), inciso A) de los estatutos; 2.) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (artículo 24 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deben depositar con tres días de anticipación en la sede de la Sociedad sus acciones o certificados de depósito de las mismas en un Banco, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada, en el que conste el número de votos que corresponde a cada acción. — Montevideo, Setiembre de 1956. — El Directorio.

3) $24.00 10|pub. 13118 Set.12-v.set.22.

FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS S. A.
24.o ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio de la S. A. Fábrica Nacional de Vidrios, invita a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la asamblea general ordinaria que de conformidad con los artículos 18, 49 inciso D) y 69 de los estatutos sociales, se efectuará el día 1.o de Octubre de 1956, a las 18 horas, en nuestro local social, Avenida San Martín 4049, con el objeto de someter a su consideración el siguiente orden del día:

1º Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar con el Presidente y Secretario, el acta de dicha asamblea (artículo 26); 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de dividendo a pagar a las acciones integradas, informe de la Comisión Fiscal que corresponde al ejercicio terminado el 30 de junio de 1956, (artículo 18 inciso 1); y remuneración a dicha Comisión de acuerdo con el artículo 69; 3.o Autorizar al Directorio para realizar cualesquiera de las operaciones indicadas en el artículo 50 de nuestros estatutos sociales; 4.o Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes, que deberán actuar en el próximo ejercicio de 1956|1957, artículo 67.

Artículo 24: Los señores accionistas que desearen tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, depositarán en nuestro local social, con tres días hábiles de anticipación al designado para la misma, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria y recibirán los recaudos correspondientes. — Montevideo, 8 de Agosto de 1956. — El Secretario.

3) $ 40.00 10|pub. 13333 Set.14-v.set.25

LA LOMA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria de "La Loma Sociedad Anónima" a efectuarse el día 26 de Setiembre de 1956 a la hora 10, en su sede social de la Avenida 18 de Julio 1843, para considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de los ejercicios del 1º Enero 1951 al 31 Diciembre 1955; 2º Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser depositadas en la Administración de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

3) $14.00 7|pub. 13356 Set.15-v.set.22.

"BARRIO PARQUE DEL GOLF" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Setiembre próximo, a las 15 horas en su sede, calle Misiones 1486, 5.o piso, para tratar el siguiente orden del día.

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas correspondiente al 10.o ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1956; 3) Elección de nuevo Directorio y Síndico.

El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad tres días antes para el fijado para la reunión. — Montevideo, Setiembre 13 de 1956. — El Directorio.

3) $16.80 7|pub. 13354 Set.15-v.set.22.

RYMALC S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad al artículo 14 del estatuto, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 29 de Setiembre de 1956, a las 15 horas en el local social, calle José Pedro Varela N.o 479 de la ciudad de Mercedes, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Nombramiento de dos accionistas para que computen las votaciones, verifiquen las elecciones y conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta; 2.o Consideración del balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria y distribución de utilidades; 3.o Consideración del informe del señor Síndico; 4.o Elección de Síndico titular y suplente.

Se recuerda a los señores accionistas: A) Que los balances, memoria e informe del Síndico se encuentran a disposición de los señores accionistas en la Secretaría de la Sociedad, (artículo 33 del estatuto); B) Que para participar de la asamblea deberán depositar las acciones, o certificados de instituciones bancarias, en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación mayor de cinco días a la fecha fijada para la asamblea (artículo 16 del estatuto). — Setiembre, 15 de 1956. — Antonio Politeo, Presidente. — Angela S. de Dupouy, Secretaria.

3) $ 21.00 5|puv. 13489 Set.17-v.set.21.

HARRIET Y UBICI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 2 de Octubre de 1956 en el local de la calle Larrañaga 446 de esta ciudad, a las 14 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

Consideración del balance general cerrado el 30 de abril ppdo., cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico y designación 3 miembros titulares del Directorio y Síndico y sus respectivos suplentes para actuar en el período 1956|1951 de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 18 de los estatutos sociales.

Se hace presente a los señores accionistas que para poder ejercer sus derechos como tales, deberán cumplir lo prescripto por el artículo 31 de los estatutos. — Salto, Setiembre 12 de 1956. — Harriet y Ubici S. A.

3) $ 18.00 5|pub. 13515 Set.17-v.set.21.

CORPORACION INTERCAMBIO COMERCIAL INTERNACIONAL
SOCIEDAD ANONIMA
Corporación I.C.I. S. A.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos de Corporación Intercambio Comercial Internacional S. A., el Directorio de la misma convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 1956, a las 19 horas, en el local de la Compañía, calle San Martín 2505|07, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas, que no sean miembros del Directorio, para formar la Comisión Escrutadora y suscribir el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2.o I) Consideración de la memoria, II) Balance general, III) Cuenta de pérdidas y ganancias, IV) Aprobación u observación de dichos documentos, V) Informe del Síndico; 3.o Nombramiento de Directores suplentes (artículo 15, inciso E); 4.o Elección de Síndico y suplente respectivo.

Nota: Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos. Si transcurridos 30 minutos de dicha convocatoria, no se alcanzare el quórum estatutario, la asamblea sesionará con los accionistas presentes. — Montevideo, Setiembre 17 de 1956. — El Directorio.

3) $ 30.00 5|pub. 13488 Set.17-v.set.21.

CHARLIN Y BOMIO S. A.
(CHARBOSA)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Charlin y Bomio S. A. (Charbosa), para concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de Setiembre a las 10 horas en el local de la Sociedad, calle Artigas esquina Roosevelt, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para integrar el Directorio en el período 1957|1961; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se deja constancia que de acuerdo con lo establecido en el artículo 32, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o una constancia bancaria de depósito, caución o prenda de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión, retirando el recaudo que indique el monto de valores depositados o registrados y el número de votos. — Mercedes, Setiembre 6 de 1956. — Doctor Gaspar F. Bianchi, Presidente. — Escribano Eduardo Ramos, Secretario.

3) $ 24.00 5|pub. 13491 Set.17-v.set.21.

CARLOS ANSELMI S. A.

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de setiembre de 1956 en su sede social, calle Cuareim 1801, a la hora 11 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con los Directores; 2.o Consideración de la memoria balance, cuenta de pérdidas y ganancias y informe del señor Síndico, correspondientes al XXIV ejercicio; 3.o Fijación de la remuneración que corresponde al Director y al señor Síndico; 4.o Elección de miembros del Directorio de acuerdo con el artículo 12, por el período 1956|1959, del Síndico por los mismos años, y de sus respectivos suplentes.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 35 de los estatutos, deberán regisrtar sus acciones en la Secretaría hasta 3 días de la fecha fijada para la asamblea, a fin de poder tomar parte en ella. — El Secretario.

3) $ 28.00 10|pub. 13486 Set.17-v.set.27.

URRETA SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Setiembre de 1956 a las 17 horas en el local de la Sociedad, calle Juan C Gómez 351, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Comisión Fiscal correspondiente al ejercicio 1955|56; 2.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1955|56; 3.o Designación por el Presidente de tres miembros de la asamblea para constituir la Comisión Escrutadora; 4.o Elección de tres miembros titulares para integrar el Directorio en reemplazo de los señores: Pedro A. Zunini, Juan A. Belzarena Etcherol y Domingo Devotto Gutiérrez, y de cinco suplentes en reemplazo de los señores: Juan Christie, Santiago Cattaneo, doctor Diego Rumi, Serafín Pose y Amalio R. Bazzano; 5.o Elección de la Comisión Fiscal y suplentes para el ejercicio 1956|57; 6.o Designar dos miembros de la asamblea para firmar el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Para formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, venciendo el plazo acordado el día 27 del corriente a las 17 horas, de acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales. De acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas para registrar sus acciones deberán depositarlas en las oficinas de la Sociedad hasta la realización de la asamblea o presentar un certificado de depósito de las mismas en un banco. — Salto, 6 de Setiembre de 1956. — El Directorio.

3) $ 33.00 5|pub. 13512 Set.17-v.set.21.

ERNESTO QUINCKE S. A.

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 16 horas en el local social, calle Cerro Largo 879, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio ppdo.; 3.o Situación general y medidas relacionadas con las condiciones de importación; 4.o Elección de un Síndico titular y otro suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados correspondientes en la Secretaría de la Sociedad con una antelación no menor de tres días a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Setiembre 14 de 1956. — El Directorio.

3) $ 28.00 10|pub. 13514 Set.17-v.set.27.

C.L.U.S.A.
COMPAÑIA LADRILLERA URUGUAYA S. A.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Setiembre de 1956 a la hora 18, en el local de la calle Misiones 1371, escritorio 3, para considerar la siguiente orden del día:

1): Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 1954|55; 2) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 1955|56; 3) Con-

sideraciones sobre la situación de la empresa; 4) Elección de Síndico para el ejercicio 1955|57; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene que la inscripción de acciones deberá efectuarse con cinco días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. — El Directorio.
3) $ 24.00 10|pub. 13498 Set.17-v.set.27.

ESTANCIAS LA FLORA S. A.
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de setiembre de 1956, a las 19 y 30 horas en la calle Bulevar Artigas N.o 1147, piso 4.o, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, informe del Síndico y cuentas de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1956; 2.o) Designación de Síndico titular y suplente; 3.o) Retribución del Síndico por el ejercicio vencido.
De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas con una anticipación no menor de veinticuatro horas a la fijada para la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, quien le entregará el recibo correspondiente en el que conste el número de acciones, valor de las mismas y votos que le correspondan. Este aviso servirá de entrada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 16.80 6|pub. 13476 Set.17-v.set.22.

ATLANTIC BARRERE S. A.
De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Setiembre de 1956 a las 18 horas, en el local social, calle 25 de Agosto 460, para tratar la siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1956; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección de cuatro directores titulares y cuatro Directores suplentes; 4.o Designación de un accionistas para firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y el secretario.
Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de los estatutos, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de ellos expedidos por un Banco a satisfación del Directorio, en la Secretaría de la Sociedad hasta el día anterior a la fecha fijada para la asamblea. En cuanto se refiere a los accionistas radicados en el extranjero, podrán depositar sus acciones en The Chase National Bank of the City of New York, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, dentro de la misma fecha indicada. — El Directorio.
3) $ 28.80 9|pub. 13462 Set.17-v.set.26.

OYAMA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con los artículos 13, 22, 32, 34, 38 y 39 de los estatutos de Oyama S. A., convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 27 de Setiembre de 1956, a las 14 y 30 horas, en la sede social, calle E. Compte y Riqué 1276.
Orden del día:
1) Considerar la memoria, balance general al 30 de junio de 1956, cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al 26 ejercicio y el informe del Síndico; 2) Designación de dos Directores para el período 1956|1960 y cinco suplentes; 3) Designación del Síndico y suplente; 4) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea de conformidad con el artículo 42.
Registro de acciones en Secretaría, calle E. Compte y Riqué N.o 1276, horario de 9 a 11 y 30 y de 14 a 17 horas. Cierre de la inscripción: Setiembre 24 de 1956. — Julio Garra, Presidente. — Fernando A. Parrabere, Secretario.
3) $ 14.40 6|pub. 13481 Set.17-v.set.22.

DIARIO RURAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de setiembre de 1956, a las 14.30 horas, en la Administración de Diario Rural S. A., Avenida 18 de Julio 1513, para considerar la siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al décimocuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956 (artículo 26 de los estatutos); 2.o Elección de Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio (artículo 35 de los estatutos); 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 33 de los estatutos).
Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten su posesión en la Secretaría de la Sociedad, Avenida 18 de Julio 1513, con dos días de anticipación como mínimo a la fecha de celebración de la asamblea. — Montevideo, Setiembre de 1956. — El Directorio.
3) $ 28.00 10 pub. 13482 Set.17-v.set.27.

CANTEGRIL S. A.
Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de la sociedad, a realizarse el próximo viernes 5 de Octubre a las 10 horas, en el local de su sede social sito en Avda. Agraciada Nº 1501, y a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1956; 2º Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1956-57; 3º Designación de dos asambleístas para firmar el acta respectiva.
Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 de lo sestatutos, deberán depositar en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, sus acciones o los certificados bancarios correspondientes. — El Directorio.
3) $19.20 8|pub. 13557 Set.18-v.set.26.

MONTEVIDEO WOOL COMBING S. A.
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el viernes 28 de Setiembre de 1956 a las 11 horas en el local social Agraciada 2509, a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1º Memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1956; 2º Nombramiento de Síndico para el ejercicio 1956-1957; 3º Retribución del Síndico saliente.
Nota: Se previene a los accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios correspondientes en el local social con una anticipación de cinco días a la fecha de la asamblea.
3) $15.00 5|pub. 13556 Set.18-v.set.22.

DISU S. A.
De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 28 de Setiembre a las 19 y 30 horas, en su local social, calle Lavalleja 1969, para considerar la siguiente orden del día:
1º Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora (artículo 26 de los estatutos); 2º Considerar la memoria anual, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio del año en curso (artículo 17, inc. A) de los estatutos); 3º Elección de 5 suplentes de Directorio; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea (artículo 26 de los estatutos).
Los señores accionistas para intervenir en la asamblea deberán registrar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, calle Lavalleja 1969, hasta dos días antes del fijado para la asamblea (artículo 21 de los estatutos). — El Directorio.
3) $21.00 5|pub. 13555 Set.18-v.set.22.

LA BARRA DE SAN PEDRO S. A.
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de La Barra de San Pedro S. A., para la asamblea general ordinaria de accionistas que se celebrará el día 5 de Octubre de 1956 a las 11 horas en sus Oficinas de la calle Cerrito Nº 635, primer piso, esc. 3, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:
1º Consideración de la memoria, balance cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 1955-56 acompañados por el informe del Síndico; 2º Elección de Directorio; 3º Elección de Síndico y Síndico suplente; 4º Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados provisorios por lo menos 3 días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.
3) $19.20 8|pub. 13554 Set.18-v.set.26.

ADECA
ARTICULOS DE CALIDAD S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
Convocatoria de accionistas
26 de Setiembre de 1956. Hora 18. Soriano 1336
Orden del día:
1º Memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del Síndico; A) Ejercicio 1954-1955; B) Ejercicio 1955-1956; 2º Designación de Síndico titular y suplente; 3º Elección de titulares y suplentes Directorio; 4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
Prevenciones: A) Acciones o certificados bancarios deben registrarse hasta tres días antes de la asamblea en Soriano 1338; B) No habiendo quórum a las 18, se sesionará a las 19 horas, con los presentes. — El Directorio.
3) $12.00 5|pub. 13517 Set.18-v.set.22.

THIRION S. A.
Se cita a los accionistas de Thirion S. A., para la asamblea general ordinaria, a realizarse en la sede de la sociedad, calle Dante 2163, el día 29 de Setiembre corriente, a las 12 horas, para tratar la siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria, y balance general correspondientes al ejercicio 1955-56, terminado el 30 de junio de 1956; 2.o Elección de Directorio y Síndico para el período 1956|1957; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario:
Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario relativo, con 24 horas de anticipación, en las Oficinas de la Sociedad. — Montevideo, Setiembre 16 de 1956. — El Directorio.
3) $ 10.80 3|pug. 13708 Set.20-v.set.22.

TEJEDURIA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA MARONAS
T.U.S.A.M.
De acuerdo a lo determinado por el artículo 29 de los estatutos sociales y por disposición tomada por el Directorio en su sesión de hoy, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la décimotercera asamblea general ordinaria que será celebrada en el local del Camino Maldonado Nº 5058 el día 29 de Setiembre de 1956 a las 11 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de resultados y distribución de beneficios correspondientes al 13 ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1956 (artículo 38); 2º Lectura del informe de la Sindicatura (artículo 28); 3º Renovación parcial del Directorio: designación de dos miembros titulares y dos miembros suplentes para integrar el mismo (artículo 19); 4º Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la asamblea (artículo 37).
Se advierte a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea, deberán cumplir con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos sociales referente al depósito de sus acciones o recibo bancario hasta tres días antes del señalado para celebrar la misma. — Montevideo 10 de Setiembre de 1956. — Aldo Vergnano, Presidente. — Ing. Armando Regusci Voulminot, Secretario.
3) $14.40 3|pub. 13626 Set.19-v.set.21.

VARELA HNOS. S. A.
(Las Piedras)
En cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 incisos C) y D) de los estatutos, se cita a los señores accionistas de Varela Hnos. Sociedad Anónima para concurrir a la novena asamblea general ordinaria, que se realizará el día 29 de Setiembre de 1956, en nuestro escritorio de Las Piedras, calle Pilar Cabrera Nº 635, a las 18 horas.
Orden del día:
1º Designación de dos accionistas para integrar la Comisión Receptora de Votos y Escrutinios y firmar el acta; 2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico, correspondiente al ejercicio corrido desde el 1º de Julio de 1955 hasta el 30 de Junio de 1956; 3º Distribución de utilidades; 4º Elección de Síndico titular y suplente.
En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de los estatutos los señores accionistas deberán depositar por lo menos 48 horas antes de la fijada para la celebración de la asamblea sus acciones o certificados bancarios, en la Secretaría de la Sociedad.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 35, si pasara media hora de la fijada para la asamblea y no existiera presente el quórum exigido por el mismo artículo, la asamblea sesionará con el número que concurra. — El Directorio.
3) $14.40 3|pub. 13634 Set.19-v.set.21.

BALNEARIO PUIMAYEN
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 10 y 30 horas, en el local ubicado en la calle Rincón Nº 569, para tratar la siguiente orden del día:
1º Designar dos de los señores accionistas para constatar si el número de accionistas concurrentes es el establecido en el artículo 21 de los estatutos; 2º Lectura del acta de la asamblea anterior; 3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1956; 4º Consideración de lo actuado por la Comisión Delegada ante el Comté Ejecutivo Pro-Colonia de Vacaciones de la Federación Uruguaya del Magisterio; 5º Consideración sobre el futuro del balneario; 6º Designación de dos de los señores accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de esta asamblea; 7º Elección de Directores, Síndico y suplentes respectivos.
Los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea deberán presentar la boleta que acredite su calidad de tal, la que le será expedida por la Secretaría hasta dos días antes de

la realización de la misma (artículo 20 de los estatutos). — Montevideo, Setiembre 17 de 1956. — El Directorio.
3) $16.20 3|pub. 13579 Set.19-v.set.21.

COMPAÑIA FRIDAM COMERCIAL INDUSTRIAL S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Asamblea general extraordinaria

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 4 de Octubre de 1956 a la hora 10 y 15 en su sede social de la Avenida 18 de Julio 1843 para considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la situación comercial y legal de la sociedad; 2º Eventual disolución de la sociedad.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser depositadas en la Administración de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.
3) $11.20 7|pub. 13558 Set.19-v.set.26.

NAVIPACK INTERNACIONAL S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 4 de Octubre de 1956 a la hora 10 y 30 en su sede social de la Avenida 18 de Julio 1843 para considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de las memorias, balances y cuentas de ganancias y pérdidas de los ejercicios 1953, 1954, 1955 y 1956; 2º Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser depositadas en la Administración de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.
3) $11.20 7|pub. 13559 Set.19-v.set.26.

PUPPO HERMANOS S A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Octubre de 1956, a las 18 horas y 45 minutos en el local social calle Paysandú N.o 13??.

Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Retribución del Síndico; 4.o) Elección de Síndico y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 31 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la celebración de la asamblea, en la Gerencia de la Sociedad. — El Directorio.
3) $15.00 5|pub. 13640 Set.19-v.set.24.

COMPAÑIA INDUSTRIAL "ALFA" S. A.

De acuerdo con los artículos 36 y siguientes de los estatutos de la Sociedad "Compañía Industrial Alfa S .A.", convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Setiembre del corriente año, a la hora 10 en la sede social, calle Cufré N.o 1875|77, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al último ejercicio social presentados por el Directorio, aprobándose o formulando en su caso las observaciones que estimen pertinente; 3.o) Elección de Síndico y suplente para el período 1956|57, de acuerdo con el artículo 34; 4.o) Designación de dos miembros de la asamblea, para firmar el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos, se dispone que para formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado expedido por un Banco de plaza, que acredite la calidad de accionista y el número de acciones que posee), hasta cinco días antes de la reunión. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1956. — El Secretario.
3) $14.40 3|pub. 13641 Set.19-v.set.21.

CINEMATOGRAFICA DE ESPAÑA Y AMERICA SOCIEDAD ANONIMA (C.I.N.E.S.A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos, se cita en primera y segunda convocatoria a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 3 de Octubre de 1956 a las 16 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, calle Rincón 454, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1o) Designación por el Presidente de dos accionistas para verificar el monto del capital que ha concurrido, los votos que emitan para las elecciones de Directorio y Síndico y para suscribir el acta de la asamblea dentro de los diez días de realizada ésta. (Artículo 28 de los estatutos); 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1955; 3.o) Elección de siete Directores titulares y siete suplentes, de acuerdo al artículo 16 de los estatutos; 4.o) Designación de Síndico; 5.o) Asuntos cuya inclusión fué solicitada por un grupo de accionistas (artículo 29 de los estatutos): A) Motivos por los cuales no se realizó la asamblea extraordinaria solicitada por el mismo grupo de accionistas; B) Motivos por los cuales no se llamó a asamblea ordinaria por el ejercicio 1955 dentro de los plazos correspondientes; C) Informe sobre la marcha de Cinematográfica Glucksmann CINESA S. A.; D) Nombramiento de una Comisión que estudie la situación económica de Cinematográfica Glucksmann SINESA S. A.; aconseje las medidas necesarias para encauzar dichos negocios e informe al respecto a una asamblea que deberá reunirse dentro de los noventa días subsiguientes a su designación; E) Situación económica y financiera de CINESA; F) Informar por qué no se dió cumplimiento en su integridad al artículo 2.o de los estatutos; G) Informar por qué no se hizo la reforma estatutaria votada por la asamblea del año 1950.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas: 1.o Que para poder concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones con cinco días de anticipación a la fecha de la reunión en las oficinas del Banco Uruguayo de Administración y Crédito, calle Sarandí N.o 450; 2.o) Que si no se obtiene la asistencia reglamentaria en la primera, queda citada la asamblea en segunda convocatoria para las 16 y 30 horas del mismo día y en el mismo local. — Montevideo, Setiembre 15 de 1956. — El Directorio.
3) $39.00 5|pub. 13637 Set.19-v.set.24.

LABORATORIOS GLEY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre de 1956, a las 17 horas, en el local social de la calle Soriano 1384.

Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2.o) Elección de tres titulares y cinco suplentes; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a esta asamblea deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o recibos bancarios que acrediten haber realizado el depósito de las mismas en el Banco. — Setiembre 17 de 1956. — El Directorio.
3) $10.80 3|pub. 13638 Set.19-v.set.21.

COMPAÑIA COMERCIAL Y CONTINENTAL DEL URUGUAY S. A.

Convócaes a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 del corriente mes a las 11 horas, en el local social de la calle Cerrito 597, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1956; 2º Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico; 3º Elección del nuevo Directorio; 4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente; 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Tres días antes de la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre de 1956. — El Directorio.
3) $14.40 6|pub. 13560 Set.19-v.set.25.

ARTIFEX S. A.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre de 1956, a las 10 horas, en la sede social calle Mercedes N.o 1324. Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, retribución del Directorio y Síndico, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1956; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán registrar sus acciones hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos presentando las acciones o certificados de depósitos bancarios.
3) $9.00 3|pub. 13625 Set.19-v.set.21.

ITALO AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA (I.T.A.M.S.A.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Setiembre de 1956, a las 18 y 30 horas, en su local social de la calle Ciudadela No 1475-77, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1956; 3.o) Elección de Directorio (cinco titulares y cinco suplentes), y elección del Síndico y de su suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas: A) Que de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, deberán registrar y depositar sus acciones en el domicilio de la Sociedad por lo menos con tres días antes del señalado para la asamblea; B) Que según lo prescribe el artículo 37, la asamblea se considerará legalmente constituída a la primera convocatoria si a ella concurriesen accionistas que representen más del 40 o|o del capital integrado. Si transcurridos treinta minutos después de la hora señalada, no hubiere este número, se convocará por segunda y última vez, resolviéndose con los accionistas concurrentes. — El Directorio.
3) $16.20 3|pub. 13602 Set.19-v.set.21.

BARRACAS UNIDAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la novena asamblea ordinaria a realizarse el día 26 de setiembre de 1956, a las 19 horas, en el local social, calle 8 de Octubre N.o 4036, para tratar los siguientes asuntos:

1.o Designación de dos accionistas para verificar el quórum, votos y capital representado; 2.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, e informe del Síndico correspondiente al noveno ejercicio social cerrado el 30 de junio ppdo.

Segunda convocatoria

Si a la hora fijada para la primera convocatoria, no está representado el capital exigido por el artículo 23 de los estatutos sociales, la asamblea general ordinaria, se realizará media hora después, con cualquier número de accionistas que estén presentes.

Se advierte a los señores accionistas, que para concurrir a las asambleas de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario, hasta tres días antes de la asamblea.
3) $ 9.60 2|pub. 13706 Set.20-v.set.21.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA
PRIMERA CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la 26.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Setiembre de 1956, a las 16 horas, en el local social de la calle Félix M. Olmedo N.o 3568, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, y remuneración de Directores y Síndico correspondientes al 26.o ejercicio terminado el día 30 de junio ppdo:; 3.o Cambio de Denominación del rubro "Ampliación mejoras y renovación equipo Industrial" por "Reserva para Amortizaciones"; 4.o Distribución de utilidades; 5.o Designación de dos Directores titulares por tres años, cuatro Directores suplentes por un año y Síndico titular y suplente; 6.o Designación de dos accionistas para la firmar del acta.

Artículo 44 de los estatutos sociales. Para asistir a las asambleas será necesario que tres días antes de ellas, los accionistas presenten en la Sede Social, sus acciones Ordinarias, o que son tenedores de ellas por certificados de depósitos en bancos. Artículo 39 de los estatutos sociales. ... se considerará válida la asamblea cuando concurran accionistas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones ordinarias integradas. — Montevideo, Setiembre de 1956. — El Directorio.
3) $ 25.60 8|pub. 13684 Set.20-v.set.28.

SANTA TERESA S. A.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 9 y 12 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1956 a las 10 horas en la sede social, calle Cerrito 440, piso 3.o, escritorio 6, 7 y 8, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, cuenta de pérdidas y ganancias y balance general al 30 de Junio de 1956; 2.o Elección de nuevo Directorio; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder tomar parte es la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas hasta tres días ante del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 6.00 2|pub. 13682 Set.20-v.set.21.

BAKIRGIAN Y CIA. (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con la resolución del Directorio, en sesión del 7 de Setiembre de 1956, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de octubre próximo a las once horas, en nuestro local, calle Rincón N.o 728, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1956, así como del informe de la sindicatura; 2.o Destino de las utilidades; 3.o Elección de miembros del Directorio y de Síndico titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 25.o de los estatutos sociales; para asistir a la reunión los accionistas deberán positar sus acciones en la

Caja Social, con tres día de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea. —— Montevideo, Setiembre de 1956. — El Directorio.
3) $18.00 5|pub. 13720 Set.20-v.set.25.

SUREX SOCIEDAD ANONIMA

Se cita a los señores accionistas de Surex S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de setiembre de 1956 a las 17 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1420, escritorio 19, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico referente al ejercicio social ppdo.; 2.o) Elección del Directorio de la sociedad para los ejercicio 1956|57 1957|58 y 1958|59; 3.o) Elección del Síndico y Síndico suplente para los ejercicios 1956|57 1957|58 y 1958|59.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o certificados bancarios al efecto en la Secretaría de la Sociedad en la dirección indicada, hasta la hora 17 del día 25 de Setiembre de 1956. — El Directorio.
3) $ 8.40 2|pub. 13724 Set.20-v.set.21.

PLATA INTERNATIONAL S. A.

Se cita a los señores accionistas de Plata International S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 de Setiembre de 1956 a las 17 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334, apartamento 14, para tratar la siguiente orden del día:

1) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico referente al ejercicio social ppdo.; 2.o) Elección del Directorio de la Sociedad para el ejercicio 1956|57; 3.o) Elección del Síndico y Síndico suplente para el ejercicio 1956|57.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la Sociedad en la dirección indicada, hasta la hora 17 del día 24 de Setiembre de 1956. — El Directorio.
3) $ 7.20 2|pub. 13725 Set.20-v.set.21.

SOUTH AMERICAN HOLDING S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Setiembre de 1956, a las 17 horas, en el local social, calle Rincón 610, en la que se tratará el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1956; 2.o Designación de nuevos Directores; 3.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, a los efectos de poder participar en la misma. — El Directorio.
3) $ 6.00 2|pub. 13726 Set.20-v.set.21.

BAZAR COLON S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 de Setiembre de 1956, a la hora 18 en el local social, Sarandí Nº 602, para considerar el siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior; 2º Designación de dos accionistas presentes para actuar como Comisión Escrutadora de Votos, quienes además refrendarán el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 3º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades correspondientes al séptimo ejercicio vencido el 30 de Junio último e informe del Síndico; 4º Remuneración a los señores miembros del Directorio y Síndico; 5º Designación de miembros del Directorio entrante, de acuerdo con los artículos 25, 26, 27 y 28 del estatuto y designación del Síndico y suplente; 6º Facultar al Directorio para hipotecar un inmueble a adquirirse.

A los efectos consiguientes se transcribe el artículo 22 de los estatutos que dice así: "Artículo 22. Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea, deberán depositar en la Secretaría del Directorio, tres días antes de la reunión, las acciones que posean, o un certificado de su depósito en una institución bancaria. Se les otorgará un recibo en el que se dejará constancia del nombre del accionista, fecha de la asamblea y número de votos a que le da derecho el monto de las acciones que ha presentado". — Montevideo, 17 de Setiembre de 1956. — El Directorio.
3) $ 24.00 3|pub. 13627 Set.20-v.set.22.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

El señor JOSE GHERZO, usuario del sepulcro Nº 2195 del Cementerio del Buceo, solicita depositar en el Osario General procedente de aquel panteón, los restos de: Juan Poggi, Gerardo Zabala, Graciana S. de González, Aurora González, Francisco Cantedo, Guillermo Giribaldi, Francisco de Asís Cory Bros, Manuel Borla, Antonio B. Santana, Octavio Sosa, Gregoria Pérez Bentancor, Isolina C. B. de Lavalle, Juan Dispuesto, Francisco Nigro, Jesús Muniz, Luisa Hernández de Miranda, Juan Gaidolfo de Sicardi, Celmira A. de Benini, Alfredo Viera, Magdalena S. de Casterá, Rosalía Sant Martín de Caurmont, Severino A. Varela, Sebastián Fraga, Juana Franco de Fraga, Florentina De León de Amato, Ernestina González, Cayetano Geraldo, Gerardo Horacio Peri, Emilia C. de Viglienzone, Teresa Barattini, Felicia Gallardi, Pedro González, Rafael Pons, Juana Clavijo de Pons, Lucía Laguardia de Pepe, Carmen M. de Bermúdez, Josefa L. de Ríos, Roberto Milino, Josefa L. Migliano de Oria, José Sosa Duarte, Angela C. de Pola, Carmen Regueira de Veiga, Petrona O. de Morales, Nicolás Casal, María P. de Ferrari, Urbana Curbelo, Emilia A. de Sfeiz, Matilde Bonilla de Landaburo, Cirio Giménez, Antonio Hernández, Blanca Azucena Maya, Rosa Traverso de Caprile, Carmen Cela, Rafaela Acosta, Ramón A. Bruno, Ramón Santillán, Teresa F. de Pollero, Josefa Turias de Bermúdez, Amelia Viglino, Carmen Casal de Ronzone, Teresa D. de Cristina, Vicenta Pierini, Rufina Cabrera de Hernández, Plácida Santos, Laura Piria, José Arcieri, María Forti de Geno, José Bamondi, Dolores Rama, Antonio Silvestro, Teresa Veglio, Dolores P. de Matto, Jacinta A. de Bueno, Francisco Polero, Rosa Novo de Carballeira, Pascual Figurelli, Dolores Rodríguez, María Caruso de Grecco, Manuel Mesa Tardío, Adán Alvarez, José Charquero Gadea, Raúl Lacruz, Tomasa Vázquez, Juan Riera, Ignacia Ferré, Máximo Lamela Lábraga, Juana Cardozo de Silva, Angel Russo, María Antonia G. de Lorenzo, Carmela V. de Vauro, María Josefina Ituarte, Leopoldina Candiota, Juan Rozzo, Miguel Franco, María M. de Cotelo, Julio Guzmán, María Elena Vallarino, Juan Poggi, María M. de Masique, Angel Larrañaga, Juana Cruz, José Lumenas, María Estevarrenade Carleo, Juan Luciano Amaro, Ramón de los Santos, María De Luca de Montano, Pascual Dagrone, Alejandro Pérez, Rosa P. de Rossi, Concepción Amaro, Dolores Pérez de Veglio, Sixto Moreno, Antonio Palacios, Benito Lage, Pedro Caprile, Angela Cravea, Juan Olivera, Pastora Moreira, Estefanía Larrosa de Sosa, Lucía Luzardi de Hengues, Teodoro Vivas, Josefa Seiler de Spacil, Antonio Hilario González, Cornelio Callario, Silvina Barrera, José Suárez, Quintín Acosta, Diego Gerez, Rosa Martínez de Acosta, Donato Perello, Leonarda O. de Miranda, Juana Cáceres de Rodríguez, Andrés Vicente Bellón, Pascual Valdez, Tránsita P. de Pedrita, Juana Hernández de Birriel, Clara Daluz, Basilio Vera, Carmen M. Casoux, Nicolasa Acevedo, Juan María Eusebio Pena, Ramón Moure, Antonia R. de Durán, Isabel Martínez de Castilla, Celia Bello, Francisco Caunsoli, René Sama, Natividad Espana, Carmen Servantes de Otero, Rafael Fernández, Magdalena G. de Piria, Rosa Rodríguez, Roberto Gallardo, José B. Tabarez, María P. de Minetti, Evaristo Muiños, Rómulo Felipe Capuano, Fructuoso Espeleta Miggone, Domingo Rossi, Angela Gorge, Joaquina Vera, Gertrudes Rodríguez de Fort, José María Cotelo, Bartolomé Cerrutti, Julio Rodríguez, Clementina Dotta de Doveri, Agueda C. de Cafaro, Petrona Hernández, Pelegrina E. de Rodríguez, José Abelenda, Constancia A. de López, Miguelina Perrone, Federico Ciambroni, Pedro Muñiz Fernández, Antonio Tedene, Vicente Troncone, Gerónimo Silve, Amanda Uriarte, María Rivas, Elida De León, Aurora Margarita González, Pedro Lorenzo González, Agustín Cámpora, Adela Candela de Pérez, Ramón Hernández, Antonia C. de Merlo, Carmen Cabrera, José Barbé, Inocencia López, Magdalena Bula de Correales, Luis Giacordi, Vicenta Dinapolis, Juan R. Igorriola, María Ponciolo, Flor González, Carmen A. de Mercaut, José Bo, Antonio Rappalini, Asdrúbal Alonso, Antonio Gallo, Juan Gallo, María Aldao, Ema Minini de Paternostro, Luis Schiacapane, Juan Martín, Domingo Plá, Esperanza Freire, Adela Rivero, Héctor Scaranelle, Francisca Ramos de Lázaro, María Delia Camién, Magdalena Ch. de Pierini, Juana Murdi de Núñez, Candelaria Castello de Tornatti, Guillermo Recagno, Felipe Stefano, Gina Geioso, Gabriela María de Montes, Juana Montero de Castillo, Juan F. Suárez, Carmelo Soria, Domingo Bravo, Corina María de la Fuente, Carlota Zappata de Giusta, Olivia R. de Tabares, Miguel Mutarelli, Julio Lategui, Ramona B. de Campaña, Leoncio Lorenzo, Juana E Hering, Carmen Esmoris de Gontade, Juan Varela, Soledad del Río, Cayetano Ricotta, Leonidas Aguiar, Francisco D'Angelo, Juan Pedro Flores, María Huertas de Etchepare, Fany F. de Sampayo, Ismael Méndez, José Bosch, Francisco Sanabria, Adolfo Rueda, Manuela Valdez, Ramón W. de León, Orlando Piñeiro, Yamandú Centurión, Marta Casas, Adela Barneg, Juana Castro de Bauzá, Antonia B. de Alfonso, Juan Comas, N N. Adriano Alvez, Salvador Sanna, Ernesto Polverini, José Delvia, Martín Echepare, Brígida Pintos, José Lombardo, Juan Luro, Ascensión García, Carlota González de Figuerón, María E. Rovira, Manuela Silva, 2 urnas sin chapa y Salvador Sena.

Se previene a quien se crea con derecho a los mismos que tiene noventa (90) días para darle otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 16 de Junio de 1956. — La Dirección.
4) $1 152.00 90|pub. 8855 Jn.21-v.oct.5.

Se ha presentado don ALFONSO ARCOS MONDINO, cesionario del nicho 230 del Cementerio Buceo, solicitando se expida título duplicado a favor de la primitiva titular doña María Badan de Brisoni. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días (90) para interponer recurso. Vencido el término, se procederá como se solicita — Montevideo, Julio 20 de 1956. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 10228 Jl.27-v.nov.12.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Lucía, Juana Isabel, María Antonia, Herminia, Roque Antonio y Nicolás Masetti Calvano; Rosa Masetti Calvano de Costa y María Angélica Masetti Calvano de Camarano, en el carácter que tienen probado de usuarias del nicho Nº 470 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General los restos de Francisco Carrara, Antonio D. Isabella, Agustín Collazo, Juan González, Josefa Palombo de Isabella, Isabel B. de Pérez, Felicia Capece de Faraone, Roco Giaconini, Guillermo Tezanos, Herminia Deppini de Centarini, Antonio Souza, María I. Sobredo, María E. de Bartaburu, José Fernández, Antonio Martínez, Juan Galeano, Francisco Rodríguez, María Correale, José Martínez, Carmen Pravia, Santiago Castani, Agustín Fernández, Julio Carmona, Angel Iturrio, José F. de Souto, Carmen Yanotti, Félix Danieri, Polonia Pizzolanti, José Barreiro, Joaquín Díaz, Luisa Cintado, Rosa Brigue de Souto, Leoncia Rovira, Lucía Rucci, Antonio Galli, Abelardo De Marcelino, Francisco De Tezanos, Catalina Rebagliati Ricardo Alvarez, Agustín De Ferrari, Pablo Carbajal, Sara de Tezanos, Angel Morelli, Salvador Salart, Ema Tezanos, Herminia Vidal y Corina Delia del Puente depositados en dicho local, se hace público esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer los reclamos de que se creyeren asistidos; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1953. — La Dirección.
4) $324.00 90|pub. 7986 Jn.6-v.set.21.

Habiéndose presentado ante esta repartición doña MARIA OFELIA NAVEIRA GARCIA, solicitando se expida título duplicado del sepulcro Nº 116 del segundo cuerpo del Cementerio Central por extravío del primitivo que fué extendido a nombre de María Ofelia Naveira de Del Cioppo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer recursos. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Agosto 7 de 1956. — La Dirección.
4) $144.00 90|pub. 11152 Ag.13-v.nov.28.

5-Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Guillermo Bongoll contra CATALINA HARTMANN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 52, Fº 483, se hace saber que por resolución del día 20 de Agosto de 1956 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Guillermo Bongoll y Catalina Hartmann, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 10 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 13236 Set.13-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "DELIA SAN ROMAN y JOSE AVELINO DIAZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 52, Fº 388), se hace saber que por resolución del día 21 de Julio de 1956, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes, existente entre José Avelino Díaz y Delia San Román, debiendo comparecer los interesados ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 5 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 13135 Set.13-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "MARIA AIDA TAIBO y ALFONSO MARTUCCI. Disolución y liquidación sociedad conyugal, L.o 52 F.o 92" se hace saber que por resolución del día 2 de Abril de 1956 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Alfonso Robespir Martucci y María Aida Taibo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y

a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 28 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 12472 Set.4-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "JUAN PEDRO GOENAGA ZAMORA y ELSA BEATRIZ LARIA BURWOOD de GOENAGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 52|461", se hace saber que por resolución del día 20 de Agosto de 1956 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Juan Pedro Goenaga Zamora y Elsa Beatriz Laria Burwood, debiendo comparecer los interesados ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 24 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 12471 Set.4-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "NORBERTO CANEPA SANTOS y ADELA VIVO BELTRAMO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L? 52, Folio 501), se hace saber que por resolución del día 20 de Agosto de 1956 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Norberto Cánepa Santos y Adela Vivo Beltramo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 24 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) 40.00 20|pub. 12168 Ag.30-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Diego Danrée Haure contra SUSANA ANGELA CARULLA JAUNSOLO DE DANREE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 52, Fº 287), se hace saber que por resolución del día 27 de Junio de 1956 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Diego Danrée Haure y Susana Angela Carulla Jaunsolo de Danrée, debiendo comparecer los interesados ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 23 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 12167 Ag.30-v.set.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "MARIO MASTROGIOVANNI y ANGELA MARIA LANTES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 52, Fº 66), se hace saber que por resolución del día 2 de Abril de 1956 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Mario Mastrogiovanni y Angela María Lantes, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 20 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 12162 Ag.30-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Roberto Aguirre contra MARIA OFELIA TABAREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 51, Fº 525), se hace saber que por resolución de fecha 29 de Agosto de 1956, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Roberto Aguirre y María Ofelia Tabárez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley número 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, 14 de Setiembre de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 13653 Set.19-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "WALTER FELIPE POZZI GENTA y ESTELA VIVO BELTRAMO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 51 F.o 501), se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Walter Felipe Pozzi Genta y Estela Vivo Beltramo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días; previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 13121 Set.12-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "MARIA CELICA RABINO KLAPPENBACH DE CANESSA y JULIO CESAR CANESSA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 51 F.o 523, se hace saber que por resolución de fecha 29 de Agosto de 1956, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de María Célica Rabino Klappenbach de Canessa y Julio César Canessa, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783, del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 13117 Set.12-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "MARIA ESTHER LAFERRARA y JOSE PEDRO AMORIN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" L.o 49 F.o 594, se hace saber que por resolución de fecha 24 de Agosto de 1954 se ha dispuesto la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal de José Pedro Amorín y María Esther Laferrara, citándose a todos los que tengan interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1956. — Sebastián C. Vallejo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 13043 Set.12-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "María Leonor Pereyras de Barnechegaray contra ANIBAL BARNECHEGARAY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 51, Fº 385), se hace saber que por resolución de fecha 31 de Mayo de 1956, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Aníbal Barnechegaray y María Leonor Pereyras de Barnechegaray, citándose a todos los que tuvieren interés en ella para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 12334 Set.1º-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "SIQUEIRA DE SECCO DAURA y SECCO FERNANDO ALBERTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 53 Folio 583), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Fernando Alberto Secco Aparicio y Daura Siqueira Da Costa y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la Ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 3 de 1956.— Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 13079 Set.12-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por resolución de fecha 8 de Junio de 1956, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de NICOLAS ASDRUBAL GUIDO y NERY MARGOT SAN MARTIN, citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7º de la ley Nº 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Setiembre 10 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 13651 Set.19-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 11 de Junio ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ELMA MANCINI y ANTONIO PARIS. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 22 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 12557 Set.5-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 11 de Junio ppdo. se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes integrada por GENOVEVA ROSA MANCINI y PEDRO MANUEL o PABLO MANUEL VIDAL. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 22 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 12558 Set.5-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que con fecha 28 de Julio del corriente año se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANTONIO AMADEO CARISINI o CARISIMI y MILENA TERESA LAGUARDA TORT; a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 27 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 12513 Set.4-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Collazo de David, Blanca contra DAVID, LEO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Blanca o Blanca Iris Collazo y Leo David, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 7 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 13729 Set.20-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "RONCAGLIOLO, JOSE MANUEL y LONGINOTTI, SOFIA CAROLINA. Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la liquidación de la disuelta sociedad conyugal de José Manuel Roncagliolo y Sofía Carolina Longinotti, y que se cita, llama y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley de 18|IX|946). — Montevideo, Agosto 27 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 13326 Set.14-v.oct.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "TENEMBAUM, SAMUEL MOISES y CHERMAN RAQUEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Samuel Moisés Tenenbaum o Tenembaum y Raquel Cherman, y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 8 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 13115 Set.12-v.oct.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Baccino de Leiza, Angela con LEIZA, SANDALIO L. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Angela o Angela Aída Baccino y Sandalio L. Leiza, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 4 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 12808 Set.8-v.oct.1º

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Angeleri Lamas, Orestes contra CHAMORRO FERNANDEZ, MILKA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Orestes Angeleri Lamas y Milka Chamorro Fernández y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
5) $ 32.00 20|pub. 12655 Set.6 v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ZULMA DEUS VARELA y CARLOS DIAZ PAGES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 42, F.o 17", se hace saber que con fecha 9 de agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Carlos Díaz Pages y Zulma Deus Varela. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 13445 Set.19-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MARIA LAURA GENDE y PEDRO HUGO AGUIRRE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 42, F.o 70", se hace saber que con fecha 13 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Pedro Hugo Aguirre y María Laura Gende. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 10 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 13413 Set.15-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MELCHOR AVELINO PACHECO y SARA MARIA ALVAREZ REYES DE PACHECO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" L.o 41 F.o 541, se hace saber que con fecha 28 de Junio del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Melchor Avelino Pacheco y Sara María Alvarez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 23 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 13038 Set.12-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, en autos: "SINACORE VICTORIO - CALCATELLI SILVANA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 30, Fº 378), se hace saber que con fecha 15 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Victorio Sinacore y Silvana Calcatelli. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Florida, Agosto 20 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
5) $32.00 20|pub. 12226 Ag.30-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "IDILIO CAPEZZOLO y PETRONILA A. OXLEY DE CAPEZZOLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Lº 28, Fº 121), se hace saber que por resolución de fecha 30 de Agosto último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Idilio Capezzolo y doña Petronila A. Oxley de Capezzolo, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Setiembre 4 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 13606 Set.19-v.oct.11.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "María E. Ferrada de Tompson con RONALD E. TOMPSON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, L.o 28, F.o 116", se hace saber que por resolución de fecha Agosto 24 del año en curso, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Ronald Edgard Tompson Conway y doña María Elena Ferrada de Tompson, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Agosto 29 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 13397 Set.15-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "José Manuel Alejo Márquez c/. TERESA ELENA RODRIGUEZ DE MARQUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las nombradas personas, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946). — Rocha, Agosto 20 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
5) $ 40.00 20|pub. 12793 Set.8-v.oct 1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: Clementina Alejandra Pereira contra ORLANDO INDALECIO RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 27 de agosto ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Orlando Indalecio Rodríguez y Celementina Alejandra Pereira de Rodríguez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946). — Salto, Setiembre 1.o de 1956. — Atilio D' Angelo, Actuario.
5) $ 40.00 20|pub. 12631 Set.6-v.set.28.

6-Disoluciones de Sociedades

"MUJICA Hnos."

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "MUJICA o MUGICA HNOS." establecida con comercio en al ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en la calle César Cantú 3908, desligándose de la misma en el día de la fecha el señor Héctor Alberto Mujica o Mugica; haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jorge Isaac Mujica o Mugica. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Agosto de 1956.
6) $32.00 20|pub. 13027 Set.11-v.oct. 3.

BEQUELÓ S. A.

Ley 26|9|904. Se resolvió la disolución y liquidación de "Bequeló S. A." Acreedores presentarse en Agraciada 1442, apto. 8. — Montevideo, Setiembre 3 de 1956.
6) $8.00 20|pub. 12469 Set.3-v.set.25.

"RAYMOND Y RAYMOND"

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., resolvimos disolver la sociedad "RAYMOND Y RAYMOND", Almacén y bar de la calle Hocquart 1891 de esta ciudad, prometiendo el señor Luciano Raymond vender su cuota parte de capital al señor Faustino C. Raymond. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el comercio indicado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1956. — LUCIANO RAYMOND. — MARIA ISABEL ACOSTA DE RAYMOND. — FUSTINO C. RAYMOND.
6) $ 24.00 20|pub. 12623 Set.6-v.set.28.

ALONSO Y ZULAMIAN

Se hace saber al comercio y público en general, que los señores ELIAS ALONSO y JUAN RAMON ZULAMIAN, resolvieron disolver la sociedad que tenían integrada, haciéndose cargo de La Baska de Paraguay N.o 1682 Juan Ramón Zulamian y la Casa Terminus de Paraguay 1708 Elías Alonso. De acuerdo ley del 26 de setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores de la razón social Alonso y Zulamian, deben presentarse en la calle 18 de Julio 1082, piso 2.o, Estudio, Escribano Castro. — Montevideo, Setiembre de 1956.
6) $ 24.00 20|pub. 12651 Set.6-v.set.28.

"VILA Y ZORZOLI"

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que desde el mes de Mayo de 1955, se encuentra totalmente disuelta la sociedad "Vila y Zorzoli" con sede en esta ciudad y que se había constituído para explotar el ramo de Lavadero, la cual formaban el señor Antonio Vila Vila y el señor Enrique Carlos Zorzoli. Domicilio a los efectos de esta disolución calle Buenos Aires 500. — Montevideo, Agosto de 1956. — ANTONIO VILA VILA. — ENRIQUE CARLOS ZORZOLI.
6) $24.00 20|pub. 12742 Set.7-v.set.29.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, escritorio 20 disolvimos la sociedad Martínez y González que giraba en esta plaza calle Gobernador Viana 2354 en el ramo de almacén y fermentadas haciéndose cargo del activo el socio Juan González Salgueiro con fecha de hoy. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1956. — AMANCIO MARTINEZ CARBALLA. — CAMILA GARCIA DE MARTINEZ. — JUAN GONZALEZ SALGUEIRO.
6) $24.00 20|pub. 12900 Set.10-v.oct.2.

"HUART Y RIVERO"

Comunicamos de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto disolver la Sociedad "Huart y Rivero" que con los establecimientos de esta plaza denominados "El Gaucho" y "La Sirena", giraba en los ramos de Tienda, Mercería, Zapatería y Anexos. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el Estudio del escribano Orlando J. Abelar, Sarandí 685. — Melo, 11 de Setiembre de 1956. — RAMON HERMES HUART. — JUAN JOSE RIVERO.
6) $24.00 20|pub. 13320 Set.14-v.oct.6.

"FRIED Y ANDACHT"

Interviniendo Bumesa Auditores y de acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y Ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que hemos resuelto disolver la Sociedad "Fried y Andacht", establecida con comercio en el ramo de Taller de Peletería en la calle Julio Herrera y Obes 1115, desligándose de la misma en el día de hoy el señor Manfred Andacht, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Samuel Fried. Acreedores presentarse en la Oficina actuante, Colonia 844, 4.o piso, dentro del plazo de ley. — Montevideo, Setiembre de 1956. — SAMUEL FRIED. — MANFRED ANDACHT.
6) $32.00 20|pub. 13300 Set.17-v.oct.9.

DO CAMPO Y CIA.

Por escritura que el 11 del corriente autorizó el escribano I. Rodríguez Martín, fué disuelta parcialmente la sociedad Do Campo y Cía. con Canteras de Balasto en La Paz, Departamento de Canelones. Se separó el socio Gabriel Petritz. La sociedad continuará girando bajo el mismo rubro Do Campo y Cía. — Montevideo, Setiembre de 1956. — MARIO DO CAMPO. — DUILIO O. APPRATTO. — GABRIEL PETRITZ.
6) $12.00 10|pub. 13652 Set.19-v.set.29.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Gertrudis Baumann contra ISAAC CABAN. Divorcio por causal" (Lº 52, Fº 454), se cita, llama y emplaza a don Isaac Caban, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 7 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 13595 Set.19-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Ernesto Méndez contra ABELINA IRMA PEREYRA. Div. por causal" (Lº 51, Folio 355), se cita, llama y emplaza a doña Abelina Irma Pereyra para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Setiembre 10 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 32782 Set.13-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Julia Prilutzky contra ANTONIO ZINNY. Divorcio unilateral" (Lº 52, Fº 440), se cita, llama y emplaza a don Antonio Zinny para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 20 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 12165 Ag.30-v.oct.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Antonio Roda Filso contra ENRIQUETA DOS SANTOS. Divorcio por causal" (Lº 52, Fº 191), se cita, llama y emplaza a doña Enriqueta dos Santos para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Agosto 21 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 32584 Ag.27-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a ALAIDES FERNANDEZ, para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523 4º piso), a estar a derecho en el juicio de Divorcio (L.o 49, F.o 4) y en el de Auxiliatoria de Pobreza (libro 49, F.o 2), que le inició su esposo Bolívar Trelles. — Montevideo, Agosto 23 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32765 Set.11-v.oct.16.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a FRANCISCA SILVA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (L.o 47 F.o 384), y en el de auxiliatoria de pobreza (Libro 47 F.o 384) que le inició su esposo Jacinto Méndez. — Montevideo, Marzo 20 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32505 Ag.18-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Juan Fermín Díaz contra TERESA UBALDO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Teresa Ubaldo para que comparezcan dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 28 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.

7) R. 20|4|55 30|pub. 32686 Set.4-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña América Castro, para que comparezca ante dicho Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio (47|238) y en el de auxiliatoria de pobreza (47|228), que le inició su esposo Roberto Casiano Reyes. — Montevideo, Setiembre 7 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

7) (R. 20|4|955) 30|pub. 32813 Set.14-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Basilio Lubenko contra THAMARA KOOVSHINNKOFF. Divorcio por causal" (Lº 21, Fº 447, Nº 339), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Thamara Koovshinnkoff; a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Paysandú, Junio 25 de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 10995 Set.7-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos: "Amelia Colet contra RAIMUNDO MARZARINI. Divorcio por la sola voluntad" (Lº 10, Fº 555), se cita, llama y emplaza a Raimundo Marzarini para que comparezca dentro del término de noventa días, a estas a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A sus efectos se hace constar que la gestionante está auxiliada de pobreza. — Paysandú, Abril 11 de 1956. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

7) (R. 20-4-55) 30|pub. 32539 Ag 22-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, en los autos caratulados: "Luis Albérico Solazzi c|BELLA ESTER MONTELONGO. Divorcio (artículo 187, inciso 1.o Código Civil y 148 inciso 8.o Código Civil)" L.o 14 Folio 249 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Bella Ester Montelongo, para que comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa y se tentará la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 9 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.

7) $60.00 30|pub. 11566 Ag.18-v.set.22.

8—Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
TERCERA ETAPA

Decreto de Junio 13|946 y ampliaciones de enero 26.948 y agosto 10|953.

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles 25 de Mayo entre Ansina y Presbítero Bentancor: Ansina entre Artigas y Espínola; para que dentro de término de (30) treinta días a contar de la fecha concurran a la Contaduría del Concejo Departamental a notificarse de la cuenta de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerá en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, 1.o de Setiembre de 1956.

8) $ 60.00 30|pub. 1261 i Set.6-v.oct.10.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, cita, intima y emplaza al señor ALEJANDRO BUZZETTI MENDEZ, para que dentro del tercero día se presente a desempeñar sus tareas en la Sección Talleres Generales de esta Administración, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por renunciante, de conformidad con lo dispuesto por la Reglamentación contenida en la Resolución del Directorio número 52.—90549 de fecha 29 de Agosto de 1952.

8) $7.20 3|pub. 13646 Set.19-v.set.21.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c| FRANCISCO VISCONTI ROMANO. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 18 F.o 365), se emplaza a don Francisco Visconti Romano o a sus sucesores, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 52.654 (cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y cuatro), ubicado en la calle Avenida Millán entre Muniz y Puente Arroyo Miguelete: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 29 de 1956. — Alberto M. Olivari.

8) (C.C.) 30|pub. 32846 Set.18-v.oct.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c| PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON NUMERO 176.583. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 18 F.o 266), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 176.583 (ciento setenta y seis mil quinientos ochenta y tres), ubicado en la calle Miami entre Servia y Dayman, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial al señor Foradjollach Neman: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 18 de 1956. — Alberto M. Olivari.

8) (C.C.) 30pub. 32847 Set.18-v.oct.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 149 953. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 18 F.o 265), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 149.953 (ciento cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y tres), ubicado en la calle Vera entre Cierre y Fray Bentos, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 18 de 1956. — Alberto M. Olivari.

8) (C.C.) 30|pub. 32848 Set.18-v.oct.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c| PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON NUMERO 89.909. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 18 F.o 262), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 89.909 (ochenta y nueve mil novecientos nueve), ubicado en la calle M. Lavalleja entre Camino Casavalle y Avenida Peñarol o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial al señor Angel Tomasino o Tommasino (hijo): A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 17 de 1956. — Alberto M. Olivari.

8) (C C.) 30|pub. 32849 Set.18-v.oct.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c| PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON NUMERO 77.677. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 18 F.o 208), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 77.677 (setenta y siete mil seiscientos setenta y siete), ubicado en la calle Santiago Figueredo entre León Pérez y Santiago Sierra, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a Lorenzo Justiniano Lezama: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 17 de 1956. — Alberto M. Olivari.

8) (C.C.) 30|pub. 32850 Set.18-v.oct.23

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c| PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON NUMERO 63.797. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 18 F.o 308), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 63.797 (sesenta y tres mil setecientos noventa y siete), ubicado en la calle Mones Roses entre Cooper y Divina Comedia, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a Santiago Tavolara o Tovaloza o Tabolera: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días? — Montevideo, Agosto 20 de 1956. — Alberto M. Olivari.

8) (C.C.) 30|pub. 32851 Set.18-v.oct.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON NUMERO 23.976. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 18 F.o 207), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 23.976 (veintitrés mil novecientos setenta y seis), ubicado en la calle Río de Janeiro entre Perú y Bélgica, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a Ardaitz y Laxague o Lascague: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 18 de 1956. — Alberto M. Olivari.

8) (C.C.) 30|pub. 32852 Set.18-v.oct.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c| PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON NUMERO 63.753. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 18 F.o 267), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 63.753 (sesenta y tres mil setecientos cincuenta y tres), ubicado en la calle Mones Roses entre Córcega y Havre, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial al señor Enrique Benjamín del Castillo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 17 de 1956. — Alberto M. Olivari.

8) (C.C.) 30|pub. 32853 Set.18-v.oct.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 38.080. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 18, Fº 169), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 38.080 (treinta y ocho mil ochenta) ubicado en la calle José María Vidal entre José Castro y Rivera Indarte o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a Rosendo Muñoz: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 9 de 1956.— Alberto M. Olivari.

8) (C.C.) 30|pub. 32548 Ag.22-v.set.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 135.235. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 18, Fº 129), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 135.235 (ciento treinta y cinco mil doscientos treinta y cinco) ubicado en la calle Burdeos entre Grecia y Turquía o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere

con derecho al bien de la referencia; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 9 de 1956. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 32541 Ag.22-v.set.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 37.829. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 18, Fº 128) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 37.829 (treinta y siete mil ochocientos veintinueve) ubicado en la calle Humboldt entre Berinduague y Emilio Romero o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial al señor Domingo Pinto; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 9 de 1956 — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 32543 Ag.22-v.set.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 79.897. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 18, Fº 130) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 79.897 (setenta y nueve mil ochocientos noventa y siete) ubicado en Jorge Isaac entre Avenida Peñarol y Gral. Flores o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a Consuelo Buño de Blanquin y María Josefina Blanquin; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 9 de 1956.— Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 32542 Ag.22-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don OSCAR EUGENIO REYES, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por la sola voluntad (L.o 42, F.o 59), le ha iniciado doña Dora Gladys Bentancourt, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
8) $36.00 30|pub. 13010 Set.11-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a doña AURELIA ALDADO para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Delfino Julio Mozart y Sosa de Delfino Aracela contra ALDADO AURELIA. Pérdida de la Patria Potestad 11|274", dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 20 de Febrero de 1956. — Lisandro Fontán, Actuario Adjunto.
8) $36.00 30|pub. 12355 Set.19-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "SUCESION ANTONIO DEVOTO", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la estirpe de doña Teresa Devoto de Gianelli para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que los represente. — Montevideo, Julio 24 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
8) $36.00 30|pub. 11629 Ag.20-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección de Montevideo, dictada en autos: "Diedrich Bockelmann contra RIBEREÑA DEL PLATA. Cobro de pesos". Lº 10, Fº 281, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Ribereña del Plata, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el citado juicio. — Montevideo, Agosto 16 de 1956. — Asise Lavagnini.
8) $36.00 30|pub. 11735 Ag 21-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "Tafan Pedro M. y Luis O. c| EMANUEL GROVERMAN. Embargo preventivo" (L.o 41 F.o 28 N.o 665), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Emanuel Groverman, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 8 de Agosto de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 12112 Ag.29-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a Sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN COSTA AZUL. PADRON Nº 435. Juicio ejecutivo". Lº 2º, Folio 224, se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular, o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el Nº 435, ubicado sobre la línea E de la calle Independencia entre Alfonsina Storni y Gral. Lavalleja, y señalado con el Nº 2 de la manzana Nº 11 del Balneario Costa Azul de esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Julio 23 de 1956. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
8) $60.00 30|pub. 11998 Ag.27-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ARCE DOTTI, MARIA DE LOS ANGELES: Venta judicial". (Lº 34, Fº 483), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Eulalio E. Arce, Alberto Arce y Horacio Arce, o a sus sucesores a cualquier título o a quienes representen sus derechos, para que comparezcan a estar a derecho en esta demanda por cesación de condominio respecto de una propiedad inmueble, ubicada en esta primera sección, padrón número 2936, y un terreno y mejoras, situado en esta ciudad, empadronado con el Nº 735, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los trámites, inclusive el requisito de la conciliación. — Colonia, 24 de Agosto de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 13184 Set.13-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: MALNERO, AGUSTIN. Venta judicial" (Lº 35, Fº 22), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Salvador Donato Mandaro o a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, respecto de una fracción de terreno, con sus alambrados, construcciones y demás mejoras, situada en la primera sección judicial de este Departamento, paraje Real de San Carlos, empadronada con el Nº 2515, señalada con el Nº 3 en el plano del agrimensor Aurelio Lacaze de Marzo de 1922, con una superficie de 3 hás. 2020 ms., que linda: ms. 72.30 al Sur, con la fracción Nº 1; igual medida al Norte, con Sucesión Bernardo Larralde; ms. 432.70 al Este, con la fracción Nº 4; y ms. 433.50 al Oeste, con la fracción Nº 2, soportando una servidumbre de paso de 10 ms. de ancho en el límite Sur. — Colonia, 21 de Agosto de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
8) $84.00 30|pub. 12170 Ag.30-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Florida, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la propiedad, que al final se describe, para que por sí, o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio que les ha iniciado: AURELIO GARCIA por prescripción adquisitiva del siguiente bien: una finca y terreno ubicado en la manzana N.o 42 de este pueblo: 12.a sección judicial de Florida, padrón N.o 262. Compuesta de una superficie de 1.250 metros cuadrados lindando, Norte 50 metros con María Ramos de Bruschi, Sureste 25 metros frentes a la calle Ituzaingó, Suroeste, con Pedro Antonio Mó; y Noroeste, en 25 metros con Ramón Eulacio. Y a llenar el requisito constitucional de conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Pueblo "25 de Mayo", Agosto 6 de 1956. Juan F. Martínez, Juez de Paz.
8) $ 84 00 30|pub. 11931 Ag.24-v.set.28.

9—Expropiaciones

A. N. C. A. P.

Se hace saber a quienes se consideren con derechos que el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 25 de Octubre de 1955, ha designado para ser expropiados los inmuebles ubicados en la 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo que a continuación se detallan:

Padrón: 37.306. Propietario: Banco Territorial del Uruguay.
Padrón: 37.307. Propietario: Banco Territorial del Uruguay.
Padrón: 37.309. Propietario: Banco Territorial del Uruguay.
Padrón: 37310. Propietario: Banco Territorial del Uruguay.
Padrón: 37311. Propietario: Banco Territorial del Uruguay.
Padrón: 37475. Propietario: Sucesión Beatriz Aguiar de Vallaro.
Padrón: 37476. Propietario: Sucesión Beatriz Aguiar de Vallaro.
Padrón: 37477. Propietario: Sucesión Beatriz Aguiar de Vallaro.
Padrón: 377.74. Propietario: Armonía Castro.

Los expedientes administrativos se hallan de manifiesto por el término legal en la Oficina Jurídica de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (Avda. Agraciada esquina Paysandú, 4º piso). — Montevideo, Setiembre 14 de 1956. — Héctor Pollerí Carrió, Secretario General.
9) (C.C.) 8|pub. 32875 Set.19-v.set.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY EXPROPIACION

Se hace público que habiendo sido designado por el Poder Ejecutivo por resolución del 24 de Abril del año en curso, el inmueble empadronado con el N.o 14.698, para ser expropiado y declarada urgente la toma de posesión del mismo, se han iniciado los trámites administrativos determinados por las disposiciones legales pertinentes para proceder a la expropiación del referido bien propiedad de la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, y que es el siguiente: fracción de terreno y mejoras ubicado en la 15.a sección judicial de esta Capital, con frente al N.O. a la calle Colonia, entre las de Sierra y Arenal Grande, distando el punto medio 86 ms. 205 de la esquina de ésta, con una superficie de 480 ms. 50 dms. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912, modificados por el decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citada y notificada la propietaria, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquéllos que tengan derecho real o personal sobre el referido inmueble, de la iniciación del trámite de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto en la sección Asuntos Legales de este Banco, calle Sarandí N.o 570, 2.o piso, por el término de ocho días. — Montevideo, Setiembre 10 de 1956. — Alfredo Rega Vázquez, Gerente General.
9) (C.C.) 7|pub. 32817 Set.14-v.set.21.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL EXPROPIACION

(Ley de 17 de agosto de 1944 y artículo 188 de la ley N.o 11.923 de 27 de marzo de 1953)

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 107.144 que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a anexo de las Escuelas N.o 14 y 70, según decreto de expropiación del Poder Ejecutivo de 2 de agosto de 1956 que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene la siguiente superficie según plano de mensura del agrimensor Carlos Mac Coll, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 32.326, de 478 m2. 4725, y es propiedad de la Sucesión de don Miguel Otegui. Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 inc. 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, número 3.958 y decreto-ley N.o 10.247 de 15 de octubre de 1942.

Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Asesoría Letrada del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal (Soriano N.o 1045). — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.
9) (C. C.) 8|pub. 32834 Set.17-v.set.25.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "MARIA PAULA HESSING DE KLISCHIES. Incapacidad, L.o 48 "A", F.o 156", se hace saber al público que por resolución N.o 1.346 de fecha 23 de febrero de 1954 y por resolución N.o 2.312 de fecha 10 de Marzo de 1954, se declaró a doña María Paula Hessing de Klischies, en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes, designándose curador de

la misma a don Ricardo Klischies. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
10) $16.00 10|pub. 12988 Set.11-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que por auto de fecha 18 de Agosto del corriente, en expediente: "CALVETE DE FERRER LIDIA. Incapacidad", Libro 53 Folio 355, se ha declarado incapaz a Lidia Calvete de Ferrer, designándose curador de la misma a Amado Ferrer. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1956. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
10) $12.00 10|pub. 13264 Set.14-v.set.25.

11—Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Mayo 1º de 1956. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. RAMON RUBENS BIURRUN con domicilio en la calle Dante 2369, apto. 6 al señor Juez digo: Que a fin de obtener la investidura de escribano, solicito se interrogue a Mario N. Salbarrey y a Herminio Manacorda sobre mi honradez y costumbres morales y se me expida testimonio.—R. R. Biurrun.—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 15 de 1956. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 13656 Set.19-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: ANIBAL FRANCISCO DEL CAMPO SILVA, con domicilio en Roque Graceras Nº 611 al señor Juez digo: Que optando el título de Procurador solicito se interrogue a los señores Clemente Puig Cáceres y María Amalia Blixen Ramírez, que presentaré oportunamente, sobre mi honradez y buena conducta.—Aníbal del Campo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 7 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 13136 Set.13-v. set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: NELSON DEL DUCA, constituyendo domicilio en la calle Sarandí Nº 493, 2º piso, ante V. S. se presenta y dice: Que viene a producir información de vida y costumbres, de acuerdo con la ley número 12.156, ofreciendo la prueba testimonial de José Ramón Silva y Washington Tort, domiciliados en Cagancha Nº 2122, apto. 3 y 26 de Marzo Nº 3437, respectivamente, a quienes se les interrogará lo pertinente. Sírvase V. S. acceder a lo que dejo solicitado y será justicia.—Nelson Del Duca.—Y a los efectos solicitados se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 13731 Set.20-v.oct.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — RUBEN HECTOR CASTRO DAGNINO, con domicilio en la calle Juncal 1423, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Escribano solicito, se apruebe la información de vida y costumbres, previa declaración de los testigos Enrique Brito Castro y Héctor Raúl Vernengo, domiciliados respectivamente, en Camino Ariel 4993 y Simón Bolívar 1275, quienes concurrirán en la fecha que señale el Juzgado, expidiéndoseme testimonio. — R. H. Castro." — Montevideo, Agosto 27 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 13265 Set.14-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "RODRIGUEZ BRUNO, JORGE. Información de vida y costumbres" (L.o 47 F.o 20), se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, domiciliada en la calle 25 de Mayo N.o 467 escritorio 8, de esta ciudad, a efectos de producir información de vida y costumbres para inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza, ley 12.156, ofreciendo a esos fines el testimonio de los señores Ginées Arenaga y H. O. Escuder, con domicilios en calles José L. Terra N.o 2283 y Tacuarembó N.o 1462 ap. 1, de esta ciudad, respectivamente, y solicitó que una vez aprobada dicha información se le expida testimonio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 13116 Set.12-v.set.22.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.
N.o 3.083. — Segundo llamado. — Dos grabadores de cinta magnética. — Apertura: 28 de Setiembre de 1956, a las 15 horas.
N.o 3.081. — Segundo llamado. — Fotómetro. — Apertura: 2 de Octubre de 1956, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.085. — Segundo llamado. — Un refrigerador eléctrico. — Apertura: 28 de Setiembre de 1956 a las 17 y 30 horas.
N.o 3.080. — Máquinas de escribir. — Apertura: 8 de Octubre de 1956, a las 16 horas.
N.o 3.100. — Un camión blindado. — Apertura: 1.o de Noviembre de 1956, a las 16 horas.
N.o 3.101. — Ejecución de trabajos en acero y acero con cromo-níquel. — Apertura: 1.o de Octubre de 1956, a las 17 y 30 horas.
N.o 3.102. — Planchas de goma natural y sintética y hojas de amianto. — Apertura: 3 de Octubre de 1956, a las 16 horas.
N.o 3.103. — Chapas de cartón asfáltico, acanaladas. — Apertura: 28 de Setiembre de 1956, a las 16 horas.
N.o 3.104. — Alambre de cobre desnudo. — Apertura: 4 de Octubre de 1956, a las 16 horas.
N.o 3.105. — Polvos cúpricos. — Apertura: 1.o de Octubre de 1956, a las 16 horas.
N.o 3.106. — Cables de acero. — Apertura: 6 de Noviembre de 1956, a las 16 horas.
Concurso público de precios N.o 91. — Venta de bolsas vacías de arpillera. — Apertura: 3 de Octubre de 1956, a las 17 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C. 8|pub. 32856 Set.18-v.set.26.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 256|56
Primer llamado
Erección y montaje de 300 (trescientos) vagones cubiertos, de carga
Se llama a licitación pública para contratar el trabajo más arriba mencionado a realizarse de acuerdo con las prescripciones que integran las bases de licitación que se encuentran a la disposición de los interesados en la Sección Licitaciones de la Gerencia Administrativa del Organismo, calle La Paz Nº 1095, segundo piso, en horas de Oficina. — Precio de cada ejemplar: $ 5.00.—Recepción y apertura de las propuestas en la Oficina antes citada el día martes 16 (dieciséis) de Octubre de 1956, a las 16 horas. — Informes por el teléfono: 9-09-42. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 15|pub. 32373 Set.19-v.oct.5.

C. M. 199|56. — Segundo llamado. — Suministro de estopa multicolor común. — Apertura: Octubre 1º. Hora 15. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, 2º piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 8|pub. 32874 Set.19-v.set.27.

C.M. 243|56. — Segundo llamado. — Suministro de vidrios para claraboyas. — Apertura: Octubre 18, hora 15. — Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).
C.M. 246|56. — Segundo llamado. — Suministro de hierros en general. — Apertura: Setiembre 25, hora 15. — Valor del pliego $ 3.00 (tres pesos).
C.M. 251|56. — Segundo llamado. — Suministro de artículos para alumbrado de edificios. — Apertura: Setiembre 21, hora 15. — Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).
C.M. 254|56. — Suministro de leña para diversos usos. — Apertura: Setiembre 28, hora 15. — Valor del pliego $ 2.00 (dos pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 14 y 18 horas. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 8|pub. 32820 Set.15-v.set.24.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS Nos. 61|37, 61|38 y 61|32
Muebles de madera, lienzos de arpillera y encerados, y cerraduras para cajas de hierro, respectivamente.
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para los suministros del título, de acuerdo a los términos de las memorias descriptivas y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las ofertas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central, en los días y horas que a continuación se detallan:
Lic. Pca. 61|37. Primer llamado. Muebles de madera. — 4 de Octubre de 1956. Hora 16.
Lic. Pca. 61|38. Primer llamado. Lienzos de arpillera y encerados. — 9 de Octubre de 1956. Hora 16.
Lic. Pca. 61|32. Segundo llamado. Cerraduras para cajas de hierro. — 16 de Octubre de 1956. Hora 16. — Montevideo, Setiembre 14 de 1956.
12) (C.C.) 5|pub. 32872 Set.19-v.set.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Llámase a licitación para la confección de 10.000 reglamentos de las operaciones de ahorro y préstamo con tapa de cuerina, 2.500 libretas de ahorros (Sucursal) y 500 libretas de ahorros (Agencia) para el Departamento Financiero de la Habitación de este Instituto. El pliego de condiciones y memoria descriptiva, pueden retirarse en la Sección Proveeduría, calle Juan Carlos Gómez N.o 1422, en horas hábiles de oficina.
Apertura de propuestas: martes 25 de Setiembre de 1956, a la hora 15, en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Setiembre de 1956. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 7|pub. 32828 Set.15-v.set.22.

SEGUNDO LLAMADO
Llámase a licitación por segunda vez para la impresión de 100.000 juegos triplicados de formularios para minutas, en fajas de 100 juegos y paquetes rotulados de 500 juegos. El pliego de condiciones y memoria descriptiva pueden retirarse en la Sección "Proveeduría", calle Juan Carlos Gómez N.o 1422, en horas hábiles de oficina. — Apertura de propuestas: lunes 24 de Setiembre de 1956, a la hora 15, en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Setiembre de 1956. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 7|pub. 32816 Set.14-v.set.21.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ
LICITACION PUBLICA N.o 53
Segundo llamado
27 máquinas de calcular
Apertura: Día miércoles 26 de Setiembre de 1956, hora 15. — Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la Caja, calle Mercedes N.o 989 (2.o piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 17. Sábados de 8 a 12. — Montevideo, Setiembre 11 de 1956. — La Proveeduría.
12) (C.C.) 10|pub. 32805 Set.14-v.set.25.

Proveeduría General
LICITACION PUBLICA Nº 18.298
Máquinas de escribir
Primer llamado
Apertura: Miércoles 26 de Setiembre de 1956. Hora quince.
Esta licitación se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante Nº 1851 (tercer piso), donde se podrá retirar todos los días hábiles de 13 a 18 horas. Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 32779 Set.12-v.set.22.

LICITACION PUBLICA Nº 18.229
Aero-Carril para Oficina
Primer llamado
Apertura: Viernes 28 de Setiembre de 1956. Hora quince.
Esta licitación se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante Nº 1851 (tercer piso), donde se podrá retirar todos los días hábiles de 13 a 18 horas. Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 32780 Set.12-v.set.22.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 29|56
Tercer llamado
Llámase a licitación pública para la adquisición de lana para colchones destinada a las dependencias de este Consejo.
Los pliegos de condiciones para la presente licitación se pueden retirar todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, en la División Administrativa, Piedras Nº 482; sábados de 8 a 12 horas.
La apertura se realizará el día lunes 1º de Octubre de 1956, a las 15 horas, en el local de

la División Administrativa, Piedras Nº 482. Montevideo.
12) (C.C.) 5|pub. 32833 Set.17-v.set.21.

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA
Licitación N.o 1

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de uniformes, gorras, zapatos, camisas y corbatas para el personal de Intendencia, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General Administrativa.

La recepción y apertura se realizará el día 1º de Octubre de 1956 a la hora 16, en el Despacho del Director General Administrativo. — Montevideo, Setiembre 14 de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 32842 Set.17-v.set.27.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública, segundo llamado, para proceder a la realización de las obras de reparaciones que requiere el edificio adquirido para anexo de las Escuelas N.os 107 y 108 de 2.o Grado, de Villa La Paz, del Departamento de Canelones, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045, dentro del horario de oficina. La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo el día 26 de Setiembre corriente a las 15 horas. — La Secretaría.
12) (C.C.) 7|pub. 32835 Set.17|v.set.24.

Llámase a licitación pública —segundo llamado— para la adquisición de material cinematográfico de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045, dentro del horario de Oficina. La apertura y lectura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del Organismo el día 24 de Setiembre corriente a las 15 horas. — La Secretaría.
12) (C.C.) 8|pub. 32785 Set.13-v.set.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación Nº 23|956

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras "Hospital de Clínicas". Terminación del Pórtico de Entrada, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Octubre de 1956, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1956. — División Adm. y Secret. General.
12) (C.C.) 7|pub. 32876 Set.19-v.set.26.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE GANADERIA
Segundo llamado

De acuerdo con la autorización dada por el Consejo Nacional de Gobierno del 2 de Mayo de 1956, y en cumplimiento de lo que dispone la ley Nº 9.542 del 31 de Diciembre de 1935 y reglamentaciones afines, llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión, instalación y entrega en funcionamiento de un equipo de bombeo destinado a la extracción de agua de un pozo perforado en un predio situado en el klm. 265 de la Ruta Nº 3, ubicación del Bañadero Oficial de Paso del Puerto (Departametno de Flores).

Además deberán ser conectadas dos cañerías a retirar de una instalación existente en el lugar.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Ganadería, calle Colonia Nº 892 (8º piso), en horas hábiles de Oficina.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, ajustándose a lo establecido en el pliego de condiciones, en sobre cerrado y lacrado, ante la Secretaría de la Dirección de Ganadería, en el acto de apertura que tendrá lugar cualquiera sea la presencia de interesados el día jueves 27 de Setiembre de 1956, a la hora 15, en el local de Colonia 892 (7º piso). — La Secretaría.
12) (C.C.) 3|pub. 32877 Set.19-v.set.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
1ra. EXPOSICION NACIONAL DE LA PRODUCCION
Segunda Etapa
Licitación pública Nº 4|956
Amplia — Primer llamado

El Comité Ejecutivo de la Exposición Nacional de la Producción llama a licitación pública para el suministro y colocación de una membrana impermeable de aluminio sobre la cubierta del pabellón principal, de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Comisaría General (Proveeduría) sita en la Avda. 18 de Julio Nº 1698 esq. Magallanes, 2º piso.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Setiembre de 1956 a las 15 horas y serán abiertas en presencia de los interesados.
12) (C.C.) 8|pub. 32871 Set.19-v.set.27.

Licitación pública Nº 5|956
Amplia — Primer llamado

El Comité Ejecutivo de la Exposición Nacional de la Producción llama a licitación pública para el suministro y colocación en el pabellón principal de un sistema protector contra descargas eléctricas (pararrayos), de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Comisaría General (Proveeduría) sita en la Avda. 18 de Julio Nº 1698 esq. Magallanes, segundo piso.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Setiembre de 1956 a las 17 horas en la Sección Proveeduría y serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1956.
12) (C.C.) 8|pub. 32879 Set.19-v.set.27.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"— llama a las siguientes licitaciones públicas:

H. C. Nº 334. — Artefactos fluorescentes. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 26 de Setiembre de 1956, a la hora 9.

H. C. Nº 335. — Oxígno. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 26 de Setiembre de 1956, a la hora 10.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas —planta baja—, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 32859 Set.19-v.set.21.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez para la venta de materiales en forma total o parte, según los grupos, en exhibición en el Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento - Arsenal de Marina (Cerro). Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento, el día 26 de Setiembre de 1956 a las 15 horas en presencia de los interesados. Los pliegos de condiciones de la presente licitación, pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4º piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 32761 Set.10-v.set.20.

Llámase a licitación pública por tercera vez, para la provisión de pinturas para armas y municiones, destinada a la División de Explosivos y Tiro: las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento, el día 27 de Setiembre de 1956 a las 15 horas, en presencia de los interesados. Los pliegos de condiciones de la presente licitación pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 13 y 30 horas a 18 y 30 horas, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 32845 Set.17-v.set.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA Nº 21|956
Segundo llamado

Llámase a licitación pública Nº 21|956, por adquisición de Una aserradora a cadena o motosierra completa, con tres cadenas y un piñón de repuesto. Lugar de apertura y retiro del pliego de condiciones (Sección Adquisiciones), calle Bartolomé Mitre Nº 1314. Fecha de apertura: 25 de Setiembre, a las 15 horas. — Montevideo, 11|9|1956. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32788 Set.13-v.set.24.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION N.o 49

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de aberturas de herrería destinadas al Depósito General de la Sección Conservación.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 2 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1956. — La Secretaría. (Agraciada 1409).
12) (C.C.) 10|pub. 32803 Set.14-v.set.25.

LICITACION N.o 48

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de aberturas de carpintería destinadas al Depósito General de la Sección Conservación.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 2 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1956. — La Secretaría. (Agraciada 1409).
12) (C.C.) 10|pub. 32804 Set.14-v.set.25.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA Nº 31

Llámase a licitación pública, por primera vez y con la autorización de la Corte Electoral, para la adquisición de diversos productos químicos de uso fotográfico (metol, bromuro de potasio, hidroquinona, carbonato de soda, sulfito de soda, hiposulfito, alumbre de soda y bisulfito de soda), de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría (Ituzaingó 1467, 2º piso), de las 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 11.30).

Las propuestas serán abiertas en la sede de esta Oficina, el día 1º de Octubre de 1956, a las 15 y 30 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la misma, Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral, de los interesados que concurran al acto y por ante la escribana de la Corporación. (Ast. 8225|56). — La Secretaría.
12) (C.C.) 3|pub. 32879 Set.20-v.set.22.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA Nº 5|956
Adquisición del equipo e instrumental para la instalación de la Policlínica Dental del Organismo.

Primer llamado
Apertura: 5 de Octubre de 1956.
Local: Colonia 1011.
Hora 10.

P.L.U.N.A., llama a licitación pública para la adquisición del equipo e instrumental para la instalación de la Policlínica Dental del Organismo, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares Nº 75 que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la Institución, Colonia 1011, de 13.30 a 18.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 32789 Set.13-v.set.21.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
AVISO
Primer llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública Nº 65 para la confección e impresión de la Revista del S.O.D.R.E.

Licitación pública Nº 65.—Vence el 10 de Octubre de 1956, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1956.
12) (C.C.) 10|pub. 32777 Set.12-v.set.22.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 106|56
Segundo llamado

El S.O.Y.P. llama a licitación pública para la contratación del abastecimiento de langostinos por un máximo de 15 toneladas semanales y un mínimo de 5 toneladas, hasta 2 toneladas de pulpos y hasta 2 toneladas de caballa, por segunda vez, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que rigió para el primer llamado y que podrá retirarse en Julio Herrera y Obes 1467, donde se abrirán las propuestas el día 2 de Octubre de 1956, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. Las propuestas se abrirán con cualquier número de proponentes por tratarse de un segundo llamado. — La Gerencia.
12) (C.C.) 10|pub. 32806 Set.14-v.set.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONS
Licitación Pública N.o 82
Tercer llamado

Artículos: cabos.

Los pliegos particulares correspondientes a esta licitación se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 en la Sección Adquisiciones de este Servicio. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 20 de Setiembre de 1956, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 12 de 1956.
12) (C.C.) 5|pub. 32829 Set.15-v.set.20.

U. T. E.
Línea Aérea del Sistema Colector de 150 kV de Montevideo
Segundo llamado
LICITACION Nº 4260|56
Pliego de condiciones Nº 2500

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a

licitación pública, hasta el día 14 de Diciembre de 1956, a las 9 horas, para contratar la construcción completa, pronta para entrar en funcionamiento en servicio industrial, de la línea aérea para el sistema colector de 150 kV de Montevideo.
La línea aérea estará constituída por doble terna de conductores y doble cable de guardia, con una longitud de 27.8 km. desde el punto D a la subestación A, pasando por las subestaciones C y B, indicadas en los planos y pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 50.00 m|n. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 15|pub. 32701 Set.5-v.set.21.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Setiembre 20 de 1956.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.º de la ley N.º 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

4.a Sección

GUALBERTO CARLOS ACOSTA, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Andes 1223 y GLADYS ANGELICA PITTALUGA, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Andes 1223.

7.a Sección

ALEJANDRO OLIVERA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1686 y ROSA MELVA ACOSTA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1686.
LUIS ALBERTO BALADAN, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayabo 1605 y MARIA JOSEFA MARTINEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Guayabo 1605.
VALENTIN ANTONIO VELASCO, 28 años, años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez 1583 y NELLY MASSONI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez 1583.
NELSON EULISES COMPAGNONI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1015 y VICTORIA ADEMA GONZALEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minas 1015.

10.a Sección

MIGUEL CARDOZO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Blixen 4268 y NELIDA GENOVEVA CARBAJAL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada S. Blixen 4268.
LUIS ALBERTO VERDECANNA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asilo 3107 y ANA MARIA LOPEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dalmiro Costa 4128.
ELIO CADIMAR, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3790 y SUSANA DORNELLI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 3790.
RUBEN CHULIAN, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Solferino 4087 y MARIA de los ANGELES MESSAÑO, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada G. Viana 2592 p. 2, ap. 6.

11.a Sección

JULIO GARRIDO, 24 años, soltero, armador, oriental, domiciliado Camino al Paso del Andaluz s|n. y TERESA CELIA DI GENOVA, 17 años, soltera, profesora de corte, domiciliada Camino al Paso del Andaluz s|n.
JUSTO IVAN RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eusebio Vidal 3116 y MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Eusebio Vidal 3116.
ARTURO NELSON MIRANDA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Avenida 8 de Octubre 4424 y MARIA NELLY FIGUEREDO, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Avenida 8 de Octubre 4424.
ELISARDO BARCIA, 22 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Avenida "A" 3145 y SONNIA CARBAJAL, 21 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Enrique Clay 2341.
RAMON IGUINI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avellaneda 4180 y EVA SILVA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Avellaneda 4180.
CAYETANO NASSO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ignacio Barrios 32 y VIOLETA HELVECIA PAIS, 19 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Oficial 8.o 4830.
NESTOR ROMEO GOMEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Doctor Pedro Capdehourat 2455 y MARIA LYDIA LEAL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Norte 4489.

13.a Sección

KAORU TAKEUTI OYASU, 46 años, soltero, floricultor, japonés, domiciliado Camino Vecinal 6554 y SAKAE KAWAHARA, 47 años, soltera, japonesa, domiciliada Camino Vecinal 6554.

14.a Sección

LIBER ALBELA URIARTE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jujuy 2716 y MARIA GLADYS RUSSO MOSS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Jujuy 2716.

15.a Sección

ERNESTO RAFAEL SCHEINER, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 1835 y ALDA CORREA DURAN, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 1835.
ABRAHAM LEON SZCZEPKOWSKI, 29 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Eduardo Acevedo 1465 y SARA ALTALEFF, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1140.
KHATCHADOUR SEROUBIAN, 53 años, soltero, industrial, armenio, domiciliado Maldonado 2004 y ARAKSI KOCHIAN, 51 años, soltera, armenia, domiciliada Maldonado 2004.
SARKIS SEROUBIAN, 53 años, soltero, industrial, turco, domiciliado Maldonado 2004 y SERPONHI MANACERIAN, 54 años, soltera, armenia, domiciliada Maldonado 2004.
JORGE EDUARDO BERNIS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1230 y LUISA GLADYS BRAIDA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1230.
AURELIO RUGGIERO, 23 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Colonia 1774 y MARIA ROSA MEIRA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1774.
LUIS RODOLFO ARES CHICHET, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1982 y MATILDE HOULLI MORON, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1982.
JOSE PIÑEIRO, 46 años, viudo, empleado, argentino, domiciliado Durazno 1912 y MARIA DEL AMPARO OBENZZA, 27 años, soltera, española, domiciliada Durazno 1912.
RUBEN EDUARDO CATALURDA, 32 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Municipio 1695 y CELIA DE SAN VICENTE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 973.
JUAN CARLOS LAZARO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salterain 1365 y CARMEN VAZQUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 1965.
LUIS SERSALE DI CERISANO, 42 años, divorciado, médico, italiano, domiciliado Maldonado 2004 y ANA KOVAC, 31 años, viuda, checoeslovaca, domiciliada Maldonado 2004.

21.a Sección

JULIO MIHALYI, 54 años, soltero, metalúrgico, rumano, domiciliado Charcot 1311 y VIRGINIA GERMAN, 53 años, soltera, rumana, domiciliada Charcot 1311.
RAMON LECUSATTI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Teruel N.o 4569 y MARIA CRISTINA CONCEPCION DUGLIO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Teruel N.o 4569.
JOSE ROMANO GRECO, 27 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Mauá N.o 4137 y LUCIA CELIA FUZUL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Mauá N.o 4137.
HECTOR MANUEL LOIS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4389 y AMALIA EIROA, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Bdo. Susviela 4424.
MOISES STAM, 58, años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Escalada 4131 y ROCHLA GOLDBERG, 54 años, soltera, polaca, domiciliada Escalada 4131.
ARTURO LORENZO RICCO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 4892 y AIDA MORENA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 4892.
EDELMAR MAUTONI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duque de los Abruzos 687 y MARIA OLIVERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 5420.

22.a Sección

DIEGO FULLADOSA FARIÑA, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3318 y MARGARITA ELIDA DURAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Heraclio Fajardo 3369.
WALDEMAR IRIS CORTES, 35 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado S. Sierra 3571 y ESTER ARIAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada S. Sierra 3378.
RUBEN MARIO LUNGHI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corumbé 4082 y MILKA GLADYS ACEVEDO, 20 años, soltera oriental, domiciliada Corumbé 4076.
NICOMEDES AGUSTIN LARROSA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arrieta 3425 y MARIA MIRTA LEMOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 3425.
ANTONIO OLIVIERI, 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Norberto Ortiz 4073 y NELLY IVANA FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Norberto Ortiz 4087.
ANGEL RODRIGUEZ CARREÑO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 3541 y DELFINA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Industria 3541 A. 3.
PABLO NERY VIERA MORA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 3621 y SOFIA GRICELDA ORTIZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 3612.
RICARDO PEREIRA CALVO, 23 años, soltero, guarda español, domiciliado San Martín 3747 y CARMEN CLARO PAZOS, 21 años, soltera, española, domiciliada San Martín 3747.
ANGEL VILLANO, 23 años, soltero, metalúrgico, italiano, domiciliado Bruno Méndez 3932 y ANGELA ALTIERI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bruno Méndez 3932.

24.a Sección

UGO PUPPINI GHIZZONI, 35 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Presidente Oribe 1501 y FLAVIA ROCCA MARENCO, 26 años, soltera, italiana, domiciliada Cairoli 1975.
14) $ 2.00 3|pub. v. Set.22.

Montevideo, Setiembre 19 de 1956

4.a Sección

GONZALO QUIRINO VALBUENA, 30 años, soltero, empleado, domiciliado San José 874 y PURIDAD JUAN DE LA VEGA, 29 años, divorciada, argentina, domiciliada San osé 874.

5.a Sección

JULIO CESAR GOIMIL, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Cebollatí 1388 y RODOLFA GILBERTA BALBUENA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada D. Petrarca 926.

6.a Sección

AURELIO PEREIRO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Paraguay 1659 y HORTENCIA LOPEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paraguay 1674.

10.a Sección

FELIPE TOSCANO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porvenir 2505 y MIRTHA INES TAIBO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Porvenir 2505.
AGUSTIN ANGEL BUA, 36 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Bolivia 2130 y MARIA JORGELINA IZETTA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Bolivia 2130
BERNARDO JESUS BARBERAN, 23 años soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Justo Maeso 3448 y OLINDA JULIA ABELENDA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2241.
ROQUE LOIODICE, 44 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Ñapindá 1653 y HAYDEE LEPRA, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ñapindá 1653.

12.a Sección

ORLANDO IGNACIO LOPEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Artigas 3618 y MARIA SARA PUMAR, 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada B. Artigas 3618.
JOSE LUIS ESTEVEZ, 34 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Dgo. Aramburú 1490 y JESUSA COTELO, 29 años, soltera, española, domiciliada Dgo. Aramburú 1495.
JULIO CESAR COUCE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3194 y MARIA DEL CARMEN HONTY, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Regimiento 9 N.o 1611.
HIPOLITO COVELO (hijo), 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Arayeuá 1878 y EDELMA RAMONA COLLAZO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arayeuá 1878.
PRAXEDES EDISON ECHEVERRIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 1745 y GLADYS PRIETO, 25

años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 1687.

OMAR WASHINGTON MARESCA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Pereda 1566 e IRMA LEONOR TROLIO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Coronel Pereda 1566.

CARLOS JULIO ENRIQUE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gualberto Méndez 1957 y MARIA NATIVIDAD DORA GULARD, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gualberto Méndez 1966.

ROSALINO SILVA, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Nelson 3528 y NELLY SUAREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Nelson 3528.

MIGUEL ZIMAN, 54 años, soltero, carpintero, checoeslovaco, domiciliado Guadalupe 1774 y ROSALIA JANCOK, 48 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada Guadalupe 1774.

OMAR WASHINGTON BERTERRETCHE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarí 1851 y LOURDES ELENA MACHADO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarí 1851.

JULIO CESAR SOSA, 25 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Lucas Piriz 2527 y BLANCA EUSTAQUIA MARTINEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Piriz 2527.

13.a Sección

JUAN MIGUEL ALCANTARO AGGERO, 35 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Pernambuco 1979 y MARIA ELVIRA MARTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pernambuco 1834.

TULIO ANDRES NUIN, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Japón 1877 y CELIA ALIDIA BORTOLINI, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Japón 1877.

14.a Sección

JORGE MENDEZ NOCETI, 28 años, oriental, químico farmacéutico, oriental, domiciliado Gaetán 1011 y ESTELA ABARACON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gaetán 1011.

CIRO MORATORIO SILVERA, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2484 y MARTHA HILDA ROBAINA LECALDARE, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Zapicán 2484.

17.a Sección

ADOLFO SAN MARTIN, 25 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Robinson 3466 y MARIA DEL CARMEN ALANIZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3846.

ASTUR ORTIZ, 23 años, soltero, radiotécnico, oriental, domiciliado Granaderos 4268 y NELLY PETRONA PIREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Granaderos 4268.

RAUL ELADIO BLANCO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Suñery Capdevila 4142 y MARIA ELIDA GARBARINO, 25 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Suñery Capdevila 4142.

WALTER LARZABAL, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Tte. Galeano 4298 y ELVIRA DE LEON, 21 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Tte. Galeano 4298.

EVARISTO DA CUNHA, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cap. Petirossi número 5123 y CANTALICIA DA CUNHA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Petirossi 5123.

18.a Sección

ISIDORO PHLIPP, 70 años, divorciado, empleado, alemán, domiciliado Br. Artigas 1046 y ANA GOLDSTEIN, 55 años, divorciada, austriaca, domiciliada Br. Artigas 1046.

HECTOR TEBOT, 29 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Ellauri 1114 y ELMA ESTHER SIERRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 695.

AMERICO SEGREDO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1421 y MARIA JULIA DI PASCA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2157.

ROCCO SALVADOR ARTUSA, 33 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado San Salvador 2218 e INES PECORA, 18 años, soltera, italiana domiciliada San Salvador 2218.

OMAR MARCELINO URIOSTE, 26 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2264 y JULIETA LEONIDIA BARBEROUSSE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 1207.

LEOPOLDO FIGUEROA, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Itapúa 2214 y ESPERANZA IRIS BADIA, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Itapúa 2214.

BRAULIO TANCO BAS, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Suárez número 2718 y CATALINA GONZALEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Suárez número 2830.

ERWIN FEIGELSTOCK, 23 años, soltero, textil, austriaco, domiciliado Bompland 623 y MARGULIA PLOCKIER, 20 años, soltera, polaca, domiciliada Bompland 623.

SALVO BONOMO, 26 años, soltero, comercio, turco, domiciliado Jaime Zudañez 2884 y AGNES EVA GROSS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Zudañez 2884.

20.a Sección

FRANCISCO VEPPO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aurora 431 y SAVINA BARRETO, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Aurora 431.

HEBERT DARIO BUSTAMANTE, 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 4260 y AGELLA MARIA TELLAGORRY, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4260 bis.

JOSE ALEJANDRO WOJNAROWICZ, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Simón Martínez 4504 y NORMA URIARTE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 4504.

Set.19-3|pub.v.set.21

15—Pago de Dividendos

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA

Aviso: Se participa a los señores accionistas que desde el día 20 del actual, se pagará en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos N.o 1060, el dividendo complementario correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1956. — Horario de pago: de las 14 a las 17 horas. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1956.

15) $7.20 6|pub. 13402 Set.15-v.set.21.

COMPAÑIA EXHIBIDORA NACIONAL S. A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir de esta fecha, pueden efectuar el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1955, en las Oficinas de esta Sociedad, Colonia 1315-19.—Montevideo, Setiembre 17 de 1956. — El Directorio.

15) $3.60 3|pub. 13636 Set.19-v.set.21.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "FLORENCIA SARA VELAZCO DE BOGA. Prescripción" (Libro 50 Folio 214), se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido doña Florencia Sara Velazco de Boga, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Una propiedad ubicada en la 20ª Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 40.176, compuesta de una superficie de 307 metros 88 dms., deslindados así: 8 ms. 60 cms. de frente a la calle Llupes entre las de Ladines y Villavicencio; 35 ms. 80 cms. lindando al N.O. con el padrón 40.177; 8 metros 60 cms. al N.E., lindando con parte del padrón N.o 40.170 y con padrón N.o 65.416; y 35 ms. 80 cms. al S.E., lindando con padrón N.o 40.175.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho, a cualquier título, sobre el solar descripto, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído para el acto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 11 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

16) $120.00 30|pub. 13509 Set.17-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "VAZQUEZ DE SINEIRO, MARIA BERTA Y SINEIRO VAZQUEZ, MARIA EMILIA, MARIA BERTA y MAGDA GLORIA. Prescripción treintenaria" (Lº 48, Fº 4), se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, interponiendo demanda tendiente a obtener la declaración de prescripción treintenaria a su favor de treinta y un metros veintinueve milímetros que, como excedente de superficie sobre el área titulada, contiene el siguiente inmueble, según plano levantado por el agrimensor don Luis Güidotti el día 23 de Agosto de 1944, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 10.879 el 2 de Setiembre del mismo año: Una fracción de terreno, ubicada en la 5.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el Nº 9431, compuesta de una superficie de ciento cincuenta y siete metros setenta y cuatro milímetros cuadrados, según título, y de ciento ochenta y ocho metros ciento tres milímetros cuadrados, según plano precitado, en el que dicho inmueble tiene el siguiente deslinde: diez metros treinta centímetros de frente al Sur, a la Avenida Gonzalo Ramírez, por el Norte linda con el padrón número 9428 propiedad de María Angélica Trigo, por el Este limita con los padrones números 9430 y 9429 de Enrique Labourdette y Guzmán López, y por el Oeste con el padrón Nº 9432, propiedad de Josefa Leonor Puig de González. Es, pues, sobre ese sobrante o demasía de 31 metros 29 milímetros de superficie existente dentro de la totalidad del predio, sin determinación de lugar, y que resulta del plano sobre el título, que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se dispuso se cite y emplace a todos aquellos que se consideren con derecho a dicho sobrante para que comparezcan a deducirlo en el mencionado juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio para que en su representación llene el requisito de la conciliación y siga la litis en todos sus grados, instancias e incidencias. — Montevideo, Setiembre 17 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

16) $168.00 30|pub. 13730 Set.20-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CLOTILDE SANTAYANA DE PAIVA. Prescripción, Libro 41, Folio 228" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Clotilde Santayana de Paiva, iniciando acción de prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Artigas, empadronada en mayor área con el N.o 455, y que según plano del agrimensor L. Rodolfo Gepp, de noviembre de 1955, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 316, el 6 de diciembre del mismo año, consta de una superficie de 892 hectáreas 4560 metros, que linda: al Noroeste, recta de 2300 metros con Auger Chihigain Torres; al Noreste y Este, quince rectas que a partir del Noroeste miden 1030 ms. 40, 108 mt. 30, 176 ms. 80, 455 ms. 30, 62 ms. 40, 93 ms. 60, 116 ms. 20, 3.901 ms. 30, 70 ms. 50, 72 ms. 30, 26 ms. 50, 42 ms. 70, 178 ms 40, 977 ms. 70 y 75 ms. 30, lindando en todas ellas con terrenos de la Vía del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, hoy del Estado (línea de I. Cabellos a Tomás Gomensoro); al Sureste, recta de 534 ms. 50, lindando con Bernardino Berretta; y al Suroeste, a partir del Sureste, primeramente rectas de 740 ms. y 51 ms. 60, lindando callejón por medio con Sucesión de Clara S. de Pintos y a continuación el Arroyo Itacumbú, que separa de más campo de la señora Clotilde Santayana de Paiva Irisarri. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier razón o título se consideren con derechos al bien descripto y especialmente a Manuel Abascal, Manuela Martínez de Abascal, Clara S. de Pintos, Bernardino Berretta, Blanca Berreta, Juan B. Berretta, Auger y Marigastle Chihigan Torres y sus respectivos sucesores, para que se presenten a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $ 168.00 30|pub. 12427 Set.5-v.oct.9.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MAGDALENA LECHINI LANDA Prescripción, Libro 41, Folio 439", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Magdalena Lechini Landa, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, situado en la ciudad de Salto, 2.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronado con el N.o 1.629, situado en la manzana N.o 108, (antes manzana N.o 153), compuesto de una superficie de 842 metros, que se deslinda así: 10 metros 75 centímetros de frente al Norte, sobre la calle 8 de Octubre, entre las de Doctor Bilbao y Río Branco; se halla a 26 metros 85 centímetros de la esquina formada con la calle citada en último término; 70 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con los padrones números 1.630, 1.631, 1.632 y 1.633; 13 metros 5 centímetros al Sur, lindando con el padrón N.o 1.624; y 70 metros 95 centímetros al Este, lindando con el padrón número 1.628. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a doña María Medina, don Juan Aloisio o Alasio y a doña Mercedes Miró de Franco Fraguas, o sus sucesores a título particular o universal, y a todos los por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $ 132.00 30|pub. 12152 Ag.30-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, dictada en autos: "TEODORA DONADO. Prescripción treintenaria" (Lº 3º, Fº 511), se hace saber al público que ante este

Juzgado se ha presentado doña Teodora Donado, conocida por Teodora Donado de Alamo, solicitando prescripción treintenaria adquisitiva del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno sito en esta ciudad, con frente al Este a la calle Del Pino, entre las de R. Vázquez Varela y María S. de Munar, manzana 64 y de superficie m.c. 973.60, lindando 22.24 al E. sobre calle Del Pino; 44.90 al N. con padrones 2406, 2402, 366 y parte del 365; 21.20 al O., con padrones 2385 y parte del 2825, y 44.75 al S., con padrones 2901, 3360, 2900 y 368, según plano levantado por el agrimensor Fructuoso J. Netto, inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones, el 12 de Setiembre de 1955, con el Nº 1638. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quienes tuvieren derechos en el terreno descripto, o contra el mismo, a título singular o universal, o causahabientes a cualquier título, y especialmente a doña Luisa Veracierto o sus sucesores, bajo apercibimiento de designarse a los emplazados defensor de oficio, con quien se seguirá la causa y se tentaría la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace presente que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Mayo 4 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.

16) R. 20-4-55) 30|pub. 31853 Set.12-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "JUAN MARTIN AZPIROZ y CARMEN SOÑORA DE AZPIROZ. Prescripción adquisitiva. Lº 27, Fº 180", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Juan Martín Azpiroz y Carmen Sóñora de Azpiroz, iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre el inmueble padrón 4904, situado en la 1.a sección de Cerro Largo, compuesto de 10.680 metros, según mensura del agrimensor Jaime L. Costa de Mayo de 1956, inscripto con el Nº 738 en la Oficina Departamental de Catastro, y linda: Norte, con el arroyo Sauce del Convento; Sur, calle que lo separa de los terrenos de la Estación del Ferrocarril; Oeste, con Primitiva y María Isasa y por el Este, con María Isasa. En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Melo, Agosto 11 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

16) $84.00 30|pub. 12344 Set.1º-v.oct.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "JUAN DE DIOS BORBA. Prescripción adquisitiva, L.o 27, F.o 227", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Juan de Dios Borba, iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien: fracción de campo y las mejoras que contiene, ubicada en la 5.a sección judicial de Cerro Largo, con una superficie de 29 héctareas, 6065 metros, cuadrados, que según plano del agrimensor Jaime L. Costa inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 27 de diciembre de 1954 con el N.o 346, limita: Norte, recta de 556 metros, noventa centímetros, separando de Asunción de Nuestra Señora Borba y Amabilio Borba; Sur, recta de 735 metros, 70 centímetros, separando de Nemroso Luceno y Dorotea Rodríguez de Presa; Este, recta de 480 metros, 80 centímetros lindando Telésfora Presa de Lence y Liborio Salomé Silva y por el Oeste, otra recta de 465 metros, 20 centímetros, separando de José y Cándida Almeida.

Se emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Agosto 11 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

16) $ 84.00 30|pub. 11805 Ag.22-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "JOSE SANTOCONO. Prescripción. Lº 27, Fº 225", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor José Santocono iniciando la acción de prescripción del siguiente bien: Fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras ubicados en los ejidos de esta ciudad de Melo, manzana Nº 379, padrón Nº 4096 el cual se compone de una superficie de 450 metros cuadrados, que se deslindan así: Norte, 45 ms con bienes de José J. Carballo; Este, 10 ms. frente a la Carretera Gaspar Silveira Martínez; Sur, 45 ms. limitando con bienes de Ramón F. Fuentes y al Oeste, 10 ms. linderos con bien de Fernanda S Barreto. Se emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Melo, Agosto 10 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

16) $84.00 30|pub. 11486 Ag.17-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, en autos: "NEVES GABRIEL RAMON, CIRIGLIANO DE NEVES ISABEL REINA. Prescripción treintenaria, L.o 30, F.o 392", se cita, llama y emplaza, a los sucesores de Pedro José Valadao o Baladón y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno, sita en el puerto N.o 8 de esta ciudad, 1.a sección judicial; padrón 5337, que según plano levantado por el agrimensor Diego Raúl Aldama, el 11 de Mayo de 1955 inscripto en el O. D. de Catastro el 10 de Agosto del mismo año tiene una superficie de dos hectáreas, 8860 ms. 93 d. que lindan: Noreste, calle Rincón: Sureste, sucesión Doderá y Heráclia B. de Martínez; Noroeste, calle General Flores y Sureste, Javier Bia, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio, con quien se seguirán estos procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación de Florida, Agosto 11 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

16) $ 96.00 30|pub. 12696 Set.7-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "Año 1956. FACCIO PEDRO LORENZO. Prescripción treintenaria (Padrón 2206, (Lº 19, Nº 432, Fº 319", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien: El inmueble actualmente empadronado con el Nº 2266 (antes Padrón Nº 92), situado en la actual manzana Nº 292 de la planta suburbana de Fray Bentos, primera sección judicial de Río Negro, que correspondía anteriormente a la manzana Nº 17, de la planta suburbana, constituído por las fracciones de terreno y mejoras señaladas con las letras "A" y "B" en el plano del agrimensor Alberto Darré, inscripto con el Nº 696 el 17 de Mayo de 1956 en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro, según el cual consta de una superficie total de 949 metros noventa y seis decímetros ochenta centímetros cuadrados que se deslindan en conjunto así, por estar unidas: metros 22.18 al Sur Oeste de frente a la calle Nº 17; metros 43,20 al Nord Oeste lindando con Aristela Gorbarán; la misma extensión al Sur Este, con María Luisa Forlín de Ortiz y al Sud Oeste: metros 21.80 con José P. Fiorelli, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles en caso de no comparecencia, defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Cód. de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Agosto 21 de 1956. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

16) $132.00 30|pub. 13055 Set.12-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: NUÑEZ DE SCARONE, AURORA. Prescripción treintenaria", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con derechos a una fracción de campo sita en la Décima Sección de este Departamento, empadronada con el N.o 1515 y compuesta de una superficie de veintitrés héctareas según título y de veinte hectareas, nueve mil trescientos cuarenta y un metro, cuarenta decímetros cuadrados: según plano del agrimensor Héctor Herrán de octubre de 1955 y con el siguiente deslinde de acuerdo a dicho plano: Al Norte 228 ms. 90 cms. con Nélida A., Néstor O. y Hugo Sosa Barla; al Sur 319 ms. 50 ctms. con Camino Vecinal; Al Este, 791 ms. 10 ctms. con campos del Estado y al Oeste 755 ms. 60 cmts. con Alicia Milans de Barbieri. Y en especial a sus originales linderos don Luis Maggia o sus sucesores y don Jeremías Milans o sus sucesores para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro de dicho término bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, 18 de Junio de 1956. — Aida V. Thevenet, Actuaria Adjunta.

16) $ 96.00 30|pub. 11764 Ag.22-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "ANTONIO CHAMORRO. Prescripción adquisitiva. Lº 14, Fº 269", se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la planta urbana del Pueblo Estación González, 7.a sección judicial del Departamento de San José, que consta de un área de 1.200 ms. c., que se deslinda así: al Norte, con calle pública de 15 ms. de ancho; al Sur, con padrón Nº 17 de Manuel Martínez; al Este, con calle pública de 14.50 ms. de ancho y al Oeste, con padrón Nº 15 de Bartolo Cabrera, la cual se encuentra empadronada con el número 16, y en especial a los sucesores de Roque Calero, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Setiembre 12 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.

16) $84.00 30|pub. 13690 Set.20-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos caratulados: "ELVIRA CASTIGLIONI DE TRIAY, NELLY S. y RAUL O. TRIAY CASTIGLIONI. Prescripción L.o 14, F.o 247", se cita, llama y emplaza a todos lo que se concideren con derecho, por cualquier concepto, y en especial a don Miguel M. Eguzquiza, con respecto a todo o parte del siguiente bien: Una fracción de terreno, sito en la localidad de Libertad, 6.a sección judicial de San José, empadronada con el N.o 286, que según plano del agrimensor Marcos R. Earboza, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, con el N.o 794 del año 1955, consta de 4.416 ms. 52 dec. cuadrados y se integra por doce fracciones de distinta área que en conjunto lindan: Al Norte, padrón N.o 285; al Oeste, Sur y Este, con las calles: 25 de Agosto; 18 de Julio y José E. Rodó, respectivamente de aquella localidad, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se llevarán adelante los procedimientos. — San José, Agosto 15 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 12872 Set.8.-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "ZULEMA MARTA ROGLIA DE NAVA y OMAR BOMIO. Prescripción treintenaria, Lº 30, Fº 456", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a doña María Elbia Santana y a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los que tengan interés o se consideren con derechos a los bienes que a continuación se expresarán: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicado en la manzana Nº 31 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado actualmente con el número 5266, señalado con el Nº 2 en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor Mario Eduardo Bellini, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano con el Nº 147 el 12 de Julio de 1946, compuesto de una superficie de 303 metros cuadrados que se deslindan así: 12 ms. 95 cms. de frente al Oeste a la calle Gomensoro; 13 ms. 55 cms. al Este con Rufino Balarini; 22 ms. 50 cms. al Sur lindando con el lote Nº 3 de dicho plano; y al Norte una línea quebrada compuesto de tres rectas a saber: la primera de 14 ms. 40 cms. orientada de Oeste a Este, del extremo de ésta la segunda de 60 cms. con una orientación de Sur a Norte y del extremo de ésta la tercera de 9 ms. 10 cms. orientada de Oeste a Este, lindando por este límite con el lote Nº 1 del referido plano; B) Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana Nº 31 de esta ciudad, padrón anterior en mayor área Nº 179 y actualmente Nº 220, 1.a sección judicial del Departamento de Soriano, señalado con el Nº 1 en el plano mencionado anteriormente, aprobado por la Dirección de Arquitectura de la Intendencia Municipal de Soriano el 12 de Julio de 1946, compuesto de una superficie de 300 metros cuadrados que se deslindan así: 22 ms. 60 cms. de frente al Norte a la calle Río Negro; 10 ms. 47 cms. también de frente al Oeste por ser esquina, a la calle Tomás Gomensoro, estando unidas por una ochava recta de 2 ms. 78 cms.; al Sur una línea quebrada compuesta de tres rectas a saber: la primera orientada de Oeste a Este de 14 ms. 40 cms.; del extremo de ésta, la segunda, de Sur a Norte, de 60 cms. y del extremo de ésta, la tercera, orientada de Este a Oeste, de 9 ms. 10 cms., lindando por todas ellas con el solar Nº 2 del citado plano; C) Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la manzana Nº 31 de esta ciudad, padrón Nº 5265, señalado con el Nº 3 del plano anteriormente referido, compuesto de una superficie de 343 ms. 91 dms. cuadrados que se deslindan así: 19 ms. de frente al Oeste sobre la calle Tomás Gomensoro; 21 ms. 35 cms al Sur lindando con Suc. Detomasi; 15 ms. 26 cms. al Este con Rufino Balardini; y al Norte 22 ms. 50 cms., confina con el lote Nº 2 del mismo plano. — Mercedes, Agosto 20 de 1956. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

16) $264.00 30|pub. 12332 Set.1º-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ESTEBAN MARIA DE FENA. Prescripción treintañal", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho y especialmente a Ursula [illegible], a sus herederos y sucesores a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio para que los represente, a deducir en forma sus derechos so-

bre el siguiente bien: Un campo ubicado en la 2.a sección judicial de Tacuarembó, que según plano del agrimensor Ramón Rodríguez Méndez de Marzo de 1955, consta de una superficie de 15 hectáreas 3454 metros, padrón Nº 7668, que linda: al Norte, Ruta 26; al Este, en parte, Guillermo Kuster y en parte María Rodríguez de Dávila; al Sur, parte Arroyo Tambores, que separa de Guillermo Kuster y parte Cañada del Cauce, con la que limita también al Este, separando de Santos Moreno. — Tacuarembó, Setiembre 4 de 1956 — Raúl Ferreira, Actuario.
16) $84.00 30|pub. 13291 Set.14-v.oct.19.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

"ANTONIO POUSA HERRERO, por J. Walter Thompson Uruguaya S.R.L., de Montevideo, solicita la inscripción del folleto titulado: "La Publicidad vista a través de un nuevo programa: "N. N. pregunta por $. ....". El programa y su mecanismo", del libreto radial titulado: "N. N. pregunta por $. ......" (libreto y descripción) y del título: "N. N. pregunta por $........" que caracteriza una audición radial, de lo que se declara autora la referida empresa. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $8.00 10|pub. 13132 Set.13-v.set.24.

JAIME RUVERTONI NIN, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada: "Anatomía Dínamo Quirúrgica - Cara - Parótida - Nervio Facial (sus pasajes)", de la que se declara editor, siendo su autor el doctor José Nozar. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 13258 Set.14-v.set.25.

JUAN E. DE FEO, por SADREP Ltda., solicita la inscripción del libreto radial titulado "N.N. por Radio Carve pregunta por veinticinco mil pesos", del que se declara autora la referida empresa. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 13497 Set.17-v.set.27.

MARIA E. BRIGNOLE, oriental, con domicilio en la calle Anzani de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la pieza musical titulada "En la tarde de arrabal", de la que se declara autora. — Montevideo, Setiembre 15 de 1956. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 13618 Set.19-v.set.29

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "MAXIMO FELIX. Quiebra. Lº 20, Fº 499", se hace saber que por resolución de este Juzgado dictada en los expresados autos, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Máximo Félix, por lo que se previene: 1º Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2º Intímase a todas las personas que tuvieren bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3º Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico señor Jorge Méndez, los justificativos de sus créditos. — Mercedes, Setiembre 12 de 1956. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
18) (G. J.) 15|pub. 32886 Set.20-v.oct.6.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado OSCAR FERNANDEZ PORCIRES, AMERICO FERNANDEZ PORCIRES, ALFREDO FERNANDEZ PORCIRES y MERCEDES BEATRIZ FERNANDEZ PORCIRES, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, pues en las mismas donde figura el apellido materno como "Porciris" debe decir "Porcires".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 13371 Set.15-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó MARIA AMARELLE de SIGNORILE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma donde dice "hija de Froilán Marillo y nieta de José Marillo", debe decir "hija de Froilán Amarelle y Nieta de José Amarelle".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 10 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32819 Set.15-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de FRANCISCO SILVERA, pues donde dice "Francisco Silveira" debe decir "Francisco Silvera" — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. A la vez se deja constancia que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Setiembre 7 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32783 Set.13-v.set.29.

EDICTO. — Pir disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó APARICIO FILPO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña ABELI ISAAC pues en la misma donde dice "Firpo" debe decir "Filpo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Agosto 23 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 12642 Set.6-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JOSE DINUNZIO y doña FLORENCIA SABINA DENIS, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) la de matrimonio de los comparecientes, pues donde dice "Dinuncio" debe decir "Dinunzio" y donde dice "Florencia" debe decir "Florencia Sabina"; y B) la partida de nacimiento de Florencia Sabina Denis, pues donde dice "Denes" debe decir "Denis"; y C) la partida de nacimiento de Leonel Dinunzio Denis, pues donde dice "Florencia" debe decir "Florencia Sabina". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Junio 22 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32716 Set.6-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido don JULIO DUTKA y doña KAROLINA VILNONIS, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) la de matrimonio de los comparecientes, pues en la misma donde figura el apellido de la señora como "Vilnonyte", debe decir "Vilnonis"; y B) la de nacimiento de Luisa María Dutka Vilnonis, pues en la misma donde figura el apellido materno como "Velnomyte" debe decir "Vilnonis"; y C) la de nacimiento de Edmundo Antonio Dutka Vilnonis, pues en la misma donde figura el apellido materno como "Velnonyte", debe decir "Vilnonis" y donde figura el apellido paterno como "Dulka" debe decir "Dutka". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Setiembre 1.o de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $36.00 15|pub. 12573 Set.5-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ATILIO MIÑO con HINGINIA ELETRA POSE BALLEJO, en la que la contrayente figura con el apellido "Ballejo" debiendo decir "Pose Ballejo"; y como hija de padre "que se ignora" debiendo decir "hija de Francisco Alejandrino Pose Mesías"; de nacimiento de MABEL MIÑO POSE, en la que el apellido de la madre aparece como "Ballejo", debiendo decir "Pose Ballejo"; y de nacimiento de EDGAR ATILIO MIÑO POSE, en la que el apellido de la madre aparece como "Ballejo" debiendo decir "Pose Ballejo", y donde dice "nieto de Magdalena Ballejo" debe decir "nieto de Francisco Alejandrino Pose Mesías y Magdalena Ballejo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19 (R. 20|4|55) 15|pub. 32844 Set.18-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de JULIO PIEDRAHITA de 21 de Febrero de 1903 en la 6.a sección Montevideo, donde dice "Pedrita" debe decir "Piedrahita" y donde dice "1907", debe decir "1903". — Montevideo, 17 de Mayo de 1956 — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32771 Set.11-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de defunción de MARIA VIANESI DE BIANCHI, estableciéndose que donde la extinta aparece con el apellido de "Vianessi" debe decir "Vianesi"; B) En la de defunción de LUIS BIANCHI, estableciéndose que donde dice "casado con María Biancsi" debe decir "casado con María Vianesi"; C) En la de nacimiento de CAROLINA BIANCHI, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de "Vianese" debe decir "Vianesi"; y D) En la de nacimiento de ADOLFO BIANCHI, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de "Viance" debe decir "Vianesi". — Montevideo, Setiembre 7 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 13546 Set.18-v.oct.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) en la de nacimiento de MARIA LUISA TZITZIOS, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Chucho" y "María Presa", debe decir: "Tzitzios" y "María Dolores Presa"; B) En la de matrimonio de JUAN ADAM TZITZIOS y de MARIA DOLORES PRESA, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Juan Adam Chichio" y "Adam Chichio", debe decir: "Juan Adan Tzitzios" y "Adan Tzitzios"; C) En la de nacimiento de SÓCRATES LUIS TZITZIOS, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Chicho" y "María Presa", debe decir: "Tzitzios" y "María Dolores Presa"; D) En la de nacimiento de CRISAFO TZITZIOS, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Chicho" y "María Presa", debe decir: "Tzitzios" y "María Dolores Presa"; E) En la de nacimiento de ARISTÓTELES TZITZIOS, estableciéndose que donde dice: "Chicho", debe decir: "Tzitzios"; F) En la de nacimiento de MARIA CRISTINA TZITZIOS, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Chicho", María Cristina", "Aristóteles Juan Chicho" y "Juan Adan Chicho", debe decir: "Tzitzios, María Cristina", "Aristóteles Tzitzios" y "Juan Adan Tzitzios"; G) En la de nacimiento de MARIA MERCEDES TZITZIOS, estableciéndose que donde dice: "Aristóteles Juan Chicho", debe decir: "Aristóteles Tzitzios"; H) En la de matrimonio de ARISTÓTELES TZITZIOS y MARIA MERCEDES GONZALEZ, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Aristóteles Juan Chicho" y "Juan Adan Chicho", debe decir: "Aristóteles Tzitzios" y "Juan Adan Tzitzios"; I) En la de nacimiento de SARA TZITZIOS, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Chicho" y "María Presa", debe decir: "Tzitzios" y "María Dolores Presa"; J) En la de nacimiento de ELISA TZITZIOS, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Juan Adam Chichio" y "Adam Chichio", debe decir: "Juan Adan Tzitzios" y "Adan Tzitzios; y K) En la de nacimiento de MARIA OLGA TZITZIOS, estableciéndose que donde respectivamente dice: "María Dolores Presa de Chichio", "Juan Adam Chichio" y "Adam Chichio", debe decir: "María Dolores Presa de Tzitzios", "Juan Adan Tzitzios" y "Adan Tzitzios". — Montevideo, Octubre 24 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R 20-4-55) 15|pub. 32759 Set.10-v.set.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA VICINDAY, estableciéndose que, donde la inscripta aparece como del sexo masculino y con el nombre de Juan, debe decir "del sexo femenino" y de nombre "Juana". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 29 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 32843 Set.17-v.oct.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En las de nacimiento de RAQUEL y CARMEN FERRARI, estableciéndose que donde respectivamente los padres y los abuelos paternos y maternos de las inscriptas aparecen con los apellidos de "Ferraro" y "Vidal", debe decir: "Ferrari" y "Vitale"; B) En las de matrimonio de VICENTE LORENZO MARTINI y de RAQUEL ELIDA VIGNOLI y en la de EDUARDO ROMULO BARCOS y de CELIA VIGNOLI, estableciéndose que donde respectivamente la madre de las contrayentes aparecen con el apellido de "Ferraro", debe decir: "Ferrari"; y C) En las de nacimiento de LUIS EDWARD, GRACIELA ANA y WALTER RUBENS BARCOS, estableciéndose que donde respectivamente la abuela materna de los inscriptos aparece con el apellido de "Ferraro", debe decir: "Ferrari". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 6 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20|4|55). 15|pub. 32743 Set.8-v.set.25.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de VICTOR HUGO GONZALEZ, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como: "Irene Gómez", debe

decir: "Irma Delia Gómez" y B) En la de nacimiento de RAFAEL JOSE GONZALEZ, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como: "José B. Gómez", debe decir: José B. González". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Setiembre 4 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 32728 Set.7-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "JULIETA BATTO DE PAVANETTI. Rectificación de partidas", se hace saber que, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada y la de matrimonio de Catalina Gallero y Pedro Batto, estableciéndose que donde el nombre de la madre de la inscripta en la primera y la contrayente en la segunda dice Serafina debe decir Catalina. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 4 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32784 Set.13-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos "ELSA FEIPPE FERNANDEZ. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada, estableciéndose que donde dice "José Feipe" debe decir "Francisco Feippe", y en el acta de legitimación de la misma donde dice "José F. Feippe", debe decir "Francisco Feippe". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 20 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32718 Set.6-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CONTARDES, CARMELO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como persona del sexo "femenino" en lugar de masculino y con el nombre de "Carmen" en vez de Carmelo. — Montevideo, Setiembre 17 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32878 Set.20-v.oct.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MAIDANA DE MARIN, MARIA VICTORIA y OTROS. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio, donde dice María Evangelia Maidana debe decir María Victoria Maidana, y donde dice Tiburcio M. Maidana debe decir Martín Maidana; B) La de nacimiento de su hija Teodora Elisa, donde dice María Evangelia Maidana debe decir María Victoria Maidana, y donde dice que es nieta de Tiburcio M. Maidana debe decir nieta de Martín Maidana, y C) La de nacimiento de su hijo Pedro Víctor, donde dice María Evangelina Maidana debe decir María Victoria Maidana, y donde dice Tiburcio M. Maidana debe decir Martín Maidana. — Montevideo, Setiembre 10 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32858 Set.19-v.oct.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "RIPPE HOROWITZ, MOISES LEON y KAISER DE RIPPE HOROWITZ, MARGARITA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio, donde dice "Leib" debe decir "León"; donde dice "Sicorbert" debe decir "Siegbert"; donde dice que éste es nacido el 13 de Mayo de 1936, debe decir 23 de Mayo de 1936; y en las firmas donde aparece suscribiendo "Moisés Horopwitz" debe decir "Moisés Horowitz"; y B) La de legitimación de su hijo Siegbert, donde el padre aparece con el nombre "Moisés Leib" debe decir "Moisés León" y donde el nombre del inscripto figura como "Sicabert" debe decir "Siegbert". — Montevideo, Agosto 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 13547 Set.18-v.oct.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "COLOMBO, MARIA ROSA. Rectificación de partida"; se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija María Rosa Tarela Colombo, en lo que se refiere al apellido paterno de la inscripta, que figura como "Tarella", en vez de "Tarela". — Montevideo, Setiembre 1.o de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19 $18.00 15pub. 13353 Set.15-v.oct.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "RUGGIERO, GENARO RAUL y OTROS. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Genaro Raúl Ruggiero con Ana Zambrana y las de legitimación de Ana María Ruggiero, Genaro Raúl Ruggiero, Celia Ruggiero, y Sara Ruggiero, pues donde en dichas partidas aparece por error el apellido "Ruggero", debe decir en su lugar y en todas ellas. Ruggiero. — Montevideo, Setiembre 3 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 12772 Set.13-v.set.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "NEUMAR, JUAN GUSTAVO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en ella como "Neuman", en vez de: Neumar. — Montevideo, Setiembre 7 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 32768 Set.11-v.set.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que, ante dicho Juzgado ha comparecido MARIA CARMEN MARSILLA solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, así como la de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Jesús Luis y Teresita Elena Díaz Marsilla, pues donde en la primera de dichas partidas aparece su apellido paterno como "Marsillas", en la segunda como "Marsiglia" o "Massiglia", y en las dos últimas como "Marsiglia", debe decir en su lugar y en todas ellas: Marsilla. — Montevideo, Setiembre 6 de 1956.— Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32750 Set.10-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido HORAUNDO RAMON RODRIGUEZ PONCE, solicitando rectificación del acta de su nacimiento a que hace referencia el testimonio expedido por el Concejo Departamental de Montevideo, pues en la anotación marginal que en la misma se hace del acta de su legitimación, donde dice: "Horacindo", debe decir: "Horaundo". Se hace constar que el gestionante acciona auxiliado de pobreza. — Montevideo, Agosto 27 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32707 Set.6-v.set.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "BENITEZ GUERRERO DE ALBERTI, ENRIQUETA CAMILA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura como "Enriqueta Camila Guerrero", debe decir: "Enriqueta Camila Benítez Guerrero". — Montevideo, Agosto 27 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32695 Set.5-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña GABRIELA GUEBARA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Daniel D. Umpiérrez, por figurar en ella la solicitante, con el nombre de María Julia, en lugar de Gabriela, y el apellido paterno Guevara, en lugar de Guebara. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 18 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 13697 Set.20-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña ALBINA LECUNA DE DIAZ y los señores ALFREDO y ARNOLDO DIAZ LECUNA, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de Gabino Díaz con Albina Lecuna y de nacimiento de los hijos de este matrimonio llamados Luis, Blanca, Haydée, Alfredo y Arnoldo Díaz Lecuna, por figurar en la de matrimonio la contrayente con el nombre de Julia en lugar de Albina; y en las de nacimiento la madre de los inscriptos, también con el nombre de Julia en lugar de Albina. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 32818 Set.15-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ANGEL FRANCISCO BELLUOMINI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre del inscripto con el apellido "Beluomini", en lugar de "Belluomini". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 3 de 1956.—Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 13232 Set.13-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don TEWEL JUROWITZKI y doña CILA CISSER DE JUROWITZKI, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio, y de nacimiento de sus hijos Moisés y Sima, en la forma siguiente: Donde en la primera de ellas el contrayente figura como "Tomás Jwowecki", debe decir: "Tewel Jurowitzki"; y donde el padre del mismo aparece con el apellido "Jwowecki", debe decir: "Jurowitzki"; en la de nacimiento del hijo Moisés, donde el padre figura como "Tomás Jwowecki", debe decir: "Tewel Jurowitzki"; y donde el apellido del abuelo paterno aparece como "Jwowecki", debe decir: "Jurowitzki"; y en la de nacimiento de la hija Sima, donde el padre figura como "Tomás Jurowechi", debe decir: "Tewel Jurowitzki" y donde el abuelo paterno figura con el apellido "Jurowechi", debe decir: "Jurowitzki". Y a los efectos legales es hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 23 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $ 42.00 15|pub. 12515 Set.6-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, en autos: "MARK JOSE. Rectificación de partida" (L.o 41 F.o 97, se hace saber que se ha presentado el compareciente solicitando la rectificación de los errores existentes en su partida de nacimiento, que son los siguientes: donde el apellido paterno figura como Márquez debe decir Mark, y donde el apellido materno aparece Gambón, debe decir Cambón, que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 8 de 1955. — Omar Guarch, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 13414 Set.15-v.oct.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN GENARO IRACHAR solicitando la rectificación del acta de su partida de nacimiento en el sentido de que donde aparece como hijo natural de Petrona Urioste, debe decir que es hijo natural de Juan Irachar y de Petrona Urioste. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 7 de Setiembre de 1956.— Guillermo A. Ramos, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 13247 Set.13-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio J Siemens Amaro, en autos: "MARIA y ABRAHAM ISAAC FUKS AJDELMAN. Rectificación de partidas", L.o 4 F.o 7, se hace público que ante este Juzgado se han presentado don León Fuks y doña Liba Laja Ajdelman de Fuks, solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijos María y Abraham Isaac Fuks Ajdelman, en el sentido de que donde el nombre y apellido de la madre aparece como Lliba Lola Edelman y Lola Ejdelman, debe decir Liba Laja Ajdelman. — Canelones, Agosto 24 de 1956. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 13601 Set.19-v.oct.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, en autos: "FRANCISCO FELIPE CAVALLERO, Rectificación de partida, L.o 3.c, F.o 589", se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado don Francisco Felipe Cavallero, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde el nombre del padre aparece como Felipe Cavalero, debe decir Felipe Cavallero; donde el nombre del abuelo paterno aparece como Francisco Cavalero, debe decir Francisco Cavallero y donde el nombre del inscripto aparece como Felipe, debe decir Francisco Felipe. — Canelones, Agosto 29 de 1956. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto
19 $ 30.00 15|pub. 12699 Set.7-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don MIGUEL RAMON BIDEGARAY y doña MARIA PALMIRA DUARTE, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Miguel Angel Bidegaray Duarte, en razón de que el nombre de la madre fué escrito erróneamente como María Paulina en lugar de María Palmira que es el verdadero. — Colonia, 8 de Setiembre de 1956 — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
19) $24.00 15 pub. 13575 Set.19-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "EVANGELISTA BUDEZ. Rectificación de partida" (L.o 41 F.o 84), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Evangelista Budez, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Flor de Deliz, Walter Waldemar y María Esther, en el sentido de que donde se establece el apellido como "Ramírez" debe decir "Budez", que es el verdadero. Se hace constar que a los efectos de esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Julio 28 de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32781 Set.12-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Humberto Marichal, en autos: "CAWEN NATIVIDAD. Rectificación de partida. Lº 30, Fº 406", se hace saber que ante este Juzgado se presentó el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice: "niña" debe decir "niño" y donde dice "hija legítima", debe decir "hijo legítimo". — Florida, Setiembre 4 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 13199 Set.13-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "FRANCISCO FELIX RODRIGUEZ. Rectificación de partida" (L.o 21, F.o 495, N.o 513), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Félix Rodríguez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error, donde dice" nació una criatura del sexo femenino", debe decir: "masculino", por ser el verdadero. — Paysandú, Agosto 31 de 1956. — Raúl Trigo, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 12745 Set.7-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación del acta de defunción de doña JUSTINIANA LORENZA GRAÑA DE CORBO, en el sentido de establecer que donde ésta figura como "Justiniana S. de Corbo", debe decir: "Justiniana Lorenzo Graña de Corbo", por ser lo que corresponde. — Rocha, Agosto 17 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 12801 Set.8-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "ALDO NUNES. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se presentó Aldo Nunes solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de nacimiento del compareciente, y de matrimonio del mismo con doña Hilda Cazabán, en las cuales, donde dice "Aldo Da Costa Nuñez", debe decir "Aldo Nunes Trindade", y las de nacimiento de sus hijos Aldo Raúl y Jorge Enrique Da Costa Nuñez, cuyos nombres deben ser rectificados por el de "Aldo Raúl y Jorge Enrique Nunes Cazabán", y en las que donde dice "hijos de Aldo Da Costa Nuñez", debe decir "hijos de Aldo Nunes Trindade". Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Salto, Agosto 23 de 1956. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

19) $30.00 15|pub. 12860 Set.8-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "TERESITA MIGUELINA LIBERTAD TUBEROSO. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Teresita Miguelina Libertad Tuberoso solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que donde figura su apellido paterno como "Tuberosa", debe establecerse "Tuberoso" y donde figura su apellido materno como "Valeta", debe establecerse "Valletta" por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Agosto 20 de 1956. — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.

19) $ 24.00 15|pub. 12632 Set.6-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "ANDRES NOYA. Rectificación de partida. Lº 14, Fº 229", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que en todas las partes donde dice: "Naya", debe decir: "Noya". Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que el gestionante se encuentra auxiliado de pobreza. — San José, Agosto 8 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.

19) (R. 20-4-55). 15|pub. 32763 Set.10-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "JULIA RAUL y JUAN CARLOS MACHADO MONTES DE OCA. Rectificación de partida, L.o 14, F.o 261", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Paulina Montes de Oca, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Julia, Raúl y Juan Carlos Machado Montes de Oca, en el sentido de que se establezca que el verdadero nombre del padre de éstos es "Belor" y no "Belot", "Balor" y "Elois". Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — San José, Agosto 28 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.

19) (R. 20|4,955) 15|pub. 32708 Set.6-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "LUIS SAVERIO BERNARDO CABRELLI. Rectificación de partida. Lº 30, Fº 500", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Saverio Bernardo Cabrelli solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con los nombres de "Luis Saberio Bernardo" en lugar de "Luis Saverio Bernardo" y como hijo de Aquile Cabrelli y de Rosa Bessoci en lugar de "Aquiles Cabrelli y Rosa Besozzi" y la abuela materna con el apellido de "Bessoci" en lugar de "Besozzi". — Mercedes, Setiembre 11 de 1956. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 13710 Set.20-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ha comparecido doña LUCIANA MENDEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que, donde en la misma dice "Luciano Méndez" "de sexo masculino", debe expresarse "Luciana Méndez" "de sexo femenino", por ser los verdaderos. Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Tacuarembó, Setiembre 6 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32801 Set.14-v.oct.1º

20—Remates

S. SMEJOFF

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, el martillero S. Smejoff, en los autos: "Caja de Compensaciones de Asignaciones Familiares N.o 29 c|AGENCIA LONDRES. Vía de apremio" N.o 331 L.o 17 F.o 369, el día 9 de Octubre próximo, a la hora 15, en Tacuarembó 1331, rematará: 1 minerva "Planeta" con pondria automático. Base $ 600.00; 1 guillotina "Krause" semiautomática de 81 luz, con motor. Base $ 650.00; 1 plana "Johannisberg, con motor. Base $ 2.000.00. Seña 20 o|o. — Montevideo, Setiembre 17 de 1956.

20) $16.00 10|pub. 13572 Set.19-v.set.29.

JORGE A. PIGNATARO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictada en autos: "Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas c|JUAN SANCHEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 15 F.o 479), venidos a este Juzgado para su cumplimiento, se hace saber que el día 3 de Octubre próximo a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres), el martillero Jorge A. Pignataro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y con la base de pesos 2.333.33, a que asciende las dos terceras partes de su tasación, de un camión marca Chevrolet, motor de 6 cilindros a nafta, modelo 1946, N.o D.A. 350.285, empadronado en el Departamento de Salto con el N.o 346, de matrícula y padrón N.o 1.447, letra "H", con carrocería y barandas de madera y 6 cubiertas, dínamo, arranque eléctrico y batería de 120 amperes.

Se hace constar: 1.o) Que no se aceptarán ofertas que no superen la base indicada; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el acto del remate; y 3.o) Que el referido vehículo estará en el lugar del remate, a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 12 de 1956. — Atilio D'Angelo, Actuario.

20) $30.00 10|pub 13643 Set.19-v.set.29.

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en los autos sucesorios de OTILIA FERREIRA DE MALDINI (L.o 51 F.o 421), se hace saber que el día 3 de Octubre de 1956, a las 15 horas, en San Martín 2480, se procederá por el martillero señor Alejandro Goenaga asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes muebles de la sucesión y que se detallan en autos. Los antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Setiembre 11 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $16.00 10|pub. 13657 Set.19-v.set.29.

JULIO CESAR TROBO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diago Landa, en los autos que "Steinitz, Adolfo sigue con Sociedad FAEMA LTDA" (Lº 51, Fº 110), se hace saber que el día 28 del mes de Setiembre a las 15 horas y en Monte Caseros 2870, se procederá por el martillero señor Julio César Trobo, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público y al mejor postor de un Trompo "Varnamo" Nº 501131 con motor Nº 638957; una Garlopa "Sagar" Nº J.9678 con motor número R.7-36404. Los antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados.— Montevideo, Setiembre 7 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $20.00 10|pub. 13325 Set.14-v.set.25.

S. SMEJOFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, en los autos que Carlos Barón Biza y otro, sigue con MARCELO BOFFA por ejecución de prenda (Lº 52, Fº 82), se hace saber que el día miércoles 26 de Setiembre de 1956, a las 15 horas en Tacuarembó 1331 se procederá por el martillero S. Smejoff, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un automóvil tipo camioneta, empadronado en Montevideo con el Nº 118782, matriculado con el Nº 76.018. Los antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $20.00 10|pub. 13198 Set.13-v.set.24.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber a sus efectos, de acuerdo a lo dispuesto en los autos caratulados: "Salvador Turturiello contra JOSE CHETRIT. Medidas preparatorias", L.o 50 F.o 350, que el día 4 de Octubre próximo, a las 15 horas, en el local de la calle Paraguay 1822, el martillero señor Alberto Vanoli, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá al remate al mejor postor, de los siguientes bienes: 7 sierras sinfín marcas Elmag y Bauerle; una cadena automática marca Festo; un cepillo marca Bauerle de 2 cuchillas; un cepillo marca Bauerle de 4 cuchillas; un trompo Bauerle de 2 velocidades; una marcadora Methol X. Thamis, con motor acoplado; una amoladora de piedras y un lote de accesorios y herramientas.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de seña aceptada. — Montevideo, 22 de Agosto de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $32.00 10|pub. 13447 Set.19-v.set.29.

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "Manufactura, Representaciones, Importaciones, Exportaciones S. A. con BALLETO BIOR, HUGO. Ejecución de prenda (L.o 53 Folio 364), se hace público que el día 27 de Setiembre a las 16 horas, el martillero Juan Márquez procederá a la venta al mejor postor y al contado, en su local calle San José N.o 872, de un torno mecánico, procedencia alemana, marca Kreta, de ms. 1.50 entre puntos, con caja Norton 400 mm. de volteo sobre bancada, 530 mm. volteo sobre escote, ancho de la bancada 240 mm., husillo de 46 mm., doble barra, equipado con motor eléctrico de 1 1|2 H.P., plato independiente de 14, lunetas, etc N.o 6.073. En exposición dos días antes del remate. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Más informes: San José números 872|76. Teléfono 95940.

20) $24.00 10|pub. 13083 Set.12-v.set.22.

ANTOLIN NUÑEZ MARTINEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull dictada en el expediente caratulado: "Beres y Varela, Eliseo contra MORADOR OTERO, FEDERICO CARLOS. Ejecución de hipoteca (Lº 53, Folio 452)", se hace saber al público que el día cuatro de Octubre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Antolín Núñez, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado a la venta en remate público sin base y

al mejor postor de tres solares de terreno, con sus edificios y demás mejoras que contienen, situados en la décima sección judicial de Montevideo, Balneario Carrasco, empadronado con los números ciento nueve mil ochocientos ochenta y ocho, ciento once mil doscientos veinticuatro, y ciento once mil doscientos veinticinco, señalados con los números dos, tres y cuatro de la manzana número veinte del plano del agrimensor Daniel V. Reinante, de Diciembre de mil novecientos veintitrés, inscripto en la Dirección de Topografía el veinticinco de Febrero de mil novecientos veinticuatro con una superficie total de mil novecientos veintinueve metros, nueve decímetros y que por estar unidos es deslinda en conjunto así: cuarenta y cinco metros de frente al Sureste a la Avenida Juan María Pérez, número seis mil cuatrocientos sesenta y uno, entre las calles Havre y Cooper, distando el punto medio de la esquina con la calle Havre, cuarenta y dos metros cincuenta centímetros; veinticinco metros, noventa y cinco centímetros al Suroeste con el solar uno, padrón sesenta y tres mil cuatrocientos noventa; por el Noroeste línea quebrada compuesta de dos rectas de cuarenta y siete metros y siete metros ochenta y cuatro centímetros, lindando con los solares veintitrés, veintidós, veintiuno y veinte, padrones ciento once mil doscientos treinta y uno, ciento once mil doscientos treinta, ciento once mil doscientos veintinueve y ciento once mil doscientos veintiocho, respectivamente, y con parte del solar número diecinueve, padrón ciento once mil doscientos veintisiete y cincuenta y cuatro metros, noventa y tres centímetros al Noreste, con el solar cinco, padrón ciento once mil doscientos trece.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en efectivo el diez por ciento en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura y certificados de impuestos; III) Que los títulos y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1956. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $108.00 15|pub. 12953 Set.10-v.set.26.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "BOLOGUESE, PASCUAL. Intestado" Libro 52 F.o 405, el martillero Juan Márquez procederá el día 27 de Setiembre a las 16 horas y en el local San José 872, a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, de los muebles y efectos personales pertenecientes a dicho causante, que estarán en exposición dos días antes del remate. Seña 30 o|o. Comisión 6 por ciento. Más informes: San José 872|76. Teléfono 95040.

20) $16.00 10|pub. 13082 Set.12-v.set.22.

R. PIÑEYRO LOPEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "Bello Cambón de Braica, María M. con SARA BELLO CAMBON y OTROS. Cesación de condominio" L.o 48 F.o 473, se hace saber que el día 11 de Octubre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero señor Ramón Piñeyro López, con asistencia del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta sobre la base de las dos terceras partes de su tasación ($ 8.000.00), al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras sito en la 20ª Sección Judicial de Montevideo, padrón 142.015, y que según plano del ingeniero V. Ponce de León (hijo), de Diciembre de 1925, inscripto en la Dirección de Topografía el 2 de Marzo de 1926, tiene un área de 275 ms. 12 dms. deslindados así: 11 ms. 91 frente al Oeste, a Rambla Costanera del Arroyo Carrito, cuya puerta de entrada lleva el N.o 4.280, entre G. Sanabria e Ibirocahy. Tiene 23 ms. 10 de fondo y linda: Sur, padrón 142.014; Noreste, padrón 142.003; y Norte, padrón N.o 142.016. Lleva el N.o 16 de la manzana "E".

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, a los efectos legales; II) Son de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados de los Registros y derechos de la misma; III) Los títulos de propiedad y los autos donde se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a disposición de los interesados. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $60.00 15|pub. 13484 Set.19-v.oct.5.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, rematará en los autos: "Pubarán S. A. contra JOSE KACZUR. Ejecución de prenda. Lº 45, Fº 484, la camioneta "Commer", matrícula número 200.419, padrón Nº 135.312, el día 26 de Setiembre próximo, a las 15 horas en Tacuarembó 1331. — Comisión 6 o|o. — Seña 20 o|o. — Montevideo, Setiembre 12 de 1956.

20) $12.00 10|pub. 13329 Set.14-v.set.25.

LUIS F. MOYANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos "Velázquez María Elena con ARTURO SANCHEZ y OTRA, ejecución de hipoteca, L.o 48, F.o 17", se hace saber que el 26 de setiembre próximo a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero Luis F. Moyano, ante los señores Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras sito en la 10.a sección judicial de Montevideo, padrón 146.182, señalado con el N.o 2, en el plano del agrimensor Bernardo Kayel, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de julio de 1930, área: 269 ms. 75 deslindados así: 11 ms de frente al Norte a Avenida Italia entre Jamaica y San Rosa, cuya puerta de entrada lleva el N.o 6858 Tiene 31 ms. 30 al Este, lindando con fracción N.o 1 8.75 al Sur, con Lucio De Armas, y 25 ms. 90 al Oeste, con Alberto Pereira.

Se previene: Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos legales; 2.o Son de cuenta del comprador los gastos de derechos de escrituración; 3.o El título de propiedad y el expediente, se encuentran en este Juzgado (25 de Mayo 523); 4.o A disposición de los interesados. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $ 54.00 15|pub. 12768 Set.7-v.set.24.

FLOREAL OTERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "Mario Capocasale y otra contra SARA, MAURICIO y ESTHER GERSBERG DREIFUS. Ejecución de hipoteca (Lº 51, Fº 392)", se hace saber al público que el día 18 de Octubre entrante, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta por intermedio del martillero Floreal Otero, asistido de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras, ubicado en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 30288, señalado con el Nº 2 de la fracción "L" en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Febrero de 1899, según el cual tiene una superficie de 221 metros 36 decímetros, y se deslinda así: 8 ms. 59 cms. de frente al Norte a la calle Carlos Berg Nº 2494, entre las de Brito del Pino y Obligado, distando su punto medio calle primeramente citada; 25 ms. 77 cms. por el Este, lindando con el solar Nº 1 (hoy padrones números 30287, 43282 y 126142); 8 ms. 59 centímetros por el Sur, con parte del solar número 5 (hoy padrón 30286); y 25 ms. 77 cms. por el Oeste, con el solar Nº 3 (hoy padrón número 30289).

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; 2º Que los gastos e impuestos de escrituración, certificados, etc., y la comisión legal del rematador que es del 4 o|o hasta $ 4.000.00 y del 1 o|o en adelante, serán de cuenta del comprador; 3º Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo Nº 523, 5º piso. — Montevideo, Agosto 27 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario. — Más informes: 25 de Mayo 467, 2º piso. Tel.: 8-46-35.

20) $90.00 15|pub. 13680 Set.20-v.oct.6.

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Alberto G. Duhau contra CARLOS HERNANDEZ ARRIVILLAGA. Ejecución de hipoteca. Lº 51, Fº 316", se hace saber al público que el día 15 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero don Luis A. Durán Burgueño, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en el Departamento de Maldonado, primera sección, paraje denominado Pinares de Punta del Este, empadronado en mayor área con el Nº 2777 (anterior 8584) y según plano del agrimensor Antonio Asuaga Nougué, inscripto en la Oficina de Catastro de Maldonado el 23 de Enero de 1951, es el solar Nº 19 de la manzana Nº 4 y tiene una superficie de 1127 metros 57 decímetros cuadrados que se deslindan: 24 ms. 82 cms. de frente al Norte a la calle Nº. 12; 36 ms. 24 cms. al Este con el solar Nº 18; 40 ms. 57 cms. al Oeste con el solar Nº 20, y 36 ms. 12 cms. al Sur con el solar Nº 4.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2º Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 5º. — Montevideo, Agosto 20 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $92.40 21|pub. 13227 Set.13-v.oct.6.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|ISRAEL BIALOSZCURNIK. Ejecución prenda" L.o 44 F.o 427, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells se procederá al remate público y al mejor postor, el próximo martes 25 de Setiembre a las 16 horas, en el local de la calle Piedras 318, donde se hallan en exhibición todos los bienes embargados en autos. Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o. Más informes: Piedras 318.

20) $20.00 10|pub. 13040 Set.12-v.set.22.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra SEVERO BARTOLOME STRATTA. Ejecución de prenda" (L.o 45 F.o 48), se hace saber que el próximo viernes 28 de Setiembre de 1956, a las 15 horas y en el local de la calle Colombia N.o 1335, se procederá por el martillero señor Luis Alberto Gazzano, a la venta en remate público y al mejor postor, de todos los bienes embargados consistentes en máquinas para talleres mecánicos y que se hallan en exposición de 8 a 11 y de 14 a 18 horas. Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Teléfono 24256.

20) $20.00 10 pub. 13444 Set.17-v.set.27.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juzgado Letrado en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Cerrini y Cía., Mario E. contra RUBEN ROSENDO MERNIES. Ejecución de prenda. Lº 47, Fº 241", el martillero señor S. Smejoff rematará el día 24 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en Tacuarembó 1331; al mejor postor, una máquina rabiolera "Cerrini" blindada, con harinador automático y motor acoplado. — Seña 20 o|o. — Montevideo, Setiembre 8 de 1956.

20) $12.00 10|pub. 13021 Set.11-v.set.21.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Séttimo Fasolato contra LILIA ALBA FUMERO DE DURAN y NELSON DURAN FUMERO. Ejecución de hipoteca. Libro 41. Folio 379", se hace saber que el día 16 de Octubre próximo venidero, a las 17 horas, y en la Bolsa de Comercio, calles Rincón y Misiones, de esta Capital, se procederá por el martillero don Amado Galmés, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus accesiones naturales y artificiales, ubicada en costa del Yí, primera sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el Nº 4.226, compuesta de una superficie de 136 hectáreas 6.803 centiáreas, integrada por los lotes contiguos Nos. 4, 5 y 6 del plano del agrimensor Floro J. de Souza, de fecha 3 de Octubre de 1922, inscripto el 7 de Diciembre del mismo año, en la Inspección Técnica Municipal de Durazno, según el cual se deslindan en conjunto así: al Norte, el río Yí, frente a la desembocadura del arroyo Tejera; al Este, 2 rectas discontinuas, una de 899 metros, con el doctor Juan S. Díaz, hoy Román Lafónt, y la otra de 918 metros 10 centímetros, en sus dos tramos divisorios de los lotes 2 y 3 del mismo plano, de Ricardo Pereira Ibarra; al Sur, otras dos rectas discontinuas, una de 781 metros 60 centímetros, divisoria del lote 3 y la otra de 281 metros 90 centímetros, divisoria del lote 1 de José González de la Galea; y al Oeste, 2.088 metros sobre camino vecinal por medio con chacras del ejido de la ciudad de Durazno, de José Q. Sánchez, Camila Lecuna de Hernández, sucesión Pedro Gongorra, sucesión Angel Meriles y terreno municipal, según el plano.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Que la comisión legal del señor rematador, y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador; y 3º Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los

interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Más informes: Buenos Aires 526. Teléfono: 8-73-29.
20) $147.20 23|pub. 13244 Set.13-v.oct.9.

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Bromberg y Cía. S. A. contra MENDES y OTERMIN. Ejecución de prenda. Lº 39, Fº 333", se procederá el día 2 de Octubre a las 17 horas, en la calle Paysandú Nº 949, al remate de una máquina cepilladora marca "Varnamo", modelo P.H. 6 E. de 600 mm. Nº 511.000 con motor eléctrico (Elektromekano) de 6 H.P. Nº 729.090, al mejor postor. — Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. — Montevideo, Setiembre 12 de 1956.
20) $16.00 10|pub. 13293 Set.14-v.set.25.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en los autos: "Irma Máximo Sellanes y María Martha Trecu de Sellanes c|ANTONIO LISTA RENGIA y CARLA PAOLI DE LISTA. Ejecución de prenda" L.o 40 F.o 470, se hace saber que el día 23 de Setiembre próximo, a la hora 15, en Orinoco N.o 4903 esquina Rimac, el martillero S. Smejoff rematará al mejor postor los siguientes efectos: juego medidas estaño; máquina rallar, vitrinas, heladera vitrina "Ferrosmalt", balanza y cortadora fiambre "Berkel", caja registradora "National", estanterías, bicicleta, artefactos luz, caramelera, toldo, etc. Seña 20 o|o. — Montevideo, Setiembre 13 de 1956.
20) $16.00 10|pub. 13395 Set.15-v.set.26.

ALBERTO PEREYRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "TEODORO FORCADE y DOLORES CAMPONOVO DE FORCADE. Sucesiones. Libro 41. Folio 140", se hace saber que el día 27 de Setiembre próximo venidero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calle Río Janeiro Nº 397, esquina Barcelona, y sobre la base de $ 5.200.00, se procederá por el martillero don Alberto Pereyra Varela, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 13.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 25.073, manzana 79, compuesto según título de una superficie de 461 metros 1756 centímetros 25 milímetros, que se deslinda así: 21 metros 475 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Barcelona (antes España); igual extensión al Este, sobre la calle Río de Janeiro (antes Brasil) por donde el edificio tiene el Nº 397, lindando por el Sur, con la sucesión Garat, e igual medida por el Oeste con Rafael Iguíñiz.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Que la comisión legal del señor rematador, los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3º Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana. Serie 26. Nº 1176), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 31 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $66.00 15|pub. 12710 Set.7-v.set.24.

HECTOR MARIO ALBERNAZ
Juzgado de Paz de la 4.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a Sección de Montevideo y de acuerdo a lo previsto por el suscrito en los autos "Jacobo Mintz contra IRMA SIRITO. Cobro de pesos". Exh. Nº 212, se hace saber que el día 28 de Setiembre a la hora 15, se procederá al remate por el martillero Héctor Mario Albernaz asistido del suscrito y en el local del nombrado martillero, de una vitrina con vidrios bicelados y de otra de vidrios simples de propiedad del demandado. Base $ 100.00 y $ 66.66, respectivamente. — Carmelo, Setiembre 1º de 1956.—Dra. Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
20) $16.00 10|pub. 13262 Set.14-v.set.25.

SIRIO MORAES
Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a Sección del Departamento de Artigas, en autos caratulados: "Erti Ltda. contra ENCARNACION LEIVAS DE RODRIGUEZ. Ejecución de prenda. Lº 2, Nº 30, Fº 114-115" de este Juzgado se hace saber al público que se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor de un refrigerador familiar marca "Prestcold", modelo L71, muerble 1712, gabinete 20887, equipo Nº 20950, por el martillero don Lirio Moraes el día 22 del corriente mes de Setiembre a la hora 10 en el local del rematador.

Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de remate el importe de la compra y que será de su cuenta la comisión del rematador. — Dr. Alejandro Flain Malvasio, Juez de Paz de la 7.a Sección del Departamento de Artigas.
20) $24.00 10|pub. 13233 Set.13-v.set.22.

JULIO CESAR BURGUEÑO
Juzgado de Paz de la Octava Sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Octava Sección Judicial del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala c|PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA. Padrón N.o 372. Cobro de pesos" L.o 2º F.o 204 N.o 87, se hace saber al público que el día 20 de Octubre del año en curso, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Julio César Burgueño, presidiendo el suscrito Juez de Paz, asistido del Actuario adhoc, escribano Libertad A. Draper Furriol, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, sobre la base de pesos 2.664.60, equivalente a las dos terceras partes de su tasación, del inmueble empadronado con el N.o 372 ubicado en La Floresta de esta sección, señalado con el Nº 18, manzana letra "G-9" (número 30 según Catastro), del plano del agrimensor José Maranesi, de Enero de 1933, e inscripto en la Dirección de Topografía con el N.o 770. Deslinde: 12 ms. de frente al S. sobre la Avda Gral. Oribe; 36.80 ms. al O. con el padrón 864; 1 200 ms. al N. con el padrón 366; 12.25 ms al E. con el padrón 367 y 26.95 ms. al E. con el padrón 371. Superficie 444.10 ms.2.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Que son de cargo del comprador la comisión del rematador, gastos, honorarios y certificados de la escritura a otorgarse, con excepción de los impuestos que legalmente le corresponden al vendedor. — Soca, Agosto 6 de 1956. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
20) $72.00 15|pub. 13495 Set.17-v.oct.3.

RAUL COLOTTA
Juzgado de Paz de la 11ª Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11ª Sección del Departamento de Colonia, de acuerdo a lo proveído en autos: "Méndez, José c|TOMAS PERDOMO. Rectificación de firma", se hace saber que el día 3 de Octubre del corriente año a las 13 horas, el martillero Raúl Colotta, con mi asistencia, procederá al remate de mercaderías y útiles en el lugar de su ubicación. — Ombúes de Lavalle, Setiembre 11 de 1956. — Conrado Rodríguez, Juez de Paz.
20) $12.00 10|pub. 13465 Set.17-v.set.27.

CARLOS F. AGUIRRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "Omar Montero contra ALCIDES LOPEZ PATRON. Juicio ejecutivo" (L.o 41 F.o 7), se hace saber al público que el día 5 de Octubre próximo, a las 14 y 30 horas, en esta ciudad calle 19 de Abril N.o 1141, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil, a la venta en remate público, del siguiente bien: Un camión marca "Nahs", modelo 1953, motor N.o TE. 5.221, de 27 H.P., empadronado con el N.o 920, chapa de alquiler Q. 219, el que saldrá a la venta con la base de tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos ($ 3.333.33), m|n.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle esta aceptada. — Durazno, Setiembre 6 de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
20) $28.00 10|pub. 13044 Set.12-v.set.22.

SERVANDO ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, en autos: "Banco de Florida contra TOMAS MAGALLANES. Ejecución de prenda. Lº 30; Fº 276", se hace saber que el día 10 de Octubre próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero público don Servando Echeverría, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a la venta, al mejor postor y al contado, de un automóvil marca "Land Rover", empadronado con el Nº 01342, chapa visible 0 4-312, Nº de motor 16133515, de 4 cilindros y 12 H.P.

Se previene: Que la comisión legal del rematador será de cuenta del comprador. — Florida, Agosto 10 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
20) $20.00 10|pub. 13200 Set.13-v.set.24.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado de Paz de la 5.a Sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — De acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 5.a Sección del Departamento de Florida, en autos: "Caja de C. de Asignaciones Familiares Nº 4 contra FRIGORIFICO FLORIDA LTDA. Cobro de aportes", se hace saber al público que el día 27 del mes de Setiembre del año de la fecha, a las nueve horas y en las puertas del Frigorífico Florida Ltda., el martillero Servando V. Echeverría, asistido del suscrito Juez de Paz procederá a la venta, en remate público, al mejor postor y, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación que es de siete mil doscientos veintidós pesos con ochenta y dos centésimos, total de los siguientes bienes muebles de pertenencia del mencionado Frigorífico: 1 tacho para dulce de 180 litros, tasado en $ 1.730.40; 1 bomba "Berkeley" para agua, tasada en $ 95.90; 70 moldes Holandita, tasado en $ 162.37; 20 moldes Colonia, tasado en $ 94.15; 30 moldes Being, tasado en $ 128.51; 51 moldes Cuartirolo Chico, tasado en $ 128.52; 1 máquina fraccionadora de manteca, tasado en $ 224.35; 1 tanque para suero, tasado en $ 133.00; 1 montacarga para el sótano, tasado en $ 261.75; 2 carritos de mano, tasado en $ 112.00; 1 bomba con base y acoplamiento sin motor, tasado en $ 430.50; 1 dobladora de caños "Ciclop" alemana, tasado en $ 434.00; 1 balanza para humedad para manteca "Sartoria", tasado en $ 89.84; 1 control automático "Mac Donell" tasado en $ 70.00; 2 recipientes transportables, tasado en $ 560.00; 1 compresor atmosférico con motor 2 H.P. de corriente a tres fases con accesorios, tasado en $ 188.08; 125 hervidores para jamones en forma de pera, tasado en $ 739 49; 20 hervidores de igual marca y forma rectangular, tasado en $ 300.02; 1 electro bomba "Aleo" 1 y 1|2 H.P. con motor eléctrico trifásico de Hidrosa, tasado en $ 165.90.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta, el 30 o|o de la misma al serle aceptada; 2º Que los gastos de certificados de comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3º Que los antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mendoza, Agosto 29 de 1956. — Carlos Grané Díaz, Juez de Paz.
20) $64.00 10|pub. 13307 Set.14-v.set.25.

FRANCISCO H. LUCIAN
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Maldonado
REMATE PUBLICOO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Maldonado, y en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay, Sucursal Punta del Este contra ALIDA CORREA DE AGUIRRE. Medidas preparatorias. Fo. 208, Lo. N.o 2", se ha cometido una diligencia de remate al Juzgado de Paz de la 6.a Sección de San José. En consecuencia, se hace saber que el día 28 de Setiembre entrante, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por ante el suscrito Juez de Paz de la 6.a Sección de San José, asistido del Actuario ad-hoc y por intermedio del martillero Francisco Humberto Lucian, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación fijada en $ 900.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno que forma parte del bien empadronado con el N.o seis mil setecientos setenta y nueve del Departamento de San José, ubicado en la 6.a Sección Judicial del mismo paraje "Rincón de la Bolsa" y hoy asiento del Autódromo Nacional, solar señalado con el N.o 9 de la manzana 59 en el plano de división y amanzanamiento trazado por el ingeniero Luis Giorgi y aprobado por el Consejo Departamental de San José el 15 de Setiembre de 1930, y que según otro plano de mensura y fraccionamiento de dicha manzana, trazado por el agrimensor Godofredo Castrillejo en Agosto de 1931, tiene una superficie de 450 ms. y 6 decímetros cuadrados que se deslindan así: 12 ms. de frente al Sudeste sobre la Avenida N.o 9 entre las calles N.o 4 y 6; igual dimensión cerrando el fondo al Noroeste en límite con el solar número 18; 37 ms. 50 cms. al Sudoeste en límite con el solar N.o 10; y 37 ms. 51 cms. al Nordeste en límite con el solar N.o 8.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que se mantendrá la puja mientras hayan postores que mejoren las ofertas, oyéndose éstas aún vencida la hora siempre que fueren continuadas; C) Los gastos de escrituración, certificación, comisión legal del martillero, honorarios e impuestos de la escrituración, serán de cargo del comprador, así como todos los demás de práctica, con excepción de los impuestos que preceptivamente la ley pone a cargo del vendedor; D) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se hallan en la Oficina a disposición de los interesados, a los fines dispuestos por el artículo 918 del Código de Procedimiento Civil. — Libertad, Agosto 9 de 1956. — Domingo Repetto, Juez de Paz.
20) $102.00 15|pub. 12869 Set.8-v.set.25.

LIBER A. GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1956. Marcos, María Josefa, Aurora, Sefesrina o Ceferina y Manuel Letamendia contra MODESTO FRANCISCO LENCINA y NILDA ESTHER BELOQUI DE LENCINA. Ejecución de hipoteca". (Lº 19, Nº 70, Fº 234), se hace saber al público que el día 4 de Octubre del corriente año, a las 14 y 30 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero señor Liber A. González, con asistencia del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien, padrón número des mil ochocientos nueve: Una fracción de terreno y sus edificios, sita en la manzana veinticuatro de esta ciudad, que según plano del agrimensor Antonio R. Arcioni, del diecisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número sesenta el veintidós del mismo mes, está señalada con el número uno, de un área de ciento sesenta metros, seis mil seiscientos treinta y cuatro centímetros y linda: siete metros noventa y siete centímetros al Nord Oetse, frente a la calle Argentina; ocho metros diez centímetros al Sud Este con Arturo M. Maquiel, y veintiún metros, veinticuatro centímetros en sus límites Nord Este y Sud Oeste, confinantes con Américo Porro y la fracción dos, respectivamente

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de ella en garantía a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Cód. de P. Civil; II) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, comisión legal del rematador e impuesto municipal; III) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Setiembre 5 de 1956. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.

20) $78.00 15|pub. 13059 Set.12-v.set.28.

EMILIO BASSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con ECHEGALTEX LTDA. Ejecución de prenda" (Lº 18, Fº 562), se hace saber que el día 27 de Setiembre del corriente a las 15 horas, y en el local del Granero Oficial, sito en esta ciudad, Avda. Batlle y Ordóñez, se procederá por el martillero Emilio Basso, asistido del Oficial Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, al contado y sin base, de los siguientes bienes: Un camión Ford, V8, modelo 1952, para 4.000 ks. de carga, matrícula Nº 1718, de 6 ruedas, neumáticos 825x20, caja de madera dura; un tractor Fordson Mayor Land, Utility motor diesel, rodado de neumático 600x19 y 11x36, polea, levante hidráulico; un generador de corriente Westhinghouse 220 vts. 10 kw.; un secador para arroz "Genta" Nº 3, 315 ms. de canal de chapa de 1x0.50.

Se previene: Que el generador de corriente, el secador de arroz, y los 315 ms. de canales de chapas, serán sacado a remate conjuntamente con los demás objetos, pero se encuentran en el establecimiento agrícola, situado en el paraje denominado "Salto Grande", sito en la 2.a sección judicial de este Departamento, y serán entregados a los compradores en el lugar de su ubicación y todos los gastos que se originen por desarme de las maquinarias, fletes, etc., etc., serán de cargo exclusivo de los adquirentes, y se venden en el estado en que se encuentran, no responsabilizándose la parte actora por alguna falla que pudieran tener. — Salto, Setiembre 5 de 1956. — Manuel Ferreira, Actuario.

20) $40.00 10|pub. 13022 Set.11-v.set.21.

RAUL I. ARRIAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "ANGEL VICTORIO, JOSE ROQUE y MARTIN DIAZ y otro. Subasta judicial. Lº 14, Fº 213", se hace saber al público que el día 16 de Octubre próximo a las 15 horas, se procederá por el martillero don Raúl I. Arriaga, en las puertas de este Juzgado, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se establecerá, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras anexas, ubicada en la manzana catastral Nº 54 de esta ciudad, primera sección judicial de San José, que forma parte del padrón Nº 315, señalada con la letra y Nº "C2", en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni, inscripto con el Nº 816, el 31 de Octubre de 1955, en la Oficina Departamental de Catastro, compuesto de una superficie de 439 ms. 44 dms. y linda: al Norte, con la fracción "C1" del plano; al Sur, con Américo García Urrutia; al Este, con frente a la calle Artigas; y al Oeste, con Adela Rabirú.

Se previene: 1º Que el bien descripto ha sido avaluado en $ 8.890.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes o sean $ 5.926.66; 2º Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados; 3º Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero, así como el saldo de la deuda del pavimento de hormigón que asciende a $ 343.62; 4º Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonar en dicho acto, la comisión legal del martillero. — San José, Setiembre 13 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.

20) $78.00 15|pub. 13685 Set.20-v.oct.6.

WASHINGTON B. SIERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Puez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "RUDECINDA ACOSTA DE ARREJURIA y PAULINA ARREJURIA DE CARDONA. Cesación de condominio y subasta judicial. Lo. 14, folio 194", se hace saber que el día 27 de Setiembre próximo a las 15 horas, se procederá por el martillero don Wáshington B. Sierra, en las puestas de este Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se establecerá, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el N.o 4118 que es parte del huerto N.o 16 de los que circundan esta ciudad, 1.a Sección Judicial de San José, compuesta según título de 1.752 ms. 46 dcms. cuadrados y linda: Al Norte, con calle pública; al Este y Oeste, con Gervasio Gallinal; y al Sur, con Rafael Illescas

Se previene: 1.o) Que la base de venta es la suma de $ 600.00; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados, mensura, impuesto universitario, plus-valía y comisión legal del martillero; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero. — San José, Agosto 30 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.

20) $60.00 15|pub. 12873 Set.8-v.set.25.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "MARIO JACOTTET. Segunda copia" (L.o 52 F.o 439), se hace saber al público que se ha solicitado por don Mario Jacottet la expedición de una segunda copia de la escritura que en el protocolo del señor escribano José A. Gastañaga, depositada en la Escribanía de Gobierno, figura con el N.o 122 al F.o 170 vuelta, del 28 de Diciembre de 1938, escritura que no fué inscripta en el Registro respectivo. La mencionada escritura se refiere a un terreno comprado por don Mario Jacottet al señor Joaquín P. Rebollo, empadronado con el N.o 3.002, señalado con el N.o 1 del plano levantado por el agrimensor José B. López, de una superficie de 312 ms. 22 dms. 73 cms., cuyos límites son los siguientes: Norte 28 ms. 74 cms. con Manuel de la Cruz Batista; Sur 28 ms. 93 cms. solar 2 del plano mencionado; Este 13 ms. 11 cms. con la carretera a Bayé y al Oeste 13 ms. 51 cms. con Gualberto Arenares. Este terreno está ubicado en el barrio "Luis García", en la primera sección de Cerro Largo. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actario Adjunto.

21) $44.00 10 pub. 13388 Set.15-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "PEDRO T. RODRIGUEZ y otro. Segunda copia. Lº 50, Fº 160", se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de segundas copias de las escrituras que se detallan a continuación: A) De compra-venta otorgada por Ruperto Orgués y Pedro T. Rodríguez el 7 de Junio de 1917 ante el escribano Diego Furriol, por la cual Pedro T. Rodríguez adquirió la fracción de campo, ubicada en la 7.a sección de Canelones, empadronada con el Nº 8716, con una superficie de 7 hás. 1952 ms. 38 dms. lindando: al Norte con Natividad Orges, servidumbre de paso en medio, hoy Manuel Bentancor; al Sur, sucesores de Juan Cruz González; al Este, con Isabel y María Magdalena Orges; y al Oeste con Juan Lucas Tejera; B) De compra-venta otorgada por Manuel, Diego y Jacinto Bentancor González el 4 de Octubre de 1938 ante el escribano Isidoro Furriol, por la cual Pedro T. Rodríguez adquirió la fracción de campo ubicada en la 7.a sección del Departamento de Canelones, empadronada con el número 8621, formada por dos fracciones señaladas con los números 1 y 2 en el plano levantado en Setiembre de 1927 (en la escritura matriz no se dice por qué agrimensor), las que por estar colindantes entre sí, y formar un solo cuerpo suman una superficie de 5 hás. 6604 ms. 08 dms. lindando: por el Norte y N-O con Modesto González e Isabel Orges de Díaz; al Sur y S-E con Pedro Rodríguez, servidumbre de paso en medio; al Este y N-E con Isabel O. de Díaz, servidumbre de paso en medio; y al Oeste y S-O con Jaime Fial; y C) Del préstamo hipotecario otorgado por la Caja Popular de Pando al señor Pedro T. Rodríguez el 13 de Marzo de 1939 ante el escribano Isidoro A. Furriol, con la garantía hipotecaria de los bienes citados. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias mencionadas para que comparezcan dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Setiembre 6 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.

21) $56.00 10|pub. 13683 Set.20-v.oct.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: "MOISES FERSTER y ESTHER LIPOVETSKA DE FERSTER. Segunda copia de escritura. Lº 51, Fº 548", se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la expedición de segunda copia de la escritura de compra-venta otorgada por el Ministerio de Salud Pública a favor de Moisés Ferster y Esther Lipovetska de Ferster ante el escribano Próspero Bovino, el 15 de Junio de 1942, referente al siguiente bien: Un terreno con edificio y mejoras empadronado con el número 17.237, situado en la 19.a sección judicial de esta capital, según plano levantado por el agrimensor Roberto Schinca de Diciembre de 1941, compuesto de una superficie de 128 ms. 88 dms. 14 cms., teniendo 8 ms. 2 cms. de frente al Nord Oeste, a la calle Porongos — puerta Nº 2334. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 5º), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Setiembre 5 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.

21) $32.00 10|pub. 13120 Set.12-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaída en los autos caratulados: "BORCHE DE GARCIA, ROGELIA. Segunda copia de escritura" (Lº 41, Fº 404, Nº 763), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rogelia Borche de García iniciando gestión tendiente a obtener la segunda copia de la escritura autorizada el diez de Diciembre de mil novecientos treinta y siete por el escribano Rafael Frías Pérez, por la cual se constituía deudora del doctor José Bove Arteaga por la suma de pesos 1.400.00 recibidos en préstamo por el plazo de 2 años con opción a 1 más, con el interés del 8 o|o anual, habiendo afectado con primera hipoteca una fracción de campo en "Illescas", 6.a sección judicial de Florida, padrón 5779, con una superficie de 110 hectáreas 6821 metros 50 decímetros. La primera copia de dicha escritura fué inscripta con el Nº 2120 del libro 144 del Registro de Hipotecas de la segunda sección. En tal virtud, se cita y emplaza a todas las personas que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de referencia, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Canelones, 12 de Setiembre de 1956. — Esc. Guillermo A. Ramos, Actuario.

21) $36.00 10|pub. 13328 Set.14-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "VAZQUEZ, BENIGNO. Segunda copia" (L.o 10 F.o 35), se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado Letrado el señor Benigno Vázquez, solicitando segunda copia de escritura, por extravío de la primera, de la siguiente escritura: De un solar de terreno ubicado en la manzana número 14 del pueblo Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 127 y que en el plano de mensura y división del barrio General Artigas de dicho pueblo, levantado por el agrimensor Facundo P. Machado, es el señalado con el número 29 y está compuesto de un área de 558 metros, con 15 metros de frente a la calle número 3, cuya primera copia de dicha escritura fué expedida por el escribano A. Roberto Borges el día 15 de Marzo de

1956 y fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 357 al Folio 160 y que la hubo el gestionante por compra efectuada a doña Rita Esquibel de Machado. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Setiembre 7 de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
21) $32.00 10|pub. 13459 Set.17-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, recaída en los autos caratulados: "MARGARITA PERRONI DE PEREIRA. Segunda copia de escritura" (Lº 40, Fº 262), es hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura de venta otorgada a favor de Raúl Perroni por Julia Carlos Araújo de Bustamante ante el escribano Anaurelino Ferreira el 10 de Octubre de 1941, relativa al siguiente bien: Una fracción del solar siete de la manzana ciento diecinueve de esta ciudad señalada con el Nº cuatro en el plano del agrimensor Zoé Taroco, inscripto con el número 65 el 18 de Agosto de 1940, con una superficie de 300 metros 6687 centímetros 50 milímetros, teniendo nueve metros ciento veinticinco milímetros de frente al Sur a la calle Figueroa, por treinta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, dando además al Norte al solar cinco, al Oeste, lotes uno, dos y tres del plano y al Este, lote cinco del mismo, encontrándose empadronado con el Nº 5573. En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Rivera, Setiembre 5 de 1956.— Luis Alberto Campodónico, Actuario.
21) $36.00 10|pub. 13253 Set.13-v.set.24.

22–Sociedades de Responsabilidad Limitada

"MARTINEZ HERMANOS Y CABELLO"

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que la sociedad "Martínez Hermanos y Cabello", establecida con negocio en el ramo de panadería en esta ciudad calle Nueva Palmira Nº 1728 se ha disuelto parcialmente con respecto al socio señor Atahualpa Martínez, siendo la nueva firma social: "Martínez y Cabello", y según escritura de fecha 23 de Junio del corriente año. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1956.
22) $12.00 10|pub. 13023 Set.11-v.set.21.

"MACCHIAVELLI Y COMPAÑIA LIMITADA"

En escritura de 22 de mayo de 1956 ante el escribano Julio A. Cendán Alfonzo inscripta el 8 de Agosto siguiente (Nº 526, Fº 1623, Lº 2) en el Registro Público y General de Comercio, ANA MARIA BUELA DE SPANGENBERG y GASTON MACCHIAVELLI solemnizaron contrato de sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: 1º Objeto: Importación y compra-venta de maderas y anexos; continuación de los negocios de la anterior sociedad de igual índole, razón social, denominación y sede constituída por Carlos Enrique Spangenberg y Gastón Macchiavelli el 28 de Mayo de 1946 ante el mismo escribano; 2º Razón social: Macchiavelli y Compañía Limitada. Denominación: Barraca Guadalupe. Sede: en esta ciudad, domicilio actual: calle Guadalupe Nº 1630; 3º Plazo: del 10 de Setiembre de 1951 al 31 Diciembre 1957 prorrogable año a año sucesiva e indefinidamente salvo pre-aviso de cualquiera de los socios; 4º Capital: $ 30.000.00 aportado por partes iguales mediante enajenación —solemnizada en el propio instrumento— del activo y pasivo de la anterior sociedad —antes mencionada— en favor de la presente; 5º Administración y representación: Los dos socios separada e indistintamente. Conjuntamente para contraer deudas, comprar o adquirir, hipotecar, afectar o gravar y vender o enajenar bienes inmuebles a casas de comercio. Para girar contra cuentas corrientes bancarias, suscribir cheques o descontar basta la firma de un solo socio; 6º Pérdidas y ganancias: Por partes iguales en ocasión de cada balance anual; el 5 o|o de ganancias para fondo de reserva; 7º Disolución: Por acuerdo de socios: expiración de plazos, pérdida del 20 o|o del capital; fallecimiento, incapacidad o quiebra de cualquiera de los socios. A los efectos del artículo 6º del decreto-ley de 26 de Abril de 1933 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1956.
22) $44.00 10|pub. 13138 Set.13-v.set.24.

"ZABALA LIMITADA"

Por escritura de 17 de Agosto de 1956 ante la escribana María Amalia Berhouet, inscripta en el Registro P. de Comercio (Nº 433, Fº 1482 Lº 1), se constituyó "Zabala Limitada" según decreto-ley Nº 8.992. Objeto: Realización de toda clase de actos de comercio. Razón social: "Zabala Limitada". Plazo: 30 años. Sede: Montevideo. Capital: $ 40.000.00, aportado por partes iguales. Socios: Jorge y Juan Carlos Peirano Facio, Alberto y Luis Fernández Goyechea, Enrique Véscovi. Representación: Alberto Fernández Goyechea.
22) $14.40 10|pub. 12985 Set.13-v.set.24.

"MISIONES LIMITADA"

Por escritura de 17 de Agosto de 1956 ante la escribana María Amalia Berhouet, inscripta en el Registro P. de Comercio (Nº 434, Fº 1486, Lº 1) se constituyó "Misiones Limitada" según decreto-ley Nº 8.992. Objeto: Realización de toda clase de actos de comercio. Razón social: "Misiones Limitada". Plazo: 30 años. Sede: Montevideo. Capital: $ 40.000.00, aportado por partes iguales. Socios: Jorge y Juan Carlos Peirano Facio, Alberto y Luis Fernández Goyechea, Enrique Véscovi. Representación: Juan Carlos Peirano Facio. Balance: 31 de Julio. Pérdidas y ganancias: en proporción a aportes.
22) $16.00 10|pub. 12984 Set.11-v.set.21.

"CACERES Y ESTEVEZ LIMITADA"

Por contrato privado de fecha 31 de Julio de 1956, inscripto con el N.o 555 Folio 1.700 del Libro 2, los señores Manuel Estévez García y Servando Germán Cáceres Martínez, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la razón social de "Cáceres y Estévez Limitada", con el objeto de dedicarse a la construcción como empresarios de obras, con un capital de dos mil pesos, aportados por partes iguales; plazo dos años a contar desde el 9 de Mayo de 1956 y el uso de la firma conjunta.
22) $16.00 10|pub. 13266 Set.14-v.set.25.

COMPAÑIA CINEMATOGRAFICA DE DOLORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura que autorizó el Escribano Juan Ramón Ruiz, el once de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis, don Hugo Ramela Fernández y don Rolando Esteban Condenanza, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada. Denominación: "Compañía Cinematográfica de Dolores, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Objeto: Explotación de los negocios cinematográficos, en cualesquiera de sus formas. Domicilio: Dolores, (Departamento de Soriano), Avenida Grito de Asencio entre calles Maciel y San Martín. Plazo: Quince años a partir del 11 de Agosto de 1956. prorrogable automáticamente por 15 años más. Capital: Veinte mil pesos, aportado por partes iguales por los socios, dividido en 40 cuotas de quinientos pesos cada una. Administración: A cargo de ambos socios, conjuntamente. Inscripción: Registro Público de Comercio de Soriano, N.o 23, F.o 85 del L.o 7.
22) $24.00 10|pub. 13480 Set.17-v.set.27.

OXITRAN LIMITADA

Por instrumento privado inscripto en el Registro de Comercio con el No 432, F.o 1.478 del Libro 1, Francisco Ríos, Daniel Mautone, Gerardo López, Jorge Paredes, Omar Ruiz Liard y Rodolfo Mario De Angeli, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Objeto: oxigenoterapia, inyectables y servicios de practicantes. Razón social: OXITRAN LIMITADA. Plazo: 10 años prorrogables. Capital: $ 7.500.00, aportados por partes iguales. Balances: 31 de Enero de cada año. Administración: socio Francisco Ríos. — FRANCISCO RIOS. — DANIEL MAUTONE. — GERARDO LOPEZ. — JORGE PAREDES. — OMAR RUIZ LIARD. — RODOLFO MARIO DE ANGELI.
22) $16.00 10|pub. 13586 Set.19-v.set.29.

"NUEPAL LIMITADA"

Por documento privado de fecha 4 de Setiembre de 1956, con la certificación del escribano Carlos A Denby se constituyó la Sociedad de Responsabilidad limitada "NUEPAL LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 490 al F.o 1.675 del Libro N.o 1 de Contratos. Objeto: importar, exportar, comercializar bienes muebles, materias primas y productos elaborados y maquinarias en general, representaciones y consignaciones. Capital: pesos 5.000.00 aportados por los socios Francisco de Ferrari, Eduardo Arocena Capurro, Enrique Capurro Aguirre en la proporción de 40 o|o, 40 o|o y 20 o|o respectivamente. Plazo: 5 años prorrogables por períodos consecutivos de 2 años. Balance: 31 de Diciembre. Administración: Los socios Francisco De Ferrari y Eduardo Arocena Capurro, con amplias facultades, pudiendo actuar indistintamente o conjuntamente. Domicilio: Misiones 1371, escritorio 41, Montevideo.
22) $24.00 10|pub. 13571 Set.19-v.set.29.

"FABRICA URUGUAYA DE ALMIDONES LIMITADA"

Por escritura ante la escribana Lilia Cadea, del 20 de Agosto de 1956, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el número 592 del Libro 2 de Contratos, José Castiñeiras y su esposa Teresa Ferreira le cedieron su cuota a Marco Aurelio Bonifacino y a Rodolfo Sosa en la "Fábrica Uruguaya de Almidones Limitada", sigla "FUDAL", estando desde ese instante la administración y uso de la firma social a cargo de Bonifacino y Sosa indistintamente, únicos integrantes de la Sociedad.
22) $16.00 10|pub. 13605 Set.19-v.set.29.

PASSARELLO y CONQUERO LTDA.

Por contrato privado del 17 de Marzo de 1956, inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 345 del Libro Nº 2 de Contratos, los señores AGAPITO RAMON CONQUERO y RICARDO PASSARELLO, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada "La Confianza". Capital: $ 10.000.00 aportados así: $ 8.000.00 por Conquero y $ 2.000.00 por Passarello, aquél en herramientas, muebles y útiles, y éste en efectivo. Objeto: explotación de empresa de instalación de obras sanitarias, gas y afines. Plazo: 2 años prorrogables por 2 años más. Administración: a cargo de Passarello. Uso de la firma social: ambos socios conjuntamente. Domicilio: 25 de Mayo Nº 528.
22) $20.00 10|pub. 13721 Set.20-v.oct.1º

23–Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 77.400. — Montevideo, Setiembre 6 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Societe des Usines Chimiques Rhone-Poulenc (Francia), solicita la marca "MOPAZINE", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13049 Set.12-v.set.22.

ACTA N.o 77.469. — Montevideo, Setiembre 13 de 1956. — Con esta fecha Wéllington Díez Abella por Schering Aktiengesellschaft, (Alemania)' solicita registrar la marca ENDOGRAFINA, para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13466 Set.17v.set.27.

ACTA Nº 77.352. — Montevideo, Agosto 31 de 1956. — Con esta fecha: Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "DAMYL'S" para distinguir las clases 4 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12992 Set.11-v.set.21.

ACTA Nº 77.356. — Montevideo, Setiembre 1º de 1956. — Con esta fecha: "Multiplast" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Argentina, solicita registrar la marca "PLASTILOZA" para distinguir la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12993 Set.11-v.set.21.

ACTA Nº 77.422. — Montevideo, Setiembre 8 de 1956. — Con esta fecha el señor José Octaviano Ortiz, de Buenos Aires R. A., ha solicitado el registro de la marca "SOPLOR" para distinguir artículos de la clase 12. (Interruptores eléctricos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13008 Set.21-v.set.21.

ACTA N.o 77.492. — Montevideo, Setiembre 15 de 1956. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industria Frutícola Alimenticia S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PRONTUS" para distinguir artículos de la clase 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 13647 Set.19-v.set.29.

ACTA N.o 77.491. — Montevideo, Setiembre 15 de 1956. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A., (PHUASA), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ASCOTT" para distinguir artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 13648 Set.19-v.set.29.

ACTA No 77.493. — Montevideo, Setiembre 15 de 1956. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía. Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VITAFILM" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 13649 Set.19-v.set.29.

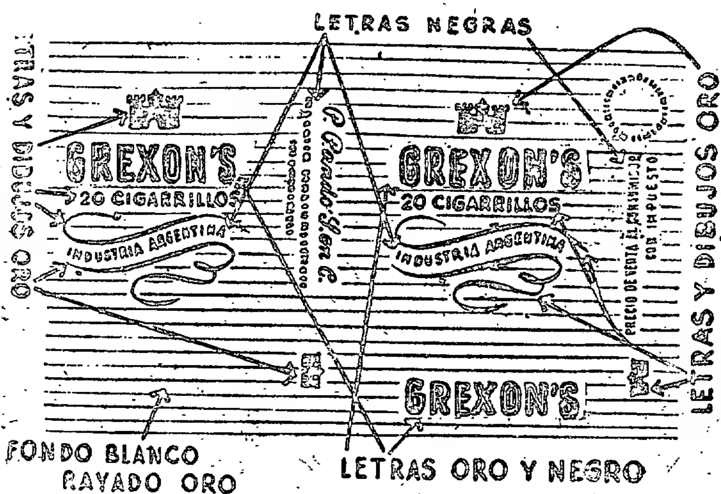
ACTA N.o 77.482. — Montevideo, Setiembre 14 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Lehn y Fink Products Corporation (EE.UU.A.), con sucursal en Uruguay, solicita la marca "FIGURINE LOOK" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 13607 Set.19-v.set.29.

ACTA N.o 77.483. — Montevideo, Setiembre 14 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Lehn y Fink Products Corporation (EE.UU.A.), con sucursal en Uruguay, solicita la marca "NIGHT DRUMS" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 13608 Set.19-v.set.29.

ACTA N.o 77.496. — Montevideo, Setiembre 15 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicita la marca "TRUE MAGUNCIA", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13612 Set.19-v.set.29.

ACTA Nº 77.420. — Montevideo, Setiembre 7 de 1956.— Con esta fecha: Luis González [illegible] de Soriano, Uruguay, solicita la marca "MERCO" para artículos de la clase 15 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 13015 Set.11-v.set.21.

ACTA N.o 77.489. — Montevideo, Setiembre 14 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por F. Pando (Sociedad en Comandita) de Buenos Aires, (República Argentina), solicitan la marca,



para artículos de la clase 22. (Cigarrillos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $68.00 10|pub. 13523 Set.18-v.set.28.

ACTA Nº 77.480. — Montevideo, Setiembre 14 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Papelería Galli S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "EVA" para distinguir artículos de la clase 15 (excepto publicaciones periódicas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 13525 Set.18-v.set.28.

ACTA Nº 77.398. — Montevideo, Setiembre 6 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicitan la marca

SAN DIEGO
Marca Registrada

para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 13521 Set.18-v.set.28.

ACTA Nº 77.488. — Montevideo, Setiembre 14 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "TRANQUILAN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 13522 Set.18-v.set.28.

ACTA Nº 77.481. — Montevideo, Setiembre 14 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Papelería Galli S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LADY" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 13524 Set.18-v.set.28.

ACTA N.o 77.452. — Montevideo, Setiembre 12 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Kellog Company (EE.UU.A.), solicita la marca



para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $22.00 10|pub. 13379 Set.15-v.set.26.

ACTA N.o 77.419. — Montevideo, Setiembre 7 de 1956. — Con esta fecha Juan Figer Svirski, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ADMIRAL" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 13463 Set.17-v.set.27.

ACTA N.o 77.459. — Montevideo, Setiembre 12 de 1956. — Con esta fecha, Efraín Junio (Montevideo), solicita la marca



para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $14.00 10|pub. 13361 Set.15-v.set.26.

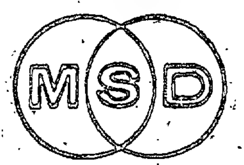
ACTA N.o 77.460. — Montevideo, Setiembre 12 de 1956. — Con esta fecha, Películas Mexicanas S. A., de C. V., de México, ha solicitado el registro de la marca

MexiScope

para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $18.00 10|pub. 13399 Set.15-v.set.26.

ACTA N.o 77.456. — Montevideo, Setiembre 12 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicita la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $20.00 10|pub. 13380 Set.15-v.set.26.

ACTA N.o 77.457. — Montevideo, Setiembre 12 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Pesce Hermanos (Paysandú), solicita la marca



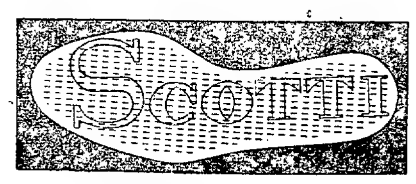
para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $22.00 10|pub. 13381 Set.15-v.set.26.

ACTA N.o 77.375. — Montevideo, Setiembre 5 de 1956. — Con esta fecha, Catalina Quintana Cerezo (Montevideo), solicita la marca "TOLITO", para artículos de las clases 4 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

23) $4.00 10|pub 13358 Set.15-v.set.26.

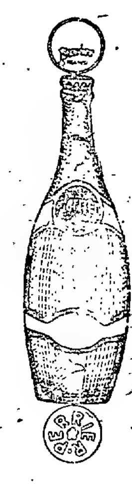
ACTA N.o 77.432. — Montevideo, Setiembre 10 de 1956. — Con esta fecha, Arturo Scotti (Montevideo), solicita la marca



para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 13359 Set.15-v.set.26.

ACTA N.o 77.440 — Montevideo, Setiembre 11 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Source Perrier S. A., de Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $38.00 10|pub. 13302 Set.14-v.set.25.

ACTA N.o 77.439. — Montevideo, Setiembre 10 de 1956. — Con esta fecha, Massa y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "INSTITUTO AMERICANO DE MOTORES", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 13309 Set.14-v.set.25.

ACTA N.o 77.431. — Montevideo, Setiembre 8 de 1956. — Con esta fecha, J. Walter Thompson (Uruguay) S.R.L., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "N.N... PREGUNTA POR $...", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 13310 Set.14-v.set.25.

ACTA N.o 77.399. — Montevideo, Setiembre 6 de 1956. — Con esta fecha, Jones y Cía., S.A., por Carlos Braccio, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca "CAL'BRAC", para artículos de la clase 9 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 13311 Set.14-v.set.25.

ACTA N.o 77.397. — Montevideo, Setiembre 6 de 1956. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A., por Total Kommanditgesellschaft, Foerstner y Co., de Landeburg, Mannheim, Alemania, solicita la marca "TOTAL", para artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 13312 Set.14-v.set.25.

ACTA N.o 77.447. — Montevideo, Setiembre 12 de 1956. — Con esta fecha, Compañía Industrial y Comercial del Sur S. A. (C.I.C.S.S.A.), de Montevideo, solicita la marca



100% BOND

para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 13360 Set.15-v.set.26.

ACTA N.o 77.438. — Montevideo, Setiembre 10 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Nilssen, Olsen y Cía. (Uruguay) S. A. (Montevideo), solicita la marca "NOCO" para distinguir artículos de las clases 3, 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23 $8.00 10|pub. 13376 Set.15-v.set.26.

ACTA N.o 77.454. — Montevideo, Setiembre 12 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Merck y Co., Inc. (EE.UU.A.), solicita la marca "LERITINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 13377 Set.15-v.set.26.

ACTA N.o 77.458. — Montevideo, Setiembre 12 de 1956. — Con esta fecha, Nolfi Padula y Bernat Ltda. (Montevideo), solicita la marca "CAPRI", para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 13398 Set.15-v.set.26.

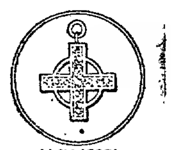
ACTA N.o 77.474. — Montevideo, Setiembre 13 de 1956. — Con esta fecha, Adib Canen Salvador, de Argentina, solicita registrar la marca "NAMBA", para distinguir la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 13396 Set.15-v.set.26.

ACTA N.o 77.376. — Montevideo, Setiembre 5 de 1956. — Con esta fecha, Catalina Quintana Cerezo (Montevideo, solicita la marca "BADYTO", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 13362 Set.15-v.set.26.

ACTA N.o 77.435. — Montevideo, Setiembre 12 de 1956. — Con esta fecha, O' Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo). solicita la marca "CANCILLER", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13378 Set.15-v.set 26.

ACTA Nº 77.433. — Montevideo, Setiembre 10 de 1956. — Con esta fecha: Kiel S. A. (Montevideo), solicita la marca "KIELOGRAPH" para artículos de las clases 12 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 13175 Set.13-v.set.24.

ACTA Nº 77.435. — Montevideo, Setiembre 10 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Importadora y Distribuidora de Tejidos Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 13176 Set.13-v.set.24.

ACTA Nº 77.434. — Montevideo, Setiembre 10 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "WINKELMANN" para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13174 Set.13-v.set.24.

ACTA Nº 77.411. — Montevideo, Setiembre 7 de 1956. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Gillette Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

RELAMPAGO

para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 13177 Set.13-v.set.24.

ACTA N.o 77.360. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1956. — Con esta fecha, Alberto Serbioli y Mariano Breccia, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "QUINOL", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13037 Set.12-v.set.22.

ACTA Nº 77.351. — Montevideo, Agosto 31 de 1956. — Con esta fecha: Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "DAMYLLE" para distinguir las clases 4 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12991 Set.11-v.set.21.

ACTA N.o 77.418. — Montevideo, Setiembre 7 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicita la marca "MAQUINISTA", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13048 Set.12-v.set.22.

ACTA N.o 77.423. — Montevideo, Setiembre 8 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Loalcare Importación S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 13074 Set.12-v.set.22.

ACTA N.o 77.500. — Montevideo, Setiembre 17 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Santa Magdalena S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CRACK", para distinguir toda clase de prendas de vestir interiores, exteriores y para sport y confecciones de todas clases para mujeres y niños (excepto las de goma o en cuya composición entre la goma), comprendidos en la clase 4 y toda clase de artículos comprendidos en la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 13716 Set.20-v.oct.1º.

ACTA N.o 77.502. — Montevideo, Setiembre 17 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gaggia Española S. A., de España, ha solicitado el registro de la marca

GAGGIA

para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 13717 Set.20-v.oct.1º.

ACTA N.o 77.501. — Montevideo, Setiembre 17 de 1956. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Becton Dickinson and Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "ACE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13718 Set.20-v.oct.1º.

ACTA N.o 77.498. — Montevideo, Setiembre 17 de 1956. — Con esta fecha, Ernesto Medina, de Montevideo, solicita la marca "MANUSA", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 13719 Set.20-v.oct.1º.

ACTA N.o 77.464. — Montevideo, Setiembre 12 de 1956. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "SINPRO", para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13702 Set.20-v.oct.1º.

ACTA N.o 77.461. — Montevideo, Setiembre 12 de 1956. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "PRESUPRAN", para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13699 Set.20-v.oct.1º.

ACTA N.o 77.462. — Montevideo, Setiembre 12 de 1956. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "LEMUVAL", para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13700 Set.20-v.oct.1º.

ACTA N.o 77.463. — Montevideo, Setiembre 12 de 1956. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "GLUMORIN" para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13701 Set.20-v.oct.1º.

ACTA No 77.490. — Montevideo, Setiembre 15 de 1956 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A., (PHUASA), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EPSOM" para distinguir artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 13650 Set.19-v.set.29.

ACTA N.o 77.484. — Montevideo, Setiembre 14 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Lehn y Fink Products Corporation ((EE.UU.A.), con sucursal en Uruguay, solicita la marca "SUN DANCE" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez día consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 13609 Set.19-v.set.29.

ACTA N.o 77.494. — Montevideo, Setiembre 15 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., (Montevideo), solicita la marca "MADRAS ANTIBES" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 13610 Set.19-v.set.29.

ACTA N.o 77.495. — Montevideo, Setiembre 15 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicita la marca "BLAISON D'OR" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 13611 Set.19-v.set.29.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 11.375. — Montevideo, Setiembre 8 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company (EE.UU. de A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejora en aparato para templar vidrio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 13050 Set.12-v.set.22.

ACTA N.o 11.374. — Montevideo, Setiembre 7 de 1956.. — Con esta fecha, el señor Vilman Enrique Plesnicar, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejora en juego de carreras de autos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 13053 Set.12-v.set.22.

ACTA N.o 11.376. — Montevideo, Setiembre 8 de 1956. — Con esta fecha, Casa Ramos S. A., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un precalentador para artefactos que queman gas de kerosene", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 13308 Set.14-v.set.25.

ACTA N.o 11.379. — Montevideo, Setiembre 13 de 1956. — Con esta fecha, los señores Manuel W. Rodríguez Bracciale y Raúl A. Carretto Fornelli, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "UN GASIFICADOR" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 13461 Set.17-v.set.27.

ACTA Nº 11.380. — Montevideo, Setiembre 14 de 1956. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Surface Conduction Inc. de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Línea de transmisión de ondas de superficie", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 13520 Set.18-v.set.28.

ACTA Nº 11.381. — Montevideo, Setiembre 15 de 1956. — Con esta fecha los señores Sigifredo C. Perciante y Ricardo Rodríguez Alonso, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la fabricación de tacos para calzados preferentemente sobre los tacos para damas de los denominados "Luis XV", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Enrique de Basabe, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 13630 Set.19-v.set.29.

ACTA Nº 11.378. — Montevideo, Setiembre 12 de 1956. — Con esta fecha el señor Otilio Catoira, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en porta-equipajes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 13631 Set.19-v.set.29.

ACTA Nº 11.377. — Montevideo, Setiembre 11 de 1956. — Con esta fecha el señor Juan José Spalvier, de Paysandú (R. O. del Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un filtro de aceite desarmable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 13632 Set.19-v.set.29.

ACTA Nº 11.371. — Montevideo, Setiembre 4 de 1956. — Con esta fecha el señor Gilberto Morales Perdigón, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo elemento de aplicación en relieve, para la terminación de frentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se

ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 13633 Set.19-v.set.29.

ACTA N.o 11.382. — Montevideo, Setiembre 18 de 1956. — Con esta fecha, el señor Wáshington Santandreu Suárez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Microgasógeno combinado portátil generador de gas acetileno a presiones regulables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 13681 Set.20-v.oct.1º.

25-Ventas de Comercio

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, he prometido en venta a los señores Avelino, Benigno y Jesús Arias el comercio que gira en el ramo de bar y almacén, ubicado en la calle Constituyente 1849. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Julio de 1956. — MANUEL RIAL IGLESIAS.
25) $ 24.00 20|pub. 12410 Set.1.-v.set.24.

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Soriano 1226, Comunica al comercio y al público que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Andrés María Noya, sita en Avenida Rivera 3240 en el ramo de Bazar, radio, electricidad al señor Rafael Aurelio. Acreedores presentarse en Oficinas del Balanceador. Ley 26|9|1904. — Montevideo, Setiembre 1956. — ANDRES MARIA NOYA. — Rafael Aurelio.
25) $ 24.00 20|pub. 13387 Set.15-v.oct.8.

Ley 26 Setiembre 1904. — Prometimos vender al señor Dardo Artigas Porro, la Sucursal Nº 35, destinada a la venta de: Alm. Cmbles. y Prod. de Granja por menor y B. Alcohólicas Embotelladas, sita en la Avda. Rivera Nº 3191 de esta ciudad, quien tomó posesión de la misma el 29 de Febrero de 1956. — Acreedores presentarse en Nueva York Nº 1201. — DELI S. A. — Montevideo, Setiembre 4 de 1956.
25) $24.00 20|pub. 12579 Set.6-v.set.28.

Comunicamos que el compromiso suscrito con María Eladia Pacheco de Frattini, relativo a la Peluquería de Domingo Aramburú Nº 1654, lo hemos cedido a Alba Teresa Loustaunau. Acreedores presentarse a Colonia Nº 1359 en el término legal. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1956. — NORMA REGIS VIERA. — MARIA EMILIA PRIETO GONZALEZ DE FÉOLA.
25) $16.00 20|pub. 13580 Set.19-v.oct.11.

Prometí vender a doña Ventura Cabrera Castro la provisión y fiambrería "Arachana" (Gonzalo Ramírez 2051 y Pablo de María 954). Acreedores presentarse escribano Hugo R. Pérez. Pza. Independencia 838, esc. 31. Plazo ley 26|9|904. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1956. — ERNESTO AROZTEGUI. — MARIA SARA AGUIAR DE AROZTEGUI.
25) $16.00 20|pub. 13620 Set.19-v.oct.11.

Ley 26 Setiembre 1904. — Prometimos vender al señor Eufemio Laurito, la Sucursal Nº 36, destinada a la venta de: Alm. Cmbles. y Prod. de Granja y B. Alcohólicas Embotelladas, sita en la calle Ariel Nº 4848 de esta ciudad, quien tomó posesión de la misma el 24 de Febrero de 1956. — Acreedores presentarse en Nueva York Nº 1201. — DELI S. A. — Montevideo, Setiembre 4 de 1956.
25) $24.00 20|pub. 12577 Set.6-v.set 28.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Pedro Climiuk y Adolfo Alvarez el comercio que gira en el ramo de almacén y bar, ubicado en la calle 14 de Julio 1354. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Agosto de 1956. — ANDRES Y SANTIAGO REQUEIJO.
25) $ 24.00 20|pub. 12413 Set.1.-v.set.24.

Interviniendo "Oficinas Río Grande", Misiones 1361, escritorio 35, prometí vender al señor Ramón Torres Pérez el comercio que gira en el ramo de Almacén, Comestibles, Bar y Alcohólicas establecido en Rivera 3525-27. Acreedores en Juan José de Herrera N.o 1448. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 12 de 1956. — EVARISTO CAMBON CAMBON.
25) $16.00 20|pub. 13330 Set.14-v.oct.6.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, he prometido en venta a los señores Serafín Fraga y José Figueroa, el comercio que gira en el ramo de bar y minutas ubicado en la Avenida San Martín 3271. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 23 de Agosto de 1956. — EMILIO MOREIRA
25) $ 24 00 20|pub. 12414 Set.1.-v.set.24.

ELENA S. DE SCHLAFMITZ y LUBA y MAYER SCHLAFMITZ venden a Gregorio Gordon la "Tintorería Sarandí" establecida en Buenos Aires N.o 530, en esta ciudad. Presentarse: Escribanía Fon-Amor y Fernández, Cerrito N.o 592. — Montevideo, Setiembre 4 de 1956.
25) $16.00 20|pub. 12792 Set.8-v.oct.1.o.

Prometí vender a Celestino Misa y Domingo Fernández la carnicería ubicada en la Avenida Agraciada 4129 bis. Acreedores escribanía Rivera, Zabala 1372, escritorio 35. — CELESTINO CAEIRO.
25) $ 8.00 20|pub. 12198 Ag.30-v.set.21.

A los efectos ley 26 Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender al señor Waldemar Lagrotta el garaje y estación de servicios que bajo el nombre "Reducto" gira en esta plaza, Avda. San Martín 2795. Acreedores presentarse a escribano Jorge F. Devales, Cerrito 507, escritorio 46. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1956. — JESUS PORTEIRO.—FROILAN TORRES.
25) $16.00 20|pub. 13178 Set.13-v.oct.5.

Ley 26|9|904. Comunico que prometí vender mi Tienda y Mercería sita en Chaná Nº 2216 al señor Abraham Hejzinburd quien desde el 15 de Octubre de 1956 se hace cargo del activo. Acreedores presentarse al Cr. León Buka, Colonia 909, piso 1º, esc. 2. — Montevideo, Setiembre 11 de 1956. — JOSEPH MEYER. — HILDA MEYER.
25) $16.00 20|pub. 13237 Set.13-v.oct.5.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Dalmiro López el Almacén y lechería de la calle Atlántico N.o 1552 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, Agosto 27 de 1956. — MARIA DIENESCH GELLNER. — MIRTA PEREZ DE DIENESCH. — ANDRES DIENESCH.
25) $ 16.00 20|pub. 12621 Set.6-v.set.28.

Hemos prometido vender a favor del señor José Antonio Argul el Almacén sito en la calle Roberto Koch 3749 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo San José 1132. — Montevideo, Setiembre 4 de 1956. — HAGOP LAPACHIAN. — MACHRUI TAKESSIAN DE LAPACHIAN. — JOSE ANTONIO ARGUL.
25) $ 16.00 20|pub. 12626 Set.6-v.set.28.

Se hace saber que hemos prometido vender a don Seferino Alonso Mendiondo, el comercio que en el ramo de fábrica de pastas gira en esta plaza, denominado "La Olímpica" establecido en la calle Gral. Urquiza N.o 2402; acreedores presentarse en Rincón 630 (Estudio del escribano Castro Vannelli). — Montevideo, Setiembre 6 de 1956. — OVIDIO GOBBA. — JULIAN GONZALEZ. — ROBERTO FONTENLA. — FRANCISCO MENDEZ.
25) $24.00 20|pub. 12855 Set.8-v.oct.1.o.

Hago saber que he prometido vender a los señores Alcides Blanco y César Di Menza el negocio que en el ramo de Fábrica de Pastillaje exploto en el local de la calle Juan R. Gómez 2976 de esta ciudad. Acreedores presentarse escribanía doctor W. Méndez, calle Sarandí 444, escritorio 35. — Montevideo, Agosto 28|956. — GABINO PIRIZ.
25) $ 16.00 20|pub. 12193 Ag.30-v.set.21.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor Juan Carlos Vázquez ha prometido vender al señor Amadeo Humberto Bianchini, el almacén y despacho de bebidas establecido en calle Sarandí número 1154, esquina Montevideo. Acreedores presentarse con sus justificativos en la Escribanía Lamas y Rivero, Sarandí 1223. — Paysandú, Agosto 18 de 1956. —JUAN C. VAZQUEZ. — AMADEO BIANCHINI.
25) $24.00 20|pub. 12570 Set.5-v.set.27.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, escritorio 20, prometí vender a José Rizzo Bonfiglio y Mario E. Blanco Sánchez, el bar que gira en esta plaza calle Ejido N.o 1449, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1956. — VICTOR PUGA PEREZ — SAGRARIO BERNARDO DE PUGA.
25) $24.00 20|pub. 12896 Set.10-v.oct.2.

Hago saber que he prometido en venta al señor Juan Correa, mi casa de negocio que en el ramo de Despensa y Fiambrería; tengo instalada en la Avenida General Flores 4849, esquina Salustio. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. Acreedores al domicilio indicado. Montevideo, Setiembre 4 de 1956 — RUBENS BRIANO.
25) $ 24.00 20|pub. 12641 Set.6-v.set.28.

Prometí vender a Rolando Abarca el restaurante y cervecería "Refugio del cazador" (Ibicuy 1257). Acreedores presentarse local. Efectos se retrotraen al 15 de Mayo de 1956. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CALOS MALINOW.
25) $16.00 20|pub. 12552 Set.5-v.set.27.

Interviniendo la Escribanía Goldman, prometimos vender a la sociedad "Américo Spitz y Cía." la casa de comercio establecida en el ramo de carnicería en el Mercado del Puerto, Puesto N.o 72. Acreedores presentarse en el mismo comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 2 de 1956. — JORGE SATUT. — MARIA ELENA AZAR. — GOTAS SATUT.
25) $24.00 20|pub. 13097 Set.12-v.oct.4.

Interviniendo la Escribanía Goldman, prometimos vender a "Américo Spitz y Cía." la casa de comercio establecida en los ramos de fiambrería y anexos en el Mercado de Puerto, Puestos N.os 37, 38, 51, 52, 61 y 71. Acreedores presentarse en el mismo comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 2 de 1956. — RAMON TORRES. — CELESTINA CABALLERO DE TORRES.
25) $24.00 20|pub. 13098 Set.12-v.oct.4.

Comunico a efectos Ley Setiembre 26 de 1904, que prometí vender a Nélida Renée Cara mi parte en comercio que en ramos tienda, mercería y zapatería gira en esta ciudad, calle Zorrilla N.o 776, habiéndole entregado esta fecha posesión del mismo. Acreedores presentarse en Escribanía Sarachu, Zorrilla 241. — Carmelo, Setiembre 1.o de 1956. — MUSE CARA.
25) $24.00 20|pub. 13078 Set.12-v.oct.4.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1226. Comunica al comercio y al público que se ha prometido en venta la casa de comercio propiedad de la señora Elida Riefel de Ramayon, sita en esta ciudad calle Piedra Alta N.o 1751 en el ramo de venta confituras, fermentadas y minutas a los señores José A. Chiesa y Lidia Invernizzi de Chiesa. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|1904. — ELIDA RIEFEL DE RAMAYON. — José Antonio Chiesa. — Lidia Invernizzi de Chiesa
25) $32.00 20|pub. 13072 Set.12-v.oct.4.

Se hace saber que he prometido vender a don Faustino Viera, el comercio de comestibles y bebidas alcohólicas padrón 281, que tengo instalado en Costa de Navarro, (Colonia). Acreedores presentarse con justificativos de créditos dentro de treinta días, en el mismo de acuerdo Ley del 26 de Setiembre de 1904. — JUAN DANIEL BARIDON.
25) $24.00 20|pub. 13054 Set.12-v.oct.4.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor José Maximino García, mi almacén de comestibles y licencias alcohólicas, instalado en la ciudad de Rosario. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo dentro los treinta días. — LEONARDO DELFINO.
25) $24.00 20|pub. 13053 Set.12 v.oct.4.

A los efectos de lo dispuesto en la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender al señor farmacéutico Francisco Garrone Giribaldi, nuestra casa de comercio que en el ramo de farmacia y con el nombre de "Farmacia Sayago" tenemos instalada en la casa N.o 4940 de la calle Pedro Boggiani de esta ciudad. Acreedores presentarse, por la mañana, al escribano Ramiro Llano en Propios 2525 — Montevideo, 10 de Setiembre de 1956. — OLIVERA y CIA.
25) $24.00 20|pub. 13042 Set.12-v.oct.4.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Ariel Naya Varela el Café y bar de la calle Molinos de Raffo N.o 628 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 es el domicilio de los balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, Agosto 30 de 1956. — LAUREANO MARTIN. — SARA PEREYRA DE MARTIN.
25) $ 16.00 20|pub. 12620 Set.6-v.set.28.

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., prometí vender a los señores Juan Máximo Elizalde y Juan Torres la Fiambrería y bebidas fermentadas de la calle Magallanes N.o 1806 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, Setiembre 4 de 1956. — AMERICO MARTINEZ.
25) $ 16.00 20|pub. 12622 Set.6-v.set.28.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Ramiro Vicente Alonso y Francisco Lamas Martínez el Café, bar y billar de la calle Bequeló N.o 2102 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, Agosto 31 de 1956. — EMILIO CHACON. — GLADYS MARIA VARELA DE CHACON.
25) $ 24.00 20|pub. 12624 Set.6-v.set.28.

Comunicamos a efectos ley Setiembre 26 de 1904, que sociedad "Rodríguez y Alonso" prometió vender a José Balladares y Juan Alberto Palmares el comercio que en ramos de bar, despacho de bebidas alcohólicas, confitería y venta de helados, gira en esta ciudad, calles 19 de Abril y Roosevelt, bajo denominación "El Vesubio", habiéndoles entregado esta fecha posesión del mismo. Acreedores presentarse en Escribanía Sarachu, Zorrilla 241. — Carmelo, Agosto 13 de 1956. — ERNESTO RODRIGUEZ. — OSCAR ALONSO.
25) $24.00 20|pub. 13134 Set.13-v.oct.5.

Ley 26 Setiembre 1904. — Prometimos vender al señor Antonio Laurito, la Sucursal Nº 1, destinada a la venta de: Alm. Cmbles. y Beb. Alcoholicas, sita en la calle Pedro F. Berro 797 de esta ciudad, quien tomó posesión de la misma el 5 de Marzo de 1956. — Acreedores presentarse en Nueva York Nº 1201.—DELI S. A.— Montevideo, Setiembre 4 de 1956.
25) $24.00 20|pub. 12575 Set.6-v.set.28.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., calle San Jos 1280 escritorio 19-21 prometí vender a Martín Barreiro Fernández el horno de pizza, fainá y minutas que gira en esta plaza en Bulevar Artigas N.o 1541 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 16 de Agosto de 1956. — —EMILIO ANTONIO APAOLAZA DAVID. —— LUISA RIPKE DE APAOLAZO.
25) $24.00 20 pub. 12510 Set.4-v.set.26.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que la "Compañía Uruguaya de Repartos de Leche Sociedad Anónima" ha prometido vender a la Cooperativa Nacional de Productores de Leche (CONAPROLE), los siguientes bienes: A) Casa Central con su planta industrial de la calle Isla de Gorriti N.o 2167, incluídas las fracciones de terreno y sus edificios ubicadas en la 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, propiedad de la citada Compañía, comprendidas en la manzana delimitada por las calles Juan Paullier, Isla de Gorriti, Cufré y Rivadavia; B) Máquinas y Calderas de la citada planta industrial; C) Dos camiones Ford matrículas números 233.193 y 212.472; D) Muebles, útiles, máquinas y herramientas de Talleres de la referida planta industrial y escritorios instalados en la misma; E) Carros y caballos destinados a sus repartos de leche en Montevideo; G) Llave y clientela; H) Repartos de leche en Montevideo, Patentes. Se hace constar que la Compañía promitente vendedora continuará con la explotación de sus establecimientos rurales. Los acreedores interesados deberán presentarse dentro del término de treinta días contados desde el siguiente de la primera publicación de este aviso, con los justificativos del caso en la Escribanía de Hugo Bascans, calle Juncal N.o 1425. Montevideo, de 14 y 30 a 16 y 30 horas días hábiles. — HUGO BASCANS.
25) $88.00 20|pub. 12487 Set.4-v.set.26.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender a don Alberto Antonio Jalusff el negocio de "Confitería venta de pan, fermentadas y venta de helados", establecido en la Avenida General Rivera 2568. Acreedores en oficinas epigrafiadas (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Agosto de 1956. — ELENA BLANCO QUINTANA. — CESAREO GARCIA. — ALICIA BLANCO QUINTANA.
25) $ 16.00 20|pub. 12272 Ag.31-v.set.22.

Ley 6 de setiembre de 1904. Prometimos vender a don Salvador Ures Fernández, la panadería "Casavalle", sita en calle Sauce 5028. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — ALBERTO SBURLATTI. — LAZARA E. SBURLATTI. — JULIETA LUISA CARMEN DE LLACASA DE SBURLATTI. — ANGELITA BERZONI DE SBURLATTI. — Salvador Ures.
25) $ 16.00 20|pub. 12264 Ag.31-v.set.22.

Ley 6 de setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Bruno Zanella, Adolfo y Sara González Pequeño, la panadería "La Luna", sita en calle Tapes 911. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — JESUS TASENDE MONZO. — ISOLINA V. DE TASENDE. — Bruno Zanella. — Adolfo González. — Sara González.
25) $ 16.00 20|pub. 12265 31Ag.v.set.22.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, he prometido en venta al señor Ramón Díaz el comercio que gira en el ramo de bar (horno de pizza), ubicado en las calle Sierra 1949. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Agosto de 1956. — JESUS RIO
25) $ 24.00 20|pub. 12415 Set.1.-v.sea.24.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Salvador González y Sabino Martínez el Bar, Bebidas Alcohólicas y Billar, establecido en Galicia 2302, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Mayo de 1956. — JUAN ANTONIO REGO ARIAS.— RENEE LIBIA CASTRO DE REGO. — MANUEL CASTRO GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 13026 Set.11-v.oct.3.

Ley 26 Setiembre 1904. — Prometimos vender al señor Aniceto Laurito, la Sucursal Nº 25, destinada a la venta de: Dpst. de Cmbles. y Prod de Granja y Beb. Alcohólicas Embotelladas, sita en la calle Uruguayana Nº 3398 de esta ciudad, quien tomó posesión de la misma el 29 de Febrero de 1956. — Acreedores presentarse en Nueva York Nº 1201. — DELI S. A.— Montevideo, Setiembre 4 de 1956.
25) $24.00 20|pub. 12576 Set.6-v.set.28.

Ley 26 Setiembre 1904. — Prometimos vender al señor Angel César Ferri, la Sucursal Nº 11, destinada a la venta de: Alm. Cmbles. y Prod. de Granja y B. Alcohólicas Embotelladas, sita en la calle Larrañaga Nº 2250 de esta ciudad, quien tomó posesión de la misma el 25 de Febrero de 1956. — Acreedores presentarse en Nueva York Nº 1201. — DELI S. A. — Montevideo, Setiembre 4 de 1956.
25) $24.00 20|pub. 12578 Set.6-v.set.28.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, he prometido en venta a los señores Andrés Bouzas y Ramón Pallos el comercio que gira en el ramo bar (despacho de bebidas alcohólicas) ubicado en la calle Sarandí 252. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Agosto de 1956. — VICTOR HAIM CARMONA.
25) $24.00 20|pub. 12412 Set.1.o-v.set.24.

He prometido vender a favor de los señores Manuel López y Luis Casado el almacén sito en la calle Arrieta 3450 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1956. — CELIA A. de BALBOA. — MANUEL LOPEZ. — LUIS CASADO.
25) $16.00 20|pub. 12541 Set.5-v.set.27.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, he prometido en venta al señor Manuel Rial, el comercio que gira en el ramo de almacén y bar, ubicado en la calle Magallanes 1150. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Agosto de 1956. — MANUEL GIL.
25) $ 24.00 20|pub. 12411 Set.1.-v.set.24.

Ley 26 Setiembre 1904. — Prometimos vender al señor Omar Reviz, la Sucursal Nº 52, destinada a la venta de: Alm. Cmbles. y Prod. de Granja y B. Alcohólicas Embotelladas, sita en la calle Emilio Raña Nº 2649 de esta ciudad, quien tomó posesión de la misma el 28 de Febrero de 1956. — Acreedores presentarse en Nueva York Nº 1201. — DELI S. A. — Montevideo, Setiembre 4 de 1956.
25) $24.00 20|pub. 12580 Set.6-v.set.28.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometí vender al señor Manuel Castro la Patente de giro con adicional de alcohólicas emplazada actualmente en la calle Marcelino Berthelot N.o 1850 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, 10 de Julio de 1956. — OSVALDO BAUTISTA BERNASCONI.
25) $16.00 20|pub. 12617 Set.6-v.set.28.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometimos vender a la señora Petrona Rimoli de Rimoli la Provisión y lechería de la calle Nicaragua N.o 1524 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26.9.1904 en el domicilio de los balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, Diciembre 29 de 1955. — ANTONIO BERRUTI. — ALBINA MARENCO DE BERRUTI.
25) $ 16.00 20|pub. 12618 Set.6-v.set.28.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor José Negreira, el Café y bar de la calle 25 de Mayo N.o 382 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1956. — MANUEL DIAZ CARRERA. — SARA CORBAL DE DIAZ.
25) $ 16.00 20|pub. 12619 Set.6-v.set.28.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender a don Manuel Antonio Rodríguez Morán el negocio de "Bar y bebidas alcohólicas", establecido en la Avenida Millán N.o 4140. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 3 de Setiembre de 1956. — RAFAEL FERRERO ARANA — ANGELA ORTIZ DE GUINEA. — ISIDORO ARANGUENA OYARZABAL.
25) $ 16.00 20|pub. 12661 Set.6-v.set.28.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender a don Angel Vernazza el negocio de "Bar y bebidas alcohólicas", establecido en la Avenida Uruguay N.o 1799. Acreedores en oficinas epigrafiadas (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Agosto de 1956. — BENIGNO FERNANDEZ. — MARIA MERA.
25) $ 16.00 20|pub. 12660 Set.6-v.set.28.

EDITH RUBENS FONT y CARLOS DOS SANTOS, de la firma "Font y Dos Santos" comunican que han prometido vender a Francisco Lorelli Vera, el Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en Industria Nº 3349 ahora trasladado a Comercio Nos. 2201-05 de esta ciudad. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deben presentarse dentro del término legal al esc. Ariel V. Sardeña en Misiones 1408, esc. 22, de 10 a 12 horas. — Montevideo, 15 de Agosto de 1956.
25) $32.00 20|pub. 13527 Set.18-v.oct.10.

Se hace saber que los cónyuges ELIAS y CECILIA BERGAZYN, prometieron en venta al señor Abraham Yaffé el taller de ojalar sito en Alzaibar 1308. Los comprobantes de créditos deben presentarse en San José 1132, escritorio 6 (estudio del doctor M. Wszebor) de 17 a 19.30 horas. — Montevideo, Setiembre 5 de 1956.
25) $16.00 20|pub. 12764 Set.7-v.set.29.

Prometí vender a Francisco Rodríguez, Café Avenida, en calle Félix de Lizarza 697, Pan de Azúcar. Deudores presentarse, ley 26 de Setiembre 1904, en el comercio vendido. — Pan de Azúcar, Agosto 23 de 1956. — HERMENEGILDO BONILLA.
25) $16.00 20|pub. 12700 Set.7-v.set.29.

Prometimos vender a Cándido Héctor Martínez y Pedro del Carmen Gómez, el comercio que en el ramo de "Almacén y despacho de bebidas alcohólicas", giraba en "Costa de la Feliciana" y actualmente en el Pueblo Fray Marcos. A los efectos ley 26 Setiembre 1904, acreedores presentarse Escribanía Fernández, ciudad de Florida. — Florida, 24 Agosto 1956. — ELOY CABO. — SARA ANGELICA BARCELO.
25) $24.00 20|pub. 12695 Set 7-v.set.29.

Con intervención oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Julián García García la provisión y lechería sita en Nicaragua número 1749 de esta ciudad. Acreedores oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Agosto de 1956. — HILARIO A. COSTA IVALDI. — CECILIA CASTILLO DE COSTA.
25) $16.00 20|pub. 12746 Set.7-v.set.29.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a los señores Luis Sprovieri, Vicente Zaccaro y Leonardo Zaccaro el Bar y Bebidas Alcohólicas ubicado en Avenida al Peñarol 2937, ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 4 de 1956. — FELICIANO MUIÑOZ EQUIZ. — JULIO SECUNDINO BAREÑO. — MARIA DOLORES RUBI DE RAREÑO.
25) $16.00 20|pub. 12732 Set.7-v.set.29.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Luis Nélido Rubado, el comercio del ramo Almacén Comestibles, Frutas, Verduras, Lechería y Alcohólicas Embotelladas, ubicado en la calle Jujuy 2901 de esta ciudad. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1956. — JUANA AYPHASSORHO.
25) $16.00 20|pub. 12733 Set.7-v.set.29.

Según ley 26 Setiembre 1904 aviso que vendí a Mario Fernández y Antonio Montes, la Tintorería sita en Rivadavia N.o 1709 que giraba a nombre de Moisés Blau. Por informes: Estudio Jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, 5 Setiembre 1956. — MOISES BLAU. — Mario Fernández. — Antonio Montes.
25) $16.00 20|pub. 12735 Set.7-v.set.29.

- MARIO R. PALABES y ALBA DODINO, han prometido vender la Farmacia "La Nación", sita en Avenida Larrañaga 2530 a Perla L. Gómez: Acreedores presentarse en Sarandí 355, de acuerdo ley Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 28 de 1956.
25) $ 16.00 20|pub. 12614 Set.6-v.set.28.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender a los señores Julio Oscar Devitonto y Osvaldo Collado el negocio de "Confitería y Anexos", establecido en la calle San José N.o 923. Acreedores en oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Agosto de 1956. — JUAN OCCELLI VASSALLO. — ANNETTE VINOTTO.
25) $ 16.00 20|pub. 12659 Set.6-v.set.28.

Se comunica a todos los interesados según lo dispuesto en la ley N.o 2904, de setiembre de 1904, que la "Agencia Marítima Christophersen S. A." se hará cargo de la Sucursal de Montevideo de la Agencia Marítima "Christophersen y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada". Acreedores presentarse en Zabala 1591 segundo piso.
25) $ 16.00 20|pub. 12640 Set.6-v.set.28.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a Ramón Veiro, el comercio denominado "Carnicería Bella Vista", sito en Olivos 1021. Acreedores a Treinta y Tres 1512 segundo piso, escritorios 5 y 6, 10 a 12 horas. — Montevideo, Setiembre de 1956. — ELISEO REBOREDO
25) $16.00 20|pub. 12874 Set.8-v.oct.1.o.

De acuerdo a la ley del 26 9.904 comunico que he prometido vender mi comercio de Barraca de Maderas e Importación sita en General Pagola 2033 al señor Daniel Henkin Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buka Colonia 909, escritorio 2. — NICOLAS ARRICO.
25) $ 16.00 20|pub. 12230 Ag.30-v.set.21.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 prometí vender al señor Hitler Silvera Silvera mi comercio establecido con el ramo de provisión de comestibles, frutas, verduras ubicado en la calle Rivera 3337. Plazo: Ley 26 Setiembre 1904. — 1.o Setiembre 1956. — NICOLAS CHIRICO. — AMANDA QUIRICO.
25) $16.00 20|pub. 12819 Set.8-v.oct.1.o.

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, hacemos constar los suscritos: Manuel Ruibal y Alejandro Rubino, que hemos prometido vender a don Domingo Romero, la Cantina de Wanderers A. C. con sede en esta ciudad en la calle Lavalleja N.o 41. A fin del cumplimiento legal se formulan estas publicaciones, firmando de conformidad el comprador nombrado señor Domingo Romero. — Santa Lucía, Agosto 29 de 1956. — ALEJANDRO RUBINO. — MANUEL RUIBAL. — Domingo Romero.
25) $ 24.00 20|pub. 12274 Ag.31-v.set.22.

A efectos ley Setiembre 26 de 1904, comunicamos que, con intervención del Banco de Seguros del Estado, Benjamín Pérez Domínguez prometió vender a Casimiro Bouzón, la casa de comercio que en el ramo de "Café, Bar y Almacén", gira en la calle Maldonado 1254 esquina Yí. Acreedores: Escribanía Gòrlero. Colorado 2361. — Montevideo, Setiembre de 1956. — BENJAMIN PEREZ. — Casimiro Bouzón.
25) $24.00 20 pub. 12973 Set.10-Oct.2.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay número 1023, prometí vender a don José Rodríguez Alonso, el negocio de "comestibles, bebidas alcohólicas y despacho nafta", establecido en la calle Abrevadero N.o 7485. Acreedores en Oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1956. — ALFREDO SCARCELA. — GRACIANA SORIA.
25) $16.00 20|pub. 12972 Set.10-v.oct.2.

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay número 1023, prometimos vender a don Ramón Rodríguez Morán, el negocio de "bar y bebidas alcohólicas", establecido en Avenida General San Martín N.o 4251. Acreedores en Oficinas epigrafiadas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Setiembre de 1956. — EUTIQUIANO SANTIAGO FUENTE. — ANTONIO MUR CASTIELLA.
25) $16.00 20|pub. 12971 Set.10-v.oct.2.

Comunico que con fecha 30 de Abril de 1956, he prometido en venta al doctor Luis Alberto Suárez, mi escritorio comercial establecido en Convención 1537. Ley 26 de Setiembre 1904. Notifico acreedores. — ALBERTO SUAREZ. — Montevideo, Setiembre 7 de 1956.
25) $16.00 20|pub. 12924 Set.10-v.oct.2.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, escritorio 20, prometimos vender a Manuel Villaverde, el almacén que gira en esta plaza, calle Comercio N.o 2196 bis, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 31 de Agosto de 1956. — HECTOR CALVO GARCIA. — SANTIAGO VITALE AGRELLO.
25) $24.00 20|pub. 12991 Set.10-v.oct.2.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, escritorio 20, prometí vender a Baldomero Fernández Menéndez, el Hotel "Buenos Aires", ubicado en la Av. 18 de Julio 904, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1956. — MANUEL ESTEVEZ RIAL. — ROSA ALONSO DE ESTEVEZ.
25) $24.00 20|pub. 12897 Set.10-v.oct.2.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, escritorio 20, prometí vender a Marcelino Fernández Gutiérrez, la cantina del Sporting Club, sita en la calle 21 de Setiembre número 2362, quien tomó posesión de la misma con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1956. — DAVID PAZ CARRACEDO.
25) $24.00 20|pub. 12898 Set.10-v.oct.2.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, escritorio 20, cedimos la promesa de compra venta del comercio que gira en esta plaza en el ramo de almacén y bar, calle Sierra números 1751|61, a los hermanos Jesús y Eliseo Otero García, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 15 de Agosto de 1956. — FRANCISCO VEIGA ABELEDO.
25) $24.00 20|pub. 12899 Set.10|v.oct.2.

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor José Naveira la patente de giro de Café y B. alcohólicas emplazada actualmente en la calle Cuñapirú N.o 1673|5 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: Solís 1460. — Montevideo, Agosto 7 de 1956. — ROBERTO BADELL. — OLGA FERNANDEZ LANDONI DE BADELL. — ANGEL RUSCONI. — MARIA LUISA ZABALA DE RUSCONI.
25) $ 24.00 20|pub. 12625 Set.6-v.set.28.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a León Otero el garage "Biarritz" sito en esta Capital, calle Roque Graceras N.o 639. Los acreedores se presentarán a la escribanía Abel G. Domínguez, calle Tacuarembó N.o 1406. — Agosto 13 de 1956. — SANTIAGO R. CURUCHAGA.
25) $16.00 20|pub. 13327 Set.14-v.oct.6.

Comunicamos al comercio y al público en general que la sociedad colectiva "González Hermanos" transfirió su activo y pasivo a "González Hnos. S. A.", comprendiendo los establecimientos situados en la calle Luis Sambucetti N.o 2675 y en la calle Arrayán N.o 2469, según escritura que el 17 de Agosto de 1956 autorizó el escribano Julio R. Bardallo; en consecuencia quedó disuelta totalmente la sociedad "González Hnos." y la sociedad "González Hnos. S. A." continuará con los mismos giros industrial y comercial de su antecesora. Se hace esta publicación a los efectos establecidos en el artículo 496 del Código de Comercio y Ley 26 de Setiembre de 1904, pudiendo los acreedores presentarse en Luis Sambucetti N.o 2675 dentro del término de treinta días, con las facturas de sus créditos por duplicado. — Mario L. Durán Rubio, Julio R. Bardallo, Escribanos.
25) $48.00 20|pub. 13287 Set.14-v.oct.6.

Prometí vender a Héctor Carbone el comercio de Almacén, Heladería, Bar, Lechería y Anexos ubicado en esta ciudad en la calle Caridad 1454. Los acreedores presentarán sus créditos en el Estudio de la escribana A. Ofelia Gonella Cledon, calle San Salvador 1742. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1956. — AVENIGNA FUSE DE OYAMBURO.
25) $16.00 20|pub. 13319 Set.14-v.oct.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a la señora María Isabel Odella Iglesias, la casa "Khasana Peinados" sita en Sarandí 669, (1.er piso, Depto. 2). Acreedores en la misma. — LUISA HOLZMANN.
25) $8.00 20|pub. 13503 Set.17-v.oct.9.

Prometimos vender al señor Héctor Hernán Despeyroux el comercio de cigarrillos y artículos escolares sito en la calle Gabriel A. Pereyra Nº 2940 A. Acreedores a Estudio Jurídico, calle Rincón Nº 438, piso 4º, escritorio 84, de 9 y 30 a 11 y 30 horas. Todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — CIRO VINICIO RAVERA y MARTHA PITTAMIGLIO CATTANI.
25) $24.00 20|pub. 13696 Set.20-v.oct.13.

En cumplimiento de la ley del 26|IX|1904 y por intermedio de la Oficina "Alvarez Durán, Pazos y Mussio", Cerrito 685 (esc. 5), comunicamos que hemos prometido vender al señor Luis Sergio Hernández el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas establecido en Ruperto Pérez Martínez Nº 419, habiendo el comprador tomado posesión en la fecha. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Agosto 27 de 1956. — JESUS MARTINEZ. — CONSUELO FIGUEIRAS DE MARTINEZ.
25) $32.00 20|pub. 13732 Set.20-v.oct.13.

Llevo a conocimiento del público y del comercio en general, que he prometido en venta a los señores Pedro Víctor Figueroa Sánchez y Pedro Fernández Fumero al Almacén situado en el km. 45 de la Carretera a Salinas. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio dentro del plazo que establece la ley 26|9|1904. — Montevideo, Setiembre 13 de 1956. — FLORENCIO R. DELGADO.
25) $24.00 20|pub. 13713 Set.20-v.oct.13.

Se hace saber al comercio y al público que se ha prometido vender al señor Jorge Varela Rodríguez la "Farmacia Yaro" de propiedad de doña Lila Borsani de Fernández, ubicada en la calle Maldonado Nº 1801. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1956. — LILA BORSANI DE FERNANDEZ SOCA. — JORGE VARELA RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 13698 Set.20-v.oct.13.

27-Varios

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

El aumento de tarifas a razón de $ 0,006 (seis milésimos) por tonelada-kilómetro, decreto del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 23 de Agosto de 1956, entrará en vigencia el día 1.o de Octubre próximo.

Por más detalles recurrir a la División Comercial (Teléfono: 9 27 43) y a los señores Jefes de Estación. — Gerencia Administrativa.
27) (Cta. Cte.) 8|pub. 32786 Set.13-v.set.21.

U. T. E.

SUBESTACIONES DEL SISTEMA COLECTOR

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica que ha cursado la circular número 3 y que la misma se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1956. — La Gerencia de Servicios Generales.
27) (C.C.) 10|pub. 32767 Set.11-v.set.21.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE HACIENDA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo establecido por el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores delegados para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 28 de Setiembre de 1956, a las 19.30 horas, en el local social, sito en la calle Mercedes 1094, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

A) Memoria, balance y distribución anual de utilidades del ejercicio 1955-1956; B) Presupuesto para el nuevo ejercicio; C) Elección de Comisión Fiscal; D) Designación de tres delegados para firmar el acta.

Advertencia: La asamblea sesionará válidamente cualquiera sea el número de los delegados que concurran. — Por Consejo Directivo: Luis Bellagamba Muguerza, Presidente. — Samuela Repetto Inciarte, Secretario General.
27) $15.00 5|pub. 13519 Set.18-v.set.22.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE FUNCIONARIOS DE OBRAS PUBLICAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Setiembre de 1956 a la hora 19 en el local de la Institución, para tratar la siguiente orden del día:

1º Memoria anual; 2º Balance del ejercicio 1955-1956; 3º Acto eleccionario realizado el día 30 de Junio de 1956 y proclamación de los candidatos electos para Consejo Directivo y Comisión Fiscal; 4º Designación de dos asociados para firmar el acta.

Nota: En caso de no haber quórum se realizará en segunda convocatoria el día 11 de Octubre de 1956 y en caso de no haber quórum se realizará en tercera convocatoria el día 26 de Octubre de 1956 a la hora 19 en el Ateneo de Montevideo, sito en la Plaza Cagancha, con cualquier número de socios que concurriere. — El Consejo Directivo.
27) $18.00 5|pub. 13645 Set.19-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "WALFORD BAR LUNCH Concordato", (L.o 52, F.o 149), se hace saber al público que por resolución de 27 de Agosto de 1956 se ha resuelto emplazar a todos los acreedores del mencionado concurso para que concurran a la Junta de Acreedores que se celebrará el día 18 de Diciembre de 1956, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 1.o), a las 8 y 30 horas, previniéndose que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador designado señor José Freira, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en esta oficina y que a la misma deben concurrir con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos a la mencionada Junta, la que resolverá con los que a ella acudan.

Y a los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 27 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $32.00 10|pub. 13592 Set.19-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "PINKUS BURSTIN. Concordato preventivo" (Lº 52, Fº 54), se hace saber al público que se ha resuelto convocar a los acreedores de la mencionada firma para una reunión que se efectuará el día 6 de Noviembre del corriente año a las 13 y 30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo Nº 523, piso 1º, previniéndose que el balance y demás documentos, así como el informe del señor contador M. H. Corletto, ya producido, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina. A la vez se hace saber que el auto que convocó a los acreedores es de fecha 4 de Abril de 1956. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 11 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $28.00 10|pub. 13267 Set.14-v.set.25.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "Francisca A. Avellaneda de Rodríguez y otros contra Sucesión de ESTANISLADA AVELLANEDA ABELENDA DE BUERO. Posesión Notoria de Estado Civil" (Lº 49, Folio 196), se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Estanislada Avellaneda Abelenda de Buero y a cuantos se consideren con derecho a oponerse a esta gestión, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada

de pobreza. — Montevideo, Junio 30 de 1956.— Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) (R. 20-4-55) 30|pub. 32693 Set.4-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Concurso a Junta General

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en el expediente: "OTERO, LUIS ELADIO. Concurso necesario solicitado por Passeggi S. A.", se convoca a los acreedores de dicho concurso a Junta General, la que tendrá lugar en este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, tercer piso el día 5 de Octubre de 1956 a la hora catorce. Se previene: 1.o) Que los acreedores deberán concurrir a la Junta, con los justificativos de su crédito, bajo apercibimiento de no ser admitido en ella; y 2.o) Que la Junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes, se les tendrá por adheridos. — Montevideo, Setiembre 5 de 1956. — Amilcar Mántaras, Actuario.
27) (G. Judicial) 20|pub. 32721 Set.7-v.set.29.

DECLARACION DE AUSENCIA

EDICTO. — **Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que en los autos: "El Fiscal de lo Civil de Primer Turno denuncia la yacencia de PEDRO L. CORREA, L° 49, F° 310" se ha presentado escrito solicitando la declaración de ausencia de Pedro L. Correa. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.**
27) **$24.00 20|pub. 13173 Set.13-v.oct.5.**

ESCRITURACION
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — **Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "OLIVERI, DIONISIO S. Escrituración". (L.o 47, F.o 241), se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona Dionisio S. Oliveri, como cesionario y único titular actual de la Promesa de Compra-Venta que más adelante se menciona, solicitando la escrituración definitiva del siguiente inmueble: un solar de terreno, situado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N° 38.499, señalado con el N.o 7 de la manzana 212 del plano Pueblo Victoria, compuesto de una superficie de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros veinticuatro centímetros, deslindado así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Suroeste a la calle Colón, hoy Pedro Celestino Bauzá, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando al Noroeste el solar N.o 6; al Sureste el solar N.o 8 y al Noreste el solar N.o 13. Dicho solar había sido prometido en venta al señor Lorenzo Gugumus por el Banco Francés Supervielle y Cía., en representación de la sucesión de Antonio Malet, según Promesa de Compra-Venta N.o 5538, otorgada el 28 de Mayo de 1926, la que, luego de las transferencias efectuadas, fué debidamente ratificada e inscripta en el correspondiente Registro. Y de acuerdo con lo resuelto se cita y emplaza por el término de noventa días, a los herederos y sucesores a título universal o singular de los cónyuges, don Antonio Malet y doña María Goux, en especial a los señores: Lucía, Pedro Graciana, Domingo, Juan, Adriana y Mariana o María Ana Malet Goux Graciana, María, Antonio y Juan Carlos Fernández Malet; Antonio Fernández, María Angélica, Amelia Lucía y Pedro Antonio Malet Gastelú; Gabriela Gastelú de Malet y José Bartolo Chiarlone, así como también a cualesquiera otro heredero o sucesor que pudiere existir y, en general, a toda persona que se considere con derechos en o contra el terreno descripto, para que comparezcan a deducirlos por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, (6.o piso), bajo apercibimiento de que si no comparecieren se escriturará de oficio, al peticionante. — Montevideo, Julio 21 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.**
27) $ 80.00 30|pub. 12254 Set.4-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO
HALLAZGOS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a Sección de Montevideo, se cita a quienes se consideren con derecho a las cantidades de ciento cincuenta y dos pesos, encontrada frente al N° 3121 de la calle Pereira el 6 de Diciembre ppdo. y cien pesos hallados en la esquina de Gabriel Pereira y Pedro P. Berro el 4 de Mayo ppdo., a que se presenten ante este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento del artículo 726 del Código Civil. — Montevideo, 26 de Junio de 1956. —María C. Orellano.
27) $16.00 10|pub. 13621 Set.19-v.set.29.

JUEZ LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
Pérdida de la Patria Potestad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a don Alberto González y Amaranta o Amanda Pereyra, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Lambruschini Juan José y Fernández de Lambruschini, María Celia c| GONZALEZ ALBERTO y PEREYRA, AMARANTA o AMANDA. Pérdida Patria Potestad" L.o 11 F.o 411, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 16 de Agosto de 1956.

En fe de ello, de mandato judicial y a sus efectos extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a diez y seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis. — Lisandro Fontán, Actuario Adjunto.
27) $48.00 30|pub. 11777 Ag.22-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
DECLARACION DE REBELDIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que en los autos caratulados: "Urreta S. A. con MORATORIO, OROZMAN. Cobro de pesos", se ha dictado la providencia siguiente: N° 2-277.—Salto, 22 de Junio de 1956. — Vistos y atento a lo que resulta de autos, a lo solicitado y lo prescripto por los artículos 843 y siguientes del Código de Proc. Civil, se resuelve: Declarar contumaz al demandado, debiendo notificarse esta providencia por edictos que expedirá la Oficina y que se publicarán por el término que fija el artículo 844 del citado Código. Previamente trábese el embargo solicitado y se comete al señor Robustiano Machado, a quien de designa Alguacil ad-hoc y cuya aceptación jurada se recabará. Al otrosí: como pide. — Chiara. — A. V. Thévenet. Actuaria Adjunta. — Se hace saber que esta publicación es a los efectos de la notificación de la parte demandada. — Salto, Julio 30 de 1956. — Manuel Ferreira, Actuario.
27) $42.00 15|pub. 12633 Set.6-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "ANTONIO MARIA PORTILLO NADOTTI. Emancipación. L° 14, F° 253", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Silverio Francisco Portillo Díaz y Juana Secundina Nadotti González de Portillo, solicitando la emancipación de su hijo legítimo menor de edad, de estado soltero, Antonio María Portillo Nadotti, a fin de que pueda ejercer el comercio, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 9 y 10 del Código de Comercio. A los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 23 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
27) $16.00 10|pub. 12689 Set.20-v.oct.1°

COOPERATIVA DE CONSUMOS ADUANA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primer llamado: 28 de Setiembre de 1956 a la hora 18 y 30

Conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos se convoca a los señores asociados que tengan una antigüedad no menor de seis meses para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día viernes 28 de Setiembre a las 18 y 30 horas en la sede de la Asociación de Despachantes de Aduana (Costado Este del Edificio Aduanero).

Orden del día a considerar:

1° Memoria anual, inventario y balance al 30 de Junio del presente año; 2° Aprobación de las elecciones del 14 de Setiembre y proclamación de los candidatos electos; 3° Designación de dos socios asistentes para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Artículo 29 de los estatutos. "Las asambleas se considerarán con quórum con la asistencia de la mitad más uno de los socios en actividad a la hora señalada en la publicación de la primera convocatoria, si no se logra asistencia es hará una segunda, dentro de los diez días subsiguientes y se realizará con el número de socios que concurran. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1956. — El Consejo Directivo.
27) $24.00 5|pub. 13518 Set.18-v.set.22.

COMPRA VENTA SIN EFECTO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que h aquedado rescindido el compromiso de compraventa del cincuenta por ciento del capital del comercio en el ramo de taller de bicicletas, que gira en la calle Transfiguración Iturria en la ciudad de Pando, entre los señores Atilio Idalino Bauza y Walter Ciappesoni. — Pando, 24 de Agosto de 1956.
27) $24.00 20|pub. 12364 Set.1.o-v.set.24.

COMPRA VENTA SIN EFECTO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1538, ha quedado sin efecto el compromiso de compra venta entre la señora Irma Delbugio de Blanco y el señor Dionisio Martínez, por el comercio del ramo almacén, comestibles frutas, verduras y fermentadas, ubicado en la calle Teniente Galeano N.o 4106|08 de esta ciudad, prometiéndolo nuevamente en venta la señora Irma Delbugio de Blanco a la señora Aída Clara Martínez Santos Codina de Gómez. Plazo Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1956. — IRMA DELBUGIO DE BLANCO. — DIONISIO MARTINEZ.
27) $32.00 20|pub. 12731 Set.7-v.set.29.

COMPRAVENTA SIN EFECTO

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, es hace saber que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa, entre los señores Florentino Ponte y Agustín Papasso por el Bar y Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Comercio 2101. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 5 de 1956. — AGUSTIN PAPASSO.
27) $16.00 20|pub. 12734 Set.7-v.set.29.

CLAUSURA DE COMERCIO

Comunico el cese de mis actividades comerciales, citando a mis acreedores para que presenten sus reclamos en el término de 30 días en 25 de Mayo 477, escritorio 34 (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Setiembre de 1956. — MEILACH RUDASEVSKI.
27) $16.00 20|pub. 12767 Set.7-v.set.29.

RESCICION COMPROMISO COMPRAVENTA

Comunicamos que con fecha 30 de Agosto de 1956, se rescindió el compromiso de compraventa del comercio de la calle Yaro 999. Vendedores: ARTURO LAPROVITERA. — AURORA GARCIA DE LAPROVITERA. — Comprador: Antonio Domínguez. — Montevideo, Setiembre 7 de 1956.
27) $16.00 20|pub. 12694 Set.10-v.oct.2.

COMPRA VENTA SIN EFECTO

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Kallen, he resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa suscrita por el comercio que gira en el ramo de Bar (despacho de bebidas alcohólicas), ubicado en la calle Hocquart 2249, haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor Héctor Chulia, (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Agosto de 1956. — WASHINGTON ABREU.
27) $24.00 20|pub. 12416 Set.1.o-v.set.24.

MODIFICACION DE CONTRATO

A los efectos legales, se hace saber que por documento privado del 26 de Julio de 1956, inscripto en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo con el N° 12 del F° 32 al 33 del Libro de Contratos del Registro Público de Comercio de la ciudad de Melo, se modificó el contrato de sociedad de Molino Cerro Largo. Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando la administración de la firma a cargo exclusivo de la socia doña Amalia Compte Saus de Comas.
27) $16.00 10|pub. 11331 Set.14-v.set.25.

MODIFICACION DE CONTRATO

A los efectos legales, se hace saber que por documento privado del 26 de Julio de 1956, inscripto en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo con el N° 11 del F° 30 al 31 del Libro de Contratos del Registro Público de Comercio de la ciudad de Melo, se modificó el contrato de sociedad de Estación Las Rosas. Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando la administración de la firma a cargo exclusivo de lo socia doña Amalia Compte Saus de Comas.
27) $16.00 10|pub. 13332 Set.14-v.set.25.

CAMBIO DE DENOMINACION

Comunicamos al comercio y al público en general que la sociedad "Nicolás Durán y Vidal y Compañía" en el ramo de Barraca de Lanas (Comisiones y Consignaciones), establecida en Rambla Sud América y San Ramón, se denominará en el futuro "Nicolás Durán y Veiga S. en C.", (en comandita por acciones), la que continuará los negocios del ramo como hasta el presente, habiéndose separado de la firma los herederos de don Luis Durán y Veiga y los de doña María Rita Estanislada Durán y Veiga de Arias, según resulta más ampliamente de escritura y acta que el 20 de Agosto de 1956 autorizó el escribano Julio R. Bardallo. Se hace esta publicación a los efectos dispuestos por el artículo 492 del Código de Comercio. — Mario L. Durán Rubio. — Julio R. Bardallo, Escribanos.
27) **$24.00 10|pub. 13290 Set.14-v.set.25.**

C.U.D.I. LIMITADA
CESION DE CUOTA

Se hace saber que el señor Juan Carlos Collares Cilindrique y doña María Esther Fernández de Collares cedieron a favor de CUDI LIMITADA las cuarenta cuotas sociales y demás derechos inherentes a ellas, que les correspondían en la Sociedad CUDI LIMITADA, según documento privado de fecha 16 de Agosto de 1956 inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo con el N.o 585 al Folio 1.795 del Libro N.o 2 de Contratos.
27) $12.00 10|pub. 13416 Set.15-v.set.26.

BARRACA PANDO LTDA.
CESION DE CUOTA

Por instrumento público autorizado por el escribano Enrique Uslenghi, el 15 de Agosto de 1956, inscripto en el Registro Público de Comercio N.o 650 a Folios 1850 del Libro N.o 2 el 12 de Setiembre de 1956, los sucesores de don Rometo Molinari Taddei cedieron al señor Romeo Carlos Molinari Somazzi su cuota de $ 6.187.50 en el capital de la sociedad Barraca Pando Ltda. Publicación cumpliendo el decreto ley 8992.
27) $12.00 10|pub. 13485 Set.17-v.set.27.

JUNTA DE ACREEDORES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "CONRADO BOZZO. Quiebra", (L.o 30, F.o 114), se hace saber: que por resolución de fecha 3 del corriente mes dictada en los expresados autos, se mandó convocar nuevamente a todos los acreedores a una Junta que tendrá lugar en este Juzgado el 8 de Octubre próximo a las 16 horas, previniéndose que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones de la mayoría. — Mercedes, Setiembre 7 de 1956. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

27) (G.J.) 10|pub. 32841 Set.17-v.set.27.

CESION DE CUOTA

Po rescritura autorizada por el escribano Manuel González Alonso, el 1º de Agosto de 1956, inscripta con el Nº 570 al folio 1741 del Libro Nº 2 de Contratos del Registro Público y General de Comercio, el señor ANGEL ALBERTO ZAFFARONI ALVAREZ, cedió a los señores Luis Di Landro, Octavio Luciano Sanna y Juan Leandro Piriz, todos los derechos que le correspondían en la sociedad "Sanna y Goicoechea Limitada", con domicilio en la calle Gaboto Nº 1481, o sea su parte de capital de $ 3.000.00. — Montevideo, Setiembre 5 de 1956.

27) $16.00 10|pub. 13679 Set.20-v.oct.1º

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En los números 14.917 y 14.918 (17 y 18 de setiembre), se publicó el aviso 13.494 correspondiente a una convocatoria de "Spefar S. A.", en el que aparecieron errores imputables al taller impresor.

En la orden del día, se consignó como asunto número 2 el número 3 (Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea) y se omitió el número 2, cuyo texto es el siguiente: "Elección de los Directores".

Quedan hechas las salvedades.

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA FERRAND DE CROCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 13739 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FURLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 13740 Set.21-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MARGARITA VIGLIETTI DE DOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 13777 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANGEL o JUAN ANGEL JUSTO GIORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 13778 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN MANUEL PASCUAL CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 13798 Set.21-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR DI FLURI D'ANGELO o D'ANGELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 13797 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SANTOS PERERA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 13796 Set.21-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO CALCAGNO SANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Octubre de 1955. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 13789 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUSA RODRIGUEZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 13735 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 13736 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO CICALA PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 13737 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA PIEDAD o PIEDAD AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 13738 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA CELESTINA o ELZA o ELSA PALOMBO o PALUMBO JOHNSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 13843 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTINIANO PERERA o PEREDA y de doña SATURNINA MONTERO DE PERERA o PEREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 13848 Set.21-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO HUMBERTO o MARIO HUMBERTO GERVASIO o MARIO H. LEINDEKAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 13734 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MOISES LEINER ERTAG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 13733 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA VIOLA DE PICCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 13803 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA o MARIA CARMEN y de JESUS RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 13802 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CASIMIRO ROBAINA y de JACINTA o ROCA JACINTA o JACINTA ROCA ROBAINA o ROBAINA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 13800 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN MANUEL MOURO y MATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 13799 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANGEL MELANO o JOSE MELANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 13793 Set.21-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RUGGIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 24 de 1956.— Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13795 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BRUNO VITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13794 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABILIA PEREYRA DE CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 13 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13844 Set.21-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de DUVAL o DUBAL ALEMAN ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado, Solís 1465, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1955. — Irma R. de Panario, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 13792 Set.21-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de HUMBERTO PEDRO o UMBERTO o PEDRO CANALE y ESCOLASTICA o GUILLERMINA VERA DE CANALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Agosto de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13766 Set.21-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO o DOMINGO ADOLFO GALANE o GALANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 30 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13831 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA FERNANDEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 3 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13832 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA GONZALEZ de DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 7 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13833 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PRICOLO PAPALEO o PAPALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 5 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13834 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS EDUARDO CANTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 30 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13835 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA TISCORNIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 8 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13836 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 17 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13837 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 17 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13838 Set.21-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de Agosto de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 13769 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FROILAN PLACIDO BALBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de Setiembre de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 13770 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO ENRIQUE o ENRIQUE CARMELO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 31 de Agosto de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 13771 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BARGAS o VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Setiembre de 1956. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 13772 Set.21-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FELIPE TRUCIDO y de doña PILAR RODALES DE TRUCIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Setiembre 5 de 1956.— Miguel M. Varona, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 13839 Set.21-v.oct.2

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO ROCA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de Setiembre de 1956. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13754 Set.21-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Maldonado, doctor Julio César Luongo, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON FERNANDEZ, ROMAN AQUINO y EUFRASIA o EUFRACIA PLADA DE AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 17 de 1956. — Julio César Luongo, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 13753 Set.21-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, es hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN SPOLITA, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Setiembre 5 de 1956. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 13748 Set.21-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GIMÉNEZ o JIMÉNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 10 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13781 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO MACEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 5 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 13784 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINIANA o JUSTIMIANA o LORENZA JUSTINIANA FEO DE URIOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 18 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13785 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO BRUM DA SILVEIRA o BRUN DA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 5 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub 13786 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANACIO o ATTANAZIO o ATANASIO FERRÓN o ATHNASIO FERRAÕ o ATANACIO DA SILVA FERRÓN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 13 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13764 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO AMUEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 10 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 13782 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LADISLAO GONZALEZ SERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 5 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13783 Set.21-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de este Departamento, se hace saber la apertura judicial de la sucesión

de FRANCISCO BORGES PIREZ MACIEL o FRANCISCO PIREZ MACIEL, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Rivera, Abril 9 de 1956. — Carlos Faveiro, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 13780 Set.21-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GONCALVEZ CUNHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Agosto de 1956. — Manuel Ferreira, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 13758 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN GUSTAVO VAUCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Junio de 1956. — Alda V. Thévenet, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 13759 Set.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de Agosto de 1956. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 13761 Set.21-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME FERNANDEZ IRAZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 17 de 1956. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13760 Set.21-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMÉRICA SAAVEDRA DE MACEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de Agosto de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 13815 Set.21-v.oct.2.

3—Convocatorias Comerciales

VILLA SERRANA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.o de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día martes 9 de Octubre de 1956 en la calle Treinta y Tres 1420, 2.o piso, escritorio 12, a las 18 y 30 horas a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o Lectura del acta anterior; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta; 3.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956; 4.o Informe del Síndico.
La inscripción para esta asamblea se hará en las Oficinas de la Compañía, calle Treinta y Tres 1420, piso 2, escritorio 12, de 15 a 18 horas, hasta tres días antes de la reunión a fin de obtener el boleto de entrada con la anotación del número de votos que corresponden a cada accionista. — El Directorio.
3) $4 80 1|pub. 13846 Set.21-v.set.21.

MINAS DE TALCO NARANCIO S. A.

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 28 de Setiembre de 1956, a las 18 y 30 horas, en el local social de la calle Olivos N.o 865, para tratar el siguiente orden del día:
1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio 1955|56; 3.o Informe del Síndico; 4.o Retribución del Síndico; 5.o Resolución sobre el artículo 34; 6.o Elección de Directores y suplentes; 7.o Elección de Síndico y suplente; 8.o Designación de un accionista para suscribir el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea es necesario registrar las acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad, hasta cinco días antes de la fecha de la realización. — El Directorio.
3) $ 18.00 5|pub. 13828 Set.21-v.set.26.

HOTEL NIRVANA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Setiembre de 1956, a las 18.30 horas, en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres 1325. Orden del día:
1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio último; 2.o Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1956|57; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener voto en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la oficina provisoria de la Sociedad, calle 25 de Mayo 631, escritorio 3|4, por lo menos tres días antes de la fecha de su realización (artículo 41). Otra. Por tratarse de segunda convocatoria, se previene a los señores accionistas que la asamblea se realizará, cualquiera sea el capital en ella representado (artículo 43).
3) $ 5.60 1|pub. 13817 Set.21-v.set.21.

SWAN, CULBERTSON Y FRITZ (URUGUAY) S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, La Sindicatura de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Octubre de 1956 a las 15 horas, en el local social, Misiones 1481, piso 1, para considerar la siguiente orden del día:
1) Modificación de los estatutos; 2) Designar dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Los señores accionistas deberán registrar sus acciones antes del 1o de Octubre de 1956 a las 15 horas. La asamblea se constituirá válidamente si estuviese representado el 50 o|o del capital emitido. — Montevideo, Setiembre de 1956.
3) $ 9.00 3|pub. 13818 Set.21-v.set.24.

CHIC FRANCES S. A.

De conformidad con el artículo 18 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Setiembre a las 18 horas, en nuestro local social, situado en la calle 18 de Julio 1779. Orden del día:
A) Nombramiento de dos accionistas para que computen las votaciones, verifiquen las elecciones y conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta; B) Consideración del balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, y la memoria; C) Consideración del informe del Síndico; D) Nombramiento de Síndico y su suplente.
Nota: Para participar en la asamblea, los accionistas deberán munirse de un certificado que les expedirá la Sociedad en el cual conste el nombre del accionista y el número de votos que le corresponden. Transcurridos treinta minutos de la hora fijada, la asamblea quedará válidamente constituída cualquiera sea el capital representado.
3) $ 4.80 1|pub. 13821 Set.21-v.set.21.

RODANO S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Ródano S. A. para la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo 27 de Setiembre de 1956, a las 10 horas 45 minutos, en el local de la calle Ituzaingó 1309, apartamento 7, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 1956; 2.o Elección de Directorio; 3.o Designación de un accionista para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea deberán depositar previamente sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta antes de la hora fijada para la reunión y que la misma se desarrollará de acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales y los Decretos vigentes. — Montevideo, Setiembre de 1956. — El Directorio.
3) $ 4.80 1|pub. 13806 Set.21-v.set.21.

PLEAMAR S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Pleamar S. A. para la asamblea general ordinaria a realizarse el 4 de Octubre de 1956, a las 10 horas 30 minutos, en el local de la calle Ituzaingó 1309, apartamento 7 a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1956; 2.o Elección de Directorio, Síndico titular y suplente; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea deberán depositar previamente sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta un día antes del fijado para la reunión y que la misma se desarrollará de acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales y los Decretos vigentes. — Montevideo, Setiembre de 1956. — El Directorio.
3) $10.80 3|pub. 13807 Set.21-v.set.24.

EURAM SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas de Euram Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria a realizarse el 4 de Octubre de 1956, a las 10 horas en el local de la calle Ituzaingó 1309, apartamento 7, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 1956; 2.o Elección de Directorio, Síndico titular y suplente; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea deberán depositar previamente sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta un día antes del fijado para la reunión y que la misma se desarrollará de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales y los Decretos vigentes. — Montevideo, Setiembre de 1956. — El Directorio.
3) $ 10.80 3|pub. 13808 Set.21-v.set.24.

FAMATINA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Famatina S. A. para la asamblea general ordinaria a realizarse el 4 de Octubre de 1956 a las 10 horas 45 minutos, en el local de la calle Ituzaingó 1309, apartamento 7 a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31|12|55; 2.o Elección de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea deberán depositar previamente sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, y que la misma se desarrollará de acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales y los Decretos vigentes. — Montevideo, Setiembre de 1956. — El Directorio.
3) $ 7.20 2|pub. 13809 Set.21-v.set.22.

RIVADAVIA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Rivadavia S. A. para la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el 4 de Octubre de 1956, a las 10 horas 15 minutos, en el local de la calle Ituzaingó 1309, apartamento 7, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 1956; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea deberán depositar previamente sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta con un día de anticipación al fijado para la reunión y que la misma se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales y los Decretos vigentes. — Montevideo, Setiembre de 1956. — El Directorio.
3) $ 10.80 3|pub. 13810 Set.21-v.set.24.

WECHECO URUGUAYA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Wecheco Uruguaya S. A. para la asamblea general ordinaria a realizarse el 27 de Setiembre de 1956, a las 10 horas en el local de la calle Ituzaingó 1309, apartamento 7, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 1956; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea, deberán depositar previamente sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta un día antes del fijado para la reunión y que la misma se desarrollará de acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales y los Decretos vigentes. — Montevideo, Setiembre de 1956. — El Directorio.
3) $ 10.80 3|pub. 13811 Set.21-v.set.24

ALCALA SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas de Alcalá S. A. para la asamblea general ordinaria a realizarse el 27 de Setiembre de 1956, a las 10 horas 15 minutos, en el local de la calle Ituzaingó 1309, apartamento 7, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1956; 2.o Elección de Directorio, Síndico titular y suplente; 3.o Designación de un accionista para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea deberán depositar previamente sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta un día antes del fijado para la reunión y que la misma se desarrollará de acuerdo a lo establecido en los

Estatutos Sociales y los Decretos vigentes. — Montevideo, Setiembre de 1956. — El Directorio.
3) $ 4.80 1|pub. 13804 Set.21-v.set.21.

OLIMPIA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Olimpia S. A. para la asamblea general ordinaria a realizarse el 27 de Setiembre de 1956, a las 10 horas 30 minutos, en el local de la calle Ituzaingó 1309, apartamento 7, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 1956; 2.o Elección de Directorio, Síndico titular y suplente; 3.o Designación de un accionista para firmar el acta.

Se previene a los señores acionistas que para poder participar de la asamblea deberán depositar previamente sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta con un día de anticipación al fijado para la reunión y que la misma se desarrollará de acuerdo a lo establecido por los Estatutos Sociales y los Decretos vigentes. — Montevideo, Setiembre de 1956. — El Directorio.
3) $ 4.80 1|pub. 13805 Set.21-v.set.21.

LA CIMBRA S. A.

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el viernes 28 de Setiembre de 1956 a las 17 p.m. en la sede de la sociedad calle Eduardo Acevedo N.o 1494, piso 2, apartamento 4, para tratar la siguiente orden del día:

1) Apertura del acto; 2) Consideración de la memoria, balance, estado de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades; 3) Elección de miembros del Directorio; 4) Renumeración Directorio; 5) Varios.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo que reglamentan los estatutos Sociales en el Capítulo V, artículo 21 deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad, calle Eduardo Acevedo 1494, piso 2, apartamento 4, antes del 25 de Setiembre a las 17 p.m. las acciones o los certificados respectivos. — El Directorio.
3) $ 9.00 3|pub. 13788 Set.21-v.set.24.

CAJA POPULAR DE COLONIA MIGUELETE
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V, Artículo 24 de los Estatutos Sociales se convoca en 2.a convocatoria a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día Sábado 29 de Setiembre de 1956 a las 16 y 30 horas en el local del Club Independiente, vía Cardona, de esta localidad, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para verificar el quórum legal y suscribir el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico sobre el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1956; 3.o Elección del Síndico y suplente respectivo (Cap. VIII, artículo 57);

Artículo 28. Se previene a los señores accionistas que con cinco días hábiles de anticipación a al asamblea, deberán inscribir sus acciones y depositarlas en las oficinas de la Caja. — Colonia, Miguelete, Setiembre de 1956. — Doctor José Quintana, Presidente. — Eduardo Planchón, Secretario.
3) $ 21.00 5|pub. 13747 Set.21-v.set.26.

CEMAMTOSA
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo preceptuado por el artículo 14 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de la sociedad a celebrarse el día 30 de Setiembre a las 10 y 30 horas en Timote 4606 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o Elección del Síndico y suplente.

Se previene que para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios en las Oficinas de la Sociedad, Timote 4606, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Setiembre de 1956.
3) $ 9.60 6|pub. 13745 Set.21-v.set.27.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se ha presentado el señor Carlos Pérez Montero, solicitando se expida a nombre de SEBASTINANA S. DE VILAZA, títulos duplicados de los nichos números 1.084, 1.088 y 1.089 del primer cuerpo del cementerio Central, por haberse extraviado los primitivos; se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados locales, que tienen noventa (90) días para interponer reparos. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1956. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 13826 Set.21-v.en.12.

Se ha presentado doña Anunziata Liberatore de Vilaza solicitando se expida a nombre de Sebastiana S. de Vilaza título duplicado del nicho 1.090 del primer cuerpo del cementerio Central, por haberse extraviado el primitivo; se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer reparos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1956. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 13827 Set.21-v.en.12.

5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Naír C. Taroco Goyret c|RUBENS PIRAS GINELLA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 52 F.o 470), se hace saber que por resolución del día 20 de Agosto de 1956 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Rubens Piras Ginella y Naír Taroco Goyret, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 14 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 13775 Set.21-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos caratulados: "JUAN BIGONI y MARIA VIRGINIA MILAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 50 F.o 450, se hace saber que por resolución de fecha 2 de Agosto último se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Bigoni y María Virginia Milán, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la Ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Abril de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 13741 Set.21-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "MUÑOZ DEL CAMPO, RAFAEL y AROCENA, MARIA MERCEDES. Disolución y liquidación sociedad conyugal. L.o 54, F.o 233", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Rafael Muñoz Del Campo y María Mercedes Arocena Folle, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Setiembre 12 de 1956). — Amílcar Mantaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 13446 Set.21-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Valentín, Dominga contra ALONZO, JOSE ANTONIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Dominga Valentín y José Antonio Alonzo, y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 17 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 13742 Set.21-v.oct.15.

6—Disoluciones de Sociedades

"INDIAN S. C."

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que por documento privado otorgado el día 3 de Setiembre de 1956, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 593 al F.o 1.821 del Libro 2 de Contratos, quedó disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Indian S. C." y con la razón social de "Miguel V. Lotito y Alberto Aljadeff", retrotrayéndose los efectos de dicha disolución al día 23 de Junio de 1955. — Montevideo, Setiembre 18 de 1956. — MIGUEL V. LOTITO. — ALBERTO ALJADEFF.
6) $7.20 3|pub. 13749 Set.21-v.set.24.

8—Emplazamientos

JUZGADO DE PAZ DE LA 24ª SECCION DE MONTEVIDEO

Por disposición del señor Juez de Paz de la 24ª Sección, recaída en los autos caratulados: "Rufina Vallarino de Ruiz Díaz c|FILOMENA RUSSO DE SANTORO. Fijación de alquiler razonable", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Leoncia Golzio Santoro a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá la demanda, citándosele asimismo para la audiencia de conciliación que se realizará el 28 de Diciembre p. v. a las 10 horas. — Montevideo, 13 de Agosto de 1956. — María del C. Orellano.
8) $48.00 30|pub. 13813 Set.21-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "KOLINSKY, CARLOS. Sucesión" (L.o 9 F.o 256), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y demás interesados a cualquier título en esta sucesión del causante Carlos Kolinsky para que comparezcan dentro del término de sesenta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarse curador de la herencia. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Setiembre 5 de 1956. — Juan Serra Tur, Actuario.
8) $32.00 20|pub. 13752 Set.21-v.oct.2.
Oct.22-v.nov.1.o.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FREIRE DE VARELA, MARIA. Incapacidad", se hace saber que se ha dictado resolución con fecha 16 de Junio último declarando en estado de incapacidad a doña María Freire de Varela, designándose curadora a su hija legítima María Esther Varela de Castro, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 28 de Agosto ppdo. — Montevideo, Setiembre 18 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 13744 Set.21-v.oct.2.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.104

Adquisición de Chapas de acero, angulares, remaches, barras para remaches y tornillos con tuerca para construcción naval. — Fecha de apertura: 12 de Noviembre de 1956, a la hora 15. — Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, tercer piso. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1956. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 32899 Set.21-v.set.24.

LICITACION PUBLICA N.o 957
Segundo llamado

Adquisición de lingotes de estaño. — Fecha de apertura: 26 de Octubre de 1956, a la hora 16. — Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, tercer piso. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1956. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 32889 Set.21-v.set.24.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MONTEVIDEO
A.M.D.E.T.
LICITACION PUBLICA N.o 696
Segundo llamado
Suministro de hasta 700 metros cuadrados de cuero para tapizados

Fecha de apertura: 5 de Octubre de 1956, hora 9. — Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Setiembre de 1956. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 32895 Set.21-v.set.21.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
LICITACION PUBLICA N.o 415
Primer llamado
Adquisiciones de uniformes de verano

Se llama por primera vez a licitación pública para la adquisición de diez uniformes de verano, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Sección Adquisiciones del Consejo, calle Juan C. Gómez N.o 1494, en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 8 de Octubre de 1956, a las 15 horas, en la sede del Consejo, calle Juan Carlos Gómez N.o 1492, primer piso.
12 (C.C.) 1|pub. 32887 Set.21-v.set.21.

LICITACION PUBLICA N.o 409
Segundo llamado
Adquisición de dos máquinas de escribir y de una máquina de sumar con registro escrito

Se llama por segunda vez a licitación pública

para la adquisición de dos máquinas de escribir y de una máquina de sumar con registro escrito, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Sección Adquisiciones del Consejo, calle Juan C. Gómez N.o 1494, en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 5 de Octubre de 1956, a las 15 horas, en la sede del Consejo, calle Juan Carlos Gómez N.o 1492, primer piso.

12) (C.C.) 1|pub. 32888 Set.21-v.set.21.

CONSEJO DEL NIÑO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Licitación pública Nº 34|56
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de pinturas, aceites, aguarrás y masilla. — Pliegos gratis, Piedras 482. — Apertura: 2 de Octubre, hora 15.

12 (C.C.) 5|pub. 32894 Set.21-v.set.26.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA
Y ALMACENES
Licitación N.o 1.873

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de diversos materiales de electricidad, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles de oficina. — Recepción y apertura de propuestas: el día 25 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas. — Valor del pliego de condiciones.

12) (C.C.) 1|pub. 32891 Set.21-v.set.21.

Licitación N.o 1.874

Llámase a licitación pública para la adquisición de citrus y pie de vid, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles de oficina. — Recepción y apertura de propuestas: el día 29 de Setiembre del corriente año, a las 10 horas. — Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.

12) (C.C.) 1|pub. 32892 Set.21-v.set.21.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 2 de Octubre de 1956. — Hora 15 y 30. Licitación N.o 874. Material para oftalmología. CIF y/o Plaza. Segundo llamado.

Martes 16 de Octubre de 1956. — Hora 17 y 15. Licitación N.o 623. Obras de estructura de hormigón armado de la ampliación del local de cocina del Hospital Vilardebó. Plaza. Segundo llamado.

Advertencia: Este Ministerio publica publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la Capital, los días jueves y viernes de cada semana.

Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio N.o 1892, tercer piso. — (Aviso N.o 286). — Montevideo, 19 de Setiembre de 1956.

12) (C.C.) 2|pub. 32893 Set.21-v.set.22.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA N.o 25

Llámase a licitación pública por primera vez y con autorización de la Corte Electoral, para la adquisición de treinta mil docenas de películas planas, del tipo "súper" antihalo, ortocromáticas, medidas 0ms.06 x 0ms.09 y novecientas mil hojas de papel fotográfico del tipo simple peso, semimate, a contacto, grado N.o 2, medidas 0ms.05 x 0ms.07 1|2, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados deberán retirar en Secretaría, de las 14 a las 18 horas (sábados de 8.30 a 11.30), todos los días hábiles.

Las propuestas respectivas serán abiertas en la sede de esta Oficina (Ituzaingó 1467, 2.o piso), el día 30 de Octubre de 1956, a las 15 y 30 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la misma, Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral, de los interesados que concurran al acto y por ante la escribana de la Corporación. (Ast. 9.693|55). — La Secretaría.

12) (C.C.) 3|pub. 32898 Set.21-v.set.24.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDOS LLAMADOS

Se llama a licitación pública por los siguientes suministros:

Licitación N.o 83. — Prendas de vestuario para gimnasia (Cuerpo de Bomberos). — Apertura: Octubre 1º, hora 15.

Licitación N.o 84. —Paño para ponchos (Guardia Republicana). — Apertura: Octubre 1º, hora 17.

Licitación N.o 85. — Herramientas de taller para el Cuerpo de Bomberos. — Apertura: Octubre 2, hora 15.

Licitación N.o 86. — Materiales para confeccionar uniformes de brin para el personal de la Guardia Metropolitana. — Apertura: Octubre 2, hora 17.

Licitación N.o 87. — Materiales para confeccionar uniformes para la Guardia Republicana. — Apertura: Octubre 3, hora 15. — Montevideo, Setiembre de 1956.

12) (C.C.) 8|pub. 32890 Set.21-v.set.29.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Setiembre 21 de 1956

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley Nº 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

5.a Sección

HEILWIG TRACY ARNOLD TANTS, 23 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Yí 1182 y ELINOR CLARA von PETERY, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Cuareim 1272.

8.a Sección

RUBEN SANTIAGO SCANAVINO, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado La Paz 1601 y MARIA ESTHER FELIPEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 1995.

MAURO DUARTE, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gral. Fraga 2155 y CELIA TABEIRA, 47 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Gral. Fraga 2155.

AGUSTIN CARAMES, 55 años, viudo, empleado, español (ciudadano legal), domiciliado Panamá 1314 y JOSEFA BOADAS, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Panamá 1314.

JOSE GONZALEZ SOTO, 28 años, soltero, soldador, español, domiciliado Isidoro de María 1471 y SOFIA GARCIA IGLESIAS, 24 años, soltera, empleada, española, domiciliada Isidoro de María 1471.

10.a Sección

RICARDO FRANCISCO GARCIA, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Naga 5844 y MARIA ELIRA MARIN, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Naga 5844.

ANTONIO SEOANE IGLESIAS, 33 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Propios 2721 y MERCEDES LOPEZ SUAREZ, 27 años, soltera, modista, española, domiciliada Propios 2121.

11.a Sección

UBALDO RUBEN RODRIGUEZ, 26 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Osvaldo Crúz N.o 4954 y TERESA LUCILA REY, 23 años, soltera, textil, oriental, domiciliada O. Crúz 4954

13.a Sección

RUBEN RODRIGUEZ GONZALEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Verdún Nº 2060 y ANA MARIA LEMOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Verdún N.o 2071.

16.a Sección

EUGENIO SANCHEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Zubillaga N.o 477 y RASE SAPYRAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M.a Ramírez 1168.

ENRIQUE VASCONCELLOS, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Mármol N.o 840 y MERCEDES ANASTACIA BARRETO, 49 años, viuda, oriental, domiciliada José Mármol 840 Apto. 3.

18.a Sección

AUGUSTO CARLOS MATTIOLI, 25 años, soltero, técnico comunicaciones, argentino, domiciliado Gonzalo Ramírez 2190 y MARIA JORGELINA NAVARRO, 23 años soltera, argentina, domiciliada G. Ramírez 2190.

20.a Sección

KARABET TZANIKIAN, 28 años, soltero, comercio, griego, domiciliado Agraciada 4056 y SIRANOUSH CHADAREVIAN, 27 años, soltera, siria, domiciliada Agraciada 4056.

23.a Sección

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Av. Centenario 3143, Apto. 601 y LEDIA BARBOT IHITZ, 29 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Av. Centenario 3143, Apto. 601.

OMAR LEONARDO VALIÑO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Goes 2387 y YOLANDA SOFIA ARIAS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Goes 2387.

JOSE MARIA COLUCCI, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Gral. Urquiza 3054 y NEIMA MENDEZ PAGUAPE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 3054.

WONH FREDDY PATETTA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón y Cajal 2499 y MARIA ELENA GUILLEN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón y Cajal 2499.

24.a Sección

JUAN JOSE BARREIRO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3477, Apto. 1 y MATILDE VIRGINIA TOCCO, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Duilio 1436.

JUAN CARLOS RECOBA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gral. Prim 3275 y SANTA TERESA AMARAL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Prim 3275.

14) $2.00 3|pub. v.set.24.

19.a Sección

MENDEL ERLICH, 27 años, soltero, textil, polaco, domiciliado República de Chile 4277, Apto. 6 y FANNY ALEXANDROWIC, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Blandengues 1934 apartamento 1.

14) 1|pub. v.set.21.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BRUGMAN GOSS, CORINA ANDREA. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquéllos que por cualquier título se consideren con derecho al bien que seguidamente se describirá, y en especial a doña Juana Sander, bajo apercibimiento de que al no comparecer se les designará defensor de oficio, con quien oportunamente se tentará la conciliación: Una fracción de campo sita en Colonia Cosmopolita (14ª Sección Judicial de este Departamento de Colonia), empadronada con el N.o 1.537, según plano del agrimensor Wáshington Prandi Agustoni, de Junio de 1956, inscripto en la Oficina D. de Catastro de Colonia con el N.o 1.394, el 6 de Agosto de 1956, con una superficie de 15 hectáreas 1.000 metros, lindando: al Norte 299 ms. con camino de 15 ms.; al Este, 502 ms. 60 cms., con Vicente T. Gutiérrez; al Sur, 299 ms. 70 cms., con Salomón Rostán; y al Oeste, 501 ms., en parte con Aquilino Colmán y en parte con Justo y Antonio Oviedo. — Colonia, 15 de Setiembre de 1956. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

16) $90.00 30|pub. 13765 Set.21-v.oct.26.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de JOSE SANCHEZ y PURA RODRIGUEZ, y de nacimiento de ANTONIO y CARMEN ELISA SANCHEZ RODRIGUEZ, en el sentido de que donde la contrayente y madre de los inscriptos, respectivamente, aparece como Pura Rodríguez, debe decir Purificación Rodríguez, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 13845 Set.21-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MASLIAH DUEÑAS, IVONNE. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor en cuanto a su apellido paterno, que aparece en ella como Masliáh en vez de Masliah. — Montevideo, Setiembre 10 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 13743 Set.21-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA MARGARITA SERRANO DE GARIBOTTI, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Fernando Garibotti Traverso, por figurar en ella dicho señor como casado con Aída Saldivia, en lugar de figurar como casado con María Margarita Serrano. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 13849 Set.21-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña FELICIA NORPHIRA SOCA DE BARBOZA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don

Juan Barboza, en la forma siguiente: Donde en ella la contrayente figura con el nombre de Nolfira y como nacida el 23 de Junio de 1900, debe decir Felicia Norphira, nacida el 5 de Junio de 1897, respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 23 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 13850 Set.21-v.oct.8.

20—Remates

ALBERTO VANOLI
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber a sus efectos, de acuerdo a lo dispuesto en los autos caratulados: "Liga de Defensa Comercial c|. FERNANDEZ y DEMATTIAS. Cobro de pesos, L.o 47, F.o 620", que el próximo 9 de octubre a las 15 horas en Larrañaga 2590 se procederá, por el martillero Alberto Vanoli, asistido por el Alguacil y Actuario del Juzgado al remate de los siguientes bienes: Patente de bar, fiambrería y bebidas alcohólicas Padrón 2843; Máquina express Romeo; Heladera Frielectric; mesas, sillas, reloj eléctrico, estanterías y demás.
Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) La venta se realiza de acuerdo con las disposiciones vigentes; 3) A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1956.
Más informes: Sarandí 409. Tel.: 9.41.00.
20) $ 28.00 10|pub. 13745 Set.21-v.oct.2.

CARLOS F. AGUIRRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, dictada en los autos caratulados: "MARTIN LAPEYRADE. Sucesión" (Lº 41, Fº 56), venidos a conocimiento del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno a efectos del remate decretado, se hace saber al público que en los días y horas que más adelante se expresarán, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F. Aguirre, presidido por el señor Alguacil y asistido de la suscrita Actuaria, a la venta en remate público y por precios que superen a los asignados, que se dirán, de los siguientes inmuebles: Padrón Nº 433. Lote Nº 2. Un terreno de 309 metros 5000 centímetros cuadrados de superficie, con mejoras, que linda por el Suroeste, en una extensión de 30 metros 95 centímetros, con calle Treinta y Tres; por el Sudeste, en una extensión de 10 metros, con calle Washington; por el Noroeste, en una extensión de 10 metros, con terreno de esta sucesión empadronado con el Nº 3189; y por el Noroeste, en extensión de 30 metros 95 centímetros con el lote Nº 3 del mismo padrón. — Lote Nº 3. Un terreno de 371 metros 4000 centímetros de superficie con mejoras, que linda por el Suroeste, en extensión de 30 metros 95 centímetros, con el lote Nº 2 del mismo padrón; por el Sureste, en extensión de 12 metros, con calle Washington; por el Noroeste, en extensión de 12 metros, con el terreno empadronado con el Nº 3189; y por el Noreste, en extensión de 30 metros 95 centímetros con el lote Nº 4 del mismo padrón. — Lote Nº 4. Un terreno con mejoras, de 681 metros 7050 centímetros de superficie, que linda por el Suroeste en extensión de 30 metros 95 centímetros, con el lote Nº 3; por el Sureste, en extensión de 20 metros 95 centímetros con calle Washington; por el Noreste, en extensión de 30 metros 96 centímetros, con Josefa y Gualconda Techera; y por el Noroeste, en extensión de 20 metros 95 centímetros, con el terreno empadronado con el Nº 3189. Los 3 lotes descriptos están ubicados en la manzana 212 de la ciudad de Durazno y serán subastados por precio que exceda a las cantidades siguientes: el lote Nº 2. $ 495.84; el lote Nº 3, $ 597.95 y el Nº 4. $ 1.097.53, como base y se rematarán el día veinticuatro de Octubre próximo a las catorce treinta horas. — Padrón Nº 3189.—Lote Nº 1 y único. Un terreno con mejoras, compuesto de una superficie de 522 metros 9000 centímetros, ubicado en la manzana 212 de la ciudad de Durazno, que linda por el Noroeste, en extensión de 42 metros 95 centímetros, con Anunciato Scaffo; por el Noreste, en extensión de 12 metros 4 centímetro, con Josefa y Gualconda Techera; por el Suroeste, en extensión de 12 metros, con calle Treinta y Tres; y por el Sureste, en extensión de 43 metros 70 centímetros, con los lotes 2, 3 y 4 del terreno empadronado con el Nº 433. Este padrón será subastado por precio que exceda a la cantidad de $ 2.600.00 como base y se rematará el día veinticuatro de Octubre próximo a las catorce y treinta horas. — Padrón Nº 3059. Un terreno de chacra, empadronado con el número 3059, ubicado en la 1.a sección del Departamento de Durazno, compuesto de una superficie de 21 hectáreas 2060 metros 50 decímetros cuadrados, cruzado de Este a Oeste y dividido en dos fracciones por una vía ferrocarrilera, que linda por el Noroeste, en extensión de 769 metros 65 centímetros, con camino nacional que lo separa de los terrenos empadronados con los Nos. 3589, 3056, 589, 3057 y 3058; por el Noreste, en extensión de 278 metros 75 centímetros, camino vecinal por medio, con terreno empadronado con el Nº 3070; por el Suroeste, en extensión de 325 metros 90 centímetros, con la ruta Nº 14, que lo separa de terreno empadronado con el Nº 3055; y por el Sureste, en extensión de 730 metros 10 centímetros, con camino vecinal que lo separa de terrenos empadronados con los Nos. 3056, 3060, 3061 y 3069. Este padrón será subastado por precio que exceda a la cantidad de $ 4.800.00 como base y se rematará el día veinticinco de Octubre próximo a las catorce y treinta horas.
Se previene: 1º Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada; 2º Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo de los compradores; y 3º Que los títulos de los inmuebles a subastarse se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Setiembre 13 de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
20) $192.00 15|pub. 13768 Set.21-v.oct.8.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "SERVANDA LAMADRID, Segundas copias" (L.o 41, F.o 53), se hace saber al público que se ha solicitado expedición de segunda copia de la escritura de venta autorizada por el escribano don Gregorio P. López de fecha 27|XII|1941, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio el 5 de Enero de 1942, con el N.o 9 al F. 5v. y en la que consta que doña Servanda Lamadrid y su esposo Ignacio Jesús Rodríguez adquirieron a don Nicolás Segredo el padrón rural de la 2.a sección (Tejera) N.o 662, compuesto de 247 Hás. 1901 ms. 235 dms.2.
En consecuencia se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de segundas copias, para que se presenten dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención con arreglo a lo dispuesto por la ley N.o 11.759 del 19 de noviembre de 1951. — Durazno, Junio 5 de 1956. — Diego A. Fort., Actuario Adjunto.
21) $ 32.00 10|pub. 13767 Set.21-v.oct.2.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 77.504. — Montevideo, Setiembre 17 de 1956. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, (Montevideo) solicitan la marca "TOILE D'AVIGNON", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 13819 Set.21-v.oct.2.

ACTA N.o 77.514. — Montevideo, Setiembre 18 de 1956. — Con esta fecha, O' Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicitan la marca "NANSOUQ REIMS", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 13820 Set.21-v.oct.2.

ACTA N.o 77.508 — Montevideo, Setiembre 18 de 1956. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía. Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "STERISIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 8.00 10|pub. 13822 Set.21-v.oct.2.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 11.383. — Montevideo, Setiembre 18 de 1956. — Con esta fecha; los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Porta-Sorbedores Ygienic Sociedad Anónima, de Cuba, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en aparatos portasorbedores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 13824 Set.21-v.oct.2.

ACTA N.o 11.384. — Montevideo, Setiembre 18 de 1956. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Goodyer Tire y Rubber Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Combinación de cubierta sin cámara y aro, que tiene un diafragma de aire dividido en dos compartimentos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 13823 Set.21-v.oct.2.

25—Ventas de Comercio

Hemos prometido vender a los señores Ernesto Fernández y Dusseldorf Eckner Santos nuestro comercio en los ramos de Café, Despacho de Bebidas y Billar, establecido en la calle José Batlle y Ordóñez N.o 793, de esta ciudad. Presentar los créditos en la escribanía de José Armendáriz. — Setiembre 7 de 1956. — PEDRO N. IRIGOIN. — CARLOS MIRABALLES.
25) $16.00 20|pub. 13812 Set.21-v.oct.15.

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender a doña María Celeste Viana de González mi negocio de estación de servicio de la Avda. Gral. Flores N.o 3450, de esta ciudad. Patentes de Giro N.os 72.820 al 72.822. Acreedores presentarse al escribano Labat, Misiones 1408 escritorio 21. — Montevideo, Setiembre 19 de 1956. — PEDRO NOLASCO DE SOTO, BRUNE.
25) 24.00 20|pub. 13787 Set.21-v.oct.15.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender a Nenúfar Baleta de Guazzo el comercio que en los ramos de Tienda y Mercería tenía instalada en esta ciudad calle Convención 1361 bis. Acreedores presentarse en escribanía Musto Baleta, Treinta y Tres 1334, apto. 8. — Montevideo, Setiembre 18 de 1956. — REBECA ELIASKEVICH.
25) 24.00 20|pub. 13776 Set.21-v.oct.15.

26—Violación a la ley de Subsistencias

VIOLACION DE LEY DE SUBSISTENCIAS

Testimonio 40. — Montevideo, Abril 28 de 1951. — Vistos: para sentencia definitiva esta causa seguida de oficio a Salman Katz Fleischer, por violación de la ley N.o 10.940. Resultando: 1.o), En autos está plenamente probado que el encausado Salman Katz vendió un quilo y cuatrocientos gramos de carne de vacuno (asado), por el precio de sesenta y cuatro centésimos y conforme a la tarifa oficial vigente (decreto del 28 de Abril de 1947) debería haber cobrado solamente cincuenta y seis centésimos. La prueba de este hecho está constituída por la confesión del encausado obrante a fs. 7 y 12 v., el acta de fs. 1, declaración de los inspectores del Consejo N. de Subsistencias Juan Pedro Berterreche, Guillermo Presno y Wáshington Fernández (fs. 3, 3 vta. y 6, respectivamente). Por otra parte las contradicciones del procesado al prestar la declaración presumarial y en el acta administrativa con lo manifestado posteriormente, demuestra que la calificante no es verídica y sólo responde a su deseo de eludir el castigo; 2.o) Salman Katz registra otro proceso anterior por la misma infracción penal, en el cual recayó sentencia condenatoria que quedó ejecutoriada. En consecuencia debe ser considerado como un reincidente en esa actividad delictuosa (artículo 48 del Código Penal); 3.o) A la vista de la causa compareció el señor Fiscal L. del Crimen de Primer Turno, solicitando se condene al procesado como autor del delito previsto en la ley número 10.940 y se le imponga la pena de seis meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, la clausura de la casa de comercio por el plazo de un mes, la publicación de la sentencia en el "Diario Oficial" y en los que el Juzgado determina y se decreten de su cargo los gastos del juicio, vestido, alimentación y alojamiento. La defensa, al contestar la acusación en el escrito de fs. 34, sostiene que alcanzan a su patrocinado los beneficios de la ley del 18 de Octubre de 1950, pues Katz no actuó con espíritu de agio ni su conducta fué antisocial; Considerando: 1.o) Que conforme a lo expuesto anteriormente, Salman Katz Fleischer debe responder penalmente como autor del delito tipificado en el artículo 39 de la ley N.o 10.940. En efecto, el prevenido ha incurrido en una violación del precio oficial de un producto sujeto a tarifa; 2.o) Es imposible conceder el sobreseimiento solicitado por la defensa porque un reincidente en infracción a la Ley de Subsistencias no puede ser mirado como desprovisto de espíritu de agio o móviles antisociales. La cuantía económica de la infracción tampoco es mínima, dado que el excedente cobrado representa el catorce por ciento del precio; 3.o) Tratándose de un reincidente, la pena de seis meses de prisión es la mínima que merece el delincuente. El Juzgado estima que esa sanción contempla la conducta ilícita del agente y el daño social y patrimonial que causara. También son procedentes de condenaciones accesorias impetradas por el acusador público. La clausura del comercio está justificada por ser la de autos la segunda infracción que comete el prevenido; 2.o) No puede suspenderse condicionalmente el cumplimiento de la pena. El antecedente que registra el reo y la ausencia de prueba de su buena conducta impiden prever que en el futuro no delinquirá más. Por tales fundamentos y lo dispuesto en los artículos 1, 3, 18, 48, 50, 53, 60, 69, 105 y 106 del Código Penal 39, 44, 45 y 46 de la ley del 19 de Setiembre de 1947 y decreto del 28 de Abril de

1947, fallo condenando al encausado Salman Katz Fleischer como autor del delito de violación de precios y se le impone la pena de seis meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, se decrete la clausura de su comercio por el plazo de un mes y de su cargo la indemnización de los daños y perjuicios causados, resarcir los gasto carcelarios y pago de las prestaciones judiciales. Publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial", "El País" y "El Diario", a costa del condenado. Para la notificación cítesele y, ejecutoriada, cúmplase, liquídese la pena, comuníquese, elévese a la Suprema Corte de Justicia los efectos del artículo 131 del Código Penal y, en consulta, si no fuere recurrida y en su oportunidad archívese. — Carlos H. Dubra. — Juan Carlos González Lerena, Actuario.

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente, con el original de su tenor que luce de fojas treinta y cinco a fojas treinta y siete de los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "SALMAN KATZ FLEISCHER. Violación de la Ley N.o 10.940 (Subsistencias)" L.o 21 N.o 405 F.o 256. a los que me remito, la que fué confirmada en segunda instancia por sentencia de fecha diez de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres; En fe de ello, de mandato judicial y para ser remitido al diario "El País", expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a diez y ocho de Setiembre de mil novecientos cincuenta y seis. — José T. Sosa Días, Actuario.

26) $28.80 1|pub. 13790 Set.21-v.set.21.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores profesores de la Facultad de Veterinaria y a los señores médicos veterinarios, para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma. Las elecciones se realizarán el día 19 de Octubre próximo en el siguiente orden: la de los profesores (3 delegados) de las 9 a las 10 horas; la de los profesionales (1 delegado) de las 9 a las 11 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos, hasta el día 9 de Octubre próximo, los profesores, y hasta el día 4 del mismo mes, los profesionales, dentro de las horas hábiles de oficina. Para que la inscripción tenga validez es necesario que al efectuarse ésta se presente la conformidad por escrito del candidato. — Montevideo, Setiembre 19 de 1956. — Juan R. Danza, Prosecretario General.

27) (C.C.) 3|pub. 32896 Set.21-v.set.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores profesores de la Facultad de Agronomía y a los señores ingenieros agrónomos para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma. Las elecciones se realizarán el día 16 de Octubre próximo en el siguiente orden: la de los profesores (3 delegados) de las 9 a las 10 horas; la de los profesionales (2 delegados) de las 9 a las 11 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta el día 6 de Octubre próximo, los profesores, y hasta el 1º del mismo mes los profesionales, dentro de las horas hábiles de oficina. Para que la inscripción tenga validez es necesario que al efectuarse ésta se presente la conformidad por escrito del candidato. — Montevideo, Setiembre 19 de 1956. — Juan R. Danza, Prosecretario General.

27) (C.C.) 3|pub. 32897 Set.21-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Código de Comercio, que por escritura autorizada por el escribano Agustín M. Romero Tajes, el día 7 de Mayo de 1956 los esposos Luis Enrique Panizza Bancalari y Esther Amelia Scapino Benincasa, emanciparon civilmente a su hijo legítimo ENRIQUE ROBERTO PANIZZA SCAPINO y lo autorizaron para ejercer el comercio, habiendo éste aceptado expresamente dicha emancipación y autorización. — Montevideo, Setiembre 18 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.

27) $3.20 1|pub. 13842 Set.21-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "GALEANO DE BORTHEIRY, MARIA MERCEDES y otro. Otorgamiento de escritura" (Lº 45, Fº 543), se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada María Mercedes Galeano de Bortheiry, por sí y por su menor hijo, bajo su patria potestad Juan Pedro Bortheiry Galeano, como únicos titulares actuales de la promesa de compra-venta que más adelante se menciona, solicitando la escrituración definitiva del siguiente inmueble: El solar de terreno empadronado con el número setenta y seis mil quinientos cincuenta y ocho, situado en la 22.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número dos de la manzana ciento diecinueve, en el plano del agrimensor Donato Gaminara de veintisiete de Octubre de mil novecientos once e inscripto en la Dirección General de Topografía el veinte del mismo mes y año, y de acuerdo al cual tiene una superficie de doscientos ochenta y dos metros cuadrados y sesenta y nueve decímetros, con nueve metros de frente al Sur, a la calle actualmente denominada León Pérez, por treinta y un metros y cuarenta y un centímetros de fondo, lindando al Este, con el solar uno, al Oeste, con la fracción número tres y al Norte, en nueve metros, con el solar número once (parte), todos del mismo plano. Dicho solar había sido prometido en venta al señor Ramón María Acuña, por el Banco de Crédito como apoderado de la sucesión Roberto Milburn, según resulta del compromiso de compra-venta número 4374 otorgado el día 30 de Mayo de 1923, el que luego de las transformaciones efectuadas fué debidamente ratificado por dicho Banco, en su carácter de administrador y la expresada señora María Mercedes Galeano de Bortheiry, por sí y en la representación invocada de su hijo menor, inscribiéndose posteriormente en el Registro de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el Nº 2467 al Fº 967 del Lº 59. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Roberto Milburn y de su esposa Isabel María Aguirre de Milburn, señores: Roberto Santiago, Eduardo, Jorge María, José María, Alvaro María, María Isabel, digo María Esther, Isabel María y Beatriz María Milburn Aguirre; a doña Carolina Zaffaroni y María Mercedes Salvagno, así como a todos los herederos o sucesores a título particular o universal de las nombradas personas y demás interesados en la gestión de que se trata, para que comparezcan a otorgar la correspondiente escritura de compra-venta del solar antes deslindado, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

27) $216.00 30|pub. 13654 Set.21-v.oct.26.

ASOCIACION CULTURAL CONNAUGHT
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos sociales se convoca a los socios de la Asociación Cultural Connaught para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día Jueves, 27 de Setiembre de 1956, en la sede social, calle Canelones 1429, a las 19.30 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Autorizar a la Comisión Directiva para hipotecar el inmueble, calle Canelones 1429 a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 2.o) Autorizar a la Comisión Directiva para vender en las condiciones que considere más convenientes la parte proindivisa que le corresponde del inmueble calle Joaquín A. Núñez, Padrón N.o 107211, habida por herencia de don William James Blake.

27) $9.00 3|pub. 13841 Set.21-v.set.24.

ASOCIACION CULTURAL CONNAUGHT

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos Sociales se convoca a los socios de la Asociación Cultural Connaught para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 27 de Setiembre de 1956, en la sede social, calle Canelones 1429, a las 18.30 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobar el informe y la rendición de cuestas por el año terminado de Diciembre de 1955; 2.o Consideración del informe fiscal; 3) Elección de 7 miembros titulares y 7 suplentes para integrar la Comisión Directiva; 4.o Fijación de cuotas de ingreso y de suscripción mensual de los socios; 5.o Asuntos en general.

27) $ 7.20 3|pub. 13840 Set.21-v.set.24.

RIFA
FIJACION DE FECHA

El Club Oriental de San Carlos, comunica que la rifa de la camioneta I.F.A. se efectuará indefectiblemente con el sorteo de la lotería del día 11 de Diciembre de 1956, quedando sin efecto las fechas señaladas anteriormente.

27) $4.80 5|pub. 13757 Set.21-v.set.26.

"PLAMETEX LIMITADA"
CESION DE CUOTAS

De acuerdo a lo que dispone el artículo 10 del decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por documento privado suscrito el día 15 de Julio de 1956, los señores Samuel Epstein y Ricardo Horowitz, cedieron a los señores Américo R. Castro, Eduardo R. Laens y Hugo Arnaldo Castro, la totalidad de las cuotas sociales que aquéllos tenían en "Plametex Limitada". La cesión fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 408 al F.o 1.389 del Libro 2 de Contratos. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1956. — SAMUEL EPSTEIN. — RICARDO HOROWITZ. — AMERICO R. CASTRO. — EDUARDO R. LAENS. — HUGO ARNALDO CASTRO.

27) $20.00 10|pub. 13791 Set 21-v.oct.2

EVEREST INMOBILIARIA Y FINANCIERA S. A.
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado solicitando la inscripción de los estatutos Everest Inmobiliaria y Financiera S. A., los que a continuación se transcriben:

Acta de constitución de Everest Inmobiliaria y Financiera S. A. — En Montevideo, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis reunidos los señores Víctor F Paullier Martínez, uruguayo soltero, mayor de edad, y Rafael Paullier Martínez, uruguayo, soltero, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Misiones N.o 1487, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1.o Con el nombre de Everest Inmobiliaria y Financiera S. A. se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial; Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o El objeto de la Sociedad será: A) La compra-venta, construcción, permuta arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros; B) La compra-venta de mercaderías, por cuenta propia o de terceros; C) Dar y recibir préstamos en dinero para financiación de operaciones; D) Intervenir por cuenta propia o ajena en explotaciones agropecuarias. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran a los objetos sociales.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones, accionistas

Artículo 1.o El capital se fija en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos directores.

Art. 4.o. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo 5.o La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por tres a nueve miembros elegidos por la asamblea general, que durarán tres años en sus funciones. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores.

Art. 6.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. Es todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea.

Art. 7.o El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad, dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 8.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles e inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarios o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán [illegible] operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073, del 24 de Junio de 1948.

Art. 9.o Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias, los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo

exija, designar un Síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicación a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, —si lo hubiere— presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico si lo hubiere y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección dentro de los noventa días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores contador Luis E. Lecueder y Luis Alberto Robirú, para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Daniel Terra, escribano, certifico que: las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores don Víctor F. Paullier Martínez, soltero y don Rafael Paullier Martínez, soltero, ambos mayores de edad, uruguayos, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y seis. (Fdo.): Daniel Terra, Escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 9 de 1956. — Visto: La gestión de "Everest Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima", (en formación), a los efectos de la inscripción de sus estatutos y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Everest Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvase la documentación presentada y expídase testimonio. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: ZUBIRÍA. — LEDO ARROYO TORRES. — Justo J. Orozco, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Agosto 15 de 1956. — (Fdo.): Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 1247. — Presentado hoy veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis a las 16 y 5 horas inscripta en este Registro con el N.o 32 al F.o 215 del libro N.o 3 de estatutos. — María I. Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: Luis E. Lecueder, con domicilio en la calle Misiones N.o 1486 (piso 4.o) al señor Juez digo: 1.o) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "Everest Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio a cuyo efecto acompaño el acta de constitución, estatutos y testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo; 2.o) Solicito, además, la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: A) La sociedad se denomina "Everest Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima"; B) Tiene por objeto la compra-venta, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.o de los estatutos; C) El domicilio de la sociedad será en la calle Misiones N.o 1486 (piso 4.o); D) La administración de la sociedad estará a cargo provisoriamente de los fundadores señores Víctor F. Paullier Martínez y Rafael Paullier Martínez. Por lo expuesto al señor Juez pido: Que se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos, así como la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se expidan los edictos correspondientes. Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 22 de los estatutos sociales. Segundo otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. Sírvase el señor Juez proceder de conformidad. (Fdo.): Luis E. Lecueder.

Recibido hoy Agosto quince de mil novecientos cincuenta y seis con un estatuto. — Conste. — Tomó razón al F.o 450 del L.o 52 con el N.o 2154. — Montevideo, 16 de Agosto de 1956. — Al despacho.

13.368. — Montevideo, Agosto 17 de 1956. — Vista al Ministerio Público sin más trámite. — Landa.

Montevideo, 17 de Agosto de 1956. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno en vista bajo conocimiento. — Conste. — Llugain.

Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Agosto 17 de 1956. — Recibido hoy Agosto veinte de mil novecientos cincuenta y seis. Doy fe. — Montevideo, 20 de Agosto de 1956. — Al despacho.

14.320. — Montevideo, Agosto 21 de 1956. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase, a sus efectos, al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean y liquidado y repuesto el sellado, expídase testimonio, devuélvase recaudos y archívese. Honorarios, a los efectos fiscales, $ 300.00 y pesos 24.00. — Landa.

Montevideo, Agosto 21 de 1956. — Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. — Conste. — Llugain.

Montevideo, 29 de Agosto de 1956. — Cumpliendo el auto N.o 14.320 de fs. 9 y con el N.o 32 al folio 214 del libro 3 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 3 de Setiembre de 1956. — Cumpliendo el auto N.o 14.320 de fs. 9 y con el N.o 178 al F.o 83 v. del L.o 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Recibido hoy, Setiembre doce de mil novecientos cincuenta y seis. Doy fe.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre trece de mil novecientos cincuenta y seis. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$275.00 1 pub. — 13590.

NILO INVESTMENTS FINANCIERA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos J. Lecueder, solicitando la inscripción de los estatutos de Nilo Investments Financiera S. A., los que a continuación se transcriben:

Acta de constitución de Nilo Investments Financiera Sociedad Anónima. — En Montevideo, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores Conrado Olaso Marín, casado con Teresa Igoa, señor Raúl Olaso Marín, casado con María Mercedes Bosch y Bruno Ugliengo, casado con Clelia Filera, todos mayores de edad y con domicilio en la calle Misiones 1486, piso 4.o, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos, por la ley 11.073, del 24 de Junio de 1948 y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, domicilio, duración

Artículo 1.o Con la denominación de Nilo Investments Financiera S. A., se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer Sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de noventa años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio

Objeto

Artículo 2.o Su objeto será: A) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros. B) Toda clase de operaciones financieras y participaciones en otras Sociedades en el exterior. La Sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley 11.073, en particular con su artículo 7.o.

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o El capital se fija en la cantidad de doscientos cincuenta mil dólares (dólares 250.000.00), representados por doscientos cincuenta acciones al portador de mil dólares cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representados por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integrados. La asamblea podrá disponer un aumento del capital social hasta la suma de U$S 500.000.00 (quinientos mil dólares), previa aprobación del Poder Ejecutivo, haciendo las inscripciones pertinentes y cumpliendo todos los requisitos legales que correspondan a cada aumento.

Art. 4.o El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones; fomento y forma en que suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos Directores.

Art. 5.o El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley 3.545.

Dirección y Administración

Artículo 6.o La Sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea que elegirá los nuevos Directores. El Directorio elegirá entre sus miembros Presidente, Vicepresidente y Secretario. Si hubiera más Directores, los restantes serán vocales. Representan legalmente a la Sociedad dos Directores cualesquiera firmando conjuntamente.

Art. 7.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumen-

tar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicho mandato durará hasta la primera asamblea de accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate.

Art. 8.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la Dirección y Administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto y dentro de la República las permitidas por el artículo 7.o de la ley 11.073, y sus reglamentaciones.

Art. 9.o Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si so lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias, y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiere. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 25 o|o del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los 30 días de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Estando representada la totalidad del capital es la asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto de 18 de Diciembre de 1947.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar: Orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aún las extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley de 19 de Julio de 1909, se consideran válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 14. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otras. De las resoluciones, se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 15. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio, e informe del Síndico si lo hubiere. B) Determinación del número de Directores y elección de los mismos. C) Elección del Síndico en el caso que correspondiera. D) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 17. Si la ley lo exigiera o si la asamblea general de accionistas lo cree conveniente, podrá encargar la fiscalización de la Sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la asamblea.

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término, si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los noventa días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar a firma conjunta de dos cualesquiera de ellos todas las gestiones, actos, contratos sin más limitación alguna y con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los contadores Carlos J. Lecueder y Fernando Etchegorry para que conjunta o separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación e inscripción de estos estatutos pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar la situación de la sociedad. — Daniel Terra, Escribano, certifico que: Las firmas que anteceden fueron puestas por los señores Conrado Olaso Marín, casado con doña Teresa Igos; Raúl Olaso Marín, casado con doña María Mercedes Bosh y Bruno Ugliengo, casado con doña Clelia Filera, todos orientales, excepto el sñeor Ugliengo que es italiano, mayores de edad, domiciliados en la calle Misiones N.o 1486 (piso cuarto). En fe de ello extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el catorce de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. (Fdo.): Daniel Terra; Escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 11 de 1956. — Visto: La gestión de la sociedad anónima, (en formación) "Nilo Investments Financiera Sociedad Anónima" a fin de que se apruebe su estatuto y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será realizar toda clase de operaciones previstas en la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948, y en particular con su artículo 7.o; 2.o) Su capital autorizado será de U$S 250.000 (doscientos cincuenta mil dólares). Considerando: El estatuto a estudio no contraría el orden público ni la ley. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Nilo Investments Financiera Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvase la documentación presentada y expídase testimonio. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: ZUBIRIA. — LEDO ARROYO TORRES. — Justo J. Orozco, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo. 24 de Julio de 1956. (Fdo.): Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 1230. — Presentado hoy veintisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis a las 16 y 20 horas e inscripta en este Registro con el N.o 25 al F.o 159 del Libro N.o 3 de Estatutos. — María I. Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: Carlos J. Lecueder, con domicilio en la calle Misiones N.o 1486 (piso 4.o) al señor Juez digo: 1.o) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "Nilo Investments Financiera Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio a cuyo efecto acompaño el acta de constitución, estatutos y testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo: 2.o) Solicito, además, la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: A) La sociedad se denomina "Nilo Investments Financiera Sociedad Anónima"; B) Tiene por objeto la inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, acciones, cédulas, etc. de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.o de los estatutos; C) El domicilio de la sociedad será en la calle Misiones N.o 1486 (piso 4.o); D) La administración de la sociedad estará a cargo provisoriamente de los fundadores señores Conrado Olaso Marín, Raúl Olaso Marín y Bruno Ugliengo. Por lo expuesto, al señor Juez pido: Que se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos, así como la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se expidan los edictos correspondientes. Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 22 de los estatutos sociales. Segundo otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. Tercer otrosí digo: Que solicito se admita la presentación de este escrito en papel simple de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 11.073 del 24 de Junio de 1948. Sírvase el señor Juez proceder de conformidad. (Fdo.): Carlos J. Lecueder. — Recibido hoy Agosto catorce de mil novecientos cincuenta y seis con un estatuto y un documento. — Conste. — Tomé razón al F.o 442 del L.o 52 con el N.o 2120. — Montevideo, 15 de Agosto de 1956. — Al despacho.

13.160. — Montevideo, Agosto 15 de 1956. — Vista al Ministerio Público sin más trámite. — Landa.

Montevideo, 15 de Agosto de 1956. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno en vista bajo conocimiento. — Conste. — Llugain.

Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Agosto 17 de 1956.

Recibido hoy, Agosto veinte de mil novecientos cincuenta y seis. Doy fe.

Montevideo, 20 de Agosto de 1956. — Al despacho.

14.324. — Montevideo, Agosto 21 de 1956. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase a sus efectos, al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean, expídase testimonio, devuélvase recaudos y archívese. — Landa.

Montevideo, Agosto 21 de 1956. — Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. — Conste. — Llugain.

Montevideo, 21 de Agosto de 1956. — Recibido con esta fecha. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 27 de Agosto de 1956. — Cumpliendo el auto N.o 14.324 de fs. 9 y con el N.o 25 al F.o 159 del L.o N.o 3 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 3 de Setiembre de 1956. — Cumpliendo el auto N.o 14.324 de fs. 9 y con el N.o 180 al F.o 84 v. del L.o N.o 2 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Recibido hoy Setiembre diez de mil novecientos cincuenta y seis. Doy fe. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a once de Setiembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$494.00 1|pub. — 13591.

RINCON DE ARIAS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instanica en lo Civil de Cuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que la sociedad anónima "Rincón de Arias S. A." ha solicitado la inscripción de los estatutos y matrícula que se transcriben a continuación:

Testimonio: Acta de constitución de sociedad. — En Montevideo, a veintiuno de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, el infrascripto escribano y los testigos instrumentales al final nombrados y firmados comparecen, los señores doctor Arturo Lerena Acevedo, casado con doña Magdalena Lussich Siri, y don Eduardo Vargas Garmendia, que firma Eduardo Vargas, casado con doña Susana Lerena Lussich, ambos de nacionalidad uruguayos, mayores de edad y domiciliados en la calle Rincón número cuatrocientos cincuenta y cuatro de esta ciudad. Los comparecientes son personas de cuyo conocimiento doy fe; y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima la que se regirá por los estatutos que se insertan a continuación:

Estatutos de la sociedad anónima

"RINCON DE ARIAS S. A."

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y duración de la sociedad

Artículo primero. "Rincón de Arias S. A." es una sociedad anónima que tiene por objeto principal realizar operaciones sobre bienes inmuebles urbanos y rurales así como efectuar la explotación de los mismos. A tales fines podrá. A) Adquirir, enajenar, ceder, permutar, hipotecar, prendar, usufructuar, administrar, dar y tomar en arriendo bienes muebles e inmuebles; B) Criar, comprar, enajenar, importar, exportar y en general comercializar semovientes; C) Realizar la explotación agrícola, ganadera, forestal, fructícola y granjera así como las demás actividades del campo y la industrialización y comercialización de los productos de la tierra. Esta enumeración no es taxativa sino enunciativa, por lo cual el Directorio puede realizar cualquier acto o contrato lícito que se relacione

con su objeto y que a juicio del Directorio con. venga a los intereses sociales. La sociedad se domicilia en la ciudad de Montevideo, podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país y tendrá una duración de noventa (90) años a contar de la fecha de aprobación de sus estatutos.

CAPITULO II

Del capital

Artículo segundo. El capital social es de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) moneda nacional dividido en acciones al portador de mil pesos ($ 1.000.00) valor nominal cada una. El Directorio queda facultado para determinar el monto de las series de acciones, oportunidad de su emisión, condiciones en que serán suscriptas y forma y plazos en que se hará su integración en dinero, valores o bienes, con la sola limitación de: A) No emitirlas a menos de la par; y B) Dar preferencia a los accionistas a suscribir las nuevas acciones de cada emisión respetando la proporcionalidad con las que posean y siempre que ejerciten ese derecho dentro de los plazos que en cada caso fije el Directorio para la suscripción. El Directorio podrá emitir títulos representativos de una o más acciones. Estos títulos, al igual que los certificados provisorios, en el caso de que se emitieran, serán firmados por el Presidente y el Secretario del Directorio y llevarán numeración correlativa y progresiva.

Artículo tercero. El capital integrado podrá ser aumentado dentro de los límites que fija el artículo segundo: A) Por colocación de nuevas acciones; B) Por transferencia a la cuenta de capital de todo o parte de las reservas acumuladas; C) Por revalúo de los bienes sociales cuando éstos hayan aumentado de valor; D) Por compra de nuevos activos muebles e inmuebles. Para los aumentos previstos en los incisos B) y C) que preceden se requiere la previa decisión de la asamblea general de accionistas.

Artículo cuarto. Los accionistas tienen preferencia para adquirir las acciones de la sociedad. A ese efecto, cuando cualquiera de ellos quisiera enajenar o de cualquier otro modo transferir la totalidad o parte de sus acciones, deberá ofrecerlas primeramente en venta a los demás accionistas. La oferta se formulará por escrito por intermedio del Directorio de la sociedad. La adquisición podrán hacerla dentro del término de treinta días contados desde la notificación de la oferta, todos o parte de los accionistas, a prorrata, o cualquiera de ellos si los demás no lo hicieran. Vencido el plazo del inciso anterior: A) Si ningún accionista se interesare por la adquisición de las acciones al precio ofertado ni hubiere entendimiento sobre otro precio, pero existiere acuerdo en realizar la compraventa por el precio que se fijare por arbitraje, se procederá, previo otorgamiento por los interesados de compromiso escrito, a la designación de mutuo acuerdo de uno o más árbitros quien o quienes, según el caso, laudarán después de oídas las partes y realizados los estudios que correspondieren, dentro del término que se conviniere, pero que no podrá exceder de sesenta días. El laudo recaído perfeccionará la venta y obligará a las partes a su cumplimiento, dentro de los diez días siguientes a su notificación, así como al pago de los gastos causados que se prorratearán entre vendedor y comprador; B) Si ningún accionista se interesara por la adquisición de dichas acciones al precio ofertado, ni hubiere entendimiento sobre otro precio; o si él o los interesados en la compra no aceptaran el procedimiento arbitral previsto en el apartado anterior, el ofertante podrá venderlas a personas extrañas a la empresa. Salvo cuando tenga lugar por el modo sucesorio o en remate público en virtud de ejecución judicial, toda transferencia de acciones que no se realice de conformidad con el presente artículo, será nula y carente de todo valor respecto de la sociedad.

Artículo quinto. La sociedad llevará un libro de registro de acciones en el que constarán los nombres y domicilios de los accionistas, la cantidad de acciones que posean, su valor nominal, la numeración de las acciones y la fecha de su emisión. En este libro se anotarán las transferencias de dominio que se efectúen. Lo dispuesto tanto en este artículo como en el precedente deberá insertarse en los títulos de las acciones.

Artículo sexto. La propiedad de las acciones se acreditará por la posesión del título representativo. Si por cualquier causa varias personas son dueñas proindiviso de una o varias acciones, deberán designar un único representante para actuar en las asambleas.

Artículo séptimo. Los accionistas reconocen y aceptan estos estatutos y las resoluciones del Directorio y de la asamblea de accionistas siempre que actúen dentro del límite de sus atribuciones y se ajusten a las prescripciones estatutarias y a las leyes y decretos vigentes.

CAPITULO III

De la dirección, administración y fiscalización de la sociedad

Sección I

De la asamblea de accionistas

Artículo octavo. Las asamblea de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria de accionistas se reunirá anualmente dentro del plazo de tres meses de cerrado el ejercicio social por convocatoria hecha por el Directorio mediante una sola publicación en el "Diario Oficial" y otro diario de la Capital, efectuada por lo menos cinco días antes de la fecha de la asamblea con determinación del día, hora y local de la reunión y orden del día fijado. El orden del día de la asamblea ordinaria de accionistas, comprenderá: A) La determinación del número de Directores y su designación así como del Síndico titular y su suplente; B) La consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y propuesta de distribución de utilidades; C) La consideración del informe del Síndico; y D) La fijación de la remuneración de los Directores y del Síndico. En el orden del día también podrá incluirse cualquier otro asunto de interés social.

Artículo noveno. Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando las convoque el Síndico o el Directorio por propia decisión o cuando se lo requieran uno o varios accionistas que representen no menos del diez por ciento del capital integrado, y en su orden del día se incluirán los asuntos que hayan motivado la convocatoria. La publicación para estas asambleas las ordenará el Síndico o el Directorio, en su caso, ajustándose a lo establecido en el artículo anterior.

Artículo décimo. Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea deberán inscribir sus acciones hasta el día anterior al del fijado para la asamblea, en el lugar que indique la convocatoria cumpliendo las disposiciones legales y reglamentarias que rijan. En sustitución de las acciones se admitirá la presentación de un certificado bancario de depósito. Como constancia de la inscripción se les expedirá un recaudo en el que conste el nombre del accionista, el número de acciones y el de votos que le corresponderán. Este documento servirá para actuar en la asamblea.

Artículo décimoprimero. Cada veinte acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley vigente. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por medio de carta-poder.

Artículo décimosegundo. Las asambleas ordinarias y extraordinarias aún cuando sean convocadas para tratar los asuntos a que se refiere el artículo primero de la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve, se considerarán constituídas cualquiera sea el número de accionistas que concurra y el capital que esté representado o presente. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos necesitándose solamente el voto favorable de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado para: A) Disolver anticipadamente la sociedad o prorrogar su duración; B) Fusionar la sociedad con otra sociedad; C) Reducir el capital social; D) Aumentar el capital autorizado; y E) Cambiar el objeto de la sociedad. Cuando esté presente o representada la totalidad del capital social, la asamblea podrá reunirse y tomar decisiones válidas, aún cuando no medie convocatoria previa y/o resolver asuntos no incluídos en el orden del día, siempre que se hubiere cumplido con las formalidades legales o reglamentarias vigentes.

Sección II

Del Directorio

Artículo décimo tercero. El Directorio estará formado por no menos de tres ni más de siete miembros entre los cuales se designará un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Los demás, —si los hubiere—, serán vocales. Los Directores ejercerán su mandato desde el día siguiente al de la asamblea que los elija, hasta aquel en que se realice la asamblea ordinaria próxima. En caso de vacancia definitiva de un cargo de titular, el Directorio, previo acuerdo con el Síndico, elegirá un suplente que llenará la plaza hasta la próxima asamblea de accionistas. Igual procedimiento se seguirá en los casos de vacancia temporal motivada por enfermedad, ausencia del país, etcétera, pero el suplente que se designe desempeñará el cargo tan sólo durante el tiempo correspondiente a la licencia del titular. Los Directores pueden ser reelegidos.

Artículo décimocuarto. La distribución de cargos se hará anualmente en la primera sesión que realice el Directorio después de elegido. El Directorio sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de los Directores y tomará sus resoluciones por simple mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto.

Artículo décimoquinto. El Directorio tiene las más amplias atribuciones y facultades para realizar los actos y celebrar los contratos necesarios para llenar todos y cada uno de los fines sociales comprendidos en el artículo primero de estos estatutos. Es el órgano que representa a la sociedad por intermedio de su Presidente, y quien administra y dispone de los bienes sociales, pudiendo en consecuencia y sin que la enunciación tenga carácter limitativo: A) Comprar, vender, permutar, ceder y transferir bienes de cualquier naturaleza, arrendar, conceder y aceptar créditos y préstamos, constituir, aceptar o conceder garantías hipotecarias o prendarias o personales fijando o aceptando los intereses, amortizaciones y demás condiciones de la operación y cancelarlas, autorizar pagos y determinar la inversión de fondos y en general realizar cualquier operación civil o comercial que considere conveniente, ya sea con Bancos, empresas públicas o privadas o particulares, etcétera. Todo ello en las condiciones que crea más convenientes, realizando las contrataciones y formalidades necesarias y firmando los documentos que fuere menester así como rescindir los contratos celebrados; B) Realizar cualquier acto judicial o administrativo, así como iniciar juicios, transigir, conciliar cuestiones a la decisión arbitral, renunciar el derecho de apelación y a las prescripciones, solicitar quitas totales o parciales o esperas, otorgar mandatos generales y especiales y sustituciones, con las cláusulas, condiciones y facultades que fueren necesarias o convenientes, pedir liquidación y concordatos de la sociedad o de sus deudores o quiebra o concurso de estos últimos; C) Emitir cuando lo crea oportuno acciones hasta el monto del capital autorizado; D) Otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios y realizar las operaciones bancarias que la marcha de los negocios exija, pudiendo girar cheques, letras, pagarés y cualquier papel comercial, hacer depósitos y retirarlos, registrar marcas, patentes, cederla y enajenarla, efectuar seguros y negociar las pólizas; E) Conferir poderes generales o especiales a los propios Directores, a empleados o a terceros, así como ampliarlos, revocarlos o limitarlos cuando lo considere oportuno; F) Fijar participación en las utilidades a los empleados de la sociedad; G) Ordenar la verificación de cuentas y aprobar su pago, ordenar la facción de inventarios y tasaciones y balances y preparar la memoria anual y pagar dividendos provisorios una o dos veces al año, H) Interpretar estos estatutos en caso de duda dando cuenta a la primera asamblea de accionistas la que resolverá el punto en definitiva.

Sección III

Del Presidente, del Vicepresidente y del Secretario

Artículo décimosexto. El Presidente es el representante legal del Directorio de la sociedad y la autoridad ejecutiva que debe cumplir las resoluciones del Directorio y de la asamblea. Corresponde especialmente al Presidente: A) Presidir las asambleas de accionistas y las sesiones del Directorio; B) Convocar al Directorio a sesión y a la asamblea de accionistas cuando lo decidiere el Directorio; C) Suscribir conjuntamente con el Secretario las escrituras públicas y todos los actos, contratos o documentos civiles, comerciales o administrativos que tenga que efectuar ante las autoridades públicas o privadas, así como los títulos de las acciones y los certificados provisorios; D) Resolver cualquier asunto urgente que se plantee, informando al Directorio en la más próxima sesión. El Vicepresidente sustituirá al Presidente con sus mismas atribuciones y deberes, previa resolución del Directorio, en los casos de impedimento de éste. El Secretario deberá: A) Refrendar la firma del Presidente en los casos que correspondiese de acuerdo con los presentes estatutos; B) Redactar las actas de las asambleas y del Directorio; C) Redactar la memoria anual y en general todos los documentos que le encomiende el Directorio. Previa designación por el Directorio, cualquiera de los vocales, —si los hubiere—, podrán sustituir, en los casos de ausencia temporal o accidental, tanto al Vicepresidente, en defecto del Presidente, como al Secretario.

Sección IV

Del Síndico

Artículo décimoséptimo. La asamblea ordinaria de accionistas elegirá un Síndico titular y su suplente por el mismo período que el Directorio.

Artículo décimooctavo. Son deberes y atribuciones del Síndico: A) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias; B) Fiscalizar el giro de los negocios y el movimiento contable de la sociedad; C) Controlar la existencia de valores; D) Dar cuenta al Directorio de toda irregularidad que advierta u observación que tuviera que formular y a la asamblea general de accionistas si no fueran subsanados o atendidas; E) Dictaminar sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades que presentase el Directorio.

Sección V

De las utilidades

Artículo décimonoveno. Las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio anual (ejercicio cuyo iniciación y terminación determinará el Directorio) se distribuirán en base a las propuestas que formule el Directorio y de acuerdo con lo que al respecto resuelva la asamblea que podrá aprobar o modificar dicha propuesta. Los honorarios de los Directores y del Síndico se establecerán en la misma forma por la asamblea, no pudiendo exceder en conjunto, del veinte por ciento de las utilidades a distribuir.

CAPITULO IV

Disposiciones generales

Artículo vigésimo. En los casos de disolución anticipada o legal de la sociedad el Directorio será el encargado de la liquidación que se practique previa deducción de los honorarios de los liquidadores sobre la base del pago en primer término de los acreedores, y el remanente, a medida que se realice, será distribuído a prorrata de su capital entre los tenedores de acciones. El mandato de los Directores encargados de la liquidación se prorrogará hasta que la terminen.

Disposiciones transitorias

Artículo vigésimoprimero Una vez aprobados estos estatutos por el Poder Ejecutivo y luego de inscriptos en el Registro Público y General de Comercio, se reunirán los fundadores y determinarán el número de Directores, eligiendo a éstos para el primer ejercicio anual.

Artículo vigésimosegundo. Los señores Arturo Lerena Acevedo, Eduardo Vargas y Héctor Zacaría, actuando conjunta o separadamente quedan autorizados para gestionar la aprobación de estos estatutos, su inscripción y publicación, así como para aceptar las modificaciones, agregados o supresiones que las autoridades judiciales o administrativas pudieran introducir en estos estatutos. En su consecuencia, los exponentes, en sus caracteres de fundadores e iniciadores de la sociedad anónima "Rincón de Arias Sociedad Anónima" concurren a dejar solemnizado por esta acta notarial, el acto constitutivo de dicha sociedad, a los efectos de derecho, solicitando del suscripto escribano, la incorpore a su Registro de Protocolizaciones, expediendo testimonio a fin de gestionar de los Poderes Públicos la aprobación de los estatutos, su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y su publicación, todo de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia. En su testimonio, previo lectura y ratificación, así lo otorgan y firman con los testigos hábiles, mayores de edad, señores José Teodoro Sosa Días (firma José T. Sosa Días) y Elía Girelli. — Arturo Lerena Acevedo. — Eduardo Vargas. — Elía Girelli. Testigo: José T. Sosa Díaz. — Pablo Isetta, Escribano.

Protocolización N.o 3. — Acta de constitución de la sociedad anónima "Rincón de Arias Sociedad Anónima". — En Montevideo, a veintiuno de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, y de acuerdo con lo solicitado en el acta precedente, procedo a protocolizar los estatutos de la sociedad anónima "Rincón de Arias Sociedad Anónima", que agrego a mi Registro de Protocolizaciones de fojas once a dieciocho. Esta protocolización sigue a la agregada el día de hoy: "Número 2. — Acta de constitución de la sociedad Anónima "Tapia S. A.", de fojas tres a diez. — Pablo Isetta, Escribano.

Concuerda lo testimoniado con los originales de su tenor, que lucen de fojas once a dieciocho del Registro Público de Protocolizaciones. En fe de ello; y, a solicitud de los interesados, extiendo el presente que signo, sello y firmo en Montevideo, a veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis. Hay un signo. (Fdo.): Pablo Isetta. Escribano. — Hay un sello: Pablo Isetta, Escribano. (Montevideo).

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de Julio de 1956. — Visto: La gestión de la sociedad anónima, (en formación), "Rincón de Arias Sociedad Anónima", a fin de que se apruebe su estatuto y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto principal será realizar operaciones sobre bienes muebles e inmuebles, urbanos y rurales, así como efectuar la explotación de los mismos; 2.o) Su capital autorizado será de un millón de pesos ($ 1:000.000.00). Considerando: el estatuto a estudio con las observaciones aceptadas a fs. 11 no contraría el orden público ni la ley. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Rincón de Arias Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvase la documentación presentada y expídase testimonio. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: ZUBIRIA. — LEDO ARROYO TORRES. — Justo J. Orozco, Secretario".

Fojas 11. — Montevideo, 5 de Julio de 1956. — Señor Ministro de Hacienda: don Ledo Arroyo Torres: Arturo Lerena Acevedo en los trámites iniciados para obtener la personería jurídica de "Rincón de Arias Sociedad Anónima" (Carpeta 464|956 Anexo 1) evacuando la vista conferida, dice: Que habiendo aceptado la observación formulada por la Inspección General de Hacienda y la Fiscalía de Gobierno, el artículo 9.o de los estatutos de dicha empresa ha quedado redactado en la siguiente forma: "Artículo 9.o. Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando las convoque el Síndico o el Directorio por propia decisión o cuando se lo requieran uno o varios accionistas que representen no menos del diez por ciento del capital integrado y en su orden del día se incluirán los asuntos que hayan motivado la convocatoria. Si la reunión de la asamblea fuera solicitada por los accionistas, el Directorio deberá convocarla dentro del plazo máximo de veinte días. La publicación para estas asambleas las ordenará el Síndico o el Directorio, en su caso, ajustándose a lo establecido en el artículo anterior". Sírvase el señor Ministro tenerlo así presente a sus efectos. Saludá a usted muy atentamente. — Arturo Lerena Acevedo.

Es copia fiel. — Montevideo, 10 de Agosto de 1956. — (Fdo.): R. de Medina Méndez.

Hay un sello: Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — Arturo Lerena Acevedo, constituyendo domicilio en la calle Rincón 454, al señor Juez dice: Que habiendo el Poder Ejecutivo aprobado, con fecha 17 de Julio próximo pasado, los estatutos de "Rincón de Arias S. A." como consta en los documentos acompañados y en virtud de la autorización que le acuerda el artículo 22 de los mencionados estatutos y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 32 y 407 del Código de Comercio viene a solicitar: A) La inscripción correspondiente en el registro Público de Comercio; B) Le conceda la Matrícula de Comerciante; y C) Se autoricen sus publicaciones en forma legal. A los efectos de la matriculación, manifiesta: 1.o) La sociedad se denomina "Rincón de Arias S. A."; 2.o) El giro de la sociedad será el establecido en el artículo 1.o de los estatutos; 3.o) El domicilio será, provisoriamente, Rincón 454, escritorio 319; y 4.o) La sociedad no tiene, por el momento, factor ni gerente. Primer otrosí dice: Que los edictos para su publicación se entreguen al señor Héctor Zacaría y se autorice la agregación de los diarios donde consten las mismas sin necesidad de nuevo escrito. Segundo otrosí dice: Que una vez cumplido lo solicitado anteriormente se desglosen y devuelvan al suscrito o al señor Héctor Zacaría los recaudos acompañados. — (Fdo.): A. Lerena Acevedo.

Presentado con los estatutos, hoy tres de Setiembre de mil novecientos cincuenta y seis. Hay un rúbrica.

Tomé razón con el N.o 2599 al F.o 304 del L.o 49 de Conocimientos, conste. — Hay un rúbrica.

16303. — Montevideo, Setiembre 3|56. — Por presentado y constituído domicilio. Vista al Ministerio Público. — Berro Oribe. — J. Techera Bonilla.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 4418. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Setiembre 4|956. — (E.a.: Rincón de Arias S. A3. — Francisco Pagano

16717. — Montevideo, Setiembre 7|56. — Vistos: De conformidad fiscal, decrétase las inscripciones de los estatutos de la sociedad impetrante en el Registro General y Público de Comercio, así como también en la Matrícula de Comerciante, a cuyo efecto remítase el expediente. Devuelto, háganse las publicaciones legales y expídanse edictos. Agréguense los mismos lo que podrán hacerse sin escrito. Y, previa liquidación y pago de tributos, háganse los desgloses pertinentes. Al sólo efecto fiscal, fíjase lo causado por esta tramitación en cuatrocientos pesos ($ 400.00). Al primer otrosí: Como se pide. Oportunamente, archívese. — Berro Oribe. — R. Calcagno.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1956. — Cumpliendo el auto N.o 16717 de Fs. 11 vuelta y con el N.o 94 al folio 596 del libro 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada, conste. — Artecona.

Montevideo, 14 de Setiembre de 1956. — Cumpliendo el auto N.o 16717 de Fs. 11 vuelto y con el N.o 196 al F.o 100 del L.o 1 de Matrícula Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada, conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.

$557.00 1|pub. 13711.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía General del Litoral S. A.

Balance General al 30 de Junio de 1955

Activo —

Cuentas corrientes	$	1.376.53
Química Maderera S. A.	"	49.890.49
Inmuebles	"	217.874.41
Gastos de constitución	"	1.575.08
Acciones depositadas en garantía	"	20.000.00
	$	290.716.51

Pasivo —

Dividendos a pagar	$	9.975.82
Neri y Dragoni	"	85.726.43
Capital integrado	"	160.000.00
Fondo de reserva	"	15.014.26
Depositantes de acciones	"	20.000.00
	$	290.716.51

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en el período 1.o de Julio de 1954 al 30 de Junio de 1955.

Pérdidas —

Amortización gastos de constitución	$	525.03
Gastos generales	"	616.52
Seguros	"	6.952.86
Intereses y descuentos	"	2.841.90
Impuestos:		
Sustitutivo del de Herencias	"	1.179.24
Contribución inmobiliaria	"	415.33
Sobretasa inmobiliaria	"	1.890.00
Utilidades del ejercicio	"	14.489.22
	$	28.910.10

Ganancias —

Alquileres	$	28.910.10

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades del ejercicio	$	14.489.22
A fondo de reserva	$	14.489.22

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 10 de Octubre de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Balances General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiados a folios 4 del libro Copiador de Cartas, certificado el 15 de Julio de 1954 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú.

$ 39.60. — 1|pub. — 12950.

Gilberto Corradi S. A.

Balance de Situación al 31 de Diciembre de 1954

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 31 de Marzo de 1955.

Activo —

Cabos, encerados y material flotante	$	187.366.39
Muebles, útiles y vehículos	"	12.337.91
Caja y Bancos	"	201.98
Cuentas a cobrar	"	5.609.71
Pagos anticipados (Seguros)	"	359.82
Acciones a emitir	"	90.000.00
Gastos de constitución	"	1.302.16
Pérdidas	"	10.307.45
	$	307.485.42

Pasivo —

Capital realizado	$	160.000.00
Capital autorizado	"	90.000.00
Acreedores varios	"	57.455.42
	$	307.455.42

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 27 del libro Copiador de Cartas certificado el 23 de Mayo de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

Se deja constancia que los presentes estados son copia de los que fueran presentados a la Oficina con fecha 31 de Mayo de 1954, y se extiende a los efectos de su publicación en el Diario Oficial, en razón de que la empresa extravió el ejemplar que en oportunidad se le entregara. — Cr. Omar V. Lombardo, Sub-Jefe del Departamento de Informaciones.

Balance de resultados al 31 de Diciembre de 1954

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 31 de Marzo de 1955.

Pérdidas —

Asignaciones Familiares	$	3.020.59
Gratificaciones	"	5.500.00
Jornales	"	76.431.62
Remolques	"	21.772.50
Seguros	"	2.518.50
Sueldos	"	41.830.00
Depreciaciones	"	5.302.71
Imp. Sustitutivo del de Herencias (Ejercicio 1953)	"	1.167.88
Aportes Jubilatorios (patronal)	"	10.103.23
Alquileres	"	1.728.00
Gastos generales	"	9.351.81
Pérdidas de ejercicios anteriores	"	1.541.34
	$	180.268.18

Ganancia —

Ganancia por venta del vehículo	$	846.50
Lanchajes	"	169.114.23

Pérdidas —

Pérdidas de Ejerc. ant.	$	1.541.34
Pérdidas del ejercicio .	"	8.766.11
	$	180.268.18

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 28 del libro Copiador de Cartas certificado el 23 de Mayo de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

Se deja constancia que los presentes estados son copia de los que fueran presentados a la Oficina con fecha 31 de Mayo de 1954, y se extiende a los efectos de su publicación en el Diario Oficial, en razón de que la empresa extravió el ejemplar que en oportunidad se le entregara. — Cr. Omar V. Lombardo, Sub-Jefe del Departamento de Informaciones.

$ 62.40. — 1|pub. — 12.33.

Quilmes Internacional Sociedad Anónima

Balance general al 31 de Marzo de 1956

Aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 9 de Junio de 1956.

Activo —

Caja y Bancos	$	6.785.10
Bancos y corresponsales en el exterior .	"	277.556.72
Deudores por crédito .	"	133.950.00
Deudores en cuentas corrientes	"	22.857.795.40
Títulos y acciones ...	"	18.986.359.30
Compra de títulos en trámite	"	195.660.00
Deudores especiales ..	"	2.409.45
Cuenta ajuste libras .	"	4.716.00
Aportes sociales sobre remuneraciones	"	1.960.00
	$	42.467.191.97

Pasivo —

Capital	$	18.475.000.00
Reserva estatutaria ..	"	512.959.63
Reserva especial	"	14.500.000.00
Previsión para impuestos	"	95.000.00
Acreedores en cuentas corrientes	"	999.836.68
Acreedores especiales .	"	779.873.58
Retenciones en suspenso sobre remuneraciones	"	3.686.66
Jubilaciones a ajustar	"	120.55
Ganancias y pérdidas .	"	7.100.714.87
	$	42.467.191.97

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general, se halla transcripto a folios 7 del libro Copiador de Balances, certificado el 31 de Octubre de 1952 por el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

Cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Marzo de 1956

Aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 9 de Junio de 1956.

Debe —

Asignaciones familiares	$	1.480.40
Caja de Jubilaciones ..	"	5.841.20
Comisiones	"	96.148.05
Gastos generales	"	13.196.84
Administración	"	14.550.00
Alquileres	"	6.000.00
Custodia de valores ...	"	14.837.40
Honorarios	"	22.782.25
Gastos de viajes, estadías y traslados	"	3.293.35
Sueldos	"	33.010.00
Impuestos y contribuciones	"	218.240.87
Previsión para impuestos	"	95.000.00
Ganancias y pérdidas .	"	7.100.714.87
	$	7.625.105.23

Haber —

Saldo Ejercicio anterior	$	593.243.02
Diferencias de cambio .	"	1.761.096.27
Intereses y dividendos	"	4.070.273.57
Ventas de títulos y acciones	"	1.167.957.91
Reembolso impuestos en el exterior	"	32.534.46
	$	7.625.105.23

Distribución de utilidades

Aprobada por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 9 de Junio de 1956.

Reserva estatutaria ..	$	130.149.44
Dividendos a pagar ...	"	5.423.750.00
Honorarios del Directorio	"	28.000.00
Cuenta nueva	"	1.518.815.43
	$	7.100.714.87

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, se halla copiada a folios 8 del libro Copiador de Balances, certificado el 31 de Octubre de 1952 por el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

$ 66.00. — 1|pub. — 12920.

Cisplatina S. A.

Balance General al 30 de Abril de 1956

Activo —

Banco Fancés e Italiano, cuenta dólares .	$	6.960.36
Cuentas corrientes, deudores dólares	"	40.284.63
Gastos de constitución	"	1.620.00
Pérdidas y ganancias .	"	1.171.01
	$	50.036.00

Pasivo —

Acreedores varios	$	36.00
Capital integrado	"	50.000.00
	$	50.036.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

En el período 1.o de Mayo 1955 al 30 de Abril 1956

Pérdidas —

Amortización gastos de constitución	$	540.00
Gastos de administración	"	49.51
	$	589.51

Aprobados por la asamblea general de accionistas realizada el día 29 de Junio de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados de situación y resultados, se hallan copiados a folios 6 del libro Copiador, certificado el 22 de Junio de 1953 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 3996 a Fo. 130 del libro respectivo N.o 2.

$ 25.20. — 1|pub. — 13065.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

"EL CHANA" J. PASTORINO S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1954

ACTIVO

Activo corriente:		
Caja y Bancos		$ 216.184.87
Deuda pública		" 2.340.00
Cuentas a cobrar, menos previsión		" 674.101.58
Depósitos en garantía		" 3.079.20
Existencias		" 459.438.18
Total activo corriente		$ 1.355.093.83
Pagos anticipados y gastos diferidos:		
Seguros, impuestos y propaganda	$ 25.183.98	
Luminosos, menos lo amortizado	" 2.798.99	
Gastos de constitución, menos lo amortizado	" 4.052.60	" 32.035.57
Activo fijo:		
Maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y vehículos, menos depreciación		" 166.292.02
Otros activos:		
Marcas de fábricas		" 1.837.00
		$ 1.555.258.42
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas en garantía	$ 10.000.00	
Valores depositados en garantía	" 5.600.00	" 15.600.00
		$ 1.570.858.42

PASIVO

Pasivo corriente:		
Acreedores varias y cuentas a pagar		$ 18.667.48
Previsión impuestos y contribuciones sociales		" 82.109.31
Depositantes varios		" 191.263.03
Gratificaciones		" 48.941.38
Premios a pagar		" 16.030.35
Total pasivo corriente		$ 357.011.55
Previsiones:		
Leyes sociales		" 63.477.94
Capital:		
Autorizado	$ 2.000.000.00	
Suscripto e integrado		" 1.000.000.00
Ganancias y pérdidas:		
Saldo al 30 de setiemgre de 1954		" 134.768.93
		$ 1.555.258.42
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía	$ 10.000.00	
Valores de terceros	" 5.600.00	" 15.600.00
		$ 1.570.858.42

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 31 de enero de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 55 del libro Balances Trimestrales certificado el 8 de agosto de 1951.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE SETIEMBRE DE 1954

DEBE —		
Amortizaciones		$ 30.735.44
Gastos generales:		
Sueldos, jornales y contribuciones sociales	$ 396.264.85	
Alquileres	" 61.182.00	
Propaganda	" 137.027.17	
Reparaciones y conservaciones	" 87.265.58	
Seguros	" 19.495.42	
Generales	" 94.003.69	" 705.238.71
Gratificaciones		" 50.321.38
Comisiones e intereses netos		" 133.919.29
Impuestos		" 39.310.94
Previsión		" 2.209.17
Ganancias del ejercicio		" 128.236.54
		$ 1.179.971.47
HABER —		
Mercaderías generales:		
Ventas		" 1.179.971.47
		$ 1.179.971.47

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Retribución al Directorio 10 o|o artículo 53	$ 12.823.65	
Dividendo 12 o|o	" 120.000.00	
Saldo a futuro ejercicio	" 1.945.28	$ 134.768.93

Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 31 de enero de 1955.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se halla transcripto a folios 56 del libro Balances Trimestrales certificado el 8 de agosto de 1951.

$ 111.60 — 1|pub. — 13364

BANCO CAJA POPULAR LA INMOBILIARIA SANDUCERA S. A.

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 11 DE SETIEMBRE 1956

DEBITO (ACTIVO)

Disponible:		
Encaje metálico:		
Vellón	$ 1.846.98	
Encaje fiduciario	21.000.00	$ 22.846.98
Exigible a la vista:		
Banco de la República O. del Uruguay, cuenta corriente		" 69.158.83
Realizable (Cobertura de encaje):		
Deuda pública		" 12.966.76
Suma del encaje		$ 104.972.57
Realizable:		
Acciones y valores	$ 4.054.58	
Inmuebles	" 55.524.64	" 59.579.22
Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 168.026.06	
Valores descontados	" 373.524.71	
Deudores en gestión y mora	" 4.942.50	
Bancos	" 3.256.61	
Préstamos de amortización	" 590.264.45	
Hipotecas amortizables	" 148.316.36	" 1.285.330.69
Inmovilizado:		
Muebles y útiles	$ 12.208.65	
Edificios para uso del Banco	" 44.524.92	" 56.733.57
Varias ctas. deudoras:		
Saldos deudores no especificados		" 27.957.59
Total del débito (activo)		$ 1.534.573.64
Cuentas de orden:		
Varias ctas. deudoras	$ 235.350.00	
Valores depositados	" 3.100.00	" 238.450.00
		$ 1.773.023.64

CREDITO (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 500.000.00	
Fondo de reserva	" 70.137.32	$ 570.137.32
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días	$ 216.888.70	
Retenciones	" 840.00	" 217.728.70
Exigible a plazo:		
Caja de ahorros y alcancías (30 días de preaviso)	$ 403.613.60	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 203.502.30	" 607.115.90
Exigible:		
Varios acreedores		" 61.092.34
Varias ctas. acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 78.499.38
Total del crédito (pasivo)		$ 1.534.573.64
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 235.350.00	
Depositantes de valores	" 3.100.00	" 238.450.00
		$ 1.773.023.64

Paysandú, setiembre 12 de 1956. — Se autoriza su publicación en el "Diario Oficial". — C. Terradas Ackermann, Inspector de Hacienda.

$ 79.20 — 1|pub. — 13715

SOCIEDADES ANÓNIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.060, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances, en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".